



**Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Mediano Plazo
por un valor nominal de US\$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de
BANCO MACRO S.A.**

En virtud del Programa de Emisión de Obligaciones Negociables a Mediano Plazo por un valor nominal de US\$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) descrito en el presente (el “**Programa**”), Banco Macro S.A. (el “**Banco**”) sujeto al cumplimiento de todas las leyes, normas y reglamentaciones que correspondan, podrá periódicamente emitir obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en una o más Clases (las “**Obligaciones Negociables**”). El valor nominal total máximo de todas las Obligaciones Negociables que periódicamente se encuentren en circulación bajo este Programa será de US\$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

El Banco describirá los términos y condiciones específicos de cada Clase de Obligaciones Negociables en un suplemento de precio del presente prospecto (el “**Prospecto**”) y cada uno de los suplementos de precio al Prospecto, un “**Suplemento de Precio**”). Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa podrán:

- estar denominadas en dólares estadounidenses u otras monedas;
- tener vencimientos mínimos de 30 días a partir de la fecha de emisión;
- devengar intereses a tasa fija o variable o estar emitidas sin devengar intereses; y
- contemplar un rescate a opción del Banco o a opción del tenedor.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa revestirán el carácter de obligaciones simples, no convertibles en acciones según la Ley N° 23.576 de Argentina y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y la normativa dictada por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dicha ley y normas complementarias. Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable a una Clase de Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y en todo momento con igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). El Banco podrá rescatar la totalidad, no sólo una parte, de una Clase de Obligaciones Negociables, a su opción, si ocurrieran ciertos hechos fiscales en Argentina a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos.

El Banco solicitará la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados de valores autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio, incluyendo Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

La creación de este Programa fue autorizada por resolución de los accionistas del Banco adoptada en la Asamblea celebrada el 26 de abril de 2016 y por resolución del Directorio del Banco de fecha 9 de agosto de 2016. El aumento del monto del Programa de US\$ 1.000.000.000 a US\$ 1.500.000.000 fue autorizado por resolución de la Asamblea de Accionistas del Banco de fecha 28 de abril de 2017. La actualización del Programa fue aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 26 de abril de 2016 y el Directorio del Banco en su reunión de fecha 8 de marzo de 2018.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 18.247 de fecha 6 de octubre de 2016 de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa de US\$1.000.000.000 a US\$1.500.000.000 fue autorizado por la CNV mediante Resolución N° 18.795 de fecha 22 de junio de 2017. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 tal como fuera modificada, la “Ley de Mercado de Capitales”. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Banco, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización -estos últimos en materia de su competencia-, y las personas que firmen el Prospecto serán responsables de la información incluida en el mismo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, los colocadores que sean designados en un Suplemento de Precio de acuerdo con lo previsto en el Prospecto deben revisar diligentemente la información contenida en el mismo. Los terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que hubieren emitido opinión.

Véase “*Factores de Riesgo*” para mayor información sobre ciertos riesgos que deberán ser considerados antes de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables. El respectivo Suplemento de Precio de cualquier Clase de Obligaciones Negociables podrá detallar otros riesgos que deberán ser tomados en cuenta.

Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del régimen de seguro de garantía de los depósitos – Ley N° 24.485 (tal como fuera modificada). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”). Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por garantía flotante ni especial ni estarán avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL BANCO PODRÁ SOLICITAR QUE SE CALIFIQUE CADA CLASE Y/O SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA CONFORME LO REQUIERAN LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES APLICABLES, Y SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL CORRESPONDIENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

La información suministrada en este Prospecto en relación con la República Argentina y su economía está basada en información disponible al público; por lo que el Banco no efectúa ninguna declaración ni garantía al respecto. Ni la República Argentina ni ningún organismo gubernamental o subdivisión política de Argentina garantizan ni respaldan de ninguna forma las obligaciones del Banco respecto de las Obligaciones Negociables.

Los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Prospecto y en cualquier Suplemento de Precio. Ni el Banco ni los colocadores que eventualmente se designen han autorizado a ninguna persona a suministrar información diferente a la información contenida en este Prospecto y en cualquier Suplemento de Precio. La información contenida en este Prospecto es exacta únicamente en la fecha del presente, sin considerar el momento de su distribución ni de la venta de las Obligaciones Negociables.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio examen del Banco y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos involucrados. No deberán interpretar el contenido de este Prospecto como un asesoramiento legal, comercial o impositivo. Deberán consultar con sus propios apoderados, asesores comerciales e impositivos.

La distribución de este Prospecto o de cualquiera de sus partes, incluido cualquier Suplemento de Precio, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables pueden estar limitadas por ley en ciertas jurisdicciones. El Banco y los colocadores requieren que las personas en cuyo poder se encuentre el presente Prospecto tomen conocimiento y cumplan con tales restricciones. Este Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a presentar ofertas para comprar Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien fuera ilícito realizar la oferta o invitación, ni constituye una invitación a suscribir o comprar Obligaciones Negociables. Para una mayor descripción de las restricciones sobre las ofertas, ventas y entregas de las Obligaciones Negociables y la distribución de este Prospecto y los documentos de la oferta relacionados con las Obligaciones Negociables, véase "*Plan de Distribución*".

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa no han sido registradas según la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la "**Ley de Títulos Valores Estadounidense**"), ni ninguna ley de títulos valores estatales. Salvo que sean registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas únicamente en operaciones exentas del registro exigido por la Ley de Títulos Valores Estadounidense y las leyes de títulos valores de otras jurisdicciones. En consecuencia, el Banco ofrecerá y venderá Obligaciones Negociables registradas en tales términos o en operaciones exentas del registro a "compradores institucionales calificados" (según se define en la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense) y fuera de Estados Unidos a personas no estadounidenses en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

El Banco podrá ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa directamente o a través de uno o más colocadores que oportunamente elija (los "**Colocadores**"), quienes podrán comprar Obligaciones Negociables, en nombre propio, al Banco para su colocación a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Asimismo, el Banco podrá acordar con un Colocador que podrá emplear sus esfuerzos razonables para colocar Obligaciones Negociables del Banco en su representación según fuera especificado en el respectivo Suplemento de Precio. Tales Colocadores estarán indicados en el Suplemento de Precio que se utilice. El Banco se reserva el derecho de revocar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplada en este Prospecto o en cualquier Suplemento de Precio sin más trámite, véase "*Plan de Distribución*".

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN	4
NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO	6
TIPOS DE CAMBIO	7
RESUMEN DEL PROSPECTO	8
DATOS SOBRE DIRECTORES, ALTA GERENCIA Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA	11
ASESORES Y AUDITORES	18
RESUMEN DEL PROGRAMA	19
INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO	23
RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS	27
FACTORES DE RIESGO	28
HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO	49
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL BANCO Y SU GRUPO ECONÓMICO	64
ACTIVO FIJO	65
SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO ARGENTINO	66
MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO	70
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA FINANCIERA	107
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SELECCIONADA	127
DIRECTORES, ALTA GERENCIA Y EMPLEADOS	143
ACCIONISTAS PRINCIPALES	146
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	147
INFORMACIÓN CONTABLE	148
DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	151
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	175
SUSCRIPCIÓN Y VENTA	177
CALIFICACIONES DE RIESGO	179
INFORMACIÓN ADICIONAL	180
CUESTIONES LEGALES	201
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	202

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Posición en el mercado. En el presente Prospecto, el Banco realiza declaraciones respecto de su posición competitiva y su participación en el mercado del sector bancario argentino, así como respecto del tamaño de dicho mercado. Las declaraciones se realizaron sobre la base de las estadísticas y la información proporcionadas por terceros que, a juicio del Banco, son confiables. Si bien no existen motivos para suponer que dicha información o informes son inexactos en algún aspecto sustancial, el Banco no ha verificado en forma independiente los datos relativos a la posición competitiva del Banco, su participación en, y el tamaño y crecimiento del, mercado, los cuales fueron suministrados por terceros o por publicaciones específicas o generales del sector.

Redondeo. Algunas de las cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Prácticas contables. El Banco lleva sus libros y registros contables en pesos, prepara y publica estados financieros en la Argentina (los “**Estados Financieros**”), de conformidad con las normas contables aplicables del Banco Central de la República Argentina (el “**Banco Central**” o el “**BCRA**” y las “**Normas del Banco Central**”, respectivamente), que difieren en algunos aspectos importantes de las normas regulatorias aplicables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (las “**NCP**”). Los Estados Financieros contienen una descripción de las principales diferencias entre las Normas del Banco Central y las NCP. Los Estados Financieros para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 fueron preparados de conformidad con las Normas del Banco Central. Las mismas disponen que los Estados Financieros se ajusten para reflejar la incidencia de la inflación sobre los precios al consumidor en Argentina para los períodos anteriores al 28 de febrero de 2003. Durante los períodos siguientes al 28 de febrero de 2003, se suspendió el ajuste por inflación a los Estados Financieros. Sin embargo, en la interpretación de los Estados Financieros, los inversores deberán considerar que en los años recientes se han producido cambios significativos en los precios para ciertas variables económicas relevantes, incluyendo costos salariales, tasas de interés y tipos de cambio. Sin embargo, las regulaciones locales no han requerido la aplicación de ajuste por inflación en los Estados Financieros.

Los estados financieros consolidados del Banco consolidan los estados financieros de las siguientes compañías:

- Banco del Tucumán S.A.;
- Macro Bank Limited (una compañía inscriptas bajo las leyes de Bahamas) (“**Macro Bank**”);
- Macro Securities S.A. (“**Macro Securities**”);
- Macro Fiducia S.A. (“**Macro Fiducia**”); y
- Macro Fondos S.G.F.C.I.S.A. (“**Macro Fondos**”).

Tal como se menciona en la nota 6. “Conciliación de saldos con el marco contable para la convergencia hacia las normas internacionales de información financiera (NIIF)” a los estados financieros por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2017, mediante la Comunicación “A” 5541 el BCRA estableció los lineamientos generales para el proceso de convergencia hacia las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), para la confección de estados financieros de las entidades bajo su supervisión, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1° de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios.

Adicionalmente, por medio de las Comunicaciones “A” 6114, 6430 y complementarias, el BCRA estableció lineamientos específicos en el marco de dicho proceso de convergencia, entre los cuales se definió transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2019 (i) la excepción a la aplicación de la sección 5.5 “deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” y (ii) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la NIIF 9, se podrá realizar una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Por último, mediante las Comunicaciones “A” 6323 y 6324 el BCRA definió el plan de cuentas mínimo y las disposiciones aplicables a la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades financieras a partir de los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, respectivamente.

Considerando lo mencionado previamente, actualmente el Banco se encuentra en proceso de convergencia hacia las NIIF, con el alcance definido por el BCRA en la Comunicación “A” 6114, siendo el 1° de enero de 2017 la fecha de transición conforme a lo establecido en la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las NIIF”.

La información financiera del Banco de conformidad con las Normas del Banco Central es enviada mensualmente al Banco Central y publicada en su página web www.bcra.gov.ar. Adicionalmente, el Banco presenta Estados financieros trimestrales y anuales ante el Banco Central, la CNV, BYMA y el MAE.

AVISOS A INVERSORES

Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores

En caso de deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores o de sus registros, el titular deberá denunciar el hecho al Banco mediante escritura pública o por nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores o el BCRA, si es el propio Banco. Deberá acompañar una suma suficiente, a criterio del Emisor, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del artículo 1855 del Código Civil y Comercial. El Banco deberá suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia). Asimismo, deberá efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina, por un día, con las condiciones previstas en el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial. Adicionalmente, el Banco o la entidad que recibe la denuncia, estará obligado a comunicarla con la entidad en la que liste más cercana a su domicilio y, en su caso, al Banco en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular.

NOTA ESPECIAL REFERIDA A DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO

En el presente Prospecto se han incluido ciertas declaraciones que el Banco considera “declaraciones a futuro”. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias financieras que incidirán en el futuro en el negocio del Banco. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto, podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros:

- cambios generales económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en Argentina y en el mundo;
- efectos de la crisis económica y de los mercados financieros globales;
- deterioro en la situación comercial y económica en el plano regional;
- inflación;
- fluctuaciones y caídas (depreciación) en el tipo de cambio del peso;
- variaciones en las tasas de interés que puede afectar adversamente los márgenes financieros;
- normativas (incluyendo bancarias e impositivas) e intervención del gobierno de la República Argentina (el “**Gobierno Argentino**”);
- fallos adversos en procesos legales o administrativos;
- riesgos de crédito en general, como por ejemplo el aumento de los incumplimientos en el pago por parte de los prestatarios y otras formas de mora;
- incremento en las provisiones por incobrabilidad;
- fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana;
- disminución de los depósitos, pérdida de clientes e ingresos;
- competencia en el mercado bancario, servicios financieros y otras industrias relacionados y pérdida de la participación de mercado (“*market share*”);
- costos y disponibilidad de fondeo;
- cambios tecnológicos, cambios en hábitos de consumo y de ahorro e imposibilidad de implementar nuevas tecnologías;
- la habilidad del Banco para consumir adquisiciones en términos favorables y la integración de cualquier adquisición y la falta de obtención de las sinergias esperadas; y
- los factores de riesgo analizados en la sección “*Factores de Riesgo*” del presente Prospecto.

Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan para identificar declaraciones a futuro. En tales declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento, los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y el Banco no realizará ni asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública o de revisarlas después de la distribución del presente Prospecto debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto es posible que no ocurran y no constituyen una garantía del desempeño futuro.

TIPOS DE CAMBIO

Desde el 1° de abril de 1991 hasta fines de 2001, la Ley N° 23.928 (la “**Ley de Convertibilidad**”) estableció un régimen conforme al cual el Banco Central estaba obligado a vender Dólares Estadounidenses a un tipo de cambio fijo de un peso por dólar estadounidense y a mantener reservas en oro y en moneda extranjera en todo momento equivalentes a la base monetaria. El 6 de enero de 2002, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 25.561 (y modificatoria y normas complementarias, la “**Ley de Emergencia Pública**”), que puso fin al régimen de la Ley de Convertibilidad, abandonando formalmente más de diez años de paridad fija entre el peso y el dólar estadounidense y eliminando el requisito de las reservas mencionado anteriormente.

La Ley de Emergencia Pública, que ha sido prorrogada año tras año cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2017, otorga al gobierno nacional la facultad de fijar el tipo de cambio del peso frente a las monedas extranjeras y a emitir regulaciones relativas al mercado cambiario. Tras un breve período en el cual el gobierno nacional estableció un sistema cambiario dual provisorio conforme a la Ley de Emergencia Pública, el peso ha fluctuado libremente frente a otras monedas desde febrero de 2002, aunque el Banco Central tuvo potestad para intervenir el mercado de cambios comprando y vendiendo divisas por cuenta propia, una práctica que llevó a cabo regularmente. En años pasados y particularmente desde el 2011, el gobierno argentino incrementó el control del tipo de cambio y la transferencia de fondos desde y para la Argentina.

Atento a los estrictos controles cambiarios que introdujo el gobierno anterior a partir de fines de 2011, en especial, la adopción de medidas que limitaron el acceso de empresas privadas e individuos a divisas extranjeras (entre ellas, la necesidad de obtener una autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “**AFIP**”) para acceder al mercado de divisas), el tipo de cambio implícito, según se refleja en las cotizaciones de títulos argentinos negociados en mercados extranjeros, en comparación con sus respectivas cotizaciones en el mercado local, incrementó significativamente respecto al tipo de cambio oficial. A partir de diciembre de 2015 y con la asunción del nuevo gobierno, se fueron levantando paulatinamente la mayoría de las restricciones cambiarias que se encontraban vigentes y, finalmente, el 9 de agosto de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6037 a través de la cual modificó radicalmente las regulaciones cambiarias aplicables, eliminando restricciones para acceder al Mercado Único y Libre de Cambios (el “**MULC**”). Como consecuencia de la eliminación del monto límite para la compra de divisas sin afectación específica o necesidad de autorización previa, disminuyó considerablemente el importante diferencial que existía entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivado de transacciones con títulos valores. Adicionalmente, el 30 de diciembre de 2016, el Banco Central continuó eliminando controles cambiarios, mediante la eliminación de la repatriación obligatoria de fondos provenientes de la exportación de servicios. El 4 de enero de 2017, el Ministerio de Hacienda decidió reducir a cero el plazo mínimo aplicable a (i) el ingreso de fondos al MULC (tal como se define más adelante) proveniente de cierta deuda financiera y (ii) cualquier ingreso de fondos al MULC realizado por no residentes. El 19 de mayo de 2017, el BCRA dispuso a través de la Comunicación “A” 6244, un reordenamiento integral de las normas cambiarias que regulariza y elimina toda restricción para el acceso al MULC tanto para transferencias desde y hacia el exterior en cualquier moneda y reemplaza el marco normativo relativo a la posición general de cambios y las provisiones del Decreto N° 616/05, mientras que las normas que regulan los regímenes informativos se mantuvieron. Dicha norma entró en vigencia el 1° de julio de 2017.

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012, el peso se depreció casi un 14,4% respecto del dólar estadounidense. A ello le siguió, en 2013 y en 2014, una devaluación del peso frente al dólar estadounidense de 32,6% y de 31,2%, respectivamente, incluyendo una depreciación de aproximadamente el 24,0% en enero de 2014. El peso perdió el 52,0% de su valor en 2015, principalmente luego del 16 de diciembre de 2015, cuando algunos de los controles cambiarios fueron levantados. En 2016, el peso se depreció el 21,9% y en el 2017 18,4%. No puede asegurarse que el valor del Peso no se aprecie o deprecie nuevamente en el futuro.

Ver sección “*Factores de Riesgo-Riesgos relacionados a la Argentina-Una significativa devaluación del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina*”.

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio máximo, mínimo, promedio y final del período para los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense y no ajustados por inflación.

	TIPO DE CAMBIO (PESO POR DÓLAR)			FINAL DEL PERÍODO
	MÁXIMO	MÍNIMO	PROMEDIO (1)	
2012	4,9173	4,3048	4,5515	4,9173
2013	6,5180	4,9228	5,4798	6,5180
2014	8,5555	6,5430	8,1188	8,5520
2015	13,7633	8,5537	9,2689	13,0050
2016	16,0392	13,0692	14,7794	15,8502
2017	18,8300	15,1742	16,5665	18,7742
Octubre 2017	17,6775	17,3217	17,4528	17,6713
Noviembre 2017	17,6703	17,3307	17,4925	17,3845
Diciembre 2017	18,8300	17,2600	17,7001	18,7742
Enero 2018	19,6525	18,4158	19,0290	19,6525
Febrero 2018	20,1600	19,4700	19,8409	20,1150
Marzo 2018 ⁽²⁾	20,3875	20,1620	20,2521	20,2142

(1) Determinado en base a promedios diarios.

(2) Al 23 de marzo de 2018.

Fuente: BCRA.

RESUMEN DEL PROSPECTO

Este resumen destaca cierta información que aparece en el resto de este Prospecto. Sin perjuicio de que este resumen contiene sólo cierta información que el Banco considera es la más relevante, el inversor debería leer cuidadosamente todo el Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Asimismo, el inversor debería tener en cuenta ciertos riesgos los cuales son tratados bajo la sección “Factores de Riesgo” del presente Prospecto, y los Estados Financieros y notas relacionadas que se encuentran anexos al presente.

Banco Macro

El Banco es una de las entidades bancarias líderes en Argentina. Con la más extensa red de sucursales del sector privado en el país, el Banco ofrece una gama de productos y servicios financieros estándar a una base de clientes de todo el país. El Banco se distingue de sus competidores por su sólida situación financiera y su enfoque hacia individuos de bajos y medios ingresos y en pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Banco entiende que esta estrategia ofrece significativas oportunidades de crecimiento sostenido a su negocio bancario. Al 30 de septiembre de 2017, el Banco se ubicaba en la primera posición en términos sucursales y de patrimonio neto y en la tercera posición en términos de préstamos totales y de depósitos totales entre todos los bancos privados de Argentina.

Al 31 de diciembre de 2017, el Banco tenía, en forma consolidada:

- Ps. 224.242,7 millones en activos totales;
- Ps. 129.585,6 millones en préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior;
- Ps. 144.225,9 millones en depósitos totales;
- aproximadamente 3,5 millones de clientes individuos y 0,1 millones de clientes comerciales; y
- aproximadamente 1,1 millones de cuentas Plan Sueldo (tal como dicho término se define más adelante) para clientes del sector privado y gobiernos provinciales y 0,8 millones de cuentas de la seguridad social.

El resultado neto consolidado del Banco para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 ascendió a Ps. 9.388,8 millones, lo que representa un retorno sobre el patrimonio neto promedio del 28,6% y un retorno sobre los activos promedios del 5,2%.

En general, debido al relativamente bajo nivel de intermediación bancaria en Argentina, el Banco está ofreciendo productos y servicios limitados. El Banco se está concentrando en el crecimiento global de su cartera de préstamos, expandiendo su número de clientes, y alentándolos al uso de sus productos crediticios. El Banco encara sus negocios bancarios de manera unificada; no es administrado por segmentos o divisiones ni por categorías de clientes, productos y servicios ni por regiones ni cualquier otro tipo de segmentación, con el propósito de asignar recursos o evaluar rentabilidad. Los productos y servicios del Banco consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el Banco provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos (“**Plan Sueldo**”), financiamiento comercial, tarjetas de crédito corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee al Banco de una base de depósitos de clientes amplia y estable.

Ventajas competitivas del Banco

El Banco considera que se encuentra bien posicionado para aprovechar las oportunidades creadas por la recuperación del entorno económico y comercial en Argentina. Sus ventajas competitivas incluyen:

- *Sólida posición financiera.* Al 31 de diciembre de 2017, el exceso de capital del Banco era de Ps. 35.114,7 millones (28,1% de ratio de capitalización regulatorio). El exceso de capital del Banco tiene como objetivo respaldar su crecimiento orgánico y consecuentemente un mayor apalancamiento del balance.
- *Rentabilidad sostenida:* Al 31 de diciembre de 2017, el Banco ha sido el único en obtener ganancias durante los últimos 64 trimestres consecutivos en Argentina, con una rentabilidad promedio sobre el patrimonio neto (“ROE”) del 37,2%, 34,1% y 28,6% para 2015, 2016 y 2017, comparada con el 32,4%, 29,7%, y 25,8% respectivamente del sistema financiero argentino en conjunto.

- **Importante Patrimonio Neto:** Al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 el patrimonio neto del Banco ascendía a Ps.15.877,6 millones, Ps.22.105,9 millones y Ps. 43.130,5 millones, respectivamente, calculado de conformidad con las Normas del Banco Central.
- **Fuerte presencia en mercados de clientes de rápido crecimiento.** El Banco ha adquirido una posición de liderazgo con individuos de bajos y medios ingresos y entre las pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no estaban adecuadamente atendidas por el sistema bancario. De acuerdo a lo experimentado, este mercado objetivo ofrece importantes oportunidades de crecimiento y una base estable de depositantes.
- **Gran exposición al crecimiento impulsado por las exportaciones.** Teniendo en consideración la ubicación geográfica de los clientes a los que el Banco apunta, éste ha adquirido otras entidades financieras con un gran número de sucursales situadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de completar su cobertura nacional. El Banco se enfoca principalmente en algunas de las provincias orientadas a la exportación. En la mayor parte de estas provincias la actividad económica se concentra, principalmente, en la agricultura, minería, transporte de cargas, industria aceitera, ganadería y turismo, actividades que se han beneficiado con el crecimiento producido en la economía argentina como resultado de las exportaciones.
- **La mayor red de sucursales del sector bancario privado en Argentina.** Con 445 sucursales y 1.443 cajeros automáticos (ATMs) al 31 de diciembre de 2017 el Banco cuenta con la red de sucursales más extensa entre los bancos privados de Argentina. El Banco considera a su red de sucursales como su principal canal de distribución en el ofrecimiento de sus productos y servicios a su base de clientes, mediante una atención personalizada. En línea con la estrategia del Banco, alrededor del 94% de dichas sucursales están ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Base de clientes leales.** La cartera de clientes del Banco está constituida por clientes leales, debido a su presencia en mercados que tradicionalmente estaban desatendidos y al servicio de Plan Sueldo. Asimismo, el Banco se ha beneficiado de la regulación argentina que requiere que todos los empleados mantengan cuentas bancarias para el depósito directo de sus salarios. Por otra parte, el Banco enfatiza la relación directa con sus clientes, a fin de poder ofrecerles asesoramiento personalizado.
- **Agente financiero exclusivo de cuatro gobiernos provinciales argentinos.** El Banco brinda servicios de agente financiero a los gobiernos provinciales de Salta, Jujuy, Misiones y Tucumán, en la región norte de la Argentina. En consecuencia, el Banco mantiene las cuentas bancarias de cada uno de estos gobiernos provinciales y provee cuentas Plan Sueldo a todos sus empleados, lo que le da acceso a fuentes de financiamiento de bajo costo y a un gran número de clientes leales.
- **Conducción eficiente y experimentada, y accionistas comprometidos.** La conducción del Banco se encuentra en manos de un grupo de accionistas comprometido que ha logrado transformar un pequeño banco mayorista en uno de los bancos más fuertes y grandes de Argentina, y un equipo gerencial de primera línea con vasta experiencia en el sector bancario.

La estrategia del Banco

Las ventajas competitivas del Banco lo posicionan para aprovechar el futuro desarrollo del sistema financiero argentino.

El objetivo del Banco es lograr un crecimiento general mediante el aumento de su base de clientes, la expansión de su cartera de créditos y la generación de mayores ingresos por servicios transaccionales. El Banco cumple ese objetivo mediante una administración unificada, focalizando su estrategia de crecimiento en el ofrecimiento y promoción de sus productos bancarios estándar y servicios a sus clientes. El Banco busca lograr su estrategia de crecimiento a través de la adquisición de bancos en Argentina, lo que ha permitido al Banco expandir su red de sucursales y su base de clientes significativamente. El Banco ha aprovechado las oportunidades presentadas por el sistema financiero argentino, para acceder a nuevos lugares mediante la adquisición de otros bancos o absorbiendo sucursales de bancos liquidados por el Banco Central.

El Banco se ha propuesto continuar fortaleciendo su posición de banco líder en Argentina. Los principales elementos de la estrategia del Banco incluyen:

- **Focalización en mercados desatendidos con fuerte potencial de crecimiento.** El Banco seguirá focalizándose tanto en los individuos de bajos y medios ingresos como en pequeñas y medianas empresas, cuya mayoría ha sido tradicionalmente desatendida por el sistema bancario argentino y que en general se encuentran ubicados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde la competencia es relativamente débil y el Banco ya es una entidad líder. Estos mercados ofrecen atractivas oportunidades dada la baja penetración de servicios bancarios y la escasa competencia.
- **Mayor expansión del modelo de gestión a través de la red de sucursales y el desarrollo de la red mediante la apertura de nuevas sucursales,** reforzando las oportunidades de negocios locales y centrándose en los puntos de ventas y apoyo en función de las necesidades específicas de sus clientes.

- *Mayor expansión de su base de clientes.* El Banco tiene previsto continuar incrementando su base de clientes, lo que resulta esencial para aumentar sus ingresos financieros y por comisiones. Para atraer nuevos clientes, el Banco se propone:
 - *Ofrecer líneas de crédito a mediano y largo plazo.* El Banco intentará capitalizar la creciente demanda de crédito a largo plazo, que entiende acompañará el futuro crecimiento económico de Argentina. El Banco utilizará su alta liquidez y base de capital para ofrecer una variedad de productos crediticios de largo y mediano plazo más accesible que la de sus competidores.
 - *Focalizar en clientes comerciales.* El Banco aumentará el financiamiento a empresas mediante una amplia oferta de productos crediticios y transaccionales a medida del perfil y las necesidades de cada cliente.
 - *Expandir los servicios del Plan Sueldo.* El Banco continuará comercializando activamente los servicios del Plan Sueldo, enfatizando los beneficios que su vasta red brinda a empresas con necesidades nacionales o regionales.
 - *Fortalecer la participación de mercado del Banco en tarjetas de crédito,* aumentando la actividad promocional y los beneficios para los clientes.
 - *Continuar ampliando el uso de los canales automáticos,* tanto en la atracción de clientes como para los productos minoristas, aumentando así la eficiencia operativa.
 - *Expandir aún más el desarrollo del servicio de asistencia al cliente,* brindándoles diferentes medios para realizar sus operaciones financieras sin límites de tiempo, en forma totalmente segura, simple y confortable.
- *Concentrarse en los nuevos objetivos de sustentabilidad,* alineados a los negocios del Banco en sus áreas fundamentales, y ampliar aún más dichas iniciativas.
- *Buscar oportunidades de crecimiento.* Un componente clave en la estrategia del Banco es la búsqueda continua de oportunidades de crecimiento, incluyendo potenciales adquisiciones. El Banco, en cualquier momento, puede tener bajo consideración una o más potenciales adquisiciones o transacciones similares dentro del sector bancario y financiero argentino, sea en distintas etapas de evaluación, negociación y/o procesos de revisión, pudiendo cualquiera de ellas ser material considerándose en forma individual o colectiva. Véase “*El Banco continuará considerando oportunidades de adquisición, que pueden no ser exitosas – Factores de Riesgo*”.

DATOS SOBRE DIRECTORES, ALTA GERENCIA Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Directores Titulares, Suplentes y Alta Gerencia

La administración del Banco está a cargo de un Directorio actualmente integrado por trece miembros titulares y tres miembros suplentes. Para mayor información sobre el modo de elección de los directores del Banco, véase “*Información Adicional - Elección de Directores*”.

Directorio

En virtud de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificatorias (la “**Ley General de Sociedades**”), los directores están obligados a cumplir sus funciones con la lealtad y diligencia propias de un hombre de negocios prudente. Los directores son ilimitada y solidariamente responsables hacia la sociedad en la cual ejercen dichos cargos, sus accionistas y los terceros por su mal desempeño, por infringir la ley, los estatutos o reglamentos de la sociedad, si hubiere, y por los daños y perjuicios ocasionados por fraude, abuso de autoridad o culpa grave. Se considera como parte integrante del deber de lealtad de un director: (i) la prohibición de utilizar los activos de la sociedad como así también información confidencial para fines privados; (ii) la prohibición de sacar ventaja o permitir que otras partes saquen ventaja, por acción u omisión, de las oportunidades comerciales de la sociedad; (iii) la obligación de ejercer las facultades otorgadas por el Directorio únicamente para los fines pretendidos por la ley, los estatutos de la sociedad o una resolución de la asamblea de accionistas o del Directorio; y (iv) la obligación de adoptar cuidados extremos de manera que el Directorio, directa o indirectamente, no actúe contra los intereses de la sociedad. El director deberá informar al Directorio y a la comisión fiscalizadora de la sociedad sobre cualquier conflicto de intereses que pudiera tener en una operación propuesta y deberá abstenerse de deliberar y votar al respecto.

El Directorio tiene a su cargo la administración del Banco y toma todas las decisiones establecidas en la Ley General de Sociedades, el estatuto del Banco y otras regulaciones aplicables. El Directorio es el responsable de ejecutar las decisiones asamblearias y por el desarrollo de las tareas especialmente delegadas por los accionistas.

El siguiente cuadro presenta información sobre los miembros titulares y suplentes del Directorio del Banco:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Edad</u>	<u>Año de designación</u>	<u>Año de finalización</u>
Jorge Horacio Brito*	Presidente	65	2002	2017
Delfín Jorge Ezequiel Carballo* ¹	Vicepresidente	65	2002	2017
Jorge Pablo Brito	Director	38	2002	2018
Carlos Alberto Giovanelli	Director	60	2016	2018
Nelson Damián Pozzoli	Director	51	2016	2018
José Alfredo Sánchez (2)	Director	62	2016	2018
Martín Estanislao Gorosito (1) (2)	Director	34	2016	2018
Roberto Julio Eilbaum (2)	Director	73	2016	2017
Mario Luis Vicens (2)	Director	64	2016	2017
Marcos Brito	Director	35	2007	2019
Delfín Federico Ezequiel Carballo	Director	33	2009	2019
Alejandro Eduardo Fargosi (1) (2)	Director	63	2016	2019
Juan Martín Monge Varela (1) (2)	Director	42	2017	2017
Constanza Brito	Director Suplente	36	2007	2018
Eliseo Félix Santi (1) (2) (3)	Director Suplente	29	2016	2018
Fabián de Paul (2)	Director Suplente	64	2017	2018

* A la fecha del presente Prospecto, Jorge Horacio Brito se encuentra en uso de licencia

*¹ Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

(1) Designado a propuesta del accionista ANSES-FGS.

(2) Director Independiente

(3) El 8 de marzo de 2018 el Directorio aceptó la renuncia al cargo de Director Suplente presentada por el señor Eliseo Félix Santi, con efectos diferidos a la fecha de celebración de la próxima asamblea de accionistas.

Existen las siguientes relaciones familiares entre los miembros del Directorio: (i) Jorge Horacio Brito y Delfín Jorge Ezequiel Carballo son cuñados; (ii) Jorge Pablo Brito y Marcos Brito son hijos de Jorge Horacio Brito y sobrinos de Delfín Jorge Ezequiel Carballo; (iii) Constanza Brito es hija de Jorge Horacio Brito y sobrina de Delfín Jorge Ezequiel Carballo; (iv) Jorge Pablo Brito, Marcos Brito y Constanza Brito son hermanos; (v) Delfín Federico Ezequiel Carballo es hijo de Delfín Jorge Ezequiel Carballo y sobrino de Jorge Horacio Brito; y (vi) Delfín Federico Ezequiel Carballo, Jorge Pablo Brito, Marcos Brito y Constanza Brito son primos.

A continuación se presentan breves descripciones biográficas de los miembros del Directorio del Banco:

Jorge Horacio Brito (CUIT: 20105505494) nació el 23 de julio de 1952. Es presidente del Directorio del Banco y se encuentra de licencia hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. También actúa como presidente del Directorio de Banco del Tucumán S.A., en uso de licencia hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, e Inversora Juramento S.A. El Sr. Brito desempeña funciones en el Banco desde junio de 1988.

Delfín Jorge Ezequiel Carballo (CUIT: 20107881094) nació el 21 de noviembre de 1952. Fue el vicepresidente del Directorio hasta el 23 de abril de 2015, y designado nuevamente como vicepresidente el 26 de abril de 2016. El Sr. Carballo en su carácter de vicepresidente del Directorio ejercerá la Presidencia del Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. El Sr. Carballo posee el título de abogado expedido por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina. También actúa como vicepresidente del Directorio de Banco del Tucumán S.A. en ejercicio de la presidencia del Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Es Presidente de Santa Genoveva S.A., Milsbor Corporation y Colbrey S.A. El Sr. Carballo desempeña funciones en el Banco desde junio de 1988.

Jorge Pablo Brito (CUIT: 23272871809) nació el 29 de junio de 1979. Es miembro del Directorio del Banco desde 2002 y fue director financiero desde el 16 de abril del 2012 hasta el 8 de noviembre de 2017. También actúa como presidente de Macro Securities S.A., Coy Aike S.A. y Genneia S.A., como vicepresidente de Inversora Juramento S.A. y como director titular de Banco del Tucumán S.A. y de Macro Bank Limited. El Sr. Brito desempeña funciones en el Banco desde junio de 2002.

Carlos Alberto Giovanelli, (CUIT: 20128905406) nació el 6 de abril de 1957. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016. Dentro de la actividad financiera, fue Subgerente de Créditos (1980-1983), Subgerente de Sucursal (1983-1986), Oficial de Crédito (1986-1989) y Subgerente Comercial (1991-1997) de Citibank Argentina respectivamente. Fue vicepresidente de Banca de Inversión de Citibank USA (1989-1991) y Vicepresidente de Planeamiento en Citibank N.A. Argentina (1997-2003). Fue también vicepresidente de la Asociación de Bancos (2001-2002) y director titular del Banco Patagonia S.A. (2007-2016). El Sr. Giovanelli actualmente es Presidente de Degasa Holding, Degasa Investment, Havanna S.A., Bradelis S.A. e Inverlat S.A. Además, es vicepresidente de Desarrollos Gastronomicos S.A., Impresora Contable S.A., Havanna Holding, Aspro Servicios Petroleros S.A. y QSR S.A. También se desempeña como director titular de New Arrecife S.A. y Desarrollo Epsilon S.A.

Nelson Damián Pozzoli (CUIT: 20178019040) nació el 6 de mayo de 1966. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016. El Sr. Pozzoli posee el título de contador público expedido por la Universidad Católica Argentina. Dentro de la actividad financiera, fue Director del Citibank Argentina (1989-1992), Jefe de Mercado de Capitales (1992-1994) y Gerente Banca Corporativa (1996-1997) de ABN AMRO Bank Argentina respectivamente, fue Head of Equity (originación LATAM) de ABN AMRO Países Bajos (1994-1995) y Gerente de Banca Corporativa de ABN AMRO Bank USA (1995-1996). Fue Director de Banco Liniers Sudamericano (1997-1998), fue Gerente de Banca de Inversión en el Bankers Trust (1997-1999), trabajó en Chase Manhattan Bank y First National Bank of Chicago entre 1998 y 1999 y fue Gerente General de Deutsche Bank Argentina (1999-2003). Actualmente es presidente de Desarrollos Gastronómicos S.A., Delta Compresión S.A., Caverley, Tusdar y Aspro Servicios Petroleros S.A. Además, es vicepresidente de New Arrecife S.A. y Desarrollo Epsilon S.A. y se desempeña también como director titular de Banco del Tucumán S.A., Impresora Contable S.A., QSR, Bradelis y Cablevisión Holding S.A. y como director suplente de Inverlat S.A., Havanna S.A. y Havanna Holding S.A.

José Alfredo Sánchez (CUIT: 20119860831) nació el 27 de enero de 1956. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016. El Sr. Sánchez posee el título de actuario expedido por la Universidad de Buenos Aires y un M.B.A. en finanzas de la Universidad de Chicago. Dentro de la actividad financiera, fue Trainee en Citibank N.A. Argentina (1983-1986), Vicepresidente de Citibank N.A. USA (1987-1988), Vicepresidente en Banque Nationale de Paris USA (1988-1990), Responsable de Banca de Inversión en Banque Nationale de Paris Argentina (1990-1998), Director Asistente de West Merchant Bank LTD (of. de rep Argentina) (1998), consultor de Banco Comafi S.A. (1998-1999), Director de Comafi Soc. Gte. Fondo Común de Inversión (1999-2001), Responsable de Banca de Inversión de Banco Comafi S.A. (2000-2001), Director Titular de Banco Comafi S.A. (2002-2006), Adscripto al Directorio de Banco Comafi S.A. (2014-2016), Director Suplente de Banco del Tucumán S.A. (2000-2001), Director Titular de The Capita Corporation (2004-2006), Director Titular de MBA Asset Management S.G.F.C.I.S.A. (2008-2010), Director Titular de MBA Lazard Soc. de Bolsa S.A. (2008-2014), Director Titular de MBA Lazard Banco de Inversiones S.A. (2010-2014) y Director Suplente de MBA Lazard Holdings S.A. (2010-2011). Actualmente, actúa como director de Macro Securities S.A., Argencontrol S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A. Además es Socio Gerente de Delsan S.R.L.

Martin Estanislao Gorosito (CUIT: 20306930711) nació el 11 de marzo de 1984. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016 y fue nombrado en Representación de la ANSES- Fondo de Garantía de Sustentabilidad ("FGS"). El Sr. Gorosito posee el título de licenciado en Ciencias Políticas expedido por la Universidad Católica Argentina. Dentro de la actividad financiera, fue Asesor de Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires (2009-2011).

Roberto Julio Eilbaum (CUIT: 20046073607) nació el 23 de diciembre de 1944. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016, cargo en el que ya se había desempeñado desde el 2002 hasta el 2010. El Sr. Eilbaum posee el título de abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires. En el sector publico el señor Eilbaum integró el Directorio y fue Vicepresidente del Banco Central de la República (1986-1989) y se desempeñó como Subsecretario de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio de Economía de la Nación (1999-2001).

Mario Luis Vicens (CUIT: 20100436303) nació el 14 de julio de 1951. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016. El Sr. Vicens posee el título de licenciado en economía expedido por la Universidad Católica Argentina y un curso superior en finanzas monetarias y bancarias de la Universidad Católica Argentina. Dentro de la actividad financiera, trabajo en evaluación de proyectos de inversión para la Caja Nacional de Ahorro y Seg./Consejo Federal de Inversiones (1975-1978). En el Sector Público actuó en el Banco Central de la República Argentina como economista de planta (1980-1981) y Director Titular (1986-1988) y como Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía (1999-2001). En el sector bancario, fue Gerente de

Planeamiento del Banco de Crédito Argentino (1981-1986), Director Titular del Banco Sudameris (2001-2002), Presidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos de la Argentina (2002-2011), Director Titular de la Federación Latinoamericana de Bancos (2002-2004/2008-2010), Director Titular de Seguro de Depósitos S.A. (2008-2011), Director Titular de BBVA Consolidar Seguros S.A. (2012-2016), Director Titular de Generali Arg. Cia. de Seguros (2014-2015), Director Titular de PSA Finance Arg. Cia. Financiera S.A. (2012), Director Titular de Rombo Cia. Financiera S.A. (2012-2016) y Director Titular de BBVA Francés S.A. (2012-2016). A su vez, actuó como asesor de empresas y bancos en las áreas económica y financiera (1989-1999).

Marcos Brito (CUIT: 20298663008) nació el 5 de octubre de 1982. Es miembro del Directorio del Banco desde el 2007. El Sr. Brito posee el título de licenciado en economía empresarial expedido por la Universidad Torcuato Di Tella. Adicionalmente, es presidente de Comercio Interior S.A., Macro Fiducia S.A. y Macro Warrants S.A. También actúa como director titular de Inversora Juramento S.A. y como director suplente de Banco del Tucumán S.A. y Genneia S.A. Marcos Brito desempeña funciones en el Banco desde octubre 2005.

Delfín Federico Ezequiel Carballo (CUIT: 27310892017) nació el 4 de julio de 1984. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016, se desempeñó anteriormente en el Directorio desde el año 2009 al año 2011. El Sr. Carballo posee el título licenciado en economía empresarial expedido por la Universidad Torcuato Di Tella. También actúa como director titular de Colbrey S.A., Millsbor Corporation, Havanna S.A. y Havanna Holding S.A. y como director suplente de Genneia S.A. y es vicepresidente de Santa Genoveva S.A.

Alejandro Eduardo Fargosi (CUIT: 20113717506) nació el 28 de noviembre de 1954. Es miembro del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016 y fue nombrado en Representación de la ANSES-FGS. El Sr. Fargosi posee el título de abogado expedido por la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Fargosi fue Director de Legales de Telefónica Argentina S.A. (1990-1995), Socio del Estudio O'Farrell Abogados (1995-1997) y Consejero del Consejo de la Magistratura (2010-2014). Además, se ha desarrollado como abogado independiente.

Juan Martín Monge Varela (CUIT: 20245615362) nació el 5 de agosto de 1975. Es miembro del Directorio del Banco desde el 28 de abril de 2017 y fue nombrado en Representación de la ANSES-FGS. El Sr. Monge Varela posee el título de Licenciado en Economía expedido por la Universidad de San Andrés. El Sr. Monge Varela fue Director asociado de MetLife – Chile (2000-2003), se desempeñó como Chief Investment Officer de MetLife – Chile (2005-2012) y como Managing Director Argentina/Regional de MetLife (2012-2016). También actúa como Subdirector Ejecutivo de Operación del F.G.S y como director suplente de EDENOR.

Constanza Brito (CUIT: 27290765671) nació el 2 de octubre de 1981. Es directora suplente del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016, se desempeñó anteriormente como miembro titular desde el año 2007 al año 2015. Desempeña funciones en el Banco desde mayo de 2005. La Sra. Brito posee el título de licenciada en administración de recursos humanos expedido por la Universidad del Salvador. También actúa como director suplente de Banco del Tucumán S.A.

Eliseo Félix Santi (CUIT: 20340272952) nació el 11 de agosto de 1988. Es miembro suplente del Directorio del Banco desde el 26 de abril de 2016 y fue nombrado en Representación de la ANSES-FGS. El Sr. Santi posee el título de licenciado en economía expedido por la Universidad de Buenos Aires y cursó un master en economía aplicada de la Universidad Torcuato Di Tella. El Sr. Santi es asesor técnico de la Universidad Nacional Tres de Febrero desde el 2014. El 8 de marzo de 2018 el Directorio aceptó la renuncia al cargo de Director Suplente presentada por el señor Eliseo Félix Santi, por estrictas razones de índole personal y con efectos diferidos a la fecha de celebración de la próxima asamblea de accionistas.

Fabián de Paul (CUIT: 20164128327) nació el 6 de septiembre de 1963. Es miembro suplente del Directorio del Banco desde el 28 de abril de 2017 y fue nombrado en Representación de la ANSES-FGS. El Sr. de Paul posee el título de contador público expedido por la Universidad de Buenos Aires. El Sr. de Paul se desempeñó en el área de Finanzas Corporativas del Citibank N.A. (1989-1994), fue Director de Banca de Inversión en Merrill Lynch & Co. (1994-1997), fue Gerente de CEI Citicorp Holdings S.A. (1997-2000), se desempeñó como Director Financiero Regional de Louis Dreyfus Commodities (2001-2009) y se desempeñó como Director Ejecutivo Regional de Louis Dreyfus Commodities (2007-2009). Actualmente ocupa el cargo de miembro suplente del Consejo de Administración de Agrovía S.A.

Alta Gerencia

Los gerentes del Banco supervisan las operaciones del día a día para verificar la ejecución de todos los objetivos generales estratégicos del Banco. La estructura actual prevee un Gerente General que reporta al Directorio y miembros de la Alta Gerencia que reportan a él. Además existen, entre otros, los siguientes comités dentro del Banco, integrados por diferentes directores y funcionarios ejecutivos: el Comité de Auditoría Interna, el Comité de Sistemas, el Comité de Créditos Senior, el Comité de Activos y Pasivos, el Comité de Prevención de operaciones de lavado de dinero, el Comité de Recupero, el Comité de Gestión de Riesgos, el Comité de Ética y Cumplimiento, el Comité de Nombramientos y Gobierno Societario, el Comité de Incentivos al Personal, el Comité de Crisis, el Comité de Gestión Estratégica y el Comité de Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El siguiente cuadro presenta información de los miembros de la Alta Gerencia del Banco:

Nombre	Cargo	Edad
Gustavo Alejandro Manriquez	Gerente General	48
Ernesto Eduardo Medina	Gerente de Recursos Humanos	51
Jorge Francisco Scarinci	Gerente de Finanzas	47
Ana María Magdalena Marcet	Gerente Riesgo Crediticio	57
Francisco Muro	Gerente de Distribución y Ventas	45
Brian Anthony	Gerente de Control de Gestión y Planificación Estratégica	44
María Milagro Medrano	Gerente de Relaciones Institucionales y Atención al cliente	41
Alberto Figueroa	Gerente de Gestión Integral de Riesgo	57
María José Van Morlegan	Gerente de Legales	43
Agustín Devoto	Gerente de Banca de Inversión	41
Martín Kaplan	Gerente de Bancas Comerciales	49
Ricardo Mendoza Albán	Gerente de Operaciones y Tecnología	49
Adrián Mariano Scosceria	Gerente de Banca Corporativa	52
Juan Domingo Mazzon	Gerente de Banca Gobierno	43

A continuación se presentan breves descripciones biográficas de los miembros de la Alta Gerencia del Banco:

Gustavo Alejandro Manriquez (CUIT: 20209762774) nació el 23 de agosto de 1969. Es Gerente General y miembro del Comité de Activos y Pasivos, del Comité de Créditos Senior, del Comité de Sistemas, del Comité de Gestión de Riesgos, del Comité de Crisis y del Comité de Gestión Estratégica. El Sr. Manriquez posee el título de administración de empresas de la Universidad de Belgrano. El Sr. Manriquez posee un posgrado en finanzas de la Universidad del CEMA y un curso de Gestión en el IAE. Desempeña funciones en el banco desde Febrero de 2015.

Ernesto Eduardo Medina (CUIT: 20181304082) nació el 9 de enero de 1967. Es Gerente de Recursos Humanos y miembro del Comité de Gestión de Riesgos, del Comité de Ética y Cumplimiento, del Comité de Nombramientos y Gobierno Societario y del Comité de Incentivos al Personal. El Sr. Medina posee los títulos de contador público y en administración de empresas, ambos expedidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Además, posee los títulos de analista de sistemas expedido por la Universidad de Buenos Aires y de psicología expedido por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales. El Sr. Medina desempeña funciones en el Banco desde febrero de 1989. El Sr. Medina también actúa como director suplente de Banco del Tucumán S.A. y como director de Provincanje S.A.

Jorge Francisco Scarinci (CUIT: 20216455925) nació el 19 de mayo de 1970. Es Gerente de Finanzas y miembro del Comité de Activos y Pasivos y del Comité de Gestión de Riesgos del Banco. El Sr. Scarinci posee el título de Licenciado en Economía expedido por la Universidad de Belgrano y una maestría en finanzas expedida por la Universidad del CEMA. El Sr. Scarinci desempeña funciones en el Banco desde mayo de 2006.

Ana María Magdalena Marcet (CUIT: 27144315214) nació el 24 de febrero de 1961. Es Gerente de Riesgo Crediticio y miembro del Comité de Créditos Senior, del Comité de Gestión de Riesgos y del Comité de Recupero Senior. La Sra. Marcet posee los títulos de contador público, economía y administración de empresas, expedidos por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, y una maestría en administración bancaria expedida por la Universidad del CEMA. La Sra. Marcet desempeña funciones en el Banco desde diciembre de 1996.

Francisco Muro (CUIT: 20232921936) nació el 2 de marzo de 1973. Es Gerente de Distribución y Ventas. El Sr. Muro posee el título de contador expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y una maestría expedida por el IAE (Universidad Austral). El Sr. Muro se desempeña en el Banco desde agosto de 2004.

Brian Anthony (CUIT: 20231468707) nació el 17 de abril de 1973. Es Gerente de Control de Gestión y Planificación Estratégica y miembro del Comité de Activos y Pasivos y del Comité de Sistemas. El Sr. Anthony posee el título de Licenciado en Administración, expedido por la Universidad CAECE. El Sr. Anthony desempeña funciones en el Banco desde septiembre de 2005.

María Milagro Medrano (CUIT: 27255718830) nació el 27 de octubre de 1976. Es Gerente de Relaciones Institucionales y Atención al Cliente. La Sra. Medrano posee el título de licenciada en administración de empresas, expedido por la Universidad Católica de Salta. La Sra. Medrano desempeña funciones en el Banco desde abril de 1997. La Sra. Medrano también actúa como Directora Suplente de Banco del Tucumán S.A.

Alberto Figueroa (CUIT: 20141209591) nació el 1 de septiembre de 1960. Es el Gerente de Gestión Integral de Riesgo del Banco. Adicionalmente, es miembro del Comité de Sistemas, del Comité de Prevención de Operaciones de Lavado de Dinero, del Comité de Gestión de Riesgos, del Comité de Ética y Cumplimiento, del Comité de Nombramientos y Gobierno Societario y del Comité de Incentivos al Personal. El Sr. Figueroa posee el título de contador expedido por la Universidad de Buenos Aires. Desempeña funciones en el Banco desde marzo de 2007.

María José Van Morlegan (CUIT: 23241594904) nació el 31 de agosto de 1974. Es Gerente de Legales y miembro del Comité de Créditos Senior, del Comité de Prevención de Operaciones de Lavado de Dinero, del Comité de Recupero Senior, del Comité de

Ética y Cumplimiento y del Comité de Nombramientos y Gobierno Societario. Asimismo, actúa como directora de Macro Fiducia S.A. La Sra. Perez Van Morlegan posee el título de abogada de la Universidad Católica Argentina. Desempeña funciones en el Banco desde julio del 2012.

Agustín Devoto (CUIT: 20251878006) nació el 11 de abril de 1976. Es Gerente de Banca de Inversión. El Sr. Devoto posee el título de administración de empresas de la Universidad Católica Argentina y un masters en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella. Desempeña funciones en el Banco desde diciembre del 2000. Es Presidente de Macro Bank Limited y Macro Fondos SGFCI. También actúa como vicepresidente de Macro Securities S.A.

Martín Kaplan (CUIT: 20206177447) nació el 21 de Febrero de 1969. Es Gerente de Bancas Comerciales y miembro del Comité de Activos y Pasivos y del Comité de Créditos Senior. El Sr. Kaplan es Licenciado en Ciencias de la Comunicación egresado de la Universidad Buenos Aires y posee un master en Administración del IAE. Desempeña funciones en el Banco desde diciembre del 2016.

Ricardo Mendoza Alban (CUIT: 20-95755180-8) nació el 12 de Octubre de 1968. Es Gerente de Operaciones y Tecnología y miembro del Comité de Sistemas y del Comité de Gestión de Riesgos. El Sr. Mendoza Alban es abogado egresado de la Universidad Santa María (Venezuela) y posee una Especialización en Instituciones Financieras obtenida en la Universidad Católica Andrés Bello. El Sr. Mendoza Alban se desempeña en el Banco desde mayo de 2017.

Adrian Mariano Scosceria (CUIT: 20-17725520-4) nació el 22 de enero de 1966. Es Gerente de Banca Corporativa del Banco y miembro del comité de Créditos Senior. El Sr. Scosceria es Licenciado en Administración de empresas egresado de la Universidad Católica Argentina y posee un estudio de especialización en Administración y Gerenciamiento de la Universidad de Harvard. El Sr. Scosceria se desempeña en el Banco desde Mayo 2017.

Juan Domingo Mazzon (CUIT: 20-23849180-1) nació el 14 de Abril de 1974. Es Gerente de Banca Gobierno. El Sr. Juan Mazzon es Contador Público Nacional egresado de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE) y posee un MBA de la Universidad Vanderbilt, Tennessee Estados Unidos. El Sr. Juan Mazzon se desempeña en el Banco desde Octubre 2017.

Comisión Fiscalizadora

Los estatutos del Banco contemplan una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes con mandato para ejercer durante un ejercicio económico. Conforme a la Ley General de Sociedades, solamente los abogados y contadores públicos habilitados para ejercer la profesión en la Argentina o las sociedades civiles integradas por esas personas, pueden actuar como síndicos en una sociedad anónima o en una sociedad de responsabilidad limitada.

Las principales responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora son el control del cumplimiento de la administración en lo que respecta a la Ley General de Sociedades, los estatutos, sus reglamentaciones, si hubiere, las resoluciones de los accionistas, y la realización de otras funciones, incluyendo sin limitación: (i) la asistencia a las asambleas de accionistas y a las reuniones del Directorio; (ii) la convocatoria a asambleas extraordinarias de accionistas cuando se considere necesario, y a asambleas ordinarias y especiales de accionistas cuando no fueran convocadas por el Directorio; y (iii) la investigación de quejas por escrito presentadas por los accionistas. Cuando la Comisión Fiscalizadora realiza estas funciones, no controla las operaciones del Banco ni evalúa los méritos de las decisiones adoptadas por sus directores.

La Comisión Fiscalizadora tiene acceso ilimitado a los libros societarios y demás registros del Banco, y derecho a solicitar toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus deberes.

El siguiente cuadro presenta cierta información relevante de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco a la fecha del presente Prospecto:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Edad</u>	<u>Año de designación</u>	<u>Año de finalización mandato actual</u>
Alejandro Almarza	Síndico	60	2017	Abril 2018
Carlos Javier Piazza	Síndico	59	2017	Abril 2018
Silvana María Gentile (1)	Síndico	57	2017	Abril 2018
Alejandro Carlos Piazza	Síndico Suplente	63	2017	Abril 2018
Leonardo Pablo Cortigiani	Síndico Suplente	49	2017	Abril 2018
Enrique Alfredo Fila (1)	Síndico Suplente	58	2017	Abril 2018

(1) Propuestos por el accionista ANSES-FGS

El domicilio comercial de los miembros de la Comisión Fiscalizadora es Sarmiento 447, Buenos Aires, Argentina. A continuación se presenta una reseña biográfica de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco:

Alejandro Almarza posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Almarza es síndico de Macro Securities S.A., Macro Fiducia S.A., Banco del Tucumán S.A., y Seguros de

Depositos S.A. El Sr. Almarza está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 1983.

Carlos Javier Piazza posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Es síndico titular de Central Tucumano S.A. y Banco de Valores S.A. Es síndico suplente en Macro Securities S.A., Macro Fiducia S.A., Banco del Tucumán S.A. y Opción Seguros S.A. El Sr. Piazza está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 1983.

Silvana María Gentile posee el título de contador público, expedido por la Universidad de Lomas de Zamora. Actualmente se desempeña como Síndico Suplente del Banco BICE S.A.

Alejandro Carlos Piazza posee los títulos de contador público y licenciado en administración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Piazza también cumple funciones de síndico titular en Macro Fondos Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., CRIBA S.A., Ingemática S.A., y Servente y Cía S.A.; y como síndico suplente de Macro Securities S.A., Macro Fiducia S.A., Santa Olimpia S.A., Tikalar S.A., BKAR S.A. y Guadiamar S.A.. El Sr. Piazza está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 1978.

Leonardo Pablo Cortigiani posee el título de contador público expedido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Cortigiani también actúa como síndico para Macro Fiducia S.A., Macro Fondos Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., y Macro Securities S.A. Es síndico suplente de Havanna S.A. El Sr. Cortigiani está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde 1995.

Enrique Alfredo Fila posee el título de contador público expedido por la Universidad Nacional de La Plata. Se desempeña como síndico titular de Veng S.A. y Tandanor S.A.I.C.

Comité de Auditoría

A la fecha del presente Prospecto, el Comité de Auditoría del Banco está integrado por tres directores, Roberto Julio Eilbaum, José Alfredo Sánchez y Mario Luis Vicens, todos ellos independientes de acuerdo con las Normas de la CNV (tal como dicho término se define más adelante).

Según establece la Ley de Mercado de Capitales, el Comité de Auditoría del Banco es responsable del cumplimiento de las obligaciones dentro de sus facultades, incluyendo entre otras las siguientes: (i) la emisión de un dictamen respecto de las propuestas del Directorio sobre la designación de los auditores externos del Banco y el control de su carácter de independencia; (ii) la supervisión del correcto cumplimiento de los sistemas de control interno y contables del Banco; (iii) la supervisión de la observancia de las políticas con respecto a la información sobre la gestión de riesgos del Banco; y (iv) la emisión de un dictamen con respecto a las operaciones entre Partes Relacionadas (tal como se define en el presente Prospecto) u otras operaciones que pueden provocar conflictos de interés.

Independencia de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

Con respecto a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de una sociedad bajo el régimen de oferta pública, como lo es el Banco, debe informarse a la CNV, dentro de diez días hábiles desde su designación, si los mismos revisten o no el carácter de “independiente”.

Un director no es independiente, en caso de que: (i) sea, directa o independientemente titular de un 15% del capital social, o de una participación menor si dicho director tuviere el derecho de designar a uno o más directores de la emisora o en una sociedad que tenga en ella una participación significativa (en adelante, “**Participación Significativa**”) o tuviere influencia significativa en la emisora “influencia significativa” (conforme las pautas establecidas por las normas contables profesionales); (ii) sea también miembro del órgano de administración o dependiente de los accionistas que sean titulares de Participaciones Significativas en la emisora, o de otras sociedades en las que estos accionistas cuentan en forma directa o indirecta con Participaciones Significativas o en la que estos accionistas cuenten con influencia significativa; (iii) es, o haya estado vinculado a la emisora por una relación de dependencia en los últimos tres años; (iv) tenga una relación profesional o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga una relación profesional, o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el órgano de administración) de la emisora o los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta Participaciones Significativas o influencia significativa o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta Participaciones Significativas o cuenten con influencia significativa.; (v) directa o indirectamente venda o provea bienes o servicios a la emisora o a los accionistas de ésta que tengan Participaciones Significativas, o influencia significativa por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrante del órgano de administración; o (vi) sea cónyuge, o conviviente reconocido legalmente o parientes (hasta un segundo grado de afinidad o consanguinidad) de personas que, de integrar el órgano de administración, no reunirían la condición de independientes, de conformidad con las normas aplicables.

A la fecha del presente Prospecto, los directores titulares Roberto Julio Eilbaum, Mario Luis Vicens, José Alfredo Sanchez, Martín Estanislao Gorosito, Juan Martín Monge Varela y Alejandro Eduardo Fargosi y los directores suplentes Eliseo Felix Santi y Fabián De Paul, califican como miembros independientes del directorio bajo los criterios citados.

De conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora de las sociedades comprendidas en el régimen de oferta pública deben revestir el carácter de independiente.

A su vez, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o “**CPCECABA**” también establece requisitos sobre la independencia de contadores públicos que actúan como miembros de la Comisión Fiscalizadora. Conforme a regulaciones emitidas por el CPCECABA y la CNV, los síndicos deben ser independientes de la compañía que fiscalizan. Un síndico no se considerará independiente si: (i) es dueño, socio, director, administrador, gerente o empleado de la compañía o se relaciona económicamente con dichas entidades; o (ii) es cónyuge o pariente (colateral hasta cuarto grado), o se relaciona por afiliación de hasta segundo grado, a uno de los dueños, socios, director, administrador o gerente; (iii) es accionista, deudor, acreedor o garante de la compañía o entidades económicamente relacionadas, representando un monto significativo en comparación con su propio patrimonio o el patrimonio neto de la compañía; (iv) posee un monto significativo de interés en la compañía o entidades económicamente relacionadas (o ha tenido tal interés durante el período fiscalizado); (v) si la remuneración depende de, o es contingente con las conclusiones o resultados de sus trabajos de fiscalización; (vi) si la remuneración acordada depende de los resultados de operación de la compañía.

A la fecha del presente Prospecto, Alejandro Almarza, Carlos Javier Piazza, Silvana María Gentile, Alejandro Carlos Piazza, Leonardo Pablo Cortigiani y Enrique Alfredo Fila califican como miembros independientes de la Comisión Fiscalizadora bajo los parámetros mencionados.

ASESORES Y AUDITORES

Asesores

El principal asesor legal con el cual la Emisora mantiene una relación continua es Bruchou, Fernández Madero & Lombardi, con domicilio en Ing. Butty 275, Piso 12 (C1001AFA), Ciudad de Buenos Aires. El Estudio Bruchou, Fernández Madero & Lombardi asesora legalmente a la Emisora en la creación del Programa y la emisión de las Obligaciones Negociables.

El asesor impositivo del Banco para la Argentina es el Estudio Della Roca-Piazza-Almarza sito en 25 de Mayo 432, 15° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Auditores

Los auditores de los últimos tres (3) ejercicios anuales del Banco fueron los siguientes:

<u>Balance al</u>	<u>Firmado por</u>		<u>CUIT</u>	<u>Estudio</u>	<u>Domicilio</u>		<u>Matrícula</u>
31 de diciembre de 2015	Norberto Nacuzzi	M.	20-16579856-3	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo	487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°196 F°142
31 de diciembre de 2016	Norberto Nacuzzi	M.	20-16579856-3	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo	487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°196 F°142
31 de diciembre de 2017	Norberto Nacuzzi	M.	20-16579856-3	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo	487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°196 F°142

El auditor con mandato vigente para llevar a cabo la auditoría del Banco es:

<u>Auditor</u>	<u>CUIT</u>	<u>Estudio</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Matrícula</u>
Norberto M. Nacuzzi	20-16579856-3	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo 487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°196 F°142

El auditor suplente es:

<u>Auditor</u>	<u>CUIT</u>	<u>Estudio</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Matrícula</u>
Victor A. Bresler	20-13416686-0	Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)	25 de mayo 487, Buenos Aires	C.P.C.E.C.A.B.A. T°95 F°109

Los miembros integrantes de las firmas auditoras se encuentran matriculados en el CPCECABA.

RESUMEN DEL PROGRAMA

Este resumen detalla información importante sobre este Programa y está condicionado en su totalidad y se encuentra sujeto a la información detallada incluida en otros capítulos del presente Prospecto. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. También deberán revisar el respectivo Suplemento de Precio para obtener mayor información sobre la Clase o Serie en particular de Obligaciones Negociables que consideren comprar, ya que los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie complementarán estos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión. Los complementos a los términos y condiciones generales del presente Programa, que de ningún modo podrán contradecir los términos y condiciones del mismo, serán establecidos en cada Suplemento de Precio y serán realizados en beneficio de los inversores. Adicionalmente, los supuestos previstos en el presente Programa sólo podrán ser ampliados en los respectivos Suplementos de Precios en beneficio de los inversores.

Emisor	Banco Macro S.A.
Organizador	La Emisora podrá designar uno o más organizadores en relación con una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emita bajo el Programa, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie.
Colocadores	Los colocadores que pudieran indicarse en el respectivo Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables.
Monto del Programa	El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables por un valor nominal total de hasta US\$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) en cualquier momento en circulación.
Duración del Programa	El Programa tendrá una duración de 5 años desde la autorización del Directorio de la CNV descripta en la portada de este Prospecto.
Emisión en Clases	Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, el Banco emitirá Obligaciones Negociables en clases en virtud de un contrato de fideicomiso (tal como dicho término se define más adelante). Dentro de cada Clase, el Banco podrá emitir Series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos idénticos a los de las demás Series de dicha Clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar. El Banco determinará los términos específicos de cada Clase y/o Serie en un Suplemento de Precio y/o en cada contrato de fideicomiso (<i>indenture</i>) que se celebre de acuerdo con la estructura específica de la transacción de que se trate, que suplemente estos términos y condiciones. Podrán reemitirse nuevas Clases y/o Series que se amorticen dentro de los plazos previstos en este Programa, siempre que el monto de capital de las Clases y/o Series que se encuentren en circulación dentro del Programa no supere el monto total máximo de US\$ 1.500.000.000 o su equivalente en otras monedas.
Rango	<p>Las Obligaciones Negociables emitidas en este Programa revestirán tal carácter según la ley argentina y serán emitidas siguiendo todos los requerimientos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, cumpliendo con todos sus términos.</p> <p>Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).</p> <p>Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Precio, el Banco podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, en los términos que permita la normativa aplicable del Banco Central, que estarán en todo momento sujetas al pago de su deuda garantizada y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte de su deuda no garantizada y no subordinada (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho).</p> <p>La Ley de Entidades Financieras prevé que en caso de liquidación judicial o insolvencia, todos los depositantes, sin importar la clase, cantidad depositada o moneda en la cual se efectuó el depósito, o si son individuos o personas jurídicas, tendrán prioridad sobre cualquier otro acreedor del Banco (incluyendo los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas bajo este Programa), salvo con respecto a ciertos acreedores laborales y ciertos acreedores</p>

garantizados.

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto exigible bajo un Título, quienes detenten un certificado emitido por un sistema de compensación que acredite su participación en un Título global, tendrán derecho a iniciar una acción ejecutiva en Argentina para recobrar el pago de dicho monto. A tal efecto, cualquier depositario común puede emitir un certificado de saldo de cuenta con el objeto de permitir al tenedor de cualquier Título iniciar el procedimiento ejecutivo, a cuyos efectos el mencionado Título cartular constituirá prueba suficiente, sin necesidad de ninguna otra autenticación o requisito.

Precio de Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a su valor nominal o con descuento o prima sobre su valor nominal, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente. El precio de emisión será acordado entre el Banco y los correspondientes Colocadores en oportunidad de cada emisión, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.
Agente de Registro, Transferencia y/o de Pago	La Emisora podrá designar uno o más agentes de registro, transferencia y/o de pago de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo que indique el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie respectiva.
Fiduciario	De acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie, se podrá designar un fiduciario, trustee o figura similar que represente los intereses colectivos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, y que tendrá aquellos derechos y obligaciones que surjan del contrato de fideicomiso o “ <i>indenture</i> ” respectivo.
Monedas	El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables en Pesos, Dólares Estadounidenses y/o cualquier otra moneda según especifique el respectivo Suplemento de Precio. El Banco también podrá emitir Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.
Vencimientos	El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables con vencimientos de no menos de 30 días desde la fecha de emisión, según se detalle en el respectivo Suplemento de Precio.
Intereses	Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o con un margen por sobre o por debajo una tasa variable en base a la LIBOR, las tasas del Tesoro estadounidense o cualquier otra tasa base, según el Banco detallará en el respectivo Suplemento de Precio y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas. El Banco también podrá emitir Obligaciones Negociables que no devenguen intereses, según pudiera especificar el respectivo Suplemento de Precio.
Rescate	El respectivo Suplemento de Precio podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una Clase sean rescatadas en forma total o parcial a opción del Banco y/o a opción de los tenedores, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Precio aplicable. El rescate parcial será realizado a <i>pro rata</i> entre los tenedores. A tales efectos el Banco respetará trato igualitario entre los inversores.
Rescate por cuestiones impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por el Banco en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. A tales efectos el Banco respetará trato igualitario entre los inversores. Véase “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y compra - Rescate por cuestiones impositivas</i> ”.
Destino de los Fondos	El Banco empleará el producido neto, si hubiera, proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa cumpliendo los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del Banco Central, modificada y suplementada por la Comunicación “A” 5390, tal como la misma fuera modificada y complementada, del Banco Central y demás reglamentaciones aplicables conforme se especifique en el Suplemento de Precio pertinente, que limitan el uso de tales fondos a ciertos fines, entre otros, otorgar préstamos de acuerdo a las normas del Banco Central, capital de trabajo e inversión en activos físicos ubicados en Argentina, Véase “ <i>Razones para la oferta y Destino de los Fondos</i> ”.
Retenciones Fiscales; Montos	El Banco realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción

Adicionales	de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, el Banco, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones, Véase “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos adicionales</i> ”.
Denominaciones	El Banco emitirá Obligaciones Negociables en las denominaciones mínimas establecidas por el Banco Central y en otras denominaciones especificadas en el respectivo Suplemento de Precio. De conformidad con las normas del Banco Central y de la CNV, las entidades financieras no pueden emitir valores negociables con oferta pública con denominaciones inferiores a Ps.1.000.000.- o su equivalente en otras monedas.”
Forma	Salvo que la ley aplicable y el Suplemento de Precio correspondiente permitan lo contrario, las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de títulos nominativos sin cupones de interés (las “ Obligaciones Negociables Nominativas ”). Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas en Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Norma 144A según la Ley de Títulos Valores Estadounidense y estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables globales de la Norma 144A. Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses en base a la Regulación S y estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables globales de la Regulación S.
Restricciones a la Transferencia	Excepto lo dispuesto en la sección “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables – Derechos de registro</i> ”, el Banco no registrará las Obligaciones Negociables en los términos de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, por lo que no podrán ser transferidas salvo en cumplimiento de ciertas restricciones sobre transferencias.
Derechos de Registro	De así especificarlo el respectivo Suplemento de Precio, el Banco podrá otorgar derechos de registro a los tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables. De acuerdo a lo que se establezca en el respectivo Contrato de Derechos de Registro, el Banco podrá acordar presentar ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos (la “ SEC ”) y emplear sus mejores esfuerzos razonables para obtener la aprobación de una solicitud de autorización de oferta de canje de las respectivas Obligaciones Negociables (las “ Obligaciones Negociables de Canje ”), sustancialmente con iguales términos (pero sin restricciones sobre transferencias y ciertos otros términos sobre aumento de intereses, según se describe más adelante). Al aprobarse una solicitud de autorización de oferta de canje, el Banco ofrecerá a los tenedores de tales Obligaciones Negociables que puedan efectuar ciertas declaraciones la oportunidad de canjear sus Obligaciones Negociables por un valor nominal igual de Obligaciones Negociables de Canje. En ciertas circunstancias, el Banco podrá estar obligado en cambio a presentar una solicitud de autorización de oferta para cubrir ventas de Obligaciones Negociables por parte de los tenedores. De no presentarse u obtenerse la aprobación de la solicitud de autorización de oferta de canje o llevarse a cabo la oferta de canje o, de ser requerido, de no presentarse u obtenerse la aprobación de la solicitud de autorización de oferta pública, dentro de los plazos especificados en el respectivo Suplemento de Precio, ello podría originar un aumento de la tasa de interés pagada por las respectivas Obligaciones Negociables de conformidad con lo que se estipule en el respectivo Suplemento de Precio. Véase “ <i>Descripción de las Obligaciones Negociables – Derechos de registro</i> ”.
Listado y Negociación	El Banco solicitará la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en mercados de valores autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio, incluyendo el BYMA, el MAE o en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.
Ley Aplicable	La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las Obligaciones Negociables revistan tal carácter y las leyes y reglamentaciones argentinas regirán la capacidad y autoridad societaria del Banco para crear este Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina y para celebrar y otorgar las Obligaciones Negociables, y los requisitos necesarios para la celebración de asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables. Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, todas las demás cuestiones respecto de cada contrato de fideicomiso y las

Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York.

Colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina La colocación de Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercados de Capitales y las normas aplicables de la CNV, a través de los siguientes actos, pudiendo incluir entre otros: (i) la publicación de un resumen de los términos de este Prospecto y el Suplemento de Precio aplicable en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Boletín de la BCBA**”), y en un diario de circulación general en Argentina; (ii) la distribución de este Prospecto, un prospecto resumido del presente Prospecto y el Suplemento de Precio aplicable al público en Argentina; (iii) *road shows* en Argentina para potenciales inversores; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina. Cada Suplemento de Precio incluirá detalles específicos de los esfuerzos a realizar para la oferta pública de conformidad con las leyes argentinas, según se menciona anteriormente, en relación con cada emisión de títulos.

Factores de Riesgo Véase “*Factores de Riesgo*” en el presente Prospecto y el Suplemento de Precio aplicable, para obtener una descripción de los principales riesgos involucrados en la inversión en las Obligaciones Negociables.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO

A continuación se presenta la siguiente información contable y financiera resumida, sobre bases consolidadas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, comparativa con los últimos dos (2) ejercicios Asimismo, se recomienda al inversor complementar la información de esta sección con lo explicado en “Reseña y Perspectiva Operativa Financiera”.

Síntesis de resultados

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2015 ⁽²⁾	2016	2017
	(en miles de pesos)		
Ingresos financieros	20.109.123	28.935.288	36.500.040
Egresos financieros	(8.842.655)	(13.300.762)	(13.545.381)
Margen bruto de intermediación	11.266.468	15.634.526	22.954.659
Cargo por incobrabilidad	(877.134)	(1.073.085)	(1.595.201)
Ingresos por servicios	6.115.362	7.968.732	10.646.390
Egresos por servicios	(1.714.833)	(2.603.839)	(3.342.116)
Gastos de administración	(7.225.908)	(9.970.656)	(12.863.015)
Utilidades diversas	409.172	598.449	905.828
Pérdidas diversas	(442.216)	(481.326)	(1.448.814)
Participación de terceros	(35.359)	(54.592)	(84.775)
Impuesto a las ganancias	(2.485.663)	(3.477.377)	(5.784.184)
Resultado neto	5.009.889	6.540.832	9.388.772
Resultado neto por acción (1)	8,57	11,19	14,92
Dividendos por acción aprobados por la asamblea de accionistas	1,10	1,20	-
Dividendos por acción aprobados por el BCRA	1,10	1,20	-
Cantidad de Acciones Promedio (en miles)	584.563	584.563	629.328

(1) Resultado Neto dividido el promedio ponderado del número de acciones.

(2) De acuerdo con la Comunicación "A" 5940 del Banco Central, el Banco ha ajustado en Ps.1.468 mil, con efecto retroactivo sobre los estados financieros de 2015, los pasivos que se registran por sanciones monetarias establecidas por distintos reguladores.

Síntesis de la situación patrimonial

A continuación se presenta una síntesis de la situación patrimonial del Banco al 31 de diciembre de 2017, comparativa con los últimos dos (2) ejercicios.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2015 ⁽¹⁾	2016	2017
	(en miles de pesos)		
Activos			
Disponibilidades	19.402.821	36.089.156	34.267.560
Títulos privados y públicos	15.391.372	19.846.269	36.624.640
Préstamos			
-Al Sector Público no financiero	748.067	1.532.532	1.797.341
-Al Sector Financiero	227.390	1.730.620	3.271.837
-Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	62.852.922	86.540.360	129.585.634
Previsiones	(1.495.964)	(1.830.505)	(2.654.586)
Otros activos	7.825.351	11.090.528	21.350.278
Total Activo	104.951.959	154.998.960	224.242.704
Activo Promedio	86.493.207	126.081.164	181.849.291
Pasivo			
Depósitos			
-Sector Público no financiero	9.588.378	9.552.190	12.890.701
-Sector Financiero	40.145	55.867	81.359
-Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	66.893.075	102.331.683	131.253.861
Otras obligaciones por intermediación financiera y obligaciones diversas	10.187.824	14.011.410	28.399.658
Previsiones	258.025	335.007	694.919
Obligaciones Negociables Subordinadas	1.957.618	6.407.840	7.589.940
Partidas pendientes de imputación	21.039	16.266	27.138
Participación de terceros en empresas consolidadas	128.305	182.799	174.581
Total Pasivo	89.074.409	132.893.062	181.112.157
Patrimonio Neto	15.877.550	22.105.898	43.130.547
Patrimonio Promedio	13.477.595	19.188.120	32.800.591

(1) En base a lo establecido por la Comunicación "A" 5940 del Banco Central, el monto de las sanciones monetarias correspondiente a dos expedientes de la UIF fue desafectado con contrapartida en "Ajuste de resultados de ejercicios anteriores". El monto ajustado asciende a Ps. 1.468 mil y se encuentra reflejado en las cifras del 2015 a efectos comparativos.

Indicadores

A continuación se presentan los siguiente indicadores, sobre bases consolidadas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, comparativos con los últimos dos (2) ejercicios.

	Al 31 de diciembre de		
	2015	2016	2017
Índices de Rentabilidad			
Retorno sobre activo promedio	5,8%	5,2%	5,2%
Retorno sobre patrimonio neto promedio	37,2%	34,1%	28,6%
Ingresos por servicios sobre gastos de administración	84,6%	79,9%	82,8%
Gastos de administración sobre activos promedios	8,4%	7,9%	7,1%
Índices de Patrimonio Neto			
Patrimonio neto sobre total de activo	15,1%	14,3%	19,2%
Solvencia (patrimonio neto sobre pasivo)	17,8%	16,6%	23,8%
Pasivo total como múltiplo del Patrimonio Neto	5,61x	6,01x	4,20x
Índices de Calidad de Cartera			
Previsiones sobre préstamos totales (antes de provisiones)	2,3%	2,0%	2,0%
Préstamos en situación irregular sobre préstamos totales (antes de provisiones)	1,5%	1,2%	1,1%
Previsiones sobre préstamos en situación irregular	151,5%	176,8%	183,1%
Índices de Liquidez			
Activos líquidos sobre depósitos	38,4%	47,6%	50,4%
Préstamos (antes de provisiones) sobre activos	60,8%	57,9%	60,0%
Depósitos sobre pasivos	85,9%	84,2%	79,6%
Inmovilización	19,4%	18,6%	12,8%

Soporte Indicadores

A continuación se presentan los soportes de indicadores por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, comparativos con los últimos dos (2) ejercicios.

	Al 31 de diciembre de		
	2015	2016	2017
	(en miles de pesos)		
Resultado	5.009.889	6.540.832	9.388.772
Activo Promedio	86.493.207	126.081.164	181.849.291
PN Promedio	13.477.595	19.188.120	32.800.591
Ingresos por Servicios	6.115.362	7.968.732	10.646.390
Gastos de Administración	7.225.908	9.970.656	12.863.015
Activo (saldo)	104.951.959	154.998.960	224.242.704
PN (saldo)	15.877.550	22.105.898	43.130.547
Pasivo (saldo)	89.074.409	132.893.062	181.112.157
Préstamos	62.332.415	87.973.007	132.000.226
Previsiones de préstamos	1.495.964	1.830.505	2.654.586
Préstamos (antes de provisiones)	63.828.379	89.803.512	134.654.812
Préstamos en situación irregular (situación 3 - 4- 5- 6)	987.559	1.035.518	1.448.818
Depósitos	76.521.598	111.939.740	144.225.921
Activos líquidos (1)	29.410.610	53.333.500	72.681.048
Bienes de uso, diversos e intangibles	3.081.213	4.104.910	5.524.784

(1) El total de activos líquidos incluye dinero en efectivo, garantías en efectivo, pases activos, LEBACs, NOBACs y préstamos interbancarios.

Capitalización y Endeudamiento

A continuación se presenta un estado de capitalización y endeudamiento del Banco al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017

	2015 ^{(1) (2)}	31 de diciembre de 2016 ⁽¹⁾ (en miles de pesos)	2017 ⁽¹⁾
Capitalización			
Patrimonio Neto			
Capital Social	584.563	584.563	669.663
Primas de emisión de acciones	399.499	399.499	12.704.215
Ajustes al Patrimonio	4.511	4.511	4.511
Reserva de utilidades facultativa	7.069.230	10.698.348	15.368.454
Reserva de utilidades legal	2.684.790	3.686.472	4.994.932
Resultados no asignados	5.134.957	6.732.505	9.388.772
Total Patrimonio Neto	15.877.550	22.105.898	43.130.547

(1) Los estados financieros correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 se encuentran en la Página Web del Banco, en la Página Web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la autopista de información financiera bajo ID N° 4-557-308-D, 4-457359-D e ID 4-367651-D respectivamente, y a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Sarmiento 447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1041AAI), Argentina.

(2) En base a lo establecido por la Comunicación "A" 5940 del Banco Central, el monto de las sanciones monetarias correspondiente a dos expedientes de la UIF fue desafectado con contrapartida en "Ajuste de resultados de ejercicios anteriores". El monto ajustado asciende a Ps. 1.468 mil y se encuentra reflejado en las cifras del 2015 a efectos comparativos.

Endeudamiento	Al 31 de diciembre de								
	2015			2016			2017		
	(en miles de pesos)								
	Garantizado	No Garantizado	Total	Garantizado	No Garantizado	Total	Garantizado	No Garantizado	Total
Depósitos y deuda a corto plazo									
Depósitos Bancos y organismos internacionales	36.006.758	40.487.378	76.554.136	51.504.025	60.426.740	111.930.765	67.433.915	76.759.301	144.193.216
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales Banco Central	-	12.706	12.706	-	8.298	8.298	-	11.487	11.487
Montos a pagar por compras contado a liquidar y a término	-	279.858	279.858	-	1.310.696	1.310.696	-	4.835.124	4.835.124
Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término	-	42.752	42.752	-	156.536	156.536	-	1.988.870	1.988.870
Saldos pendientes de liquidación de operaciones a término sin entrega del subyacente	-	562.123	562.123	-	-	-	-	14.749	14.749
Obligaciones Negociables no subordinadas	-	49.005	49.005	-	1.684.893	1.684.893	-	119.044	119.044
Obligaciones Negociables subordinadas	-	6.868	6.868	-	67.760	67.760	-	80.260	80.260
Otros	-	7.705.213	7.705.213	35.724	10.602.217	10.637.941	81.586	15.566.821	15.648.407
Depósitos y deuda a largo plazo									
Depósitos Bancos y organismos internacionales	12.927	14.535	27.462	4.130	4.845	8.975	15.295	17.410	32.706
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales Banco Central	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Montos a pagar por compras al contado	18.379	5.861	24.240	20.629	3.793	24.422	7.599	120.799	128.398
Montos a pagar por compras al contado	-	211	211	-	105	105	-	-	0
Montos a pagar por compras al contado	-	-	-	-	-	-	-	-	-

contado a liquidar y a término									
Especies a entregar por ventas al contado a liquidar y a término	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obligaciones Negociables no subordinadas	-	1.383.667	1.383.667	-	-	-	-	4.620.570	4.620.570
Obligaciones Negociables subordinadas	-	1.950.750	1.950.750	-	6.340.080	6.340.080	-	7.509.680	7.509.680
Otros	95.778	334	96.112	98.614	24.525	123.139	103.604	58.371	161.975
Total depósitos y deuda	36.151.806	52.643.539	88.795.345	51.688.875	80.852.914	132.541.789	67.645.021	112.745.079	180.390.100

RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS

El Banco utilizará el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del Banco Central, modificada y suplementada por la Comunicación “A” 5390, con sus reformas, y las demás regulaciones aplicables, según especifique el respectivo Suplemento de Precio, y para los siguientes propósitos:

- capital de trabajo en Argentina;
- inversiones en activos físicos ubicados en Argentina;
- refinanciación de deuda vigente
- otorgar préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central, si dichos préstamos son utilizados con los fines mencionados anteriormente.
- aportes de capital a una sociedad controlada o vinculada, si lo utilizara con los fines mencionados anteriormente.

Mientras no se les dé uso, los eventuales fondos obtenidos podrán ser invertidos en títulos públicos e inversiones de corto plazo.

FACTORES DE RIESGO

Los posibles compradores de las Obligaciones Negociables descritas en el presente, deberán leer cuidadosamente la totalidad de este Prospecto y el Suplemento de Precio pertinente. Entre otras cosas, los posibles compradores deberán tomar en cuenta y evaluar, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, los factores de riesgo que se especifican a continuación.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos. Antes de decidir comprar Obligaciones Negociables, deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos más adelante y la demás información incluida en el respectivo Suplemento de Precio y en este Prospecto.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA ARGENTINA

La economía argentina permanece vulnerable y cualquier evento significativo puede afectar la situación financiera del Banco.

El 25 de octubre de 2015 tuvieron lugar en Argentina elecciones presidenciales y parlamentarias, realizándose el 22 de noviembre de 2015 un balotaje entre los dos primeros candidatos a la Presidencia de la Nación. El Presidente electo Mauricio Macri asumió el 10 de diciembre de 2015. Desde que asumió sus funciones, se han anunciado varias reformas económicas y políticas, entre ellas:

- *Acuerdo con los holdouts.* El nuevo gobierno ha celebrado acuerdos transaccionales en relación con la gran mayoría de los reclamos pendientes interpuestos por los holdouts y ha emitido bonos en los mercados financieros internacionales. Véase “Factores de Riesgo - La capacidad del gobierno de obtener financiación de los mercados internacionales es limitada, lo cual podría afectar su capacidad para implementar reformas y favorecer el crecimiento económico, lo cual podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial o el flujo de efectivo de la Compañía”.
- *Reformas cambiarias.* El nuevo gobierno implementó una serie de reformas relacionadas con las restricciones cambiarias, incluyendo la eliminación de ciertos controles de moneda que había impuesto el gobierno anterior a fin de brindar mayor flexibilidad y un acceso más fácil al mercado cambiario oficial (“MULC”). El 8 de agosto de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6037, a través de la cual se modificaron radicalmente las regulaciones cambiarias aplicables, facilitando significativamente el acceso al MULC. Además, el 26 de diciembre de 2017, en virtud de la Comunicación “A” 6401, el Banco Central reemplazó los regímenes de información establecidos por las Comunicaciones “A” 3602 y “A” 4237, con un nuevo régimen unificado aplicable para la información al 31 de diciembre de 2017. El régimen de información unificado incluye una declaración anual, cuya presentación será obligatoria para toda persona cuyo flujo total de fondos o saldo de activos y pasivos ascienda a US\$1 millón o más durante el año calendario anterior. Véase “Tipos de Cambio” y “Controles de Cambio”.
- *Reformas del comercio exterior.* El nuevo gobierno eliminó o redujo los derechos de exportación aplicables a varios productos agrícolas y eliminó los derechos de exportación aplicables a la mayoría de las exportaciones de los productos industriales y de minería. El 2 de enero de 2017, el gobierno nacional sancionó una nueva reducción de los derechos a las exportaciones aplicables a la soja y los productos de soja, estableciendo un recorte mensual de 0,5% en la alícuota del impuesto a las exportaciones a partir de enero de 2018 hasta diciembre de 2019. Además, se ofrecieron a los importadores títulos de deuda a corto plazo emitidos por el gobierno nacional para cancelar las deudas comerciales pendientes en concepto de importación de bienes.
- *Política fiscal.* El nuevo gobierno tomó medidas para fortalecer las cuentas públicas, reduciendo el déficit fiscal a través de una serie de medidas fiscales y de otro tipo, en parte a través de la eliminación de los subsidios a los servicios públicos existentes, tales como los aplicables a los servicios de electricidad y gas. El nuevo gobierno anunció que su objetivo es alcanzar un presupuesto primario equilibrado para 2019.
- *Corrección de desequilibrios monetarios.* El nuevo gobierno anunció la adopción de un régimen de medidas para disminuir la inflación y fijó las metas de inflación hasta 2019. El Banco Central ha aumentado sus esfuerzos para reducir los desequilibrios monetarios excedentes e incrementó las tasas de interés en pesos para compensar la presión inflacionaria.
- *Régimen de Sinceramiento Fiscal.* En julio de 2016, se sancionó el Régimen de Sinceramiento Fiscal (el “**Régimen de Sinceramiento Fiscal**”) a fin de promover la declaración voluntaria de activos de residentes argentinos. El Régimen de Sinceramiento Fiscal permitió a los contribuyentes argentinos que poseen fondos o activos no declarados en Argentina o en el exterior (i) declarar dichos bienes hasta el 31 de marzo de 2017 sin enfrentar cargos por evasión fiscal ni obligación de pagar obligaciones impositivas pendientes sobre los activos, siempre que puedan acreditar que los activos estaban en su poder en ciertas fechas de corte especificadas, y (ii) mantener los bienes declarados fuera de Argentina sin repatriarlos. En el caso de efectivo que no haya sido depositado en cuentas bancarias a las fechas de corte especificadas, dichos montos debían informarse y depositarse a más tardar el 31 de octubre de 2016 en cuentas especiales abiertas en entidades financieras de Argentina.

- Mercados de capitales locales. El 13 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso de la Nación un proyecto de ley denominado "Ley de Financiamiento Productivo" de reforma de la actual Ley de Mercados de Capitales que, entre otros cambios, propone la derogación de la facultad concedida a la CNV para intervenir en el directorio sin orden judicial y en general busca modernizar todo el marco regulatorio aplicable a los mercados de capitales argentinos, a través de la incorporación de las prácticas internacionales vigentes a fin de contribuir a su desarrollo. Asimismo, el proyecto también modifica la ley de obligaciones negociables y de fondos comunes de inversión, entre otra legislación complementaria y relevante en la materia, con el fin de modernizar y favorecer el desarrollo del mercado de capitales. A su vez, el proyecto busca aumentar la base de inversores y empresas que participen en el mercado de capitales, promoviendo el financiamiento productivo, sobre todo de las micro, pequeñas y medianas empresas. Por último, el proyecto busca modificar ciertas cuestiones tributarias relacionadas con los derivados e impulsar un programa de inclusión financiera. El 22 de noviembre de 2017, la Cámara de Diputados dio media sanción al proyecto, el cual fue remitido al Senado para su aprobación. Sin embargo, a la fecha del presente Prospecto, dicho proyecto de ley aún no ha sido sancionado.
- Ley de Responsabilidad Penal Empresaria: El 8 de noviembre de 2017, la Cámara de Diputados aprobó la ley N° 27.401 que establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración pública y el cohecho transnacional que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudiera resultar beneficiada, cuando la comisión del delito fuere consecuencia de un control y supervisión inefectivo por parte de ésta, y los delitos fueren cometidos por sus apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes, entre otros. Las personas jurídicas condenadas serán pasibles de diversas sanciones incluyendo, entre otras, de multa de 2 a 5 veces del beneficio indebido obtenido, suspensión total o parcial de las actividades comerciales, suspensión para participar en procesos licitatorios o actividad vinculada a el Estado Nacional, disolución y liquidación de la personería jurídica, pérdida o suspensión de beneficios o subsidios estatales que tuviere y publicación de la sentencia condenatoria por dos días en un diario de circulación nacional.
- Ley de Reforma Previsional. El 19 de diciembre de 2017, el Congreso aprobó la "Ley de Reforma Previsional" que, entre otras cuestiones, modificó la fórmula de ajuste del sistema actual de jubilación de reparto, para intentar solventar la falta de los fondos necesarios del ANSES para garantizar el 82% móvil a todos los jubilados que perciben la jubilación mínima. Las prestaciones sociales estarán sujetas a una fórmula de actualización que se aplicará en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y que considerará para su cálculo el 70% por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC y 30% restante por la variación del RIPTE, un indicador del Ministerio de Trabajo de la Nación que mide la evolución del salario de los estatales. Además, en lugar del aumento semestral, se aplicará una actualización por trimestre. Tras la aprobación de la reforma previsional, el 20 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto N°1058 que, con el objetivo de evitar el desfase que se producía entre la aplicación de la anterior fórmula de movilidad y la sancionada recientemente en el Congreso, se establece un bono compensatorio destinado a jubilados, pensionados y beneficiarios de la asignación universal por hijo.
- Proyecto de Ley de Reforma Laboral. El 19 de noviembre de 2017 la administración de Macri envió al Congreso Nacional un proyecto de ley de reforma de la Ley de Contrato de Trabajo actualmente vigente, mediante el cual se establece un plazo para que las empresas puedan regularizar a sus empleados obteniendo beneficios y evitando la aplicación de ciertas sanciones que impone la ley laboral y se establecen, entre otras, modificaciones a los montos que deben tenerse en cuenta al momento del cálculo de las indemnizaciones por despidos. A la fecha del presente Prospecto, dicho proyecto de ley todavía no ha sido evaluado por el Congreso.
- Ley de reforma tributaria. El 27 de diciembre de 2017, el gobierno argentino aprobó una reforma tributaria, sancionada el 29 de diciembre de 2017 como la Ley N° 27.430 (la "Reforma Impositiva"). Dicha reforma buscaban eliminar ciertas ineficiencias en el Sistema Tributario Argentino, disminuir la evasión fiscal, ampliar el impuesto a las ganancias para alcanzar a más individuos y fomentar la inversión, teniendo como objetivo a largo plazo la recuperación del equilibrio fiscal. Las reformas son parte de un programa más grande anunciado por el Presidente Macri destinado a aumentar el nivel de empleo, hacer la economía Argentina más competitiva (por ejemplo, reduciendo el déficit fiscal) y disminuir la pobreza de forma sustentable. Los aspectos principales de esta reforma incluyen: (i) ganancias de capital realizadas por personas humanas que sean residentes derivadas de las enajenaciones de inmuebles (sujeto a ciertas excepciones, incluyendo una exención de residencia primaria) adquiridos con posterioridad a la sanción de la ley estarán sujetas a un impuesto del 15%, calculado sobre el costo de adquisición ajustado por inflación; (ii) ingresos obtenidos de depósitos bancarios actualmente exentos y ventas de valores negociables (incluyendo títulos públicos) estarán sujetos a un impuesto de (a) 5% en caso de valores negociables denominados en pesos, sujeto a una tasa de interés fija y no indexada, y (b) 15% en caso de valores negociables denominados en moneda extranjera o indexados; los ingresos obtenidos de la venta de acciones realizada en un mercado permanecerá exenta, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos; (iii) el impuesto a las ganancias de personas jurídicas disminuirá inicialmente a un 30% en 2019 y 2020 y a un 25% a partir de 2021; (iv) las contribuciones de la seguridad social aumentarán gradualmente de 19,5% a partir de 2022, en vez de las escalas diferenciales actualmente en vigencia; y (v) el porcentaje del impuesto a los débitos y créditos bancarios que puede computarse como crédito en el impuesto a las ganancias se incrementará gradualmente a lo largo de un período de cinco años, del actual 17% para créditos al 100% para débitos y créditos. Para más información, ver "Tratamiento Impositivo".

- Reformas en el gas y la electricidad. En respuesta a la creciente crisis energética, el 17 de diciembre de 2015, el gobierno nacional declaró el estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permite al gobierno nacional adoptar medidas tendientes a estabilizar el suministro de electricidad al país, tales como instruir al MINEM para que diseñe e implemente, con la cooperación de todas las entidades públicas federales, un programa coordinado para garantizar la calidad y seguridad del sistema de electricidad. Además, el gobierno nacional anunció la eliminación de ciertos subsidios a la energía actualmente vigentes e importantes ajustes en las tarifas de electricidad que reflejen los costos de generación. Asimismo, el gobierno nacional anunció la eliminación de algunos subsidios de gas natural y el ajuste de las tarifas de gas natural. Ciertos gobiernos provinciales, municipalidades, hospitales, compañías y residentes, entre otros, han presentado reclamos al MINEM y ante los tribunales competentes contra las nuevas tarifas de electricidad y gas, argumentando, en general, que el aumento de tarifas es arbitrario, ilegal y/o inconstitucional. En algunos casos, los tribunales que entienden en las causas han fallado a favor de los accionantes y ordenaron a los prestadores de servicios públicos suspender la aplicación de las nuevas tarifas. Entre los distintos fallos, cabe destacar dos fallos por separado que suspendieron los incrementos en las tarifas de electricidad para usuarios finales en la provincia de Buenos Aires y en el resto de Argentina. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Argentina, revocó las medidas cautelares que suspendían los incrementos en las tarifas eléctricas para usuarios finales. Por lo tanto, a la fecha del presente, los aumentos de las tarifas de electricidad para usuarios finales se encuentran vigentes. El 12 de septiembre de 2016, de conformidad con una decisión de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, se celebró una audiencia abierta liderada por el Ministro de Energía y Minería de la Nación, Juan José Aranguren, en relación con la aprobación del cuadro tarifario del gas. En octubre de 2016, el gobierno nacional aprobó el nuevo cuadro tarifario del gas con aumentos en las tarifas que oscilan entre el 300% y el 500%. El 30 de marzo de 2017, el Ministro de Energía y Minería de la Nación anunció una suba de entre el 20% y el 36% en las tarifas de gas para usuarios comerciales y residenciales de la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano. El 28 de octubre de 2016, el MINEM y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE") llevaron a cabo una audiencia pública no vinculante para presentar propuestas de tarifas presentadas por compañías distribuidoras que cubren el área del Gran Buenos Aires (con aproximadamente 15 millones de habitantes) para el período 2017-2021 en el marco de la revisión tarifaria integral. El 1 de febrero de 2017, el ENRE sancionó varias resoluciones que, entre otras modificaciones a las políticas, implementa una reducción de los subsidios a la electricidad para los distribuidores Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. y Empresa Distribuidora Sur S.A., y un aumento de las tarifas de luz para usuarios residenciales de dichas empresas. El monto del aumento varía entre 61% y 148%, dependiendo de la cantidad de electricidad consumida. El consiguiente incremento del precio de la electricidad puede afectar en forma adversa el poder adquisitivo de los consumidores, que puede tener un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía. Además, se impusieron recientes incrementos en las tarifas de la electricidad que se les cobran a los establecimientos comerciales y fábricas. En 2017, el incremento que se le aplicó a las pequeñas y medianas empresas fue del 30% en febrero y del 18% en marzo. El incremento se aplicó en virtud de la Resolución 20/2017 del MINEM.
- Ley de Participación Público Privada. El 16 de noviembre de 2016 fue aprobado por el Congreso Nacional la Ley de Participación Público Privada y reglamentada a través del Decreto N°118/2017. Este nuevo régimen busca reemplazar los marcos regulatorios existentes (Decretos Nro. 1299/00 y 967/05) y admite la utilización de esquemas PPP para una gran variedad de propósitos incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejoramiento, provisión, explotación y/u operación y financiamiento del desarrollo de infraestructura, prestación de servicios u otras actividades, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios asociados. La ley de PPP incluye, asimismo, mecanismos de protección a favor del sector privado (contratistas y prestamistas) con el objeto de fomentar el desarrollo de estos esquemas asociativos.

Por otro lado, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Gobierno Nacional, los gobernadores de la mayoría de las provincias argentinas, incluyendo la Provincia de Buenos Aires, y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscribieron un acuerdo mediante el cual establecieron lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las diferentes provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Entre otros compromisos, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires acordaron disminuir las alícuotas correspondientes al impuesto de sellos y al impuesto sobre los ingresos brutos de forma gradual en un periodo de cinco años y desistir de los procesos judiciales iniciados contra el Gobierno Nacional en conexión con el régimen de coparticipación federal. En contrapartida, el Gobierno Nacional, entre otros compromisos, se comprometió a (i) compensar a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires (en la medida que adopten el acuerdo) por la disminución efectiva de sus recursos en 2018 resultante de la propuesta de derogación del artículo 104° de la Ley N° 20.628 y sus modificatorias ("Ley de Impuesto a las Ganancias"), actualizando trimestralmente en los años siguientes dicha compensación y (ii) a emitir un bono a 11 años cuyos fondos generen servicios por Ps.5.000 millones en 2018 y Ps. 12.000 millones por año a partir de 2019, a ser distribuidos entre todas las provincias, excluyendo la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad de Buenos Aires, en función de los coeficientes efectivos de distribución resultantes del Régimen de Coparticipación Federal. Las administraciones provinciales que participaron en este acuerdo se han comprometido a presentar, dentro de los 30 días posteriores a la firma del mismo, los proyectos de ley necesarios a sus respectivos poderes legislativos para aprobar el acuerdo, modificar las leyes necesarias para implementarlo y autorizar a sus respectivos poderes ejecutivos a hacer cumplirlo. Este acuerdo solo será efectivo en aquellas provincias donde su respectivo poder legislativo lo haya aprobado. En este sentido, el 22 de diciembre, el Congreso aprobó los proyectos sobre Consenso Fiscal y Responsabilidad Fiscal con algunas modificaciones.

El 22 de octubre de 2017 se realizaron las elecciones legislativas, donde la coalición de gobierno de Mauricio Macri obtuvo la mayor parte de los votos a nivel nacional. Sin embargo, aunque la cantidad de miembros en el Congreso pertenecientes a la coalición gobernante se incrementó (incluyendo en total 107 de las 257 bancas totales en la Cámara de Diputados y 24 de un total de 72 bancas en el Senado), aún carece de mayoría en las dos Cámaras y, como resultado, algunas o todas las reformas requeridas para seguir implementando los cambios exigidos para continuar con el crecimiento de la economía y las inversiones (incluyendo la reducción del déficit fiscal, la baja de la tasa de inflación, reformas fiscales y laborales, entre otros) podrían no ser implementados y, en consecuencia, ello podría afectar adversamente el crecimiento continuo de la economía y la inversión.

A la fecha de este Prospecto, no se puede predecir el efecto que tendrán estas medidas y otras que en el futuro adopte el gobierno del Presidente Macri en la economía del país en su totalidad y en el sector financiero en particular. La incertidumbre política en Argentina en relación con las medidas a ser adoptadas por el gobierno de Macri podría originar la volatilidad de los precios de mercado de los títulos valores de sociedades argentinas, incluso, en particular, sociedades vinculadas al sector financiero, como el Banco, dado el alto grado de regulaciones y de supervisión en este sector.

Un entorno económico internacional menos favorable, la falta de estabilidad, la competitividad del Peso frente a otras monedas extranjeras, la disminución de los niveles de confianza entre los consumidores y los inversores nacionales e internacionales, una mayor tasa de inflación y futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, podrían afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en los mercados de capitales locales.

Sustancialmente todas las operaciones, propiedades y clientes del Banco están ubicados en Argentina. En consecuencia, el negocio del Banco depende, en gran medida, de las condiciones económicas, sociales y políticas que prevalecen en la Argentina. El Banco no puede asegurar que los futuros desarrollos económicos, sociales y políticos en Argentina, sobre los cuales no tiene control, no tengan un efecto adverso sustancial en su negocio, situación financiera y resultado de las operaciones.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en los mercados globales.

Los mercados financieros y de títulos valores en Argentina se encuentran influenciados, en diferentes grados, por las condiciones económicas y de mercados de la economía global en su conjunto. El escenario internacional muestra señales contradictorias de crecimiento mundial, así como una alta incertidumbre financiera y cambiaria. La crisis financiera mundial que comenzó en el último trimestre de 2008, afectó negativamente las economías de varios países del mundo, incluyendo Argentina y algunos de sus socios comerciales.

Por otra parte, los mercados emergentes se han visto afectados por el cambio en la política monetaria de Estados Unidos, lo que ha resultado en la fuerte liquidación de posiciones especulativas de activos, depreciaciones y mayor volatilidad en el valor de sus monedas y tasas de interés más altas. Cuando las tasas de interés suben considerablemente en las economías desarrolladas, inclusive Estados Unidos, puede resultarles más difícil y oneroso para las economías de los mercados emergentes, entre ellos la de Argentina, tomar préstamos de capital y refinanciar su deuda actual, lo cual podría afectar en forma negativa su crecimiento económico. La apreciación general del dólar estadounidense como resultado de una política monetaria más restrictiva de Estados Unidos contribuyó a la caída del precio internacional de las materias primas, incrementando en mayor medida las dificultades de los países emergentes que son exportadores de estos *commodities*.

Adicionalmente, el 23 de junio de 2016 el Reino Unido votó a favor de su salida de la Unión Europea. El gobierno británico ha anunciado medidas preliminares a implementarse para facilitar la salida del Reino Unido de la Unión Europea e inició el proceso formal el 29 de marzo de 2017. Se espera que ese proceso concluya a mediados del año 2019. Los resultados del referéndum del Reino Unido han causado y se anticipa que continuarán causando, volatilidad en los mercados financieros, que a su vez podría tener efectos sustancialmente adversos en el negocio del Banco, situación financiera y resultado de las operaciones.

El 8 de noviembre de 2016, Donald Trump fue electo como el presidente de los Estados Unidos. Durante la campaña electoral, el Sr. Trump mostró su interés por implementar mayores controles al libre comercio y limitar la inmigración. Los eventuales cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en las leyes y políticas que rigen el comercio internacional podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y pueden tener un efecto negativo en mercados emergentes, como Argentina, lo que podría afectar negativamente las operaciones del Banco.

Aunque las condiciones económicas varían de país a país, la percepción de los inversores sobre acontecimientos que ocurren en otros países ha afectado sustancialmente en el pasado y puede continuar afectando sustancialmente los flujos de capital hacia y las inversiones en valores de emisores de otros países, entre ellos Argentina. Una desaceleración prolongada de la actividad económica de Argentina o efectos negativos en el sistema financiero argentino o los mercados de valores podría afectar adversamente el negocio, situación financiera y resultado de las operaciones del Banco.

La economía de Argentina es vulnerable a los shocks externos que podrían ser causados por importantes dificultades económicas de sus principales socios comerciales regionales o por los efectos más generales de "contagio".

La economía de Argentina es vulnerable a los acontecimientos adversos que afectan a sus principales socios comerciales. Una disminución significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina, como Brasil, China o Estados Unidos, podría tener un efecto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina y afectar adversamente el crecimiento económico de Argentina. El desempeño económico de otros socios comerciales, como Chile, España y Canadá también puede afectar a la balanza comercial de Argentina.

Asimismo, la economía de Brasil, uno de los mercados exportadores más importante de Argentina y la principal fuente de importaciones, está experimentando actualmente una presión negativa debido a las incertidumbres derivadas de la crisis política, entre ellas el juicio político a Dilma Rousseff, ex presidenta de Brasil, y las acusaciones de corrupción contra Michel Temer, presidente en ejercicio de Brasil. En el 2015 y 2016 la economía brasileña se contrajo; la resolución de la crisis política, el reordenamiento fiscal y reformas estructurales de envergadura contribuyeron a revertir la situación en el 2017.

Las desaceleraciones económicas globales recientes y la incertidumbre han dado lugar a la disminución de las exportaciones en 2015 del 23% con el MERCOSUR (incluyendo Brasil), 22% con NAFTA (Estados Unidos y Canadá), 19% con la Unión Europea y 9% con Chile, cada uno en comparación con 2014. En el 2016 se observó una recuperación de los niveles de exportación con USA y la Unión Europea mientras que en el caso de las exportaciones con Mercosur y Canadá la recuperación se observó en el 2017. A pesar de la recuperación, el total de exportaciones del 2017 es un 15% inferior al 2014. La disminución de la demanda de exportaciones argentinas podrían tener un efecto material adverso en el crecimiento económico de Argentina.

Debido a que las reacciones de los inversionistas internacionales a los eventos que ocurren en un mercado a veces demuestran un efecto "contagio" en el que toda una región o clase de inversión es desfavorecida por los inversores internacionales, la Argentina podría verse negativamente afectada por los acontecimientos económicos o financieros negativos en otros países. Este efecto "contagio", a su vez, puede tener un efecto adverso en el negocio, situación financiera y resultado de las operaciones del Banco.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento en los mercados internacionales es limitada, lo que podría impedir al país realizar e implementar reformas y políticas públicas necesarias, limitando el crecimiento económico.

En 2005 y 2010, Argentina realizó ofertas de canje para reestructuración de parte de su deuda soberana que había estado en default desde finales de 2001. Como resultado de esas ofertas de canje, Argentina reestructuró más del 92% de la deuda elegible, incumplida. En abril de 2016, el Gobierno argentino concluyó un acuerdo conciliatorio por un monto de deuda de capital pendiente de pago de US\$ 9.300 millones con los acreedores que optaron por no participar en las reestructuraciones de 2005 y 2010.

En 2012, los demandantes en las acciones en trámite en Nueva York, obtuvieron una orden de un tribunal de distrito estadounidense que prohibió a la Argentina realizar pagos de intereses en su totalidad sobre los bonos emitidos en virtud de las ofertas de canje de 2005 y 2010 a menos que Argentina pagara el monto total adeudado a los demandantes, en base al fundamento de que los pagos anteriores habían violado la cláusula *pari passu* del Contrato de Agencia Fiscal de 1994 que regía los bonos en situación de incumplimiento. El Tribunal de Apelaciones del Segundo Circuito ratificó las denominadas medidas cautelares *pari passu*, y el 16 de junio de 2014, la Corte Suprema de Estados Unidos denegó la petición de Argentina para entender en el caso y la suspensión de las medidas cautelares *pari passu* fue levantada el 18 de junio de 2014. En febrero de 2016, el gobierno nacional celebró un principio de acuerdo tendiente a llegar a un acuerdo con ciertos tenedores de deuda no pagada y elevó una propuesta a otros tenedores de deuda no pagada, incluyendo aquellos con reclamos en trámite ante los tribunales estadounidenses. El 2 de marzo de 2016, el tribunal de distrito estadounidense acordó levantar las medidas cautelares *pari passu*, sujeto a determinadas condiciones. En abril de 2016, el gobierno argentino canceló US\$9.200 millones de capital de deuda que no habían sido canjeados en la reestructuración, y luego de satisfacer las condiciones, el tribunal de distrito estadounidense ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares *pari passu*.

El gobierno nacional cerró un acuerdo con los tenedores de una importante porción de los bonos que permanecían impagos y el 22 de abril de 2016 canceló los montos adeudados a la mayoría de los acreedores que no habían adherido a los canjes con el producido de una oferta internacional de bonos a 3, 5, 10 y 30 años por un monto US\$16.500 millones.

A la fecha de este Prospecto, los litigios iniciados por los titulares de los bonos que no aceptaron las propuestas de acuerdo de Argentina continúan en diversas jurisdicciones, si bien el monto de los reclamos ha disminuido considerablemente y las órdenes judiciales *pari passu* han sido eliminadas.

No todos los acreedores han acordado con los términos propuestos por la Argentina. La continuación y resultado del litigio puede prevenir a la Argentina de obtener términos o tasas de interés favorables al acceder al mercado de capitales internacional. Litigios iniciados por tenedores de bonos en *default* u otras partes pueden resultar en fallos en contra del gobierno argentino y pueden resultar en restricciones o medidas cautelares sobre los bienes argentinos, que pueden afectar adversamente la capacidad de obtener financiamiento para el país y las empresas privadas, lo que podría tener un efecto sustancial adverso en la economía argentina y, consecuentemente, en los negocios, condiciones financieras y resultado de las operaciones del Banco.

Argentina es objeto de juicios por parte de accionistas extranjeros de sociedades argentinas y de tenedores de bonos argentinos en default, que han dado y podrían dar lugar a fallos adversos y medidas cautelares contra activos de Argentina y limitar sus recursos financieros.

En respuesta a las medidas de emergencia implementadas por el gobierno argentino durante la crisis económica de 2001-2002, se presentaron una serie de reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("CIADI") contra Argentina. Los peticionantes aducen que las medidas de emergencia fueron contradictorias con los principios de tratamiento justo y equitativo establecidos en diferentes tratados bilaterales en materia de inversiones en virtud de los cuales Argentina estaba obligada en ese momento. Los peticionantes también han instaurado reclamos ante tribunales arbitrales con

arreglo a las normas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) y con arreglo a las normas de la Cámara de Comercio Internacional. Se han dictado varios laudos contra Argentina y aún se encuentran en trámite varias causas.

Tanto los litigios como los reclamos instaurados ante el CIADI y la CNUDMI contra el gobierno argentino han derivado en sentencias sustanciales y podrían derivar en nuevas sentencias sustanciales contra el gobierno que a su vez podrían ocasionar la traba de embargos, o la imposición de medidas cautelares, sobre activos de la Argentina que el gobierno haya destinado a otros usos. Como consecuencia de esta situación, podría suceder que el gobierno argentino no cuente con todos los recursos financieros necesarios para honrar sus obligaciones, implementar reformas y fomentar el crecimiento y ello a su vez puede tener un efecto sustancialmente adverso sobre la economía del país, y en consecuencia, sobre el negocio, situación financiera y resultado de las operaciones del Banco.

Más recientemente, en julio de 2017, en una decisión dividida, un tribunal del CIADI resolvió que Argentina había violado los términos de un tratado bilateral de inversiones con España, alegando la expropiación ilegal por parte del Estado Argentino de la compañía Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (incluyendo Optar, Jet Paq, Austral, entre otras). El tribunal del CIADI ha multado a Argentina por un monto aproximado de US\$328,8 millones, adjudicando a los actores aproximadamente el 20% de los US\$1.590 millones que habían reclamado inicialmente.

Las futuras operaciones pueden verse afectadas mientras continúen pendientes las controversias judiciales con los acreedores que rehusaron adherirse al canje así como los reclamos del CIADI y otros contra el gobierno nacional, los cuales a su vez podrían afectar la capacidad del gobierno nacional de acceder a los mercados de capitales internacionales y limitar el crecimiento económico, lo cual afectaría en forma adversa el negocio, la situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

Medidas del gobierno podrían afectar negativamente a la economía argentina.

Sustancialmente todas las operaciones, propiedades y clientes del Banco se encuentran en Argentina. En consecuencia, el negocio del Banco depende en gran medida de las condiciones políticas, sociales y económicas imperantes en Argentina. En los últimos años, el gobierno argentino ha incrementado su intervención directa en la economía y en las operaciones del sector privado y las empresas, limitando ciertos aspectos del negocio del sector privado.

En diciembre de 2012 y agosto de 2013, el Congreso Nacional estableció nuevas reglamentaciones relacionadas con los mercados de capitales internos que establecen en general una mayor intervención en los mercados de capitales por parte del gobierno nacional, autorizando, por ejemplo, a la CNV a designar veedores con la capacidad de vetar, bajo ciertas circunstancias, las decisiones del directorio de las compañías que se encuentren listadas en mercados autorizados y suspender al directorio por un período de hasta 180 días. El 17 de noviembre de 2016, el gobierno de Macri presentó un proyecto de ley al Congreso Nacional para reformar la Ley de Mercado de Capitales, que podría, entre otras modificaciones significativas, eliminar estas atribuciones para designar veedores. La sanción del proyecto de ley aún se encuentra pendiente.

En mayo de 2013, el Congreso argentino aprobó una ley que dispuso la expropiación del 51% del capital social de YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A.), la principal compañía petrolera de la Argentina, cuyas acciones eran propiedad de Repsol S.A. y sus subsidiarias. En febrero de 2015, el gobierno argentino envió un proyecto de ley al Congreso con el fin de revocar ciertas concesiones de trenes, que el Estado Nacional retome el control de la red ferroviaria nacional y para proveer al gobierno de facultades para revisar todas las concesiones vigentes. La ley, Ley No. 27.132, fue aprobada el 20 de mayo de 2015.

Adicionalmente, el 23 de septiembre de 2015, el Congreso aprobó la Ley No. 27.181 que limita la venta de acciones del gobierno argentino en empresas argentinas sin el consentimiento de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, con excepción de las acciones del gobierno en YPF. Dicha ley fue recientemente derogada por la nueva administración a través de la Ley N° 27.260 de Sinceramiento Fiscal y Reparación Histórica a los Jubilados.

Por otra parte, las instituciones financieras operan en un entorno altamente regulado. A la fecha de este Prospecto, se han presentado diferentes proyectos de ley ante el Congreso que buscan modificar distintos aspectos de la Ley de Entidades Financieras. Una modificación en profundidad de la Ley de Entidades Financieras tendría un efecto sustancial en el sistema bancario en su conjunto. Para más información ver sección “La modificación de la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley de Convertibilidad puede afectar negativamente a la economía argentina”.

Por otra parte, el gobierno argentino ha promulgado en el pasado leyes y reglamentaciones requiriendo a las empresas del sector privado mantener ciertos niveles salariales y proporcionar a sus empleados beneficios adicionales. Los empleadores, tanto en el sector público como privado, también han experimentado presiones intensas de su personal, o de los sindicatos que los representan, exigiendo aumentos salariales y ciertos beneficios para los trabajadores, dadas las altas tasas de inflación.

Existen proyectos de leyes para moderar las facultades de Gobierno de intervenir en las sociedades privadas que están en tratamiento en el Congreso. Sin embargo, hasta tanto ninguno de dichos proyectos sea aprobado, no podemos asegurar que el Estado no hará uso de dichas facultades, lo cual tendría un efecto negativo adverso para el Banco.

Las medidas adoptadas por el gobierno argentino en relación con la economía, incluidas decisiones con respecto a las tasas de interés, impuestos, controles de precios, aumentos salariales, la provisión de beneficios adicionales para empleados, controles de divisas y cambios potenciales en el mercado de divisas, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto material adverso en el crecimiento económico de Argentina y, a su vez afectar al negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Adicionalmente, políticas del gobierno argentino adicionales para prevenir, o en respuesta a, el malestar social podrían adversa y materialmente afectar a la economía, y por lo tanto el negocio del Banco.

Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales y futuros controles de cambio han limitado, y pueden continuar limitando, la disponibilidad del crédito internacional y pueden afectar adversamente la capacidad del Banco para realizar pagos relacionados con sus Obligaciones Negociables.

Desde 2011 hasta que el Presidente Macri asumió el cargo en diciembre de 2015, el gobierno argentino aumentó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos extranjeros por parte de residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Junto con las reglamentaciones establecidas en 2012 que sujetaron a determinadas operaciones cambiarias a la previa aprobación por parte de las autoridades impositivas argentinas o del Banco Central, las medidas adoptadas por el gobierno anterior redujeron significativamente el acceso al mercado cambiario por parte de las personas físicas y las entidades del sector privado.

La cantidad de controles cambiarios introducida en el pasado bajo la administración previa, provocó que se generara un mercado paralelo para la negociación del dólar estadounidense y que, en dicho mercado, el tipo de cambio peso/dólar estadounidense difiriera significativamente del tipo de cambio oficial.

Desde que asumió en funciones, el nuevo gobierno implementó significativas reformas relacionadas con las restricciones cambiarias, entre las que se destacan la eliminación de ciertos controles cambiarios que habían sido impuestos durante el gobierno anterior, a los efectos de brindar más flexibilidad y acceso al MULC. El 8 de agosto de 2016, el Banco Central introdujo reformas sustanciales al régimen cambiario a través de la Comunicación "A" 6037 y la Comunicación "A" 6244, la cual facilita significativamente el acceso al mercado de cambios. Con el objetivo de brindar mayor flexibilidad al sistema cambiario y promover la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos jugadores al sistema, se creó el mercado de divisas de libre flotación ("MELI") en virtud del Decreto N° 27/2018 publicado el 11 de enero de 2018.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas recientemente por la nueva administración, en el futuro el gobierno nacional podría imponer nuevos controles de cambio, restricciones a la transferencia, repatriación obligatoria a través del MELI de fondos obtenidos a través de operaciones del mercado de capitales realizadas en el exterior o restricciones al movimiento de capital y/o tomar otras medidas en respuesta a la salida de capitales o a la depreciación del peso, lo cual podría limitar la capacidad del Banco de acceder a los mercados de capitales internacionales. Estas medidas podrían causar tensiones políticas y sociales y debilitar las finanzas públicas, tal como ha ocurrido en el pasado, lo que podría afectar adversamente la economía y las perspectivas de crecimiento económico de Argentina, lo cual, a su vez, podría afectar adversamente el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La implementación de controles adicionales puede afectar adversamente la capacidad de compañías argentinas para acceder a los mercados de capitales internacionales para la obtención de crédito. Por otra parte, la imposición de cualquier futura restricción sobre transferencias de fondos al exterior puede impedir la capacidad del Banco de realizar pagos de intereses o capital a los tenedores de las obligaciones negociables del Banco.

Adicionalmente, el nivel de reservas internacionales depositadas en el Banco Central se redujo significativamente de US\$47.400 millones (Ps.723.500 millones) al 1° de noviembre de 2011 a US\$25.600 millones (Ps.332.900 millones) al 31 de diciembre de 2015. Esta baja en las reservas internacionales dio como resultado la disminución de la capacidad del gobierno argentino de intervenir en el mercado cambiario y de brindar acceso a dichos mercados a entidades del sector privado como el Banco. Al 31 de diciembre de 2017, el nivel de reservas internacionales depositadas en el Banco Central era de US\$55.055 millones (Ps. 1.000.034 millones). Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el nuevo gobierno, en el futuro el gobierno nacional podría reducir de otro modo el nivel de reservas internacionales depositadas en el Banco Central, lo cual podría generar tensiones políticas y sociales y menoscabar las finanzas públicas del gobierno nacional, tal como ocurrió en el pasado, lo cual podría afectar en forma adversa la economía argentina y las perspectivas de crecimiento económico.

Reducciones severas o sostenidas de los precios internacionales de las principales exportaciones argentinas o la ocurrencia de un desastre climático podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento económico del país.

Los altos precios de los *commodities* en el pasado han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas así como de los ingresos del gobierno provenientes de impuestos a la exportación (retenciones). Sin embargo, el grado de dependencia en la exportación de ciertos *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones de sus precios.

Recientemente, los precios de los *commodities* han disminuido. Si los precios internacionales de los *commodities* continuaran disminuyendo o experimentarían reducciones severas, los ingresos del gobierno argentino disminuirían significativamente afectando a la actividad económica de la Argentina. En consecuencia, una disminución de los precios internacionales de los

commodities puede afectar negativamente a la economía argentina, que a su vez produciría un impacto negativo en el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Además, la existencia de condiciones climáticas adversas puede afectar la producción de *commodities* por parte del sector agrícola, que representan una parte significativa de los ingresos por exportación de la Argentina. Estas circunstancias podrían tener un impacto negativo en los niveles de ingresos del gobierno, la disponibilidad de divisas y la capacidad del gobierno para pagar su deuda soberana, y podrían generar presiones recesivas o inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. El acontecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas puede afectar adversamente el crecimiento de la economía Argentina y, por lo tanto, el negocio, situación financiera y el resultado de las operaciones del Banco.

El incremento de la inflación podría afectar en forma sustancialmente adversa las perspectivas de la economía argentina.

En enero de 2016, las nuevas autoridades del INDEC designadas por el nuevo gobierno anunciaron la interrupción de la metodología utilizada por la administración previa para calcular estadísticas nacionales y se declaró la emergencia administrativa, suspendiendo la publicación de todos los índices hasta que el INDEC fuera capaz de calcular dichos índices basado en información oficial precisa. Durante dicho período el INDEC publicó la tasa de inflación en base a información provista por las provincias de San Luis y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tras haber implementado las reformas metodológicas anunciadas, el 16 de junio de 2016, el INDEC comenzó a publicar mediciones oficiales de su principal indicador de la inflación, el CPI, informando una inflación de 4,2% para el mes de mayo de 2016. Asimismo, el INDEC informó una inflación mensual de 3,1% y 2,0% para el mes de junio y julio de 2016, respectivamente. El nuevo índice de inflación medido por el IPC del INDEC para 2017 fue 1,3% en enero, 2,5% en febrero, 2,4% en marzo, 2,6% en abril, 1,3% en mayo, 1,2% en junio, 1,7% en julio, 1,4% en agosto, 1,9% en septiembre, 1,5% en octubre, 1,4% en noviembre y 3,1% en Diciembre. El índice de inflación para 2018 ha sido de 1,8% para el mes de enero y de 2,4% para el mes de febrero.

Durante 2013, 2014 y 2015, el gobierno previo impuso controles de precio en ciertos bienes y servicios para controlar la inflación. El nuevo gobierno ha declarado su intención de mantener estos controles de precios en vigor y, en consecuencia, ha anunciado modificaciones al programa de control de precios que se encontraba previamente en vigencia. El nuevo programa se extendió por el actual gobierno desde el 6 de septiembre de 2016 hasta el 6 de enero de 2017, prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2017 y nuevamente el 7 de enero, hasta el 6 de mayo de 2018.

En el pasado, la inflación ha afectado materialmente tanto la economía de la Argentina como su capacidad de crear condiciones para el crecimiento. Los altos niveles de inflación pueden perjudicar la competitividad de Argentina en el exterior y conducir a una disminución en el consumo privado, afectando también los índices de empleo, salarios y tasas de interés. Adicionalmente, los altos niveles de inflación pueden afectar la confianza en el sistema financiero Argentino, reduciendo los depósitos en Pesos y afectando negativamente en el mercado de créditos a largo plazo.

No puede asegurarse que las tasas de inflación no seguirán aumentando en el futuro o que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas. La inflación sigue siendo un desafío para la Argentina. Una inflación significativa podría tener un efecto material adverso en la economía de la Argentina y, a su vez podría aumentar los costos de operación del Banco, particularmente los costos laborales, también afectando negativamente el negocio, la condición financiera y resultado de las operaciones del Banco.

Una significativa devaluación del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina.

A pesar de los efectos positivos de la devaluación real del peso sobre la competitividad de determinados sectores de la economía argentina, la misma ha tenido un impacto negativo importante sobre la economía argentina en general y sobre la situación financiera de las empresas y las personas. La devaluación del peso durante el 2002 ha tenido un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para afrontar su deuda denominada en moneda extranjera. Adicionalmente, la devaluación del peso en un primer momento, generó una inflación muy alta, redujo los salarios reales en forma significativa, tuvo un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera, y afectó significativamente la capacidad del gobierno de cancelar sus obligaciones de deuda externa.

Después de varios años de variaciones moderadas en el tipo de cambio, el stock de las reservas internacionales del Banco Central comenzó a disminuir y con el fin de contener la caída de las reservas el Banco Central aceleró la tasa de devaluación del peso. Durante 2013, el peso perdió más del 30% de su valor con respecto al dólar estadounidense y lo mismo ocurrió en 2014. En 2015, el peso perdió aproximadamente el 52% de su valor con respecto al dólar estadounidense. Esto fue seguido por una devaluación del peso con respecto al dólar estadounidense de aproximadamente 22% y 18% en 2016 y 2017, respectivamente. Adicionalmente, el nivel de reservas internacionales depositadas en el Banco Central se redujo significativamente de US\$47.400 millones al 1° de noviembre de 2011 a US\$25.600 millones al 31 de diciembre de 2016 alcanzando un nivel de US\$ 55.055 millones al 31 de diciembre de 2017.

El entorno macroeconómico argentino, en el que el Banco opera, se vio afectado por dicha devaluación que tuvo un impacto en la posición financiera y económica del Banco. Si el peso se devalúa significativamente, todos los efectos negativos sobre la

economía argentina relacionada con dicha devaluación podrían reaparecer, con consecuencias adversas al negocio, situación financiera y resultados de las operaciones del Banco.

El alto nivel del gasto público podría tener consecuencias adversas a largo plazo para la economía Argentina.

Durante los últimos años, el gobierno argentino ha aumentado sustancialmente el gasto público y ha recurrido al Banco Central y a la ANSES para financiar parcialmente sus gastos.

El gobierno argentino ha iniciado la revisión de sus políticas de subsidios, en especial de las relacionadas con la energía, la electricidad y el gas, el agua y el transporte público. En forma concordante, en septiembre de 2016 la Corte Suprema de la Nación dictó sentencia a favor del aumento de tarifas de energía eléctrica. El Estado Nacional dispuso un aumento en las tarifas de gas para pymes y comercios. Estas medidas disminuyen el gasto público pero impacta en precios, afectando sustancialmente.

No podemos asegurar que el gobierno argentino no va a tratar de financiar su déficit mediante el acceso a la liquidez disponible en las instituciones financieras locales. En ese caso, las iniciativas gubernamentales que aumentan la exposición de las entidades financieras locales con el sector público afectarían la liquidez y calidad de activos del Banco, impactando negativamente en la confianza de los clientes.

Además, un mayor deterioro de las cuentas fiscales podría afectar negativamente a la capacidad del gobierno para acceder a los mercados financieros internacionales y podría resultar en una mayor presión sobre el sector privado argentino para cubrir las necesidades financieras del gobierno. Esto afectaría negativamente a la economía argentina y la situación financiera y resultados de las operaciones del Banco.

La modificación de la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley de Convertibilidad puede afectar negativamente a la economía argentina.

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.739, que modificó la carta orgánica del Banco Central (la "**Carta Orgánica del Banco Central**") y la Ley N° 23.298 (la "**Ley de Convertibilidad**"). Esta ley modificó los principales objetivos del Banco Central y eliminó ciertas disposiciones anteriormente en vigor. En virtud de la enmienda, el foco del Banco Central se centra en la promoción de la estabilidad monetaria y financiera, así como en el desarrollo con equidad social.

El componente clave de la reforma de la Carta Orgánica del BCRA se relacionó con el uso de las reservas internacionales y la implementación de políticas por parte del Banco Central con el fin de intervenir en la fijación de las tasas de interés y los términos de los préstamos de las instituciones financieras. En virtud de la enmienda, las reservas del Banco Central pueden ser puestas a disposición del gobierno argentino para el pago de la deuda o para financiar gastos públicos. Durante el año 2013, las reservas en dólares estadounidenses en poder del gobierno argentino en el Banco Central han disminuido significativamente, pasando de US\$ 44,3 mil millones en 2012 a US\$ 30,6 mil millones en 2013. Durante el año 2014 las reservas aumentaron ligeramente hasta US\$ 31,4 mil millones y disminuyeron nuevamente en 2015 a US\$ 25,6 mil millones. A partir de esa fecha, con el cambio de política monetaria, el nivel de reservas se empezó a recuperar alcanzando un nivel de US\$ 61,7 mil millones al 16 de marzo de 2018.

El uso de reservas del Banco Central con fines de expansión puede resultar en que la Argentina sea más vulnerable a la inflación o los shocks externos, afectando la capacidad del país para superar los efectos de una crisis externa, lo cual podría consecuentemente afectar el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco..

RIESGOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO

La fortaleza del sistema financiero argentino depende del retorno del mercado de crédito a largo plazo.

En los últimos años, la cartera de préstamos del sistema financiero argentino ha crecido significativamente. Los préstamos al sector privado crecieron en aproximadamente, un 36% en 2015, un 33% en 2016 y un 52% en 2017 para el sistema financiero en su conjunto. A pesar de la recuperación de la actividad crediticia, el mercado de préstamos al sector privado a largo plazo (préstamos prendarios e hipotecarios) no creció al mismo ritmo y creció sólo el 19% y 23% en 2015 y en 2016. En el 2017 hubo una importante reactivación en materia de préstamos hipotecarios alcanzando un crecimiento del 92% comparado con el 2016.

Como la mayoría de los depósitos son depósitos a corto plazo, una parte sustancial de los préstamos debe tener el idéntico o similar vencimiento, y hay una pequeña parte de las líneas de crédito a largo plazo.

La incertidumbre del nivel de inflación para los próximos años es el principal obstáculo a una recuperación más rápida del sector privado de préstamos a largo plazo de Argentina. Esta incertidumbre ha tenido y puede continuar teniendo un impacto significativo tanto en la oferta y la demanda de préstamos a largo plazo en tanto los prestatarios traten de protegerse contra el riesgo de inflación mediante préstamos a tasa fija, mientras que los prestamistas busquen cubrirse contra el riesgo de inflación, ofreciendo préstamos a tasa variable.

Si la actividad de intermediación financiera a largo plazo no crece, la capacidad de las instituciones financieras, incluyendo al Banco, para generar ganancias se verá afectada negativamente.

La fortaleza del sistema financiero depende de la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para mantener la confianza de los depositantes.

Las medidas implementadas por el gobierno nacional a fines de 2001 y principios de 2002, en particular las restricciones impuestas a los depositantes en relación con la posibilidad de retirar libremente fondos de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos, causaron pérdidas a muchos depositantes y debilitaron la confianza en el sistema financiero argentino.

Asimismo, como consecuencia de la crisis económica mundial del 2008, el sector bancario en la Argentina sufrió una desaceleración significativa. Esta tendencia se revertió a finales del 2009. El total de depósitos en el sistema financiero se incrementó en un 38% en 2015, 45% en 2016 y 24% en 2017, pero la proporción del total de depósitos del sistema financiero en relación al PBI sigue siendo baja en comparación con los niveles internacionales y más baja que los períodos anteriores a la crisis.

El crecimiento del sistema financiero argentino depende fuertemente de los niveles de depósitos, debido al pequeño tamaño de su mercado de capitales y la ausencia de inversiones extranjeras en años anteriores. Recientemente, numerosas entidades financieras locales, entre ellas el Banco, han tenido acceso a los mercados financieros globales para obtener financiamiento mediante la colocación de títulos de deuda, en condiciones satisfactorias, pero esta tendencia puede no durar y existe incertidumbre sobre si la actual disponibilidad de fondos en los mercados internacionales continuará en los próximos años.

Aunque los niveles de liquidez actualmente son razonables, no es posible ofrecer ninguna garantía de que estos niveles no disminuirán en el futuro debido a condiciones económicas adversas que podrían afectar negativamente el negocio del Banco.

A pesar de la tendencia positiva en los años anteriores, la base de depósitos del sistema financiero argentino, incluyendo la del Banco, puede verse afectada en el futuro por los acontecimientos económicos, sociales y políticos adversos. Si hubiera una pérdida de confianza debido a tales acontecimientos económicos, sociales y políticos, causando que los depositantes retiraran participaciones significativas de los bancos, habrá un impacto negativo importante en la forma en que las instituciones financieras, incluyendo el Banco, lleven a cabo sus negocios y de su capacidad para operar como intermediarios financieros. La pérdida internacional de confianza en las instituciones financieras también puede afectar el comportamiento de los depositantes argentinos, lo cual podría tener un impacto negativo en el negocio, situación financiera y resultado de las operaciones del Banco.

La calidad de los activos de las entidades financieras está expuesta a la deuda del Banco Central.

Las entidades financieras mantienen títulos –generalmente a corto plazo - emitidos por el Banco Central en sus carteras. Al 31 de diciembre de 2017, estos títulos representaban aproximadamente el 12,7% del activo total del sistema financiero argentino. Al 31 de diciembre de 2017, la exposición de la entidad al sector público sin incluir Lebacks (Letras del Banco Central) y Nobacs (Notas del Banco Central) ascendía a Ps.3.280,2 millones, es decir el 1,5% de nuestros activos consolidados a tal fecha, y la exposición a los títulos del Banco Central ascendía a Ps.35.641,8 millones o el 15,9% de nuestros activos a tal fecha.

La calidad de los activos de las entidades financieras, incluido el Banco, podría verse afectada por la exposición al sector público.

Las entidades financieras cuentan con una cartera de bonos de gobiernos provinciales y del gobierno argentino, como así también de préstamos otorgados a dichos gobiernos. La exposición de las entidades financieras al sector público ha disminuido año tras año, de 48,9% en 2002 a 8,6% de los activos totales en 2017.

Al 31 de diciembre de 2017, la exposición del Banco al sector público, sin incluir Lebacks (Letras del Banco Central) y Nobacs (Notas del Banco Central), ascendió a aproximadamente Ps.3,3 mil millones, lo que representa el 1,5% de los activos totales del Banco.

En cierta medida, el valor de los activos en poder de bancos argentinos, como así también su capacidad de generación de ingresos, depende de la solvencia crediticia del sector público, que a su vez depende de la capacidad del gobierno argentino y los gobiernos provinciales de promover un crecimiento económico sustentable a largo plazo, generar ingresos fiscales y controlar el gasto público. Si el sector público no pudiera cumplir en forma y tiempo sus compromisos, esto podría tener un efecto negativo adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La calidad de los activos del Banco y de otras entidades financieras podría deteriorarse si el sector privado argentino se ve afectado por eventos económicos en Argentina o condiciones macroeconómicas internacionales.

La capacidad de muchos deudores del sector privado argentino para cancelar sus préstamos se vio deteriorada en el pasado como resultado de ciertos sucesos económicos en la Argentina y las condiciones macroeconómicas, afectando en forma significativa la calidad de los activos de las entidades financieras, incluida la del Banco.

A partir de los años 2009 a 2011, el ratio de financiamiento al sector privado en condición irregular disminuyó, con un ratio mínimo récord de 1,4% al 31 de diciembre de 2011 para el sistema financiero en su conjunto. Esta mejora se reflejó tanto en la

cartera de préstamos a empresas como a individuos. Desde el 2012, el ratio de financiamiento al sector privado en condición irregular aumentó, situándose en el 2,0% al 31 de diciembre de 2014. Durante el 2015, el ratio de financiamiento al sector privado en condición irregular disminuyó a 1,7%, alcanzando en el 2016 un nivel del 1,8% que se mantuvo en el 2017 para el sistema financiero en su conjunto.

El comportamiento a nivel del Banco fue similar alcanzando el máximo de 1,9% en el 2014 y mejorando a partir del 2015 hasta alcanzar un nivel de 1,1% y un ratio de cobertura de 183% al 31 de diciembre de 2017.

A pesar de la calidad de la cartera del Banco, el Banco podría no tener éxito en la recuperación de partes sustanciales de préstamos pendientes de pago. Si el crecimiento económico de Argentina se desacelera o la situación financiera del sector privado se deteriora, el sistema financiero, incluido el Banco, podría experimentar un aumento en la incidencia de préstamos en condición irregular.

La ejecución de los derechos de los acreedores en la Argentina podría ser limitada, afectando negativamente a las entidades financieras.

A fin de proteger a los deudores afectados por la crisis económica, a partir de 2002 el gobierno argentino adoptó medidas que suspendieron los procesos de ejecución de derechos de los acreedores ante la falta de pago del deudor, incluyendo la ejecución de hipotecas y los pedidos de quiebra. Tales restricciones han limitado la capacidad de los acreedores de cobrar préstamos en default.

Aunque estas medidas fueron levantadas, el Banco no puede garantizar que no se las reinstaure en el futuro o que el gobierno no adoptará otras medidas que restrinjan los derechos de los acreedores. Cualquiera de dichas medidas podría producir un efecto materialmente adverso en la ejecución de los derechos de los acreedores, lo que podría tener un efecto material adverso en el sistema financiero y en el negocio del Banco.

La aplicación de la ley de defensa del consumidor podría impedir o limitar los cobros relacionados con servicios prestados por el Banco.

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, con sus modificatorias o normas complementarias (la “**Ley de Defensa del Consumidor**”) establece una serie de normas y principios para la defensa de los derechos de los consumidores, incluidos los clientes del Banco. La Ley de Defensa del Consumidor no contiene disposiciones específicas para su aplicación en relación con actividades financieras, pero contiene disposiciones generales que podrían ser utilizadas como argumentos para respaldar su aplicación, según ha sido previamente interpretada en diversos precedentes legales. Adicionalmente, el texto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha recogido los principios de la Ley de Defensa del Consumidor y han establecido su aplicación a los contratos del sector bancario.

Además, la Ley N° 25.065 (reformada por la Ley N° 26.010 y la Ley N° 26.361, Ley de Tarjetas de Crédito) dispone numerosas regulaciones para proteger a los titulares de tarjetas de crédito.

La injerencia de las autoridades administrativas a nivel nacional, provincial y local y la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y de Tarjetas de Crédito están creciendo. Esta tendencia aumentó los niveles de protección al consumidor. En este contexto, la Comunicación “A” 5460 del Banco Central, otorga una amplia protección a los clientes de servicios financieros, limitando las comisiones y cargos que las entidades financieras pueden cobrar a sus clientes. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada N° 32/2014, por la que creó el Registro Público de Procesos Colectivos a efectos de inscribir ordenadamente todos los procesos colectivos (demandas colectivas) radicados ante los tribunales del Poder Judicial de la Nación. En caso de que se determinara que el Banco son responsables de violar las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor o de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, las potenciales sanciones podrían limitar su capacidad para cobrar los pagos adeudados por los servicios y créditos otorgados por el Banco y, por lo tanto, afectar en forma adversa los resultados financieros de sus operaciones.

Por otra parte, las normas que regulan el negocio de tarjetas de crédito proporcionan los límites aplicables a las tasas de interés que las entidades financieras pueden cobrar a sus clientes y las comisiones que pueden cobrar los comerciantes. Adicionalmente, existen disposiciones legales de índole general de conformidad con las cuales los tribunales pueden disminuir las tasas de interés y las comisiones acordadas por las partes en caso de que resulten excesivamente altos. Por otra parte, el Banco Central estableció ciertas normas que otorgan amplias protecciones para los consumidores de servicios financieros que ofrecen un mayor control sobre la relación entre ellos y sus clientes. Las regulaciones del Banco Central disponen (i) que se requerirá autorización previa para implementar nuevas comisiones para los nuevos productos y/o servicios ofrecidos y para aumentar las comisiones existentes, en caso de productos que son considerados productos básicos y (ii) limitaciones a la capacidad de las instituciones financieras de recibir remuneración por cualquier producto de seguro que el cliente se encuentre obligado a comprar como condición para acceder a los servicios financieros. Un cambio en la ley aplicable o la existencia de fallos judiciales que reduzca los límites aplicables a las tasas de interés y comisiones acordadas con los clientes y comerciantes reduciría los ingresos del Banco y por lo tanto afectarían negativamente los resultados de las operaciones del Banco.

Las acciones de clase contra entidades financieras por un importe indeterminado pueden afectar negativamente la rentabilidad del sistema financiero.

Ciertas organizaciones públicas y privadas han iniciado acciones de clase contra entidades financieras en Argentina. La Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor contienen determinadas disposiciones relativas a las acciones de clase. Sin embargo, sus lineamientos con respecto a las normas de procedimiento para instituir y tratar casos de acción de clase son limitados. No obstante, por medio de una construcción *ad hoc* de la doctrina, los tribunales argentinos han admitido las acciones de clase en algunos casos, incluyendo varias demandas contra entidades financieras relacionadas con "intereses colectivos" tal como la alegación de sobreprecios en ciertos productos, tipos de interés aplicables, y el asesoramiento financiero en la venta de títulos valores, entre otros. Si los demandantes de una acción de clase se impusieran ante las instituciones financieras, su éxito podría tener un efecto adverso en la industria financiera y en el negocio del Banco.

Las políticas gubernamentales y/o regulaciones pueden afectar en forma adversa las operaciones de las instituciones financieras.

Históricamente, el gobierno argentino ha ejercido influencia significativa sobre la economía, y las entidades financieras en particular han operado en un entorno altamente regulado. El Banco Central podría penalizar al Banco en caso de incumplimiento de las normas aplicables. De igual modo, la CNV, que autoriza la oferta de títulos valores del Banco y regula los mercados públicos de Argentina, puede imponer sanciones al Banco y a su Directorio por violación de las normas de gobierno corporativo. Asimismo, la CNV podrá designar veedores con facultad de veto respecto de las resoluciones adoptadas por el Directorio y remover y nombrar un miembro del Directorio interino, cuando, según determinación de la CNV, se hubieran vulnerado los derechos o intereses de los bonistas o accionistas minoritarios. La Unidad de Información Financiera ("UIF") reglamenta los asuntos relacionados con el lavado de activos y tiene facultades para supervisar el cumplimiento normativo por parte de las entidades financieras y, eventualmente, imponer sanciones. Tales dependencias regulatorias podrían iniciar acciones contra el Banco, sus accionistas o directores y, en consecuencia, imponer sanciones al Banco o sus subsidiarias.

Entre 2001 y 2015, se emitieron una serie de nuevas regulaciones, destinadas principalmente a regular el mercado de divisas, requisitos mínimos de capital y efectivo, la actividad crediticia, los límites a las tasas de interés y la distribución de dividendos para las instituciones financieras. Asimismo, es probable que en los próximos años, diversos acontecimientos internacionales como la adopción en Argentina de estándares sobre capital basado en riesgo, apalancamiento y liquidez establecidos por parte del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en diciembre de 2010, conocidos como "Basilea III" continúen teniendo un impacto en el Banco.

Por otra parte, el Banco Central impuso exigencias a la distribución de dividendos. Adicionalmente, desde enero de 2016, la Comunicación "A" 5827 del Banco Central y complementarias, establecieron márgenes adicionales de capital (margen de conservación de capital y margen contra-cíclico). El margen de conservación de capital será del 2,5 % del importe de los activos ponderados por riesgo (APR), y en caso de entidades consideradas como entidades financieras de importancia sistémica (D-SIB), como el Banco, el margen será incrementado a 3,5% del importe de los activos ponderados por riesgo. El margen contra-cíclico será dentro del rango de 0% a 2,5% de APR y fue establecido el 1 de abril de 2016 en 0% por Comunicación "A" 5938 del Banco Central. Asimismo, el Banco Central de la República Argentina podrá disponer la reducción o liberación de este último margen cuando a su juicio ese riesgo sistémico se haya materializado o disminuido. En julio de 2016, mediante la Comunicación "A" 6013, el Banco Central eliminó el requisito de mantener un cierto umbral de capital regulatorio después de la distribución de los dividendos por las entidades financieras.

Desde junio de 2012, el Banco Central ha establecido un régimen para financiar la inversión productiva por medio del cual ciertas entidades financieras, incluido el Banco, deben asignar una cantidad de sus depósitos en pesos del sector privado no financiero, para financiar proyectos de inversión, a una tasa de interés fija determinada por el Banco Central, para (i) la adquisición de bienes de capital; (ii) la construcción de plantas; (iii) la comercialización de bienes o la adquisición de propiedades (sujetos en este último caso a ciertos requisitos adicionales). Como resultado de la asunción del nuevo gobierno, el Banco Central confirmó el régimen.

El Banco Central también ha establecido limitaciones a la posición global neta positiva en moneda extranjera para impedir la disminución de las reservas de divisas del Banco Central. Debido a la reducción de los límites llevada a cabo por el gobierno anterior, las entidades financieras, incluido el Banco, se vieron obligadas a vender una parte de su posición en dólares para cumplir con dicha regulación. El límite llegó al 10% en el gobierno anterior. A partir del nuevo gobierno el límite se fue incrementando. A la fecha de este prospecto, la posición global neta en moneda extranjera no puede exceder el 30% del RPC o los fondos líquidos del Banco.

Adicionalmente, cualquier procedimiento de insolvencia contra las entidades financieras estaría sujeto a las facultades y a la intervención del Banco Central, lo que podría limitar los recursos disponibles y extender la duración de los procedimientos. Por último, las normas especiales que rigen la subordinación de deuda de las instituciones financieras en Argentina, que dan prioridad a los depositantes con respecto a la mayoría de los demás acreedores, pueden afectar negativamente a otros accionistas en caso de liquidación judicial o quiebra.

Por otra parte, el nuevo Código Civil y Comercial también modifica el régimen aplicable a las disposiciones contractuales relativas a las obligaciones de pago en moneda extranjera estableciendo que las obligaciones de pago en moneda extranjera pueden cancelarse en Pesos. Esto modifica el régimen legal, en virtud del cual los deudores sólo podían cancelar sus obligaciones

de pago en moneda extranjera realizando el pago en la divisa específica acordada en sus contratos; sin perjuicio de ello, está todavía en discusión si la opción de cancelar en Pesos una obligación en moneda extranjera puede ser dispensada por el deudor.

Aun cuando el gobierno actual haya adoptado medidas en procura de aumentar la flexibilidad para el marco regulatorio de las entidades financieras, eliminando varias restricciones impuestas por el gobierno anterior, no es posible ofrecer ninguna garantía de que en el futuro no se implementen nuevas regulaciones más estrictas, que podrían generar incertidumbre y afectar negativamente las futuras actividades financieras y los resultados de las operaciones del Banco. Estos y futuros cambios en el marco regulatorio podrían limitar la capacidad de las instituciones financieras, incluido el Banco, para tomar decisiones a largo plazo, como las decisiones de asignación de activos, que podrían provocar incertidumbre con respecto a la situación financiera futura y resultados de las operaciones. El Banco no puede asegurar que las leyes y regulaciones que rigen actualmente la economía o el sector financiero no continuarán cambiando en el futuro o que los cambios no afectarán adversamente su negocio, situación financiera y resultados de las operaciones. Para obtener más información, consulte la sección “*Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino*”.

La insuficiente o incorrecta implementación de ciertas recomendaciones de Prevención del Lavado de Dinero, podría causar dificultades para obtener financiamiento y atraer inversiones extranjeras directas.

En octubre de 2010, el Grupo de Acción Financiera Internacional (“**GAFI**”) emitió un informe evaluando la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en la Argentina. Dicho informe indicaba que desde la última evaluación en 2004, la Argentina no había registrado avances suficientes en la solución de ciertas falencias identificadas, y el GAFI había colocado a la Argentina desde entonces en un proceso de seguimiento reforzado.

En junio de 2011 Argentina hizo un compromiso político de alto nivel para trabajar con el GAFI con el objetivo de resolver sus deficiencias estratégicas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. En cumplimiento de las recomendaciones hechas por el GAFI en materia de prevención de lavado de dinero, el 1 de junio de 2011, el Congreso promulgó la Ley N° 26.683. Bajo esta ley, el lavado de dinero es ahora un delito *per se*, y el autolavado de dinero también se considera un delito.

Adicionalmente, en junio de 2012, la reunión plenaria del GAFI celebrada en Roma destacó los progresos realizados por la Argentina, pero también instó al país a seguir avanzando con respecto a sus deficiencias en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

A pesar de las mejoras que hizo Argentina, en octubre de 2012 el GAFI determinó que ciertas deficiencias estratégicas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo persistían, y que Argentina seguiría sujeta a seguimiento.

Desde octubre de 2013, la Argentina ha tomado medidas para mejorar su régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, incluyendo el dictado de nuevas regulaciones fortaleciendo el régimen de información de transacciones sospechosas y las competencias del órgano regulador del sector financiero para aplicar sanciones por deficiencias de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Este progreso ha sido reconocido por el GAFI. En este sentido, en de junio de 2014, el GAFI afirmó que Argentina había logrado avances significativos en el tratamiento de las deficiencias en las medidas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y que con posterioridad a la adopción de tales medidas, Argentina había fortalecido su marco legal y regulatorio, citando ejemplos específicos. En consecuencia, el 24 de octubre de 2014, el GAFI reconoció los importantes avances realizados por la Argentina en la mejora de su régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y señaló que Argentina había establecido el marco legal y regulatorio necesario para cumplir con sus compromisos en el marco del plan de acción relacionado con deficiencias estratégicas que el GAFI había identificado previamente en junio de 2011 y declaró que Argentina ya no sería objeto del proceso de seguimiento del GAFI en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y que Argentina trabajaría con el GAFI y el Grupo de Acción Financiera de América Latina (Grupo de Acción Financiera de América del Sur.), siguiéndose ocupando de toda la gama de cuestiones de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo identificados en el informe del GAFI.

Aunque Argentina ha hecho mejoras significativas en sus regulaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y ya no está sujeto al proceso de seguimiento continuo de cumplimiento global en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo por el GAFI, no se puede asegurar que la Argentina continuará cumpliendo con los estándares internacionales en materia de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo o que la Argentina no estará sujeta en el futuro a un proceso de seguimiento continuo de cumplimiento global en materia de prevención de lavado de dinero y financiación de terrorismo por el GAFI, circunstancias que podrían afectar adversamente la capacidad de Argentina de obtener financiación de los mercados internacionales y atraer inversiones extranjeras.

Ciertas propuestas de modificaciones legales podrían tener impacto en los servicios y comisiones que cobran las entidades financieras.

El Banco percibe ingresos provenientes de las comisiones que cobra a comerciantes en relación a transacciones efectuadas tarjetas de crédito. Un cambio en la legislación aplicable que estipulara un límite en las comisiones que las entidades financieras pueden cobrar a los comerciantes podría reducir los ingresos del Banco. Con fecha 8 de septiembre de 2016, se dio media sanción del Congreso a una norma que propone reducir las comisiones por ventas con tarjetas de crédito de 3% a 1,5%, y las comisiones por

ventas con tarjetas de débito de 1,5% a 0%. Dicho proyecto de ley no ha sido aprobado a la fecha del presente Prospecto. No obstante, el 31 de marzo de 2017, el Banco Central dictó la Comunicación "A" 6212, vigente a partir del 1 de abril de 2017, reduciendo las comisiones de tarjetas de crédito y débito en un plan anual gradual. De acuerdo con la Comunicación "A" 6212, las comisiones máximas por ventas con tarjetas de crédito para 2017 son del 2,0% y para 2018, 2019, 2020 y 2021 y posteriores, serán de 1,85%, 1,65%, 1,50% y 1,30%, respectivamente. Las comisiones máximas por ventas con tarjeta de débito para 2017 son 1,0% y para 2018, 2019, 2020 y 2021 y posteriores, serán 0,90%, 0,80%, 0,70% y 0,60%, respectivamente.

La aplicación de los límites establecidos por el Banco Central y cualquier reducción adicional en las comisiones por ventas con tarjetas de crédito y débito podría afectar negativamente nuestra rentabilidad, situación financiera y resultado de operaciones.

El incremento de costos operativos podría afectar el resultado de las operaciones del Banco

Como consecuencia de potenciales reclamos por parte de trabajadores individuales o de carácter sindical, y las eventuales huelgas o paros generales, en vista a las negociaciones paritarias, pueden ser aplicados aumentos salariales, beneficios y/o compensaciones los cuales podrían incrementar el costo operativo de las empresas, teniendo un impacto negativo en los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

RIESGOS RELACIONADOS CON EL BANCO

El mercado objetivo del Banco puede ser el más negativamente afectado por las recesiones económicas.

La estrategia comercial del Banco consiste en incrementar los ingresos por comisiones y la originación de préstamos en uno de sus mercados objetivos, los individuos de ingresos bajos y medios y las pequeñas y medianas empresas.

Este mercado objetivo es particularmente vulnerable a las recesiones económicas que, en caso de ocurrir, podrían desacelerar el crecimiento del mercado objetivo del Banco y consecuentemente afectar negativamente su negocio. La economía argentina en su conjunto y el mercado objetivo del Banco en particular no se han estabilizado lo suficiente como para estar seguros de que la demanda continuará creciendo, por lo tanto, el Banco no puede asegurar que su estrategia comercial será en última instancia exitosa sin demora alguna o en forma total.

Los accionistas principales del Banco tienen capacidad para dirigir los negocios y asuntos del Banco, y sus intereses podrían entrar en conflicto con los del inversor.

Al 31 de diciembre de 2017, los accionistas principales del Banco, Jorge Horacio Brito y Delfín Jorge Ezequiel Carballo poseían directa o indirectamente, 5.366.463 acciones Clase A y 105.652.103 acciones Clase B y 4.895.416 acciones Clase A y 106.805.523 acciones Clase B, respectivamente. Aunque no existe ningún acuerdo formal entre ellos, en caso de votar en conjunto, podrían controlar virtualmente la toma de todas las decisiones del Banco efectuadas por los accionistas. Pueden, sin la concurrencia de los restantes accionistas, elegir una mayoría de los directores del Banco, realizar o impedir una fusión, vender activos u otra adquisición o enajenación de empresas, disponer que se emitan acciones adicionales, realizar una transacción con Partes Relacionadas y determinar la oportunidad y los montos de los dividendos, si los hubiera.

El Banco continuará considerando oportunidades de adquisición, que pueden no ser exitosas.

El Banco históricamente ha expandido su negocio principalmente mediante adquisiciones. El Banco continuará considerando oportunidades de adquisición atractivas que estime ofrezcan valor agregado y sean consistentes con su estrategia comercial. El Banco no puede asegurar, sin embargo, que estará en condiciones de identificar oportunidades de adquisición apropiadas o que adquirirá compañías prometedoras en términos favorables o que el Banco Central aprobará dicha operación exitosa sin demora alguna o en forma total. Además, la habilidad del Banco para obtener los resultados esperados de dichas adquisiciones dependerá, en parte, de su capacidad para completar satisfactoriamente la integración de los mismos y de aprovechar las sinergias esperadas, de las cuales no hay certeza. La integración de los negocios adquiridos implica riesgos significativos, incluyendo riesgos de retención de clientes, integración, ajustes de valuación y pasivos o contingencias. Cualquier proceso de integración genera costos e incertidumbres y puede afectar los recursos de gestión y las funciones empresariales. La ocurrencia de cualquiera de las anteriores puede tener un efecto adverso sustancial en los negocios, resultados de las operaciones, flujo de efectivo o condición financiera del Banco.

El incremento de la competencia en el mercado bancario podría afectar adversamente las operaciones del Banco.

El Banco estima que la competencia en la industria financiera dirigida particularmente a pequeñas y medianas empresas probablemente se incrementará. Como consecuencia, aun cuando la demanda de productos y servicios financieros de estos mercados continúe creciendo, la competencia podría afectar adversamente los resultados de las operaciones del Banco a través de una reducción de los márgenes que éste es capaz de generar.

La reducción de los márgenes entre tasas de interés sobre préstamos otorgados y sobre depósitos pagados sin el correspondiente incremento en los volúmenes de préstamos podría afectar adversamente la rentabilidad del Banco.

Los márgenes entre las tasas de interés sobre préstamos y sobre depósitos podrían verse afectados como consecuencia de un incremento en la competencia en el sector bancario y del ajuste de la política monetaria del Gobierno Argentino en respuesta al problema inflacionario.

Desde 2009 los márgenes entre las mencionadas tasas de interés en el sistema financiero se han incrementado. Este crecimiento fue sostenido por una demanda constante de créditos de consumo durante los últimos años. Durante 2014, el Banco Central estableció límites a las tasas activas y pasivas. Sin embargo, el margen neto de intermediación del sistema financiero se mantuvo estable debido a un crecimiento sustancial tanto en las carteras de préstamos como de depósitos. A partir del 17 de diciembre de 2015 estos límites fueron eliminados por la nueva administración.

El Banco no puede asegurar que el margen de interés continúe siendo atractivo salvo que exista un incremento en los préstamos o un recorte adicional de gastos. La rentabilidad del Banco podría verse adversamente afectada ante una reversión de estas tendencias.

Las estimaciones y previsiones por riesgo crediticio e incobrabilidad podrían no ser adecuadas y/o suficientes, afectando significativa y adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Varios de los productos exponen al Banco a riesgo crediticio, incluyendo los préstamos de consumo, los préstamos comerciales y otros créditos. Cambios en los niveles de ingresos de los tomadores, aumentos de la tasa de inflación o de las tasas de interés, podrían afectar la calidad de la cartera de préstamos del Banco, obligando al Banco a aumentar las previsiones por incobrabilidad, reduciendo las ganancias o generando pérdidas.

El Banco estima y constituye previsiones por riesgo crediticio e incobrabilidad. Este proceso implica realizar juicios subjetivos y complejos, incluyendo proyecciones económicas y presunciones sobre la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco podría no ser capaz de detectar estos riesgos de manera oportuna antes de que se produzcan o, debido a la falta de recursos o herramientas disponibles, sus empleados podrían no ser capaces de implementar efectivamente el sistema de control del riesgo crediticio del Banco, lo cual podría aumentar la exposición al riesgo crediticio.

En general, si el Banco no pudiera controlar efectivamente el nivel de préstamos incobrables o la baja calidad crediticia en el futuro o si las previsiones por incobrabilidad no fueran suficientes para cubrir las futuras pérdidas, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco podrían verse afectadas en forma adversa y significativa.

Cambios en las condiciones de mercado y los riesgos inherentes a los mismos, podrían afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Los cambios en las condiciones de mercado afectan al Banco tanto directa como indirectamente. El riesgo de mercado, o el riesgo de que el valor de los activos y pasivos o los ingresos se vean adversamente afectados por modificaciones en las condiciones de mercado, es inherente a los productos e instrumentos con los que el Banco opera, como préstamos, depósitos, títulos valores, deuda a largo plazo y préstamos a corto plazo. Los cambios en las condiciones de mercado que pueden afectar la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco incluyen, entre otros, fluctuaciones en las tasas de interés y los tipos de cambio, la cotización de los títulos y cambios en la volatilidad implícita de las tasas de interés y los tipos de cambio.

Situaciones de ciberseguridad podrían afectar negativamente la reputación, situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

El Banco depende de la operación eficiente e ininterrumpida de procesamiento de datos, comunicación y plataformas de intercambio de información y redes basados en Internet, incluidos los sistemas relacionados con la operación de la red de cajeros automáticos del Banco. Asimismo el Banco tiene acceso a grandes cantidades de información financiera confidencial y controla una parte sustancial de los activos financieros que pertenecen a los clientes, así como los del Banco. Además, el Banco ofrece a sus clientes acceso remoto continuo a sus cuentas y la posibilidad de transferir activos financieros sustanciales por medios electrónicos. En consecuencia, la ciberseguridad es un riesgo importante para el Banco. Incidentes de seguridad cibernética, como robos informáticos, phishing, robo de identidad y otros trastornos podrían afectar negativamente a la seguridad de la información almacenada y transmitida a través de los sistemas informáticos y la infraestructura de red del Banco y pueden causar que los clientes existentes y potenciales se abstengan de realizar negocios con el Banco.

Adicionalmente, los planes de contingencia establecidos pueden no resultar suficientes para cubrir la responsabilidad del Banco asociada a cualquiera de este tipo de eventos y, por tanto, la cobertura de seguro aplicable podría considerarse inadecuada, lo que impediría recibir una indemnización completa por las pérdidas sufridas como consecuencia de tales eventos.

Aunque el Banco tiene la intención de seguir aplicando dispositivos de seguridad tecnológica y de establecer procedimientos operativos para evitar tales daños, el Banco no puede asegurar que todos sus sistemas son totalmente invulnerables y que las medidas de seguridad serán exitosas. Si acaeciera cualquiera de estos eventos, esto podría dañar la reputación del Banco, conllevar costos graves y afectar a sus operaciones, así como los resultados de las operaciones y situación financiera del mismo.

Un incremento en el fraude o errores de transacciones puede afectar adversamente al Banco

Dada la gran cantidad de transacciones que se dan en una institución financiera, y si bien el Banco posee numerosos controles implementados para evitar la ocurrencia de operaciones ineficientes o fraudulentas, los errores pueden ocurrir y agravarse aún antes de ser detectados y corregidos. Adicionalmente, algunas de las transacciones del Banco no son totalmente automáticas, lo que puede incrementar el riesgo del error humano, o manipulación, y podría ser difícil detectar de manera rápida las pérdidas. Asimismo, la ciberseguridad es un riesgo importante para el Banco. Incidentes de seguridad cibernética, o afectación a la información personal y confidencial podrían afectar negativamente a la seguridad de la información almacenada y transmitida a través de los sistemas informáticos del Banco y podrían causar que los clientes existentes y potenciales se abstengan de realizar negocios con el Banco.

El Banco no puede asegurar que sus sistemas no pueden ser vulnerados por ataques de ciberseguridad o que las medidas existentes sean exitosas para protegerlo de cualquiera de esos ataques. Si cualquiera de los eventos descritos ocurriera, podría afectar de manera negativa al Banco.

Los cambios en las leyes y regulaciones podrían afectar negativamente al Banco.

Las entidades financieras argentinas están sujetas a una extensa regulación y supervisión por parte del Estado, principalmente a través del Banco Central, UIF y CNV. El Banco no tiene control sobre las regulaciones gubernamentales o sobre las leyes que gobiernan todos los aspectos de nuestras operaciones, incluyendo:

- requisitos de capital mínimo;
- requisitos de reservas obligatorias;
- requisitos en inversiones de activos a tasa fija;
- límites a la capacidad de otorgar préstamos y otras restricciones crediticias, incluso asignaciones obligatorias;
- límites y otras restricciones sobre comisiones;
- límites sobre los intereses que un banco puede cobrar o pagar, o sobre el período para capitalizar intereses;
- requisitos contables y estadísticos;
- restricciones sobre dividendos;
- límites sobre participación de mercado;
- regímenes informativos o de control como agentes o sujetos obligados; y
- cambios en el régimen de seguros de depósitos.

La estructura regulatoria está en continua evolución y el Banco Central, así como otras autoridades gubernamentales, han reaccionado activa y extensivamente en épocas anteriores a los sucesos en el sector. Por ejemplo, mediante la Comunicación "A" 5319 del BCRA, se dispuso que ciertas entidades financieras debían establecer una línea de financiamiento denominada "Línea de créditos para la inversión productiva", a partir de la cual dichas entidades financieras debían destinar durante 2012 cierto porcentaje de sus recursos a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital y/o a la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes, a una tasa de interés máxima, a ciertos plazos determinados. Dicha norma fue completada mediante la Comunicación "A" 5380, que amplió la referida línea productiva también para el año 2013, y modificada posteriormente por las Comunicaciones "A" 5516, 5620, 5681, 5771, 5999 y 6025, que aprobaron el lanzamiento de las líneas para los cupos de 2014, 2015 y 2016. Asimismo, se establecieron, entre otras modificaciones, la posibilidad de que parte del cupo de los préstamos pueda ser afectado a créditos hipotecarios, y a créditos a grandes empresas como proyectos de inversión y obras de infraestructura y exportación de bienes de capital, previa autorización del BCRA, habiéndose eliminado la antigua definición vigente a julio del 2012, que correspondía solo a pequeñas y medianas empresas

Asimismo, mediante la Comunicación "A" 5460, posteriormente modificada por las Comunicaciones "A" 6072 y 6167, el BCRA prohibió taxativamente el cobro de comisiones vinculadas a créditos, como las de evaluación, otorgamiento, administración y pre-cancelación (con algunas salvedades). A través de la comunicación "A" 5795, derogada por la comunicación "A" 5990 de fecha 14 de junio de 2016, y posteriormente modificada por la comunicación "A" 6167, el BCRA modificó las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" limitando el cobro de algunos conceptos a dichos usuarios. Entre las modificaciones introducidas, se estableció que no se podrán aplicar cargos ni comisiones a las operaciones efectuadas por los usuarios en las casas operativas distintas a aquella en la cual esté abierta la cuenta, a los movimientos de fondos en efectivo en pesos (depósitos y/o extracciones) y a la recepción de depósitos de cheques efectuados por cuenta propia y/o de terceros. Por otro lado, la norma dispone que en ningún caso los sujetos obligados podrán registrar retribuciones ni utilidades por los seguros que sus usuarios deban contratar como condición para acceder a un servicio financiero, por lo cual esos conceptos no podrán integrar los cargos que se les transfieran ni percibirse directa o indirectamente de la compañía de seguros.

Por otra parte, el 29 de noviembre de 2012 el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley de Mercado de Capitales, que fue promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 27 de diciembre de 2012. La Ley de Mercado de Capitales derogó el régimen de oferta pública establecido a través de la Ley N° 17.811, el Decreto de Transparencia N° 677/2001 y sus normas complementarias; y modificó, entre otras cosas, el esquema regulatorio del mercado de capitales, amplió las facultades de la CNV que de ahora en más tendrá la facultad de fiscalización estatal permanente, no sólo sobre todas las etapas de la oferta pública sino

también respecto de la actuación de las diferentes entidades y personas comprendidas bajo su ámbito de competencia, y autorizó a universidades y a otras entidades a registrarse como calificadoras de riesgo de acciones y valores. A partir del dictado de esta ley, se ha concentrado en la CNV el control de todos los sujetos de la oferta pública de valores negociables a fin de promover y fortalecer la igualdad de trato y de participación, creando mecanismos que permitan garantizar la eficiente asignación del ahorro hacia la inversión. El 1° de agosto de 2013, por medio del Decreto Reglamentario N° 1023/2013, el Poder Ejecutivo reglamentó parcialmente la Ley de Mercado de Capitales. Asimismo, la CNV, con fecha 5 de septiembre de 2013 emitió la Resolución General N° 622/2013, por medio de la cual se aprueban, en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y del dictado del Decreto Reglamentario N° 1023/2013, las nuevas Normas de la CNV, y se derogan las Normas de la CNV anteriores (N.T. 2001 y mods.), y las Resoluciones Generales N° 615/2013 y N° 621/2013, a partir de la entrada en vigencia de las nuevas Normas de la CNV (las “Normas de la CNV”).

En caso de que la Ley de Entidades Financieras vigente sea modificada en cualquier otro sentido de manera sustancial, no podemos predecir los efectos que dichas modificaciones podrían tener sobre el sistema financiero, las entidades financieras, el negocio del Banco y el resultado de sus operaciones. Dicha reforma o modificación podría afectar adversamente el sistema financiero, las entidades financieras, y los negocios, operaciones e ingresos del Banco. Asimismo, tampoco podemos predecir los efectos de la aplicación de la nueva Ley de Mercado de Capitales en el negocio del Banco ni en la confianza de los inversores en la Argentina.

Actualmente, se encuentra siendo tratado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación el proyecto de ley del Poder Ejecutivo Nacional para la reforma y actualización de la Ley de Mercado de Capitales, entre varias otras, con el objetivo principal de lograr el desarrollo del mercado de capitales nacional buscando aumentar la base de inversores y de empresas que se financien en dicho ámbito, como así también alentar la integración y federalización de los distintos mercados del país. A la fecha del presente Prospecto, no pueden establecerse las consecuencias que tendrá su aplicación, y el impacto en las operaciones en el Banco.

En junio de 2014 el BCRA emitió una serie de disposiciones —siendo la más relevante la Comunicación “A” 5590— que modificaban el régimen normativo relativo a préstamos personales y prendarios, estableciendo un “régimen de tasas de interés de referencia para préstamos personales y prendarios”, otorgados a personas físicas”, que determinaba que las tasas para las financiaciones no podían superar el producto surgido de la tasa de corte de LEBAC a 90 días de plazo por un factor multiplicativo, ubicado entre 1,25 y 2,00, dependiendo del tipo de préstamo y del grupo de banco. A partir de la entrada en vigencia de la norma, las entidades financieras y las emisoras no financieras de tarjetas de crédito debían contar con autorización previa del BCRA para aplicar aumentos al costo de dichos servicios y cambios a los rubros que los integran. Con fecha 21 de enero de 2016, mediante la Comunicación “A” 5891, el BCRA eliminó la regulación de tasas, tanto para operaciones de crédito como para depósitos a plazo, por lo que las tasas podrán ser libremente pactadas entre las entidades y los clientes.

Asimismo, el BCRA emitió la Comunicación "A" 5593 (modificada luego por la Comunicación “5603”), por medio de la cual obliga a proveedores no financieros de crédito regulados por el BCRA (cooperativas, mutuales, prestamistas, tarjetas no bancarias y de comercios, etc.) a anotarse en un registro si pretenden fondearse con dinero de bancos (préstamos o fideicomisos financieros). Si trabajan con fondos propios no tendrán tope para la tasa que cobran.

En el marco de la normativa sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” (establecida por la Comunicación “A” 5591), el 4 de agosto de 2014 el BCRA emitió la Comunicación “A” 5608 (hoy en día modificada por la Comunicación “A” 5849 y otras) que establece que las entidades financieras y las emisoras no financieras de tarjetas de crédito deberán solicitar por escrito autorización la BCRA para aplicar aumentos al costo de dichos productos y cambios a los rubros que los integran, indicando el nuevo precio que se proyecte recibir y los fundamentos técnicos y económicos del mismo.

Por otra parte, en septiembre de 2014, el BCRA emitió la Comunicación “A” 5627 mediante la cual dispuso que la posición global neta en moneda extranjera de las entidades bancarias no podía superar el 20 por ciento de la responsabilidad patrimonial computable de cada entidad. Asimismo, con fecha 20 de noviembre de 2015, el BCRA emitió la Comunicación “A” 5834 mediante la cual dispuso que la posición global neta en moneda extranjera de las entidades bancarias no podía superar el 15% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda. Dicha decisión implicó una reducción de 5 puntos porcentuales respecto al 20 por ciento vigente hasta ese momento. La medida abarcó tanto la moneda líquida como los títulos denominados en dólares estadounidenses de las entidades financieras. A través de la Comunicación “A” 5917, de fecha 1 de marzo de 2016, el BCRA continuó realizando ajustes en las normas sobre la posición global neta de moneda extranjera. En virtud de ello, se dispuso que el límite a la posición neta positiva de moneda extranjera a término—en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia—no puede superar actualmente el 7,5% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda, permaneciendo las posiciones globales netas positiva y negativa de moneda extranjera, limitadas al 15% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda. Las comunicaciones anteriormente mencionadas han sido derogadas por la Comunicación “A” 6128 que establece que el límite a la posición global neta negativa de moneda extranjera no podrá superar el 25% de la responsabilidad patrimonial computable al mes anterior que corresponda. Asimismo, la referida comunicación también establece que la posición global neta positiva de moneda extranjera no podrá superar el 25% de la responsabilidad patrimonial computable o los recursos propios líquidos, ambos del mes anterior que corresponda, lo que sea menor.

Mediante la Comunicación "A" 5659, el BCRA modificó el importe de la garantía de los depósitos alcanzados por el Fondo de Garantía de los Depósitos hasta la suma de Ps.350.000 y el aporte destinado a dicho fondo pasó del 0,015% al 0,06% del promedio mensual de saldos diarios sobre el total de los depósitos.

Asimismo, el BCRA dispuso, a través de la Comunicación "A" 5689, de fecha 8 de enero de 2015, que los bancos deberán considerar en sus estados financieros como "pérdidas" todas las sanciones recibidas de cualquier organismo de control, aun cuando existiesen medidas judiciales que les hubieran permitido suspender el pago. Dicha exigencia también es aplicable a las denuncias penales con sentencia judicial de primera instancia, debiendo los bancos exponer y hacer provisiones por el 100% de estas multas en sus estados financieros, e informarlas por notas, en sus balances. El impacto de estas nuevas medidas aún es incierto para el Banco y sus operaciones.

También con fecha 18 de septiembre de 2014, se aprobó una iniciativa que regulaba cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor que crea el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), donde los usuarios y consumidores podrán presentar sus reclamos de forma gratuita, y éstos deberían ser solucionados en un plazo de 30 días. Los usuarios y consumidores podrán presentar reclamos cuyo monto no exceda un valor equivalente a 55 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a través de un formulario que será determinado en la reglamentación. Además, las empresas que no se presenten a esa conciliación quedarán sujetas a multas.

Si no se llega a un acuerdo, los consumidores podrían accionar primero ante la Auditoría de Relaciones de Consumo, y luego ante la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o ante la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente. Son inciertas las consecuencias de la aprobación de esta ley, la que podría generar un aumento en la cantidad de reclamos de defensa del consumidor y tener un efecto adverso en las operaciones del Banco.

Por su parte, la UIF ha modificado sustancialmente el régimen aplicable a las entidades financieras en su carácter de sujeto obligado.

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con todas las reglamentaciones aplicables en materia de lavado de activos dispuestas por el Banco Central, la UIF y, de corresponder, la CNV. En este sentido, existía la Resolución 121/2011 de la UIF la cual era aplicable a entidades financieras sujetas a la Ley de Entidades Financieras, a entidades sujetas a la Ley N° 18.924 y sus modificatorias y a personas humanas y jurídicas autorizadas por el Banco Central a intervenir en la compra-venta de moneda extranjera con fondos en efectivo o cheques emitidos en moneda extranjera o a través del uso de tarjetas de débito o crédito o en la transferencia de fondos dentro o fuera del territorio nacional. La Resolución N° 229/2011 de la UIF, era de aplicación a agentes y sociedades de bolsa, administradoras de fondos comunes de inversión, agentes del mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto. La Resolución 121 y la Resolución 229 regulaban, entre otras cuestiones, la obligación de reunir documentación de clientes y las condiciones, obligaciones y restricciones para el cumplimiento de la obligación de informar respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Sin embargo con fecha 5 de marzo de 2018, la Resolución 21/2018 modificó sustancialmente el ámbito de aplicación subjetivo de las normas anteriormente reseñadas, e impuso nuevas metodologías de la política de prevención de lavado de dinero de los sujetos obligados.

Nuevos cambios en las leyes y regulaciones, así como la adopción de este tipo de medidas u otras que se impongan en el futuro, podrían afectar adversamente el sistema financiero argentino, y los negocios, operaciones e ingresos del Banco, como así también la imposición de sanciones que no puede asegurarse, no afecta adversamente el negocio, la reputación, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Podrían presentarse problemas de liquidez

Banco Macro S.A. es un banco de características mayoristas y una parte importante de su fondeo está centralizado en cuentas de empresas y no de personas físicas. Un cambio significativo en las condiciones de liquidez del mercado producto de un efecto adverso sustancial en la marcha de la economía del país, sobre el sistema financiero y sobre el Emisor, podrían afectar el normal desenvolvimiento de sus negocios y, en particular, de su fondeo

El Emisor tiene, y prevé seguir teniendo, importantes requerimientos de liquidez y recursos de capital para financiar sus actividades.

No obstante, el endeudamiento actual del Banco y aquél en que pueda incurrir en el futuro, podría tener importantes consecuencias, entre ellas la de limitar su capacidad de refinanciar deuda existente o tomar fondos en préstamo para financiar capital de trabajo, adquisiciones y gastos de capital y obligarlo a dedicar una parte importante del flujo de fondos a cancelar capital e intereses, redundando todo ello en efectos adversos sobre la capacidad de pago del Emisor de las Obligaciones Negociables.

El Emisor no puede garantizar que un efecto en las condiciones de liquidez del sistema financiero de la República Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre sus actividades. En caso que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general del Emisor, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco.

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada del Banco, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales y las obligaciones del Banco hacia los depositantes.

En particular, según la Ley de Entidades Financieras, todos los depositantes existentes y futuros del Banco gozaran de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa. La Ley de Entidades Financieras dispone que en caso de liquidación judicial o de quiebra, todos los depositantes tendrían una prioridad de cobro sobre la totalidad de los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de Obligaciones Negociables), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Más aún, los depositantes tendrían prioridad de cobro sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central de la República Argentina mantenidos como reserva, cualquier otro fondo existente al momento de cualquier revocación de la licencia bancaria del Banco y los fondos provenientes de cualquier transferencia forzosa de los activos del Banco por parte del Banco Central.

El Banco ha emitido y podrá emitir obligaciones negociables subordinadas adicionales. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en los párrafos precedentes, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables en el marco de este Programa constituyen títulos nuevos por los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. El Banco podrá solicitar la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados de valores autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio incluyendo, sin limitación, BYMA, el MAE o en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Sin embargo, el Banco no puede garantizar que esas solicitudes serán aceptadas. Más aún, podrán existir Obligaciones Negociables de una clase que no listen en bolsa ni sean negociadas en ningún sistema de negociación. Si se negociaran Obligaciones Negociables luego de su emisión inicial, podrán negociar a descuento a su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado de títulos similares, las condiciones económicas generales y el rendimiento financiero del Banco.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier clase, o, de desarrollarse, que se mantendrá en el futuro. Si no se desarrollara un mercado de negociación activo de las Obligaciones Negociables o no pudiera mantenerse, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados.

Las Obligaciones Negociables podrían estar sujetas a restricciones sobre su transferencias, las cuales podrían limitar la capacidad de los tenedores de vender sus Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en base a una exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En consecuencia, las Obligaciones Negociables podrán ser transferidas o vendidas únicamente en operaciones que estén registradas según la Ley de Títulos Valores Estadounidense o sobre la base de una exención de dicho registro y en cumplimiento de cualquier otra ley aplicable de títulos valores de otras jurisdicciones. Estas restricciones podrían afectar la capacidad de los tenedores de vender sus Obligaciones Negociables.

El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino y, si el Suplemento de Precio aplicable así lo especificara, las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatadas a opción del Banco por cualquier otra causa. El Banco podrá optar por rescatar Obligaciones Negociables cuando las tasas de interés prevalecientes fueran relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las Obligaciones Negociables.

Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del Banco Central, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos.

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el Banco Central generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de las obligaciones negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores podrán obtener sustancialmente menos fondos de sus reclamos que los que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

El precio al que los tenedores serán capaces de vender las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento dependerá de varios factores y puede ser sustancialmente menor al que los tenedores originalmente invirtieron.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse afectado en cualquier momento por los cambios en los niveles de riesgos percibido en relación con el Banco o el mercado. Por ejemplo, un aumento en el nivel de la percepción del nivel de riesgo podría causar una disminución en el precio de mercado de las Obligaciones Negociables. El nivel de riesgo percibido se verá influido por complejos e interrelacionados factores políticos, económicos, financieros y otros factores que pueden afectar a los mercados de capitales en general y/o el mercado en el que opera el Banco. La volatilidad es el término utilizado para describir el tamaño y la frecuencia de las fluctuaciones del mercado. Si la volatilidad de la percepción del riesgo varía, el valor de mercado de las Obligaciones Negociable puede cambiar.

Los tenedores de Obligaciones Negociables podrán encontrar dificultad en obtener el cumplimiento de responsabilidades civiles contra el Banco o sus directores, funcionarios y personas controlantes.

El Banco está constituido según las leyes de Argentina y su domicilio social se encuentra ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. La mayoría de sus directores, funcionarios y personas controlantes residen fuera de Estados Unidos. Asimismo, todo o una parte sustancial de sus activos y de los activos de tales funcionarios se encuentra ubicada fuera de Estados Unidos. Como resultado, podrá ser difícil para los tenedores de Obligaciones Negociables dar traslado de notificaciones en Estados Unidos a tales personas o exigir el cumplimiento de sentencias en su contra, incluida cualquier acción basada en la responsabilidad civil según las leyes de títulos valores federales estadounidenses. En base a la opinión de los asesores legales argentinos del Banco, no hay certeza sobre la exigibilidad contra tales personas en Argentina, en acciones entabladas en primera instancia o en acciones para ejecutar sentencias de tribunales estadounidenses, de responsabilidades basadas únicamente en las leyes de títulos valores federales estadounidenses. Adicionalmente, la ejecución de sentencias extranjeras estará sujeta al cumplimiento de determinados requisitos de ley argentina, tales como el cumplimiento de los Artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, incluyendo el requisito de que tales sentencias extranjeras no violen los principios de orden público del derecho argentino, según lo determinado, con anterioridad o simultáneamente, por un tribunal argentino.

Las calificaciones de las Obligaciones Negociables pueden disminuirse o ser retiradas dependiendo de varios factores, incluyendo la evaluación de la sociedad calificadora, de la solidez financiera del Banco y del riesgo soberano de Argentina.

Las calificadoras de riesgo pueden asignar calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables reflejan la evaluación de la sociedad calificadora pertinente respecto de la posibilidad del Banco de realizar puntualmente el pago del capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleados por las sociedades calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos importantes con aquéllos empleados por sociedades calificadoras de riesgo en los Estados Unidos u otros países. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no representan una recomendación para comprar, vender o mantener las Obligaciones Negociables, y no hacen observaciones sobre los precios de mercado o la conveniencia para un inversor en particular. El Banco no puede asegurar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables se mantendrán durante cualquier período de tiempo determinado o que no serán disminuidas o retiradas. Una disminución de las calificaciones no constituirá un supuesto de incumplimiento de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones asignadas pueden aumentarse, disminuirse o retirarse, dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación de la sociedad calificadora, de la solidez financiera del Banco, así como también su evaluación del riesgo soberano del país en general, y cualquier cambio de estas circunstancias puede afectar el precio de mercado o la liquidez de las Obligaciones Negociables.

Cuestionamientos de la AFIP a la colocación por oferta pública

Siempre que los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables sean aplicados de conformidad con los fines establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables, a los efectos de gozar del tratamiento impositivo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, no resulta suficiente la sola autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables otorgada por la CNV, sino que las Obligaciones Negociables deben efectivamente ser ofertadas y colocadas mediante una oferta pública transparente. En este sentido, el/los Colocador/es interviniente/s en el proceso de colocación de la respectiva Clase ofrecerán públicamente las Obligaciones Negociables en los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, efectuando a tal efecto los esfuerzos de colocación necesarios a fin de que los tenedores gocen de los beneficios impositivos. Sin

perjuicio de lo expuesto, se destaca que aún existe cierta incertidumbre respecto de la interpretación de la AFIP acerca del requisito de colocación de los valores negociables por oferta pública (en los casos de colocaciones locales). Por tal motivo, no puede descartarse que la AFIP pueda considerar que en el caso no se ha cumplido con dicho requisito, con la consiguiente pérdida de los beneficios impositivos con los que cuentan las Obligaciones Negociables. En virtud de todo lo mencionado, se insta a los inversores a consultar a sus propios asesores al respecto.

HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO

El Banco

La denominación social y comercial del Banco es Banco Macro S.A. El Banco es una entidad financiera constituida el 21 de noviembre de 1966 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el N° 1154 en el Libro N° 2, Folio 75 de Estatutos. Subsecuentemente el Banco cambió de domicilio legal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue registrado ante la Inspección General de Justicia (IGJ) el 8 de octubre de 1996 bajo el N° 9777 en el Libro N° 119, Tomo A de *Sociedades Anónimas*. El CUIT del Banco es 30-50001008-4.

La casa matriz del Banco está situada en Sarmiento 447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1041AA1), Argentina, y su número de teléfono es (+54-11-5222-6500), donde también se encuentran los libros de comercio, libros societarios y los registros contables. Asimismo, el sitio web institucional del Banco es www.macro.com.ar.

Historia – Banco Macro S.A.

Banco Macro comenzó a operar como entidad financiera no bancaria en 1985, mediante la adquisición de Macro Compañía Financiera S.A. (creada en 1977). En mayo de 1988 recibió la autorización para operar como banco comercial, y se constituyó como Banco Macro S.A. Posteriormente, como resultado de un proceso de fusión con otras entidades el Banco adoptó otros nombres (entre ellos Banco Macro Bansud S.A.) y desde agosto de 2006, el nombre de “Banco Macro S.A.” nuevamente.

Desde entonces y hasta 1995, Banco Macro operó como un banco mayorista, siendo pionero en emisiones de títulos de deuda privados. Sus principales áreas de actuación fueron el mercado monetario, la negociación de títulos públicos y privados y servicios financieros para empresas medianas y grandes.

A partir de 1994, Banco Macro modificó radicalmente su estrategia de negocios, concentrándose en la provisión de servicios de banca minorista en áreas de mercado con bajo nivel de bancarización y gran potencial de crecimiento, con enfoque en regiones fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como parte de esta estrategia, en 1996 el Banco comenzó a adquirir entidades, así como activos y pasivos resultantes de la privatización de bancos provinciales y otras entidades, tales como Banco Misiones, Banco Salta y Banco Jujuy.

En 2001, 2004, 2006 y 2010 Banco Macro adquirió el control de Banco Bansud S.A., Nuevo Banco Suquía S.A., Nuevo Banco Bisel S.A. y Banco Privado de Inversiones S.A., respectivamente, expandiendo a través de estas adquisiciones su presencia en el sur y centro de país. Dichas entidades fueron fusionadas con el Banco en diciembre de 2003, octubre de 2007, agosto de 2009 y diciembre de 2013, respectivamente. Asimismo, durante 2006, Banco Macro adquirió el control de Banco del Tucumán S.A.

El Banco ofrece actualmente productos y servicios bancarios tradicionales a empresas, incluyendo a aquellas que se desempeñan en economías regionales y a individuos, reforzando el objetivo del Banco de ser un banco multi-servicios.

Adicionalmente, Banco Macro desarrolla ciertas transacciones a través de sus subsidiarias, incluyendo principalmente Banco del Tucumán S.A., Macro Bank Limited, Macro Securities S.A., Macro Fiducia y Macro Fondos S.G.F.C.I. S.A.

Las acciones del Banco listan en el BYMA desde noviembre de 1994, y en la NYSE desde marzo de 2006, y han sido autorizadas para su negociación en el MAE desde octubre de 2015.

Inversiones en propiedades

En 2011 el Banco adquirió del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un predio ubicado en Av. Eduardo Madero N° 1180, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor total de Ps.110 millones. El Banco ha desarrollado un proyecto para construir sus nuevas oficinas administrativas en este predio. Las obras se iniciaron en 2012 y se prevee que concluirán en 2018.

La Torre está inserta en un lote de casi 5.000 m² y cuenta con una superficie total de 52.700 m², con 28 pisos de oficinas. El edificio tiene una capacidad total de 2.400 puestos de trabajo, que serán ocupados por todos los equipos de nuestras áreas corporativas.

Este proyecto tuvo, desde sus inicios, un enfoque en la responsabilidad ambiental, en línea con la Política de Sustentabilidad del Banco. La construcción fue proyectada para cumplir con la certificación de normas LEED, Líder en Eficiencia Energética y Diseño Sostenible. El diseño busca mejorar las condiciones del espacio de trabajo de cada persona y permite que cada planta del edificio logre aprovechar al máximo la luz natural. Además, los materiales no provienen de la tala de los bosques nativos.

Al 31 de diciembre de 2017, el monto total invertido en el proyecto era de Ps.1.818 millones (aproximadamente US\$ 155 millones a los tipos de cambio vigentes a fin de mes en las respectivas fechas de dichas inversiones). El costo total de este proyecto está estimado en aproximadamente US\$182 millones.

Descripción de los negocios del Banco

Introducción

El Banco es una de las entidades bancarias líderes en Argentina. Con la más extensa red de sucursales del sector privado en el país, el Banco ofrece una gama de productos y servicios financieros estándar a una base de clientes de todo el país. El Banco se distingue de sus competidores por su sólida situación financiera y su enfoque hacia individuos de bajos y medios ingresos y en pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Banco entiende que esta estrategia ofrece significativas oportunidades de crecimiento sostenido a su negocio bancario. Al 30 de septiembre de 2017, el Banco se ubicaba en la primera posición en términos sucursales y de patrimonio neto y en la tercera posición en términos de préstamos totales y de depósitos totales entre todos los bancos privados de Argentina.

Al 31 de diciembre de 2017, el Banco tenía, en forma consolidada:

- Ps. 224.242,7 millones en activos totales;
- Ps. 129.585,6 millones en préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior;
- Ps. 144.225,9 millones en depósitos totales;
- aproximadamente 3,5 millones de clientes individuos y 0,1 millones de clientes comerciales; y
- aproximadamente 1,1 millones de cuentas Plan Sueldo (tal como dicho término se define más adelante) para clientes del sector privado y gobiernos provinciales y 0,8 millones de cuentas de la seguridad social.

El resultado neto consolidado del Banco para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 ascendió a Ps. 9.388,8 millones, lo que representa un retorno sobre el patrimonio neto promedio del 28,6% y un retorno sobre los activos promedios del 5,2%.

En general, debido al relativamente bajo nivel de intermediación bancaria en Argentina, el Banco está ofreciendo productos y servicios limitados. El Banco se está concentrando en el crecimiento global de su cartera de préstamos, expandiendo su número de clientes, y alentándolos al uso de sus productos crediticios. El Banco encara sus negocios bancarios de manera unificada; no es administrado por segmentos o divisiones ni por categorías de clientes, productos y servicios ni por regiones ni cualquier otro tipo de segmentación, con el propósito de asignar recursos o evaluar rentabilidad. Los productos y servicios del Banco consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el Banco provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos ("**Plan Sueldo**"), financiamiento comercial, tarjetas de crédito corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee al Banco de una base de depósitos de clientes amplia y estable.

Ventajas competitivas del Banco

El Banco considera que se encuentra bien posicionado para aprovechar las oportunidades creadas por la recuperación del entorno económico y comercial en Argentina. Sus ventajas competitivas incluyen:

- *Sólida posición financiera.* Al 31 de diciembre de 2017, el exceso de capital del Banco era de Ps. 35.114,7 millones (28,1% de ratio de capitalización regulatorio). El exceso de capital del Banco tiene como objetivo respaldar su crecimiento orgánico y consecuentemente un mayor apalancamiento del balance.
 - *Rentabilidad sostenida:* Al 31 de diciembre de 2017, el Banco ha sido el único en obtener ganancias durante los últimos 64 trimestres consecutivos en Argentina, con una rentabilidad promedio sobre el patrimonio neto ("ROE") del 37,2%, 34,1% y 28,6% para 2015, 2016 y 2017, comparada con el 32,4%, 29,7%, y 25,8% respectivamente del sistema financiero argentino en conjunto.
 - *Importante Patrimonio Neto:* Al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 el patrimonio neto del Banco ascendía a Ps.15.877,6 millones, Ps.22.105,9 millones y Ps. 43.130,5 millones, respectivamente, calculado de conformidad con las Normas del Banco Central.
- *Fuerte presencia en mercados de clientes de rápido crecimiento.* El Banco ha adquirido una posición de liderazgo con individuos de bajos y medios ingresos y entre las pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no estaban adecuadamente atendidas por el sistema bancario. De acuerdo a lo experimentado, este mercado objetivo ofrece importantes oportunidades de crecimiento y una base estable de depositantes.
- *Gran exposición al crecimiento impulsado por las exportaciones.* Teniendo en consideración la ubicación geográfica de los clientes a los que el Banco apunta, éste ha adquirido otras entidades financieras con un gran número de sucursales

situadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de completar su cobertura nacional. El Banco se enfoca principalmente en algunas de las provincias orientadas a la exportación. En la mayor parte de estas provincias la actividad económica se concentra, principalmente, en la agricultura, minería, transporte de cargas, industria aceitera, ganadería y turismo, actividades que se han beneficiado con el crecimiento producido en la economía argentina como resultado de las exportaciones.

- *La mayor red de sucursales del sector bancario privado en Argentina.* Con 445 sucursales y 1.443 cajeros automáticos al 31 de diciembre de 2017, el Banco cuenta con la red de sucursales más extensa entre los bancos privados de Argentina. El Banco considera a su red de sucursales como su principal canal de distribución en el ofrecimiento de sus productos y servicios a su base de clientes, mediante una atención personalizada. En línea con la estrategia del Banco, alrededor del 94% de dichas sucursales están ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- *Base de clientes leales.* La cartera de clientes del Banco está constituida por clientes leales, debido a su presencia en mercados que tradicionalmente estaban desatendidos y al servicio de Plan Sueldo. Asimismo, el Banco se ha beneficiado de la regulación argentina que requiere que todos los empleados mantengan cuentas bancarias para el depósito directo de sus salarios. Por otra parte, el Banco enfatiza la relación directa con sus clientes, a fin de poder ofrecerles asesoramiento personalizado.
- *Agente financiero exclusivo de cuatro gobiernos provinciales argentinos.* El Banco brinda servicios de agente financiero a los gobiernos provinciales de Salta, Jujuy, Misiones y Tucumán, en la región norte de la Argentina. En consecuencia, el Banco mantiene las cuentas bancarias de cada uno de estos gobiernos provinciales y provee cuentas Plan Sueldo a todos sus empleados, lo que le da acceso a fuentes de financiamiento de bajo costo y a un gran número de clientes leales.
- *Conducción eficiente y experimentada, y accionistas comprometidos.* La conducción del Banco se encuentra en manos de un grupo de accionistas comprometido que ha logrado transformar un pequeño banco mayorista en uno de los bancos más fuertes y grandes de Argentina, y un equipo gerencial de primera línea con vasta experiencia en el sector bancario.

La estrategia del Banco

Las ventajas competitivas del Banco lo posicionan para aprovechar el futuro desarrollo del sistema financiero argentino.

El objetivo del Banco es lograr un crecimiento general mediante el aumento de su base de clientes, la expansión de su cartera de créditos y la generación de mayores ingresos por servicios transaccionales. El Banco cumple ese objetivo mediante una administración unificada, focalizando su estrategia de crecimiento en el ofrecimiento y promoción de sus productos bancarios estándar y servicios a sus clientes. El Banco busca lograr su estrategia de crecimiento a través de la adquisición de bancos en Argentina, lo que ha permitido al Banco expandir su red de sucursales y su base de clientes significativamente. El Banco ha aprovechado las oportunidades presentadas por el sistema financiero argentino, para acceder a nuevos lugares mediante la adquisición de otros bancos o absorbiendo sucursales de bancos liquidados por el Banco Central.

El Banco se ha propuesto continuar fortaleciendo su posición de banco líder en Argentina. Los principales elementos de la estrategia del Banco incluyen:

- *Focalización en mercados desatendidos con fuerte potencial de crecimiento.* El Banco seguirá focalizándose tanto en los individuos de bajos y medios ingresos como en pequeñas y medianas empresas, cuya mayoría ha sido tradicionalmente desatendida por el sistema bancario argentino y que en general se encuentran ubicados fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde la competencia es relativamente débil y el Banco ya es una entidad líder. Estos mercados ofrecen atractivas oportunidades dada la baja penetración de servicios bancarios y la escasa competencia.
- *Mayor expansión del modelo de gestión a través de la red de sucursales y el desarrollo de la red mediante la apertura de nuevas sucursales,* reforzando las oportunidades de negocios locales y centrándose en los puntos de ventas y apoyo en función de las necesidades específicas de sus clientes.
- *Mayor expansión de su base de clientes.* El Banco tiene previsto continuar incrementando su base de clientes, lo que resulta esencial para aumentar sus ingresos financieros y por comisiones. Para atraer nuevos clientes, el Banco se propone:
 - *Ofrecer líneas de crédito a mediano y largo plazo.* El Banco intentará capitalizar la creciente demanda de crédito a largo plazo, que entiende acompañará el futuro crecimiento económico de Argentina. El Banco utilizará su alta liquidez y base de capital para ofrecer una variedad de productos crediticios de largo y mediano plazo más accesible que la de sus competidores.
 - *Focalizar en clientes comerciales.* El Banco aumentará el financiamiento a empresas mediante una amplia oferta de productos crediticios y transaccionales a medida del perfil y las necesidades de cada cliente.

- *Expandir los servicios del Plan Sueldo.* El Banco continuará comercializando activamente los servicios del Plan Sueldo, enfatizando los beneficios que su vasta red brinda a empresas con necesidades nacionales o regionales.
- *Fortalecer la participación de mercado del Banco en tarjetas de crédito,* aumentando la actividad promocional y los beneficios para los clientes.
- *Continuar ampliando el uso de los canales automáticos,* tanto en la atracción de clientes como para los productos minoristas, aumentando así la eficiencia operativa.
- *Expandir aún más el desarrollo del servicio de asistencia al cliente,* brindándoles diferentes medios para realizar sus operaciones financieras sin límites de tiempo, en forma totalmente segura, simple y confortable.
- *Aumentar nuestra base de clientes de alta gama* a través de nuestra suite de productos Selecta.
- *Concentrarse en los nuevos objetivos de sustentabilidad,* el Banco busca concentrarse en los nuevos objetivos de sustentabilidades alineados a los negocios del Banco en sus áreas fundamentales, y ampliar aún más dichas iniciativas.
- *Buscar oportunidades de crecimiento,* un componente clave en la estrategia del Banco es la búsqueda continua de oportunidades de crecimiento, incluyendo potenciales adquisiciones. El Banco, en cualquier momento, puede tener bajo consideración una o más potenciales adquisiciones o transacciones similares dentro del sector bancario y financiero argentino, sea en distintas etapas de evaluación, negociación y/o procesos de revisión, pudiendo cualquiera de ellas ser material considerándose en forma individual o colectiva. Véase “*El Banco continuará considerando oportunidades de adquisición, que pueden no ser exitosas – Factores de Riesgo*”.

Productos y servicios

El Banco provee a sus diversos clientes una combinación de productos y servicios estándar designados específicamente para satisfacer sus necesidades individuales. El Banco cuenta con dos categorías amplias de clientes: (i) clientes minoristas, la cual incluye a los individuos y (ii) clientes comerciales, la cual incluye empresas pequeñas, medianas y grandes y empresas muy grandes (corporaciones). Adicionalmente, el Banco provee servicios a cuatro gobiernos provinciales. El Banco ofrece una relativamente estrecha gama de productos estándar, los cuales se encuentran generalmente disponibles tanto para sus clientes individuales como comerciales. El Banco encara sus negocios bancarios de manera unificada; no es administrado por segmentos o divisiones ni por categorías de clientes, productos y servicios o por regiones ni en cualquier otro tipo de segmentación, a los efectos de asignar recursos o evaluar rentabilidad. La estrategia del Banco consiste en aumentar sus negocios mientras crece la demanda del crédito en Argentina, concentrándose en las oportunidades de *cross-selling* entre su amplia base de clientes. La siguiente reseña de los negocios del Banco sigue las categorías amplias de clientes minoristas y comerciales, para facilitar la comprensión de quiénes son los clientes del Banco y los productos y servicios que el Banco provee.

Clientes minoristas

Introducción

El Banco presta servicios a personas humanas con el objeto de satisfacer sus necesidades financieras, ya sea en materia de ahorro, servicios transaccionales o financiamiento. Los clientes minoristas se clasifican según su situación laboral o su principal fuente de ingresos, en las siguientes categorías: Plan Sueldo, Jubilados, Mercado Abierto y Profesionales y Negocios. El Banco presta servicios en todo el territorio de la Argentina, y particularmente en las regiones fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales poseen una alta concentración de individuos de bajos y medios ingresos, tradicionalmente desatendidos por los grandes bancos privados. El Banco atiende a estos clientes minoristas a través de su extensa red nacional de sucursales. Aproximadamente el 94% de dichas sucursales se encuentran ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Banco ofrece a sus clientes minoristas productos y servicios bancarios tradicionales tales como cuentas corrientes y cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, tarjetas de crédito y débito, préstamos financieros de consumo (incluyendo préstamos personales), préstamos hipotecarios, préstamos para automotores, giro en descubierto, servicios crediticios, coberturas de seguros para vivienda y automotores, pago de impuestos y servicios, cajeros automáticos y transferencias de dinero.

Los clientes minoristas del Banco le proveen una importante y eficiente fuente de fondeo y significativos ingresos financieros y por comisiones. El Banco considera que su amplia base de clientes minoristas le proporciona una oportunidad excelente para aumentar el volumen de sus negocios vinculados al crédito. A modo de ejemplo, de la cartera de clientes minoristas del Banco, sólo el 21% tiene actualmente un préstamo personal y sólo el 37% posee tarjeta de crédito otorgada por el Banco. El Banco considera que existe un gran potencial para incrementar esos porcentajes.

Los esfuerzos del Banco se concentraron en fortalecer las relaciones con sus clientes ofreciéndoles los productos que mejor se adapten a sus necesidades y circunstancias, mediante asesoramiento profesional personalizado lo que constituye una característica distintiva del Banco para servir a su mercado objetivo. Asimismo el Banco se focalizó en aumentar el volumen de captación de

nuevos clientes individuos con el foco en aquellos segmentos que le permitan mayor eficiencia y mejor resultado de la ecuación costo/beneficio.

Las principales metas del Banco para la banca minorista, consisten en mantener su participación de mercado en las líneas orientadas al consumo, con un liderazgo sostenido en la cartera de préstamos personales y con un crecimiento constante de la cartera de tarjetas de crédito.

En este sentido, con miras a continuar creciendo en el mercado de tarjetas de crédito, el Banco intensificó sus esfuerzos tendientes a aumentar el consumo y los activos totales. También optimizó el uso de la información de sus clientes como una herramienta para implementar mejores acciones de *cross-selling*, retención de clientes y prevención de incumplimiento.

En 2017, la participación de mercado de las líneas de productos de financiación al consumo del Banco permaneció estable, manteniendo su posición de liderazgo sostenida, una posición competitiva en su cartera de préstamos personales y un importante crecimiento en sus productos de tarjetas de crédito.

Cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo

El Banco percibe comisiones por el mantenimiento de cuentas, el envío de extractos de cuentas, el procesamiento de cheques y por otras operaciones de banca directa, tales como débitos directos, transferencias de fondos, órdenes de pago y tarjetas de débito. Los depósitos a plazo fijo constituyen también una fuente importante y estable de fondeo.

Las acciones comerciales y de fidelización de clientes del Banco le han permitido alcanzar un crecimiento en su cartera de depósitos superior a los niveles del mercado, principalmente debido al incremento en los depósitos a plazo fijo de clientes minoristas lo cual intensificó la diversificación del fondeo. La cartera de depósitos a individuos creció un 55% en el 2015, un 62% en el 2016 y un 34% en 2017, representando al 31 de diciembre de 2017 el 68% del total de depósitos.

Las cuentas y los paquetes se constituyen en el canalizador de los depósitos vista y en uno de los principales impulsores de los ingresos por comisiones. Por este motivo, la Banca individuos trabaja en el ciclo de vida de los paquetes, impulsando acciones de fidelización y retención de nuestros productos.

En 2013 se implementó el pago de asignaciones familiares del gobierno a través de cuentas bancarias, generando la apertura de más de 45.000 cuentas y la emisión de tarjetas de débito asociadas. La cantidad de cuentas minoristas aumentó un 17% en 2015, un 11% en 2016 y 15% en 2017.

En el 2016, el Banco implementó la apertura de cajas de ahorro especiales que tienen como objetivo principal bancarizar a aquellas personas que aún no poseen ninguna cuenta en el sistema financiero, mediante la sola presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular para su apertura. Además, el Banco lanzó una nueva funcionalidad en Home Banking y se habilitó el Centro de Atención Telefónica para que los clientes puedan dar de alta cuentas, o bien, puedan solicitar la baja de productos por dichos canales.

En el marco de la ley N° 27.260 de Régimen de Sinceramiento Fiscal, en 2016 el Banco también trabajó en la apertura de cuentas especiales y la recepción de depósitos de acuerdo a las alternativas vigentes para los clientes.

El servicio de tarjetas de débito es esencial en el marco de la estrategia del Banco tendiente a aumentar las transacciones de clientes mediante el aumento del uso de cuentas. Su propósito secundario consiste en convertir los saldos de cuenta por mayores depósitos en cuentas transaccionales, aumentando así la base de depósitos a la vista del Banco. La cantidad de tarjetas de débito emitidas por el Banco aumentó un 10%, 14% y 8% en 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

El siguiente cuadro refleja el número de cuentas de clientes minoristas al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

	Número aproximado de cuentas de clientes minoristas (al 31 de diciembre de cada año)		
	2015	2016	2017
Productos			
Cajas de ahorro			
Total cajas de ahorro (*)	2.811.847	3.116.758	3.588.555
Plan Sueldo (sector privado y público)	790.907	898.072	1.097.218
Jubilados y pensionados	657.817	709.262	769.660
Mercado abierto	1.010.740	1.093.614	1.207.848
Profesionales y negocios y otros	352.383	415.810	513.829
Cuentas corrientes			
Cuentas corrientes	713.577	809.240	888.700
Acceso electrónico a cuentas			
Tarjetas de débito	2.558.520	2.928.969	3.175.913

(*) A partir de este reporte mostramos la apertura del total de cajas de ahorro por tipo de cliente, considerando la situación del cliente a la fecha de cierre en lugar de tomar su categorización a la fecha de alta como cliente.

Productos y servicios crediticios

El Banco ofrece a sus clientes minoristas préstamos personales, descuento de documentos, créditos hipotecarios para vivienda, líneas de adelantos, préstamos prendarios y financiamiento a través de tarjetas de crédito.

El Banco procura continuar incrementando su volumen de préstamos minoristas, concentrando sus esfuerzos en mercados desatendidos, tales como los individuos de bajos y medios ingresos, y en el *cross-selling* de sus productos crediticios minoristas a los actuales clientes del Banco, particularmente a aquellos que mantienen cajas de ahorro y cuentas corrientes en el Banco en virtud de los servicios de pago de sueldos y jubilaciones y pensiones que el Banco brinda.

En 2015, la cartera de préstamos minoristas del Banco aumentó un 47%, la cartera de préstamos personales registró un incremento del 44% y la cartera de tarjetas de crédito aumentó un 60%, en cada caso en comparación con 2014.

En 2016, la cartera préstamos minoristas del Banco creció un 29%, se destacó el crecimiento de la cartera de préstamos personales del 28% y de la cartera de tarjetas de crédito que se incrementó un 30% en comparación con 2015.

En 2016, se lanzó una nueva Línea de Préstamos Hipotecarios en UVAs, que le permitió al Banco formar parte del Programa PROCREAR "Solución Casa Propia", destinada a beneficiarios seleccionados por ANSES. El programa PROCREAR es una iniciativa del gobierno argentino dirigida a impulsar la actividad económica, crear empleos y brindar soluciones a los problemas de vivienda de las familias de bajos ingresos.

Durante 2017 el Banco continuó trabajando en la promoción de un sistema financiero inclusivo, con especial interés en la accesibilidad de personas con bajo nivel de participación en el sector bancario y para incrementar la cartera de préstamos personales y el volumen de venta a través de los canales alternativos. El Banco mantuvo la posición en la participación de mercado de tarjetas de crédito en términos de consumos y activos totales, posicionándolo como producto estratégico en la captación e incremento de la relación transaccional con nuestros clientes.

Al 31 de diciembre de 2017, la cartera de préstamos minoristas representaba el 60% de la cartera total de préstamos. En el año 2017, se observó un importante crecimiento de esta cartera del orden del 56%, producto de un incremento del 59% en préstamos personales, del 33% de financiaciones con tarjetas de crédito y del 356% en préstamos hipotecarios y prendarios.

El Banco es uno de los principales emisores de tarjetas de crédito de Argentina, con aproximadamente 2,7 millones de tarjetas de crédito emitidas para clientes minoristas al 31 de diciembre de 2017. Una de las iniciativas para ampliar la actividad crediticia consiste en fomentar el uso de tarjetas de crédito para grandes compras por parte de clientes de bajos y medianos ingresos.

En el 2017, el Banco incentivó el desarrollo de los préstamos hipotecarios, a través de la incorporación de nuevos destinos, apoyando el desarrollo de líneas que fomenten el bienestar social, como son: mejora, refacción, segunda vivienda, adquisición de consultorios, oficinas y comercios, y adquisición de casas de madera.

Los créditos hipotecarios UVA fueron los protagonistas en 2017, un lanzamiento en el que Banco Macro se destacó por ofrecer una de las tasas más competitivas del mercado, liquidándose 2.873 operaciones por más de Ps. 3.455 millones.

Dentro de la línea de préstamos hipotecarios, continuamos formando parte del programa Procrear "Solución Casa Propia", destinada a beneficiarios seleccionados por ANSES. También nos sumamos al programa "Procrear Ahorro Joven".

El siguiente cuadro refleja la información sobre préstamos de la cartera de consumo del Banco al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

	Préstamos de la cartera de consumo					
	(al 31 de diciembre de cada año)					
	2015		2016		2017	
	(en millones de pesos y como porcentaje de cartera)					
Adelantos	290,2	0,7%	368,0	0,7%	482,4	0,6%
Documentos	591,7	1,5%	947,5	1,9%	1.176,4	1,5%
Hipotecarios y prendarios	1014,7	2,6%	1.127,1	2,2%	5.139,1	6,4%
Tarjetas de crédito	13.661,9	34,5%	17.796,0	34,8%	23.714,7	29,7%
Personales	23.688,9	59,8%	30.280,4	59,3%	48.291,9	60,5%
Otros	384,8	1,0%	550,0	1,1%	1.078,2	1,3%
Total	39.632,2	100,0%	51.069,0	100,0%	79.882,7	100,0%

Los préstamos personales, que constituyen la parte más representativa de la cartera del Banco, exhibieron una tasa de interés anual promedio del 38,5% al 31 de diciembre de 2017 y un plazo de vencimiento promedio de 54,5 meses. Las tasas de interés y plazo varían de acuerdo a los productos.

Servicios de pago de sueldos a través del Plan Sueldo

Desde 2001, la legislación laboral Argentina ha establecido el pago obligatorio de sueldos a través de cuentas abiertas por los empleadores a nombre de cada empleado en entidades financieras ubicadas en un radio de dos kilómetros desde el lugar de trabajo, en el caso de zonas urbanas, y diez kilómetros en el caso de zonas rurales. Existen requisitos similares para el pago de jubilaciones.

El Banco tiene a su cargo el procesamiento de la nómina de sueldos para empresas del sector privado y público, que requiere que los empleadores mantengan una cuenta en el Banco para el depósito directo de los haberes de sus empleados. El Banco actualmente provee servicios de pago de sueldos para los gobiernos de las provincias de Misiones, Salta, Jujuy y Tucumán, y para clientes del sector privado por un total de 1,9 millones de clientes minoristas (incluyendo jubilados y pensionados). Esta actividad proporciona al Banco una fuente de fondeo importante, a través de una diversificada base de depositantes, la que presenta además un significativo potencial para el negocio de *cross-selling*.

Clientes comerciales

Introducción

Las personas humanas y jurídicas del sector privado no financiero que desarrollan actividades comerciales y/o industriales están incluidas en esta categoría. El Banco brinda a sus clientes comerciales productos y servicios bancarios tradicionales, tales como depósitos, créditos (incluidas las líneas de adelanto), descuento de cheques, *factoring*, préstamos con garantía real y líneas de crédito para la financiación de operaciones de comercio exterior y servicios de *cash-management*. El Banco, además, presta a sus clientes comerciales servicios fiduciarios, de pago de sueldos y de agente financiero, tarjetas de crédito corporativas y otros productos especializados.

La cartera de clientes comerciales está dividida por volúmenes y sectores. El Banco cuenta con cuatro categorías de clientes comerciales: pequeñas empresas (registran hasta Ps. 200 millones en ventas anuales), empresas medianas y grandes (registran más de Ps. 200 millones y hasta Ps. 800 millones en ventas anuales), empresas agrarias (que incluyen individuos y empresas que operan en el sector agrícola o en el comercio de productos relacionados al campo) y empresas corporativas (registran más de Ps. 800 millones en ventas anuales e incluyen también a las subsidiarias de empresas multinacionales).

Banco Macro apoya las actividades productivas a través del fomento del desarrollo, las nuevas tendencias y la innovación, porque su objetivo es seguir ofreciendo los mejores servicios para el campo, la industria y el comercio. En base a valores de cercanía con el cliente, esfuerzo, trabajo duro, dedicación y comunidad, brindamos líneas de financiamiento acordes a cada perfil de cliente que contribuyen con su crecimiento, su desarrollo y el de sus comunidades.

Como en años anteriores, el Banco continuó con el desarrollo de la estrategia de atención descentralizada especializada por categoría que permite mejorar la calidad de atención al cliente. Actualmente, el Banco posee una red de sucursales con oficiales de negocio especializados en cada categoría, que brindan una amplia gama de propuestas para la financiación de capital de trabajo, proyectos de inversión, leasing, así como toda la operatoria vinculada a comercio exterior.

La base de clientes comerciales del Banco también es una fuente de demanda de su liquidez excedente, reflejada en adelantos en el día y préstamos a corto plazo a los principales clientes comerciales. Véase la sección: “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Recursos de Liquidez y Capital*”.

Productos y servicios crediticios

La mayor parte de la actividad crediticia actual del Banco consiste en préstamos para capital de trabajo a empresas pequeñas y medianas. Históricamente, el Banco se ha concentrado en este tipo de empresas, lo que le ha permitido diversificar su exposición al riesgo de crédito mediante el otorgamiento de préstamos por montos de menor cuantía a clientes de diversos sectores comerciales.

El Banco ofrece créditos comerciales a corto, mediano y largo plazo.

Corto plazo: incluye líneas de crédito por hasta 180 días y consiste esencialmente en líneas de giro en descubierto, tarjetas de crédito y débito corporativas y *factoring*, así como financiamientos relacionados con operaciones de comercio exterior, tales como prefinanciación de exportaciones, financiamientos post embarque y financiamiento de importaciones. Estos productos incluyen líneas contingentes, tales como garantías de corto plazo (garantías de cumplimiento y garantías de oferta) y cartas de crédito de importación. El riesgo crediticio asignado a este tipo de transacciones es la calificación del deudor, excepto que sea mejorada como resultado de una prenda o garantía.

Mediano a largo plazo: incluye líneas de crédito y facilidades de crédito específicas que exceden los 180 días. Habitualmente son préstamos basados en activos físicos, tales como *leasing* en el que se logra una mejora del crédito a través del activo subyacente.

Los riesgos generados por las facilidades crediticias de mediano a largo plazo son mitigados mediante diferentes mecanismos que

van desde prendas e hipotecas, hasta negocios estructurados a través de fideicomisos financieros en los cuales el deudor cede fiduciariamente el activo subyacente, mayormente el flujo de ingresos futuros. Más allá del plazo y teniendo en cuenta que estas líneas de crédito están destinadas a pequeñas y medianas empresas, la política del Banco es requerir garantías personales de los dueños a pesar de que la calificación del deudor permanezca sin cambios.

En 2015, el Banco se concentró en expandir su liderazgo en el negocio de banca comercial.

El Banco se concentró en respaldar el desarrollo de las Pymes y negocios regionales. La mayor parte de las Líneas de Crédito para la Inversión Productiva fue asignada a este grupo de clientes, respaldando proyectos de inversión con el objeto de desarrollar aún más estos negocios y sus comunidades asociadas.

El Banco forjó alianzas estratégicas con el sector de banca corporativa, instándolos a ofrecer productos de alta calidad a sus clientes Pyme. El Banco creó el concepto de Comunidad de Negocio, un modelo de gestión que le permitió aumentar la cantidad de préstamos a Pymes en un 48% interanual. También se crearon líneas de crédito especiales para Pymes.

En 2015, el Banco desarrolló líneas de crédito especiales para medianas y grandes empresas. En lo referente a grandes empresas, el Banco logró aumentar la penetración de cuentas Plan Sueldo, haciendo hincapié en la distribución geográfica de la red y en la relación con grandes empresas.

En 2015, en lo que respecta al sector agropecuario, el Banco se concentró en posicionarse como un Banco de Proximidad, forjando relaciones más estrechas con los productores, mediante reuniones periódicas con clientes en zonas estratégicas.

Las Tarjetas Macroagro presentaron el mayor crecimiento en 2015, reflejando el aumento más importante en participación de mercado. El Banco continuó respaldando a las economías regionales con productos personalizados para los sectores del tabaco, azúcar y yerba.

Se crearon alianzas estratégicas con grandes proveedores, que permitieron a los clientes del Banco adquirir insumos a un costo financiero mínimo. Esto fue altamente beneficioso para los segmentos con actividades estacionales.

El Banco relanzó su línea de crédito para el desarrollo de las exportaciones regionales relacionadas con el Consejo Federal de Inversiones. En 2015, bajo este programa se cerraron 11 operaciones por un total de Ps.6,7 millones.

Como resultado de estas medidas, en 2015 la cartera de préstamos comerciales se incrementó un 34% en comparación con 2014. Los préstamos a pequeñas y medianas empresas aumentaron 47% en 2015 en comparación con 2014, principalmente debido a un aumento del 53% en documentos y del 62% en créditos hipotecarios. Los préstamos a empresas agrícolas aumentaron 42% en 2015 en comparación con 2014, impulsados por un aumento del 68% en préstamos con tarjetas de crédito, un incremento del 46% en documentos y un aumento del 47% en préstamos hipotecarios. La cartera de préstamos a medianas y grandes empresas aumentó 30% y 2%, respectivamente, en comparación con 2014.

Durante 2015, el Banco otorgó financiaciones por Ps.3.000 millones a través de sus Líneas de Crédito para la Inversión Productiva. Al 31 de diciembre de 2015, el saldo total pendiente era de Ps.6.300 millones.

Al 31 de diciembre de 2016, la cartera de préstamos a la cartera comercial representaba el 43% de la cartera total de préstamos, incluyendo préstamos al sector financiero y al sector público que representaban el 4%. En el 2016 el foco estuvo puesto en las empresas PyMEs y los negocios regionales, trabajando para ofrecerles productos y servicios acordes a cada perfil de compañía, considerando principalmente su tamaño y la localidad donde opera.

El Banco acompañó el crecimiento de las PyMEs mediante el desarrollo de negocios y vínculos sustentables en todo el país. La distribución geográfica, cercanía, atención personalizada y el conocimiento de sus clientes y las economías regionales permiten detectar sus necesidades y apoyarlas en la financiación de sus proyectos como, asimismo, brindar soluciones transaccionales para el manejo de sus pagos y cobros.

El Banco continuó las acciones integradoras con el objetivo de financiar a pequeños productores clientes y proveedores de la cadena de valor de los clientes Megra. Entre las acciones se destacan los convenios con grandes empresas compradoras de yerba en el Noreste Argentino y las tabacaleras de Salta y Jujuy.

Dentro de la Banca Corporativa, en 2016 se profundizó la relación con los clientes existentes y con los nuevos, con el fin de posicionar al Banco como uno de sus bancos principales. Esto permitió brindar asistencia especializada a cada una de las empresas integrantes de las distintas cadenas de valor, con productos a la medida de sus necesidades. Además, la Banca Corporativa trabajó con Banca Individuos y la red de sucursales en acciones conjuntas para incrementar la base de Plan Sueldo y aumentar la participación de mercado en productos crediticios.

En relación a la Banca Agro, el Banco continuó apoyando las economías regionales con productos a medida para sectores como el tabacalero, el azucarero y el de la yerba mate, mediante el financiamiento de todas las cadenas de valor desde el productor primario hasta el industrial que exporta o comercializa sus productos en el mercado interno.

A través de la “Línea de Crédito al Instante” destinada a microemprendedores y PyMEs de todo el país y con el objetivo de financiar capital de trabajo, el Banco ofrece a clientes y no clientes la posibilidad de solicitar un crédito al instante, con otorgamiento inmediato y mínimos requisitos. Dicha línea es para financiar capital de trabajo, por un monto máximo de hasta Ps.1.500.000 y se ofrece descuento de cheques de pago diferido, acuerdo de cuenta corriente, préstamo a sola firma, Tarjeta de Crédito Macro Agro y financiación de Comercio Exterior.

El Banco brinda acceso a crédito a PyMEs y microemprendimientos a través de diferentes paquetes y la Línea de Inversión Productiva. Asimismo, ofrece el producto Prenda Ágil para la financiación de rodados y maquinarias agrícolas para PyMEs.

En Comercio Exterior, se destaca el producto E-Comex digital que durante 2016 registró un fuerte incremento en operaciones y cantidad de clientes, con un crecimiento del 161% en comparación con el 2015.

Adicionalmente se generaron alianzas estratégicas con grandes empresas proveedoras que les permiten a los clientes poder acceder a compras de insumos con costo financiero reducido. A diciembre de 2016, se firmaron más de 30 convenios con fabricantes o concesionarios para las líneas de crédito en dólares destinadas a financiar la compra de maquinaria agrícola.

En el 2016 el total de préstamos de la cartera comercial se incrementó un 60% en comparación con 2015. El crecimiento estuvo liderado por la banca corporativa que registró un incremento de su cartera de préstamos del 229%, principalmente por adelantos y líneas de comercio exterior. Luego se destacó el aumento de la cartera de préstamos a pequeñas empresas (incluyendo microemprendimientos) del 32% en 2016 en comparación con 2015, el aumento de la cartera de Agro en un 30% en 2016 comparada con 2015 y de la cartera de Megra en un 21% en 2016 respecto al 2015.

Durante el 2017 la Banca Empresas profundizó las mejoras en el modelo de atención, consolidando los equipos de oficiales especializados en el negocio de Cash Management y Comercio Exterior, y mejorando nuestro posicionamiento en el mercado de ambos negocios, a partir de una estrategia comercial de oferta proactiva y diferenciada.

El Banco continúa fomentando el desarrollo, las nuevas tendencias y la innovación, mediante la oferta de los mejores servicios para el campo, la industria y el comercio, basados en valores de cercanía, esfuerzo, trabajo, dedicación y sentido de pertenencia.

En el 2017 se brindó acceso al crédito a PyMEs y Microemprendimientos a través de diferentes paquetes y programas de tasas especiales y de Inversión Productiva, y el producto Prenda Ágil para la financiación de rodados y maquinarias para PyMEs. Se vincularon a más de 7.000 nuevas PyMEs y Microemprendimientos en el año, ofreciendo soluciones a sus necesidades.

Con la “Línea de Crédito al Instante” destinada a Microemprendedores y PyMEs de todo el país, el Banco ofrece a clientes y no clientes la posibilidad de solicitar un crédito al instante, con otorgamiento inmediato y mínimos requisitos. Dicha línea es para financiar capital de trabajo, por un monto máximo de hasta Ps.3 millones y se ofrece descuento de cheques de pago diferido, acuerdo de cuenta corriente, préstamo a sola firma, tarjeta de crédito Macro Agro y financiación de Comercio Exterior (para exportadores e importadores).

En cuanto a la Banca Megra y Corporativa, se trabajó en forma conjunta a fin de interpretar las necesidades de los clientes y, consecuentemente, se desarrollaron acciones tendientes a incorporar a los proveedores y pequeños productores para lograr una integración de la cadena de valor y potenciar el negocio. En este sentido, la banca se enfocó en incrementar la base de clientes de Plan Sueldo en un trabajo en conjunto con Banca Individuos y la red de sucursales.

Comprometido con el crecimiento del país, el Banco lanzó una exclusiva línea de créditos hipotecarios UVA destinada a financiar a desarrolladores inmobiliarios. La iniciativa tiene como objetivo acompañar el proceso de financiación de hasta el 80% la construcción de viviendas, que luego estarán destinadas a la venta.

El sector agropecuario sufrió consecuencias negativas por una abundante caída de precipitaciones durante el otoño, que dificultó la cosecha en las principales zonas agrícolas y los accesos a los puertos. Para hacer frente a los vencimientos financieros y ante la imposibilidad de entregar los granos, se produjo un adelanto de la demanda de créditos, la que fue satisfecha mayormente en dólares estadounidenses. Esto fue posible gracias a la flexibilización de las normas emitidas por el BCRA sobre el uso de recursos en moneda extranjera provenientes de los depósitos.

Durante el año 2017, se continuó con la colocación de las operaciones de anticipo financiero contra cereal entregado a un exportador. Asimismo, se colocaron préstamos a mediano plazo (tres a cinco años) en la misma moneda y se financió la compra de maquinaria agrícola, inversiones o compra de activos; se realizaron financiaciones de capital de trabajo en dólares; y continuaron vigentes los convenios de promoción en la tarjeta de crédito rural (conocidos como de tasa cero) con un excelente desempeño.

Nuestro apoyo a las economías regionales se materializa en la oferta de productos a medida para sectores como el tabacalero, el azucarero y el de la yerba mate, con financiamiento para toda la cadena de valor, desde el productor primario hasta el industrial que exporta o comercializa sus productos en el mercado interno.

En Comercio Exterior, a través del E-Comex Digital se sostuvo un fuerte incremento, tanto en operaciones como en cantidad de clientes usuarios. Se lanzó Macro Pro Comex, un servicio de atención exclusiva sin costo para que nuestros clientes puedan realizar consultas que les ayuden a incrementar sus negocios con el exterior. Macro Pro Comex ofrece investigaciones de mercado personalizadas sobre plazas exportadoras y/o importadoras, potenciales compradores y/o vendedores de mercados extranjeros, precios y demás información relevante.

También seguimos generando alianzas estratégicas con grandes empresas proveedoras para que nuestros clientes puedan acceder a compras de insumos con costo financiero reducido.

Como todos los años, participamos de ferias y encuentros de empresarios y emprendedores, en los cuales ofrecemos la atención de nuestros oficiales de negocios especializados en el segmento Agro, Profesionales y Negocios, y PyMEs, brindando asesoramiento sobre nuestros servicios y productos.

En el 2017 el total de préstamos de la cartera comercial se incrementó un 45% en comparación con 2016. El crecimiento estuvo liderado por la banca megra que registró un incremento de su cartera de préstamos del 57%. Luego se destacó el aumento de la cartera de préstamos a empresas corporativas del 39% en 2017 en comparación con 2016 y el aumento de la cartera de Agro en un 42% en 2017 comparada con 2016. Las líneas con mejor desempeño fueron las de comercio exterior, otros préstamos y los préstamos prendarios.

Al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, la composición de la cartera comercial de préstamos era la siguiente:

Préstamos de la cartera comercial ⁽¹⁾

(al 31 de diciembre de cada año)

	2015		2016		2017	
	(en millones de pesos y como porcentaje de cartera)					
Adelantos	4.547,8	18,8%	8.747,6	22,6%	8.970,7	16,0%
Documentos	5.823,7	24,1%	10.125,9	26,1%	15.923,3	28,4%
Hipotecarios y prendarios	4.782,4	19,8%	5.249,0	14,0%	7.431,2	13,2%
Tarjetas de crédito	1.131,4	4,7%	1055,5	2,7%	1.257,3	2,2%
Personales	14,8	0,1%	22,4	0,1%	40,7	0,1%
Otros	7.896,0	32,6%	13.353,9	34,5%	22.508,6	40,1%
Total	24.196,1	100,0%	38.734,4	100,0%	56.131,7	100,0%

(1) Incluyendo préstamos a instituciones de microcrédito y préstamos comerciales que a los fines del estado de situación de deudores consolidado se incluyeron como cartera de consumo siguiendo los criterios descritos en "Marco regulatorio del sistema bancario argentino".

Servicios transaccionales

El Banco ofrece a sus clientes comerciales servicios transaccionales, tales como servicios de *cash management*, manejo de cobranzas, pago a proveedores, pago de sueldos, de operaciones de cambio, servicios de comercio exterior, emisión de tarjetas de crédito corporativas, y servicios informáticos, tales como Datanet e Interpyme. Habitualmente no hay riesgos crediticios involucrados en este tipo de transacciones, excepto para *intra-day gapping* (pagos realizados contra cobranzas entrantes), así como la liquidación y pre-liquidación relacionada con operaciones de cambio que, en general, son aprobadas siguiendo el procedimiento de calificación del deudor.

Pago a proveedores. El servicio de pago a proveedores que brinda el Banco permite a los clientes cumplir puntualmente con sus pagos a proveedores de manera simple y eficiente. Este servicio también permite la emisión de liquidaciones de pagos, recibos de pago de impuestos, facturas y otros documentos que la empresa pagadora requiera.

Servicio de cobro. El servicio de cobro del Banco incluye la posibilidad de depositar efectivo o cheques en cualquiera de sus 444 sucursales, realizar débitos automáticos y directos de cuentas corrientes o cajas de ahorro y el transporte de fondos cobrados por clientes comerciales hasta las sucursales del Banco, para su depósito. La extensa red de sucursales del Banco le permite ofrecer un servicio de cobro rápido y eficiente en todo el territorio de la Argentina, lo que resulta de fundamental importancia para las empresas con alcance regional y nacional.

Datanet e Interpymes. El Banco brinda a sus clientes comerciales acceso al servicio de Datanet ("Datanet"), una red bancaria electrónica que une a sus bancos miembros en la Argentina. Estos servicios permiten a los clientes del Banco obtener información en línea, confiable y en tiempo real de sus cuentas bancarias incluidas en Datanet, y realizar varios tipos de operaciones.

Interpymes es un sistema de banca electrónica diseñado para satisfacer las necesidades de pequeñas empresas. No requiere de procedimientos especiales para su instalación y es fácilmente accesible a través de Internet, simplificando las operaciones diarias de los clientes del Banco.

Servicios de cobro de impuestos y de agente financiero. El Banco también tiene acuerdos exclusivos de largo plazo para brindar servicios de cobro de impuestos y de agente financiero con cuatro gobiernos provinciales: Salta, Misiones, Jujuy y Tucumán. Estos contratos expiran en 2026, 2019, 2024 and 2021, respectivamente.

Servicio de pago de sueldos. El Banco provee el servicio de pago de sueldos a cuatro gobiernos provinciales y a empresas del sector privado. Véase “Productos y servicios del Banco – Clientes minoristas”.

Red de distribución

Al 31 de diciembre de 2017, el Banco contaba con 445 sucursales distribuidas en todo el país, la mayor red de sucursales del sector privado en Argentina. En particular, y en línea con su estrategia de expansión a nivel nacional, el Banco cuenta con una gran cobertura en las provincias del interior, ya que el 94% de sus sucursales se encuentran ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, al 31 de diciembre de 2017 el Banco contaba con 1.443 cajeros automáticos, 912 terminales de autoservicio, diversos puntos de servicio para el pago de prestaciones de la seguridad social, la atención de cuentas corrientes y cajas de ahorro y servicio de banca por Internet (“*Home Banking*”).

El cuadro a continuación presenta la distribución de sucursales por provincia al 31 de diciembre de 2017:

	Al 31 de diciembre de 2017	
	Sucursales	% del total
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	28	6
Provincia de Buenos Aires	60	13
Catamarca	1	0
Chaco	1	0
Chubut	5	1
Córdoba	69	16
Corrientes	3	1
Entre Ríos	10	2
Formosa	0	0
Jujuy	16	4
La Pampa	2	0
La Rioja	2	0
Mendoza	15	3
Misiones	34	8
Neuquén	5	1
Río Negro	6	1
Salta	36	8
San Juan	1	0
San Luis	1	0
Santa Cruz	2	0
Santa Fe	104	23
Santiago del Estero	2	0
Tierra del Fuego	2	0
Tucumán	40	9
TOTAL	445	100

Fuente: BCRA

Tecnología y canales automatizados

El desarrollo tecnológico del Banco es constante y las alternativas para la realización de operaciones bancarias continúan creciendo. Los canales automáticos permiten a los clientes del Banco efectuar operaciones bancarias con total agilidad, comodidad y seguridad, ofreciendo una amplia variedad de transacciones disponibles.

Durante los últimos tres años el Banco se ha concentrado en los canales automáticos, brindando a los clientes servicios más accesibles y flexibles. Como resultado, la utilización de los canales automáticos siguió su expansión, presentando un flujo creciente tanto en transacciones como en usuarios.

En el 2017 la cantidad de transacciones efectuadas a través de canales automáticos se incrementó en un 28% en comparación con el 2016.

Se implementaron nuevas medidas para mantener estrictas normas de seguridad, calidad de servicio y disponibilidad en la red de cajeros automáticos del Banco mediante estrategias de gestión preventiva y capacitación. El Banco aumentó la cantidad de cajeros automáticos con reconocimiento de efectivo y acreditación de depósitos en línea, así como la cantidad de cajeros automáticos con guía de voz para personas no videntes o con dificultades de visión.

Estas medidas colocaron al Banco en una posición de liderazgo en calidad de servicio, un aspecto especialmente importante considerando la cantidad y dispersión geográfica de los cajeros automáticos instalados por el Banco.

Asimismo, el Banco continuó fortaleciendo y actualizando la tecnología ofrecida en sus cajeros automáticos, llegando a un total de 1.443 cajeros automáticos operativos, lo que representa una de las redes de mayor alcance en el país. En el 2017 el monto operado a través de ATMs se incrementó un 23% respecto al 2016.

El Banco cuenta con terminales de autoservicio distribuidas en su red de sucursales en todo el país, ofreciendo una amplia variedad de operaciones, entre ellas la posibilidad de realizar depósitos las 24 horas, todos los días del año. En 2014, el Banco

incorporó la funcionalidad de depósito inteligente de cheques. Este desarrollo ha beneficiado tanto al Banco (se aumentó la eficiencia reduciendo las tareas operativas en las sucursales) como a los clientes (seguridad y menor tiempo en la ejecución de la transacción). En 2017 contamos con 101 equipos instalados en 73 sucursales de todo el país, en las cuales se efectuaron 370.028 transacciones por Ps.1,3 millones.

En el 2017 el monto operado a través de TAS se incrementó un 5% respecto al 2016. Al 31 de diciembre de 2017 el Banco tenía 912 TAS operativas instaladas.

El objetivo del Banco es posicionarse con la mejor oferta en servicios digitales e impulsar una estrategia de migración de canales, con foco en la mejor experiencia de nuestros clientes.

En este marco, durante 2017 el Banco inició una alianza estratégica con Globant, para definir y ejecutar la transformación digital del Banco. La clave de la transformación digital es, además de un desafío tecnológico y metodológico, un desafío cultural que atraviesa las principales áreas del Banco.

En lo que respecta al uso de home banking, el Banco ha implementado un servicio de cobro para empresas que ofrece los siguientes beneficios: seguridad (no se transportan efectivo ni cheques a la sucursal), practicidad (es fácil y seguro, se realiza copia de seguridad de los recibos en formato PDF, posibilidad de revisar el historial de pagos y recibos), accesibilidad (desde cualquier PC), y sin costo adicional. El Banco también utiliza el canal de home banking para informar a sus clientes minoristas acerca de la posibilidad de obtener préstamos personales, el monto disponible y procedimiento de solicitud.

En el 2017 se inició la migración de los usuarios de MacrOnline a la nueva Banca Internet Individuos, la cual brinda nuevas y mejores facilidades. Las cantidad de operaciones realizadas a través de home banking aumentaron un 26% en 2017.

El canal “Macro Banca Móvil” se ha desarrollado significativamente durante los últimos tres años. En línea con las características de los usuarios y las tendencias tecnológicas que respaldan el desarrollo del servicio, la aplicación “Macro Banca Móvil” está disponible en las principales tiendas virtuales de los sistemas operativos más importantes. Este año se trabajó sobre nuevas funcionalidades que generan valor para los clientes: compra y venta de dólares, transferencia a nuevas cuentas, consulta de puntos y canjes Macro Premia, y consulta de detalle de préstamos UVA.

Durante 2017 el Banco trabajó junto a Globant en el desarrollo de una nueva experiencia en todos los portales web del Banco, apuntando a un diseño innovador para generar alto impacto en el usuario. Se agregarán nuevas herramientas de asesoramiento en línea a través de un buscador de necesidades y la atención vía un agente virtual, que contarán con capacidades de inteligencia artificial.

En línea con el camino de incorporación de nuevas tecnologías, en 2017 nos integramos con la Fintech Whyline, siendo pioneros en la incorporación de esta aplicación en más de 250 sucursales en todo el país.

Whyline es una aplicación que permite evitar tiempos de espera en las sucursales. Si el cliente todavía no se siente cómodo utilizando Banca Móvil o Banca Internet y necesita acercarse en persona a una sucursal, con dicha aplicación tiene la oportunidad de administrar mejor su tiempo.

El crecimiento sostenido y pronunciado en el número de usuarios y transacciones realizadas por canales automatizados ha demostrado la efectividad y aceptación del servicio en el mercado.

Políticas de gerenciamiento de riesgos

A fin de cumplir con los “Lineamientos para la Gestión de Riesgos de Entidades Financieras” establecidos en la Comunicación “A” 5203, con sus modificaciones, el Banco adoptó diversas medidas a nivel de su estructura organizativa y puso en práctica procedimientos para asegurar el establecimiento de un proceso de gestión de riesgo independiente.

En lo que respecta a la estructura organizativa del Banco, el directorio determinó la conformación del Comité de Gestión de Riesgos y designó un Gerente de Gestión Integral de Riesgos responsable de coordinar la aplicación de políticas de gestión de riesgo y a los funcionarios responsables respectivos. Para mayor información, véase “*Datos sobre Directores, Alta Gerencia y Miembros de la Comisión Fiscalizadora – Prácticas del Directorio*”.

El Gerente de Gestión Integral de Riesgos coordina a los responsables de riesgo financiero, riesgo crediticio y riesgo operacional y tecnológico, que están a cargo de la implementación de los lineamientos establecidos en la política marco de gestión de riesgo.

La política marco de gestión de riesgo del Banco establece el entorno para el proceso de gestión de riesgo bajo los conceptos de identificación, medición, monitoreo y mitigación de riesgos. Asimismo, fija las funciones de cada nivel organizativo en el proceso.

El proceso de gestión de riesgos del Banco incluye el establecimiento por parte del Directorio de límites a la exposición de cada uno de los riesgos, el seguimiento por parte de funcionarios responsables del cumplimiento de dichos límites, la elaboración de

informes periódicos para el Comité de Gestión Integral de Riesgos, el seguimiento de alertas y la aplicación de planes de acción en respuesta a dichas alertas y los lineamientos para el desarrollo de pruebas de estrés.

El proceso de pruebas de estrés incluye la documentación y formalización del programa, así como la selección de las personas a cargo de su ejecución, la frecuencia de las pruebas y la validación del esquema. También contempla el plan de contingencia basado en los resultados de las pruebas. El Comité de Gestión de Riesgos lidera y coordina estas tareas.

Asimismo, el esquema se complementa con políticas y procedimientos específicos para cada tipo de riesgo (riesgo financiero, crediticio, operacional, de contraparte, de riesgo país, de titulización, reputacional, de cumplimiento y estratégico, entre otros).

Capital económico estimado

El capital económico es el monto estimado de pérdidas inesperadas identificado para cada uno de los riesgos individuales (riesgo financiero, crediticio, de contraparte, de concentración, operacional, de titulización, estratégico y reputacional) determinado por el Banco en forma consolidada.

A partir de enero de 2014, el Banco implementó un procedimiento formal para cuantificar el capital económico, tanto actual como prospectivo, el cual constituye una herramienta empleada en la gestión diaria de riesgos, en la confección del “plan de negocios” y en las “pruebas de estrés”.

Los métodos empleados para medir el capital económico de cada riesgo fueron documentados y aprobados por el Directorio, de acuerdo con las normas internas de gobierno societario y gestión de riesgos.

Los riesgos más significativos gestionados por el Banco son el riesgo financiero, riesgo crediticio y riesgo operacional y tecnológico.

Riesgo financiero

Se entiende que el riesgo financiero comprende los riesgos de liquidez, de mercado y de tasa de interés, los cuales pueden afectar la liquidez y solvencia del Banco, ya sea en forma independiente o interrelacionada.

El Banco cuenta con estrategias, políticas y límites definidos para cada exposición, que han sido aprobados por el directorio en el marco de la gestión de riesgos de mercado, liquidez y tasa de interés. Este proceso es revisado periódicamente por el Comité de Gestión de Riesgos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Banco Central.

El objetivo de la política de riesgo financiero consiste en asegurar que el Comité de Gestión de Riesgos y la Alta Gerencia cuenten con información, herramientas y procedimientos adecuados para poder medir, administrar y controlar los riesgos que lo componen.

Para mayor información sobre la definición de riesgo financiero y procesos de gestión, véase la nota 19, “Políticas de gerenciamiento de riesgos” a los estados financieros auditados del Banco por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Riesgo crediticio

Política crediticia y gestión de riesgo crediticio

El Comité de Gestión de Riesgos es responsable de establecer las políticas y procedimientos para la gestión de riesgo y la supervisión de las actividades de la alta gerencia del Banco relacionadas con la gestión de riesgos de crédito, entre otros. Asesora al directorio sobre los riesgos del Banco.

La Gerencia de Riesgo Crediticio tiene a su cargo interpretar, ejecutar y garantizar la aplicación de la Política General de Créditos aprobada por el directorio, asegurando la debida identificación, evaluación, control, seguimiento y mitigación del riesgo crediticio.

El riesgo de crédito se origina en la posibilidad de incurrir en pérdidas como resultado de que los clientes o contrapartes incumplan total o parcialmente las obligaciones financieras comprometidas por ellos con el Banco.

El Banco cuenta con políticas y estrategias de gestión de riesgo de crédito y de contraparte, cuyo objetivo es asegurar que los riesgos estén dentro de un nivel de tolerancia al riesgo definido por el Directorio y los organismos de control.

Calificación de riesgo de crédito y proceso de aprobación de créditos

A fin de determinar el riesgo de crédito, la Gerencia de Riesgo Crediticio del Banco califica a cada individuo o empresa mediante un modelo de calificación de riesgo, asignando una calificación a cada deudor, tomando en consideración conceptos cuantitativos y cualitativos. La Gerencia de Riesgo Crediticio ha concentrado sus acciones en elevar la calidad y eficiencia del proceso de calificación de riesgo de crédito.

Existen políticas y procedimientos específicos para el otorgamiento de créditos para clientes de la banca comercial y para individuos, que difieren a su vez según el segmento al que pertenecen (empleados del sector público o privado, jubilados y pensionados o mercado abierto).

La evaluación del riesgo de crédito para individuos incluye el uso de aplicativos de riesgo en base a métodos de *screening* y *scoring* relacionados con un nivel de morosidad. También existe un proceso de calificación masiva centralizado para clientes y modelos de precalificación crediticia para evaluar a potenciales clientes a partir de diferentes campañas de venta.

Diversos comités de crédito, compuestos por miembros de las áreas de negocio y de riesgo, son responsables de examinar y determinar si se aprueban ciertos préstamos, dependiendo del mercado objetivo y monto involucrado. Éstos incluyen un comité de crédito senior, un comité de crédito junior, comités de crédito por categoría de clientes, comités de crédito regionales. El comité de crédito senior está integrado por miembros del directorio y de la alta gerencia y considera propuestas de préstamos que excedan Ps. 70 millones.

En Banca Comercial, se requiere la aprobación por parte de comités de crédito y se preparan informes de riesgo específicos por cliente o por grupo económico para respaldar las decisiones de crédito. A fin de optimizar el proceso de aprobación existen métodos de evaluación descentralizados para productores agrícolas, Pymes y microemprendimientos, que incluyen parámetros de *screening* y *scoring* que permiten agilizar la aprobación de productos predefinidos y montos de menor cuantía.

El Banco cuenta con un Sistema Informático de Gestión acorde a la magnitud de sus operaciones. Entre sus componentes se encuentra una herramienta automatizada para el cálculo de los indicadores de desempeño clave, para los cuales se han establecido alertas y topes de valores a fin de monitorear cambios en los negocios según el apetito de riesgo definido por el Directorio. Otras herramientas de gestión de riesgo empleadas son los modelos de evaluación o *scoring* para individuos y modelos de rating para empresas, que se utilizan en distintas etapas del ciclo crediticio, atribuyendo una calificación de riesgo interno a los clientes en base a la cual se administran los límites de crédito asignados y se efectúa el seguimiento de la cartera. Estas herramientas se complementan con modelos de pérdidas esperadas y provisionamiento.

Para mayor información sobre el proceso de gestión de riesgo de crédito, véase la nota 19, “Políticas de gerenciamiento de riesgos” a los estados financieros auditados del Banco por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Riesgo operacional y tecnológico

El riesgo operacional, definido por el Banco de conformidad con el Acuerdo de Basilea II y la Comunicación “A” 5398 del Banco Central, comprende el riesgo de sufrir pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, sistemas o personas, o bien aquellas que sean producto de eventos externos. Esta definición incluye riesgo legal, pero excluye riesgo estratégico y reputacional.

El Banco cuenta con políticas, procedimientos y estructuras, que incluyen la designación de un responsable de riesgo operacional y un Comité de Gestión de Riesgos, cuyo principal objetivo consiste en asegurar un plan de gestión de riesgo operacional que incluya políticas, programas, mediciones y competencias para identificar, evaluar y administrar los riesgos con el objeto de asistir a la Alta Gerencia y al directorio del Banco, en un entorno de riesgos rápidamente cambiantes y significativos.

En este contexto, se desarrolló el Modelo Evolutivo Integral de Gestión de Riesgos Operativos, que comprende la identificación, medición, administración y monitoreo de riesgos operativos. Se diseñó un programa de capacitación a través del cual se comenzó a difundir los conceptos inherentes a Riesgo Operacional y el cambio cultural que esto genera, y se puso en práctica un plan de implementación del modelo para alcanzar la plena implementación de todas sus etapas.

Se emplea un enfoque cuantitativo para medir el riesgo operacional y riesgo tecnológico. Respecto de la gestión de riesgos relacionada con la tecnología informática y sistemas de información, el Banco cuenta con planes de contingencia y continuidad de negocios con el fin de minimizar los riesgos que pueden afectar la continuidad de las operaciones del Banco.

El Banco posee un sistema de incentivos para gestionar el riesgo operacional de forma tal de alentar la participación y la evaluación de riesgos. La política de gestión de riesgos también se ha visto reforzada en lo relativo a nuevos productos y modificaciones a productos existentes.

Asimismo, se continúa con la implementación de mejoras en diferentes funcionalidades del sistema de gestión de riesgos.

Para mayor información sobre los procesos de gestión de riesgo operacional, véase la nota 19, “Políticas de gerenciamiento de riesgos” a los estados financieros auditados del Banco por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Competencia

El Banco considera que tiene una importante ventaja sobre sus competidores al proveer productos y servicios bancarios a pequeñas comunidades de las provincias del interior, generada a partir de su estrecha relación con las comunidades y la fuerte lealtad desarrollada a lo largo del tiempo con sus clientes en estas áreas.

El Banco considera a Banco Santander Río S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A, BBVA Banco Francés S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco Patagonia S.A. como sus principales competidores entre los bancos privados. Asimismo, el Banco también compite con bancos provinciales. Para el futuro, el Banco avizora una mayor competencia en los segmentos de productos transaccionales comerciales, operaciones de crédito a largo plazo, créditos hipotecarios y otras líneas de crédito prendarias, tarjetas de crédito, préstamos personales, servicios de pagos de sueldos y servicios asociados con la gestión de inversiones. Para mayor información ver sección “*Sistema Financiero y Bancario Argentino – Marco Competitivo*”.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL BANCO Y SU GRUPO ECONÓMICO

Las subsidiarias del Banco

El Banco cuenta con cinco subsidiarias: (i) Banco del Tucumán; (ii) Macro Bank; (iii) Macro Securities; (iv) Macro Fiducia y (v) Macro Fondos.

(i) Banco del Tucumán fue constituida como una sociedad anónima en virtud de las leyes de la República Argentina el 31 de marzo de 1995 y registrada ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán el 4 de Agosto de 1995. Banco del Tucumán es la subsidiaria del Banco para el negocio bancario minorista y comercial en la provincia del Tucumán

(ii) Macro Bank fue constituida en 1981 en virtud de las leyes del Commonwealth de las Bahamas y el 21 de diciembre de 1990 quedó autorizada conforme a la *Banks and Trust Companies Regulation Act 1965* y sus modificaciones, para realizar operaciones bancarias y de fideicomiso en las Bahamas. Su domicilio social es Norfolk House, Frederick Street, Ground Floor, Nassau, Bahamas. La actividad principal de Macro Bank es el suministro de servicios bancarios generales.

(iii) Macro Securities fue constituida como una sociedad anónima en virtud de las leyes de la República Argentina el 30 de marzo de 1992 y registrada ante la IGJ el 4 de agosto de 1992. Macro Securities realiza actividades de investigación de mercado, operaciones bursátiles y servicios de custodia.

(iv) Macro Fiducia fue constituida como una sociedad anónima en virtud de las leyes de la Argentina el 27 de marzo de 1981 e inscripta ante la IGJ el 13 de mayo de 1981, quedando autorizada para actuar como fiduciario financiero el 29 de julio de 2004. Las actividades principales de Macro Fiducia consisten en suministrar al Banco los servicios de análisis de inversión y de inversión corporativa, y también actúa como agente fiduciario en determinadas operaciones.

(v) Macro Fondos fue constituida como una sociedad anónima en virtud de las leyes de la Argentina el 29 de julio de 1992 y registrada ante la IGJ el 24 de agosto de 1992. Las principales actividades de Macro Fondos consisten en actuar como una compañía de gestión de activos.

El siguiente cuadro muestra los porcentajes de titularidad y la participación de voto del Banco en cada subsidiaria. Todas las sociedades indicadas están constituidas en la Argentina, exceptuando a Macro Bank, que está constituida en Bahamas.

Participación directa e indirecta del Banco

Subsidiaria	Porcentaje de Capital Social	Porcentaje de Votos Posibles
Banco del Tucumán S.A.	89,932%	89,932%
Macro Bank Limited	99,999%	100,00%
Macro Securities S.A.	99,921%	99,932%
Macro Fiducia S.A.	98,605%	98,605%
Macro Fondos S.G.F.C.I. S.A.	99,936%	100,00%

ACTIVO FIJO

Inmuebles

El Banco posee 25.146 metros cuadrados de oficinas ubicadas en Sarmiento 341-355, 401-447, 731-735, Perón 564 y Leandro N. Alem 1110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en donde se aloja el personal de la casa central que desempeña tareas gerenciales, contables y administrativas. Al 31 de diciembre de 2017, la red de sucursales del Banco estaba integrada por 445 sucursales en Argentina, 172 de las cuales eran alquiladas.

En 2011, el Banco adquirió al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un predio ubicado en Av. Eduardo Madero N° 1180, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de Ps.110 millones. El Banco ha desarrollado un proyecto para construir sus nuevas oficinas en dicho predio. Las obras se iniciaron en 2012 y se prevé que concluirán en 2018. La nueva torre corporativa fue diseñada para aprovechar plenamente la luz natural y maximizar la eficiencia energética, al tiempo que se utilizan materiales que no afectan el medio ambiente. La construcción se lleva a cabo dando cumplimiento a los Estándares de Sustentabilidad Leed del Consejo de la Construcción Ecológica de Estados Unidos (*U.S. Green Building Council*).

El edificio contará con una superficie de 52.700 metros cuadrados y el Banco estima que su proyecto requerirá una inversión de aproximadamente US\$182 millones. Al 31 de diciembre de 2017, el monto total invertido ascendió a Ps. 1.818 millones (aproximadamente US\$155 millones al tipo de cambio aplicable a las respectivas fechas de dichas inversiones).

SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO ARGENTINO

La industria bancaria argentina

Escala

En los últimos tres años el sistema financiero argentino ha mantenido una tendencia sólida, la cual ha sido acompañada de una mejora en el desempeño del Banco, como exponen los siguientes indicadores:

	Al 31 de diciembre		
	2015	2016	2017
Banco Macro			
Total Préstamos	62.332	87.973	132.000
Total Depósitos	76.522	111.940	144.226
Sistema Financiero			
Total Préstamos	907.627	1.164.906	1.736.983
Total Depósitos	1.355.353	1.969.029	2.445.815

Fuente: Banco Central

La actividad financiera se fortaleció durante los últimos tres años. El total de préstamos del sistema financiero se incrementó en un 36% en el 2015, en un 28% en el 2016 y 49% en el 2017, alcanzando la suma de Ps. 1.737,0 mil millones al 31 de diciembre de 2017, impulsado por los préstamos al sector privado.

El total de depósitos en el sistema financiero creció un 38% en el 2015, un 45% en el 2016 y 24% en 2017 impulsado por los depósitos del sector privado. Los depósitos del sector privado crecieron un 47% en el 2015, un 44% en el 2016 y un 30% en 2017, alcanzando la suma de Ps. 1.969,0 mil millones al 31 de diciembre de 2017. Los depósitos del sector público aumentaron 13% en el 2015, 52% en el 2016 y apenas un 3% en 2017, alcanzando los Ps. 454,6 mil millones.

El nivel de préstamos y depósitos sobre el PBI continuaba siendo bajo al 31 de diciembre de 2017, en el orden de 13% en el total de préstamos sector privado (\$+US\$)/PBI y 20% en el total de depósitos (\$+US\$) /PBI. A la luz de dichos niveles de PBI, el Banco cree que hay un potencial de crecimiento considerable para los próximos años.

En materia de tasas cabe mencionar que a partir del segundo cuatrimestre del año 2017, luego de un proceso sostenido de reducción gradual de la tasa de política monetaria en el año 2016, las autoridades del BCRA acentuaron el sesgo contractivo de la política monetaria ante la resistencia de la inflación núcleo a disminuir. Las tasas en el último semestre del año se mostraron en alza, no obstante ello, sobre el final del año, la postergación de las metas de inflación para los próximos años ha derivado en un cambio de la política monetaria que, de todos modos, implica rendimientos reales esperados positivos para las tasas activas y pasivas que copian la dirección e intensidad del sendero trazado por la Tasa de Política Monetaria.

Créditos al sector privado

Durante los últimos tres años, los préstamos al sector privado crecieron 36% en el 2015, 33% en el 2016 y 52% en el 2017 para el sistema financiero considerado en su conjunto. Esta tendencia también se vio reflejada en la evolución de la cartera del Banco. El total de préstamos al sector privado del Banco creció a Ps.62.853 millones (42%) en el 2015, a Ps. 86.540 millones (38%) en el 2016 y a Ps. 129.586 millones (50%) en 2017, tal como se indica en la siguiente tabla:

	Al 31 de diciembre		
	2015	2016	2017
Banco Macro			
Préstamos al Sector Privado	62.853	86.540	129.586
Sistema Financiero			
Préstamos al Sector Privado	819.174	1.085.655	1.654.939

Fuente: Banco Central

Calidad de los activos

El sistema financiero continuó mostrando niveles bajos de morosidad y amplios índices de cobertura. Al 31 de diciembre de 2017, la cartera de créditos morosos del sistema financiero argentino representaba un 1,7% del total de la cartera de créditos, mientras que el índice de cobertura era del 141%.

Los números del Banco reflejan un mejoramiento de la calidad de la cartera en el último año, con un índice de morosidad del 1,1% y un índice de cobertura del 183% al 31 de diciembre de 2017. Durante 2015, 2016 y 2017, el Banco estableció provisiones adicionales sobre las requeridas por el Banco Central, con el objetivo de mantener el índice de cobertura establecido por las políticas del Banco.

El siguiente cuadro presenta los índices de calidad crediticia del Banco y del sistema financiero argentino:

	2015	Al 31 de diciembre 2016	2017
Banco Macro			
Previsiones/Financiaciones ⁽¹⁾	2,3%	2,0%	2,0%
Índice de Morosidad ⁽²⁾	1,5%	1,1%	1,1%
Índice de Cobertura ⁽³⁾	151%	176%	183%
Sistema Financiero			
Previsiones/Financiaciones ⁽¹⁾	2,1%	2,2%	2,4% ⁽⁴⁾
Índice de Morosidad ⁽²⁾	1,6%	1,7%	1,7%
Índice de Cobertura ⁽³⁾	150%	140%	141%

Fuente: Banco Central

- (1) Previsiones como porcentaje del total de la cartera de créditos. La cartera de créditos incluye préstamos, otras cuentas por pagar de transacciones financieras, arrendamientos financieros, cuentas de orden—otras garantías brindadas y una porción no utilizada de los créditos otorgados (incluidos en Normas sobre Clasificación de Deudores).
- (2) Las financiaciones que se encuentran en situación de cumplimiento irregular incluyen todos los créditos otorgados a los deudores clasificados como “3—con problemas/riesgo medio,” “4—con alto riesgo de insolvencia/alto riesgo,” “5—irrecuperable” y “6—irrecuperable por Disposición Técnica/Normas del Banco Central” en el marco del sistema de clasificación de créditos del Banco Central.
- (3) Las provisiones por riesgo de incobrabilidad como porcentaje de cartera de créditos en situación irregular.
- (4) Información disponible al 31 de octubre de 2017.

Rentabilidad

Durante los últimos tres años, la rentabilidad del sistema financiero se incrementó un 31% en 2015, 24% en el 2016 y 15% en 2017, alcanzando un total de Ps. 85.930 millones al 31 de diciembre de 2017.

La tabla siguiente refleja la rentabilidad de Banco Macro y del Sistema Financiero para los años 2015, 2016 y 2017:

	2015	Al 31 de diciembre 2016	2017
Banco Macro			
Resultado neto (en millones de pesos)	5.009,9	6.540,8	9.388,8
Retorno sobre el patrimonio promedio	37,2%	34,1%	28,6%
Retorno sobre el activo promedio	5,8%	5,2%	5,2%
Sistema Financiero			
Resultado neto (en millones de pesos) ⁽¹⁾	60.010	74.506	85.930
Retorno sobre el patrimonio promedio	32,4%	29,6%	25,8%
Retorno sobre el activo promedio	4,1%	3,6%	3,0%

Fuente: Banco Central

(1) A partir de enero de 2008 se dispone de datos para el cálculo del resultado consolidado del sistema financiero. En este indicador se eliminan los resultados y las partidas del activo vinculadas a las participaciones permanentes en entidades financieras locales.

Marco competitivo

El Banco es el tercer banco privado y el quinto banco considerando a todas las entidades en Argentina en términos de préstamos totales al 30 de septiembre de 2017. A su vez, el Banco es el tercer banco privado y el quinto banco considerando a todas las entidades en Argentina en términos de depósitos totales al 30 de septiembre de 2017. En términos de patrimonio neto el Banco es el primer banco privado y el segundo banco considerando a todas las entidades en Argentina. Las siguientes tablas muestran las clasificaciones de éstos bancos de acuerdo a las categorías mencionadas:

Total de Préstamos (Al 30 de septiembre de 2017)	Ps. Millones	Participación de mercado (% de participación sobre el total de préstamos del sistema financiero argentino)
1 BANCO DE LA NACION ARGENTINA(1)	200.530	13%
2 BANCO SANTANDER RIO S.A.	158.235	10%
3 BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	145.535	11%
4 BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1)	144.917	10%
5 BANCO MACRO S.A. (2)	120.107	8%
6 BBVA BANCO FRANCES S.A.	115.887	8%
7 BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (1)	59.432	4%
8 HSBC BANK ARGENTINA S.A.	54.807	4%
9 BANCO PATAGONIA S.A.	51.534	3%
10 INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.	51.319	3%
OTROS	389.136	26%
TOTAL	1.491.439	100%

Fuente: Banco Central

(1) Bancos del Sector Público

(2) Cifras de Banco Macro S.A. y Banco del Tucumán S.A.

		Ps.	Participación de mercado
		Millones	(% de participación sobre el total de depósitos del sistema financiero argentino)
Total de Depósitos			
(Al 30 de septiembre de 2017)			
1	BANCO DE LA NACION ARGENTINA (1)	533.049	24%
2	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1)	219.068	10%
3	BANCO SANTANDER RIO S.A.	211.093	10%
4	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	164.526	8%
5	BANCO MACRO S.A. (2)	134.485	6%
6	BBVA BANCO FRANCES S.A.	130.000	6%
7	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	83.387	4%
8	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (1)	78.492	4%
9	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	75.655	3%
10	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.	58.645	3%
	OTROS	490.028	22%
	TOTAL	2.178.428	100%

Fuente: Banco Central

(1) Bancos del Sector Público

(2) Cifras de Banco Macro S.A. y Banco del Tucumán S.A.

		Ps.	Participación de mercado (% de participación sobre el patrimonio neto del sistema financiero argentino)
		Millones	
Patrimonio Neto			
(Al 30 de septiembre de 2017)			
1	BANCO DE LA NACION ARGENTINA (1)	94.660	25%
2	BANCO MACRO S.A. (2)	40.119	11%
3	BANCO SANTANDER RIO S.A.	23.813	6%
4	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	25.632	7%
5	BBVA BANCO FRANCES S.A.	25.225	7%
6	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1)	17.642	5%
7	CITIBANK N.A.	14.473	4%
8	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	10.794	3%
9	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.	11.132	3%
10	BANCO PATAGONIA S.A.	9.573	3%
	OTROS	100.287	27%
	TOTAL	373.350	100%

Fuente: Banco Central

(1) Bancos del Sector Público

(2) Basado en los estados financieros consolidados del Banco

Tal como lo indica el siguiente cuadro, existe una gran concentración de sucursales del sistema financiero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires (“PBsAs”). Sin embargo, el Banco tiene la red de sucursales más amplia del sector privado en la Argentina y mantiene una posición de liderazgo regional, teniendo el 67% del total de sus sucursales en seis provincias, incluidas Santa Fe, Córdoba, Misiones, Salta, Tucumán y Jujuy.

Provincia	Al 30 de septiembre de 2017				Participación de Mercado (% de participación sobre total de sucursales por provincial)
	Sistema Financiero		Banco Macro ⁽¹⁾		
	Sucursales	% del total	Sucursales	% del total	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	952	20,5%	29	6,5%	3,0%
Buenos Aires (Provincia)	1.443	31,0%	60	13,4%	4,2%
Catamarca	22	0,5%	1	0,2%	4,5%
Chaco	68	1,5%	1	0,2%	1,5%
Chubut	69	1,5%	5	1,1%	7,2%
Córdoba	448	9,6%	69	15,4%	15,4%
Corrientes	80	1,7%	3	0,7%	3,8%
Entre Ríos	136	2,9%	10	2,2%	7,4%
Formosa	37	0,8%	0	0,0%	0,0%
Jujuy	34	0,7%	16	3,6%	47,1%
La Pampa	73	1,6%	2	0,4%	2,7%
La Rioja	27	0,6%	2	0,4%	7,4%
Mendoza	173	3,7%	15	3,3%	8,7%
Misiones	65	1,4%	34	7,6%	52,3%
Neuquén	79	1,7%	5	1,1%	6,3%
Río Negro	75	1,6%	6	1,3%	8,0%
Salta	75	1,6%	35	7,8%	46,7%
San Juan	40	0,9%	1	0,2%	2,5%
San Luis	51	1,1%	1	0,2%	2,0%
Santa Cruz	49	1,1%	2	0,4%	4,1%

Al 30 de septiembre de 2017

Provincia	Sistema Financiero		Banco Macro ⁽¹⁾		Participación de Mercado (% de participación sobre total de sucursales por provincial)
	Sucursales	% del total	Sucursales	% del total	
Santa Fe	487	10,5%	107	23,9%	22,0%
Santiago del Estero	54	1,2%	2	0,4%	3,7%
Tierra del Fuego	25	0,5%	2	0,4%	8,0%
Tucumán	88	1,9%	40	8,9%	45,5%
TOTAL	4.650	100,0%	448	100,0%	9,6%

(1) Incluye sucursales de Banco Macro S.A. y Banco del Tucumán S.A.
Fuente: Banco Central

Aproximadamente el 79% de las sucursales del sistema financiero argentino se encuentran ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso del Banco Macro, el 94% de las sucursales se encuentran fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los diez bancos más grandes, en términos de sucursales, acumulan un 72% de la totalidad de las sucursales del sistema financiero argentino. Al 30 de septiembre de 2017 el Banco se encuentra en segundo lugar tras el Banco de la Nación con respecto a la participación del mercado fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, totalizando un porcentaje del 11%. El siguiente cuadro muestra los bancos con un número relevante de sucursales al 30 de septiembre del 2017:

Al 30 de septiembre de 2017

Entidad	Sucursales	Participación de Mercado en Argentina	Sucursales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Participación de Mercado en Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Sucursales en el resto de Argentina	Participación de Mercado en el resto de Argentina	% de sucursales en el resto de Argentina
BANCO DE LA NACION ARGENTINA (1)	632	13,6%	64	6,7%	568	15,4%	89,9%
BANCO MACRO	448	9,6%	29	3,0%	419	11,3%	93,5%
BANCO SANTANDER RIO S.A.	488	10,5%	136	14,3%	352	9,5%	72,1%
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1)	377	8,1%	125	13,1%	252	6,8%	66,8%
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	338	7,3%	39	4,1%	299	8,1%	88,5%
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	277	6,0%	53	5,6%	224	6,1%	80,9%
BBVA BANCO FRANCES S.A.	265	5,7%	101	10,6%	164	4,4%	61,9%
BANCO PATAGONIA S.A.	181	3,9%	43	4,5%	138	3,7%	76,2%
BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	174	3,7%	40	4,2%	134	3,6%	77,0%
BANCO SUPERVIELLE S.A.	168	3,6%	76	8,0%	92	2,5%	54,8%
OTROS	1.302	28,0%	246	25,8%	1.056	28,6%	81,1%
TOTAL	4.650	100,0%	952	100,0%	3.698	100,0%	79,5%

(1) Banco del sector público.

(2) Incluye sucursales del Banco Macro S.A. y Banco del Tucumán S.A.
Fuente: Banco Central

MARCO REGULATORIO DEL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO

Descripción general

Fundado en 1935, el Banco Central es la principal autoridad monetaria y financiera de Argentina. Su misión es preservar el valor de la moneda y la estabilidad financiera, el trabajo y el desarrollo económico con equidad social. Opera de acuerdo con su carta orgánica, reformada en 2012 por Ley N° 26.739, y las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras. Según los términos de su carta orgánica, el Banco Central debe operar independientemente del gobierno nacional.

Desde 1977, las actividades bancarias en la Argentina han estado reguladas principalmente por la Ley de Entidades Financieras, que faculta al Banco Central a regular el sector financiero. El Banco Central regula y supervisa el sistema bancario argentino a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias es responsable de hacer cumplir las leyes bancarias de Argentina, mediante el establecimiento de requisitos de suministro de información contable y financiera aplicable al sector bancario, la supervisión y reglamentación de las prácticas en materia de préstamos de las entidades financieras y el establecimiento de normas para la participación de las entidades financieras en el mercado cambiario y la emisión de bonos y otros títulos, entre otras funciones.

Las facultades del Banco Central incluyen fijar la base monetaria, establecer las tasas de interés, determinar las exigencias de capital mínimo, liquidez y solvencia, regular el crédito, aprobar fusiones bancarias, aumentos de capital y transferencias de acciones, otorgar y revocar licencias bancarias, autorizar el establecimiento de sucursales de entidades financieras extranjeras en Argentina y otorgar asistencia financiera a entidades financieras en casos de problemas temporarios de liquidez o solvencia.

El Banco Central establece ciertas “relaciones técnicas” que deben ser observadas por las entidades financieras, como ratios relacionados con los niveles de solvencia, liquidez, máxima asistencia a otorgar a los clientes y posiciones de activos y pasivos en moneda extranjera.

Además, las entidades financieras necesitan la autorización del Banco Central para la enajenación de sus activos, así como para la apertura o cambio de sucursales o cajeros automáticos, la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y la constitución de gravámenes sobre sus activos, entre otros.

Como supervisor del sistema financiero, el Banco Central exige que las entidades financieras presenten información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes, que incluyen balances y estados de resultados, información relacionada con los fondos de reserva, destino de los depósitos, clasificaciones de calidad de cartera, (incluyendo detalles de los principales deudores y cualquier previsión por riesgo de incobrabilidad), cumplimiento de los requerimientos de capital y cualquier otra información pertinente, permiten al Banco Central monitorear las prácticas comerciales de las entidades financieras. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el Banco Central está autorizado a llevar a cabo inspecciones.

Si las normas del Banco Central no se cumplen, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias puede imponer diversas sanciones dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas sanciones varían desde un aviso de incumplimiento a la imposición de multas o incluso, en casos extremos, la revocación de la licencia para operar de la entidad financiera. Además, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria de planes de regulación y saneamiento ante el Banco Central. Estos planes deben ser aprobados por el Banco Central a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en el negocio.

Regulación y supervisión bancaria

Supervisión del Banco Central

Desde septiembre de 1994, el Banco Central ha supervisado a las entidades financieras argentinas en forma consolidada. Dichas entidades financieras deben presentar periódicamente estados financieros consolidados que reflejen tanto las operaciones de su casa central o matriz, como también las de sus filiales en Argentina y en el exterior, y aquéllas correspondientes a sus subsidiarias significativas, tanto nacionales como extranjeras. En consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y previsiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

Actividades e inversiones permitidas

La Ley de Entidades Financieras se aplica a todas aquellas personas humanas y jurídicas que actúan como intermediarios financieros y que, como tales, son parte del sistema financiero, incluyendo los bancos comerciales, bancos de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de crédito. Excepto los bancos comerciales, que están autorizados a realizar todas las actividades financieras y prestar todos los servicios financieros que estén específicamente establecidos por la ley o las normas del Banco Central, las actividades que pueden ser llevadas a cabo por las otras entidades financieras argentinas están detalladas en la Ley de Entidades Financieras y las normas del Banco Central relacionadas. Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del

público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluidos títulos públicos, tanto en el mercado cambiario como en el mercado abierto (sujeto a previa aprobación por parte de la CNV, si corresponde); (iii) otorgar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir tarjetas de crédito; (vii) actuar, sujeto a determinadas condiciones, como intermediarios en operaciones de bienes inmuebles; (viii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (ix) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias, (x) realizar transacciones en moneda extranjera y (xi) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros. Además, de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, y la Comunicación “A” 3086 del Banco Central, y modificatoria, los bancos comerciales están autorizados a participar en sociedades comerciales, industriales, agropecuarias y de otros tipos que no presten servicios complementarios a los servicios bancarios (según se define en las normas del Banco Central correspondientes) en tanto la participación del banco comercial en tales sociedades no supere el 12,5% de sus acciones con derecho de voto o de su capital social. No obstante, en caso de exceder los límites mencionados anteriormente, el banco deberá (i) solicitar autorización al Banco Central, o (ii) notificar dicha situación al Banco Central, según el caso. Sin embargo, aún cuando las participaciones de los bancos comerciales no alcancen tales porcentajes, éstos no tienen permiso para operar dichas sociedades si: (i) tales participaciones les permiten controlar una mayoría de votos suficientes para formar la voluntad social en una asamblea de accionistas o reunión del directorio, o (ii) el Banco Central no autoriza la adquisición.

Asimismo, de conformidad con el T.O. Servicios Complementarios de las Entidades Financieras y Actividades Permitidas, los bancos comerciales pueden mantener participaciones en el capital de empresas del país o del exterior que tengan por objeto exclusivo una o dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 5700, cuando la participación del banco comercial fuera superior al 12,5% de las acciones con derechos de voto de dicha empresa o permitiera al banco comercial controlar la mayoría de votos en una asamblea de accionistas o reunión de Directorio. Si el objeto social de dichas empresas incluye dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de dicho ordenamiento, se requerirá la autorización del Banco Central.

Bajo las normas del Banco Central, el monto total de las participaciones de un banco comercial en el capital social de terceros, incluidas las participaciones en fondos comunes de inversión, no puede superar el 50% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (“RPC”) de dicho banco. Además, el monto total de las participaciones de un banco comercial, consideradas en conjunto, en: (i) acciones sin cotización, excluyendo las participaciones en sociedades que prestan servicios complementarios a la actividad financiera y participaciones en empresas del estado que prestan servicios públicos, (ii) acciones con cotización y cuotas partes de fondos comunes de inversión que no den lugar a requerimientos de capital mínimo sobre la base de riesgo de mercado, y (iii) acciones con cotización pública que no tienen un “precio de mercado disponible para el público en general,” está limitado al 15% de la RPC de dicho banco. A tal efecto, se considera que un determinado precio de mercado de las acciones está “disponible para el público en general” cuando se dispone de cotizaciones que midan el volumen diario de las operaciones significativas, y la venta de tales acciones en poder del banco no afectaría significativamente la cotización de las acciones.

Operaciones y actividades prohibidas y limitadas

El artículo 28 de la Ley de Entidades Financieras prohíbe a los bancos comerciales: (a) constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del Banco Central, (b) aceptar en garantía sus propias acciones, (c) operar con sus directores o administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, y (d) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del Banco Central, excepto aquéllas consideradas actividades financieras según las normas del Banco Central. No obstante lo antedicho, los bancos podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, siempre que medie autorización del Banco Central, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener su prestación.

Fondo de reserva legal

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, el Banco debe destinar anualmente al fondo de reserva legal la proporción de sus utilidades anuales que establezca el Banco Central, la que no será inferior al 10% ni superior al 20%. De conformidad con regulaciones del Banco Central, el Banco mantiene una reserva legal compuesta por el 20% de las utilidades anuales. Esta reserva legal sólo puede ser utilizada cuando la entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha agotado todas las demás reservas. Si una entidad financiera no cumple con esta exigencia, no podrá pagar dividendos a sus accionistas.

Activos inmovilizados y otros conceptos

A partir de febrero de 2004, los activos inmovilizados (computados sobre la base del saldo al último día de cada mes, y neto de los activos que se deducen para computar el capital regulatorio) más el financiamiento otorgado a partes relacionadas con entidades financieras (computado sobre la base del saldo más alto durante cada mes para cada cliente) no puede exceder el 100% del capital regulatorio de la entidad financiera, con excepción de ciertos casos particulares en los que se puede exceder hasta el 150%.

Los activos inmovilizados incluyen activos y créditos diversos, mobiliario e instalaciones, activos afectados en garantía de obligaciones (salvo por operaciones de pases, swaps, futuros y derivados), determinados bienes intangibles y participaciones en otras sociedades sin cotización o acciones con cotización, si la tenencia supera el 2,5% del capital de la sociedad emisora o cuando la eventual liquidación de la tenencia pueda afectar significativamente la cotización.

El incumplimiento de los límites produce un aumento en las exigencias de capital mínimo equivalente al 100% del exceso.

Exigencias de capital mínimo

El Banco Central exige que las entidades financieras integren montos mínimos de capital sobre la base de los saldos al cierre de cada mes. Dicho monto mínimo de capital se define como el mayor valor que resulte de la comparación entre (i) la exigencia básica y (ii) la suma de la exigencia por riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado. Las entidades financieras (junto con sus sucursales en Argentina y en el exterior) deben cumplir con los requisitos de capital mínimo tanto en forma individual como consolidada.

La integración del capital a ser considerada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos de capital mínimo es la RPC de la entidad financiera (T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras).

Capital mínimo básico

La exigencia de capital mínimo básico varía según el tipo de entidad financiera y la jurisdicción en que se encuentre radicada su sede principal. Según la clase y categoría, serán las siguientes exigencias:

Categorías	Bancos	Restantes Entidades (*)
I y II	Ps.26 millones	Ps.12 millones
III a VI	Ps.15 millones	Ps.8 millones

(*) A excepción de las cajas de crédito.

Las compañías financieras que realicen, en forma directa, operaciones de comercio exterior deberán observar las exigencias establecidas para los bancos en la respectiva categoría.

Descripción de las regulaciones de Capital Nivel 1 y Nivel 2

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con lineamientos similares a los adoptados por el Comité de *Basilea* para la *Supervisión Bancaria y Prácticas de Supervisión*, modificados en 1995 (las “**Normas de Basilea**”). En ciertos aspectos, sin embargo, las regulaciones bancarias argentinas exigen coeficientes más altos que los establecidos por las Normas de Basilea.

El Banco Central toma en consideración la responsabilidad patrimonial computable o RPC de una entidad financiera para determinar el cumplimiento de las exigencias de capital. La RPC está representada por el Capital Nivel 1 (Patrimonio Neto Básico) y el Capital Nivel 2 (Patrimonio Neto Complementario).

Capital de Nivel 1

El Capital Nivel 1 está compuesto por (i) el capital ordinario nivel 1 (CON1), (ii) conceptos deducibles del capital ordinario nivel 1 (CDCON1), (iii) el capital adicional nivel 1 (CAN1) y (iv) conceptos deducibles del capital adicional nivel uno (CDCAN1).

Capital ordinario Nivel 1

El CON1 comprende: (i) el capital social (excluyendo acciones con preferencia patrimonial), (ii) los aportes no capitalizados (excluyendo las primas de emisión), (iii) los ajustes al patrimonio, (iv) las reservas de utilidades (excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda), (v) los resultados no asignados, (vi) otros resultados positivos o negativos en los siguientes términos:

- 100% de los resultados registrados hasta el último estado financiero trimestral que cuente con informe del auditor, correspondiente al último ejercicio cerrado y respecto del cual el auditor aún no haya emitido su dictamen.
- 100% de los resultados del ejercicio en curso registrados al cierre del último estado financiero trimestral, una vez que cuente con informe de auditor;
- 50% de las ganancias o 100% de las pérdidas desde el último estado financiero trimestral o anual que cuente con dictamen o informe de auditor; y
- 100% de quebrantos no considerados en los estados financieros, correspondientes a la cuantificación de los hechos informados por el auditor. A los fines del cómputo del 100% de los resultados registrados hasta el último estado financiero trimestral o anual, el respectivo estado financiero con el informe del auditor deberá estar presentado al BCRA a la fecha en que resulta obligatoria la presentación del balance mensual.
- Otros resultados integrales. i) 100 % de los resultados registrados en las siguientes partidas: – Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles. – Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales. ii) 100 % del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en otros resultados

integrales no mencionadas en el acápite i). El reconocimiento de estos conceptos –registrados en cuentas de otros resultados integrales u otros resultados integrales acumulados, según corresponda– se realizará conforme a los términos de los puntos 8.2.1.5. o 8.2.1.6., según el caso.

(vii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el CON1 y, en los casos de consolidación, las participaciones minoritarias (acciones ordinarias emitidas por las subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, siempre que cumplan los criterios regulatorios aplicables).

Para que una acción sea considerada dentro del CON1, la entidad financiera se debe abstener de crear, en ocasión de su emisión, cualquier expectativa de que la acción será recomprada, rescatada o amortizada, y los términos contractuales no deberán contener cláusula alguna que pudiera originar tal expectativa.

Conceptos deducibles

A los conceptos citados se les restarán, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.1 y 8.4.2. (según corresponda) del T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, Sección 8. Responsabilidad Patrimonial Computable del Banco Central.

Los conceptos deducibles del (CON1) incluyen, entre otros: (a) saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta -netos de las provisiones por riesgo de desvalorización- que excedan el 10% del patrimonio neto básico correspondiente al mes anterior y saldos a favor provenientes de activos por impuestos diferidos; (b) saldos en cuentas de corresponsalía respecto de entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”; (c) títulos de crédito, que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que su registro o custodia se encuentre a cargo del Banco Central (“CRyL”), agentes autorizados a tal efecto por la CNV, Clearstream, Euroclear o Depositary Trust Company. En caso de que se mantengan activos deducibles conforme a esta disposición, la entidad deberá dejar constancia de la existencia de tales conceptos en nota a los estados financieros trimestrales y anual, cuantificando el importe que no se admite considerar a los fines de determinar la RPC; (d) títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación internacional de riesgo sea inferior a la categoría “investment grade” según la Comunicación “A” 5671; (e) títulos valores e instrumentos de deuda contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras; (f) accionistas; (g) inmuebles incorporados al patrimonio de la entidad financiera, cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscripta en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble, excepto los adquiridos mediante subasta judicial; (h) Activos intangibles, netos de la respectiva depreciación acumulada. Incluye la llave de negocio integrante de la valuación de inversiones significativas en el capital de entidades financieras no sujetas a supervisión consolidada y el valor llave integrante de la participación en otras sociedades que forme parte del valor en libros de la inversión; (i) partidas pendientes de imputación- saldos deudores - otras; (j) ante requerimiento que formule la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, los importes de determinados activos comprendidos, cuando surja que las registraciones contables efectuadas por las entidades no reflejan en forma precisa la realidad económica y jurídica de las operaciones o que se han llevado a cabo acciones o ardidés para desnaturalizar o disimular el verdadero carácter o alcance de las operaciones; (k) diferencias por insuficiencia de constitución de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad determinadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (l) participaciones en empresas cuyo objeto social sea el desarrollo de las siguientes actividades: (i) asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero de bienes de capital, durables e inmuebles, adquiridos con tal objeto (“leasing”) o sobre créditos provenientes de ventas (“factoring”), (ii) adquisición con carácter transitorio de participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, con la finalidad de vender posteriormente las tenencias y (iii) la emisión de tarjetas de crédito o débito según establece el T.O. Servicios Complementaciones de la Actividad Financiera y Actividades Permitidas; (m) el exceso a los límites para la afectación de activos en garantía según lo dispuesto en las normas del Banco Central; (n) El mayor saldo de la asistencia crediticia otorgada en el mes, cuando los adelantos previstos en el punto 3.2.5. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” superen el límite autorizado y/o no sean cancelados en los plazos allí previstos; (o) Ganancias por ventas relacionadas con operaciones de titulización, según corresponda conforme a lo establecido en los puntos 3.1.4., 3.1.5.2. y 3.1.9., y por operaciones de venta o cesión de cartera con responsabilidad para el cedente. Esta deducción se computará en la medida que subsista el riesgo de crédito y en la proporción en que se mantenga la exigencia de capital por las exposiciones subyacentes o cartera vendida o cedida con responsabilidad; (p) En el caso de pasivos por instrumentos derivados contabilizados a valor razonable, las ganancias y pérdidas no realizadas debidas a variaciones en el riesgo de crédito de la entidad financiera. Se deducirán los ajustes de valuación por el riesgo de crédito propio exclusivamente (- o +, según corresponda); no se permite la compensación de dichos ajustes con los provenientes del riesgo de crédito de la contraparte; (q) Inversiones en el capital de entidades financieras sujetas a supervisión consolidada. i) Participaciones en entidades financieras, excepto cuando rijan franquicias para no deducirlas. ii) Participaciones en entidades financieras del exterior. En dichos casos, serán netas de las provisiones por riesgo de desvalorización y, cuando se trate de entidades financieras controladas y corresponda aplicar lo previsto en el punto 8.2.1.6. -acápite iii)-, del 50% de las ganancias de éstas en la proporción de la respectiva participación.

Capital adicional Nivel 1

El capital adicional de nivel uno (CAN1) incluye determinados instrumentos emitidos por la entidad financiera que cumplan los requisitos previstos en el punto 8.3.2. de del T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras – Sección 8. Responsabilidad Patrimonial Computable, emitido por el Banco Central (con sus modificaciones y normas complementarias) y no se hallen ya incluidos en el CON1, y primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el CAN1. Además, en los casos de

consolidación, incluye instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, de acuerdo con los requisitos regulatorios aplicables.

Asimismo, los instrumentos incluidos en el CAN1 deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera. Deberán prever que, en caso de quiebra de la entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores, los tenedores de estos instrumentos tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas, con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial.
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
- No prever pago de ningún tipo en concepto de capital, excepto en caso de liquidación de la entidad financiera cuando así correspondiese. No podrán tener cláusulas de remuneración escalonada creciente ni otros incentivos para su amortización anticipada.
- Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatar los instrumentos, siempre que: (i) cuente con autorización previa al ejercicio de la opción de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (ii) se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra; y (iii) sustituya el instrumento con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o demuestre que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente -al menos en un 20%- los requisitos mínimos de capital.
- Cualquier restitución de capital requerirá la autorización previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y la entidad financiera no deberá tener la expectativa ni crearla en el mercado de que obtendrá dicha autorización.
- La entidad financiera podrá en todo momento y a su entera discreción cancelar pagos en concepto de dividendos o cupones de interés, lo cual no deberá constituir de por sí un incumplimiento, ni facultar a los tenedores a exigir la conversión en acciones ordinarias. Asimismo, no debe imponer restricciones a la entidad financiera, salvo en relación con las distribuciones de dividendos a los titulares de acciones ordinarias.
- El pago de dividendos/cupones se efectuará con cargo a partidas distribuibles, en los términos de las normas referidas a “Distribución de Resultados” (Sección III de las normas del BCRA).
- No incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No haber sido comprados por la entidad financiera ni por otra entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
- No haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera y;
- No poseer características que dificulten la recapitalización.

Los instrumentos que son parte del pasivo deberán absorber pérdidas, una vez alcanzado un evento desencadenante prefijado (cuando el coeficiente de CON1 sea inferior al 5,125% de los APR), a través de su conversión en acciones ordinarias o de un mecanismo que asigne pérdidas al instrumento, con los siguientes efectos:

- a) Reducción de la deuda representada por el instrumento en caso de liquidación de la entidad;
- b) Reducción del importe a reintegrar en caso de ejercerse una opción de compra; y
- c) Reducción total o parcialmente los pagos de dividendos/cupones de interés del instrumento.

Patrimonio Neto Complementario: Capital de Nivel 2

El capital nivel dos comprende los siguientes conceptos: (i) ciertos instrumentos emitidos por la entidad financiera no incluidos en la categoría de capital de nivel 1 y que observen los requisitos previstos en el punto 8.3.3 del T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras – Sección 8. Responsabilidad Patrimonial Computable emitida por el Banco Central, (ii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2, y (iii) provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados “en situación normal” de las regulaciones del Banco Central sobre “Clasificación de deudores” y sobre las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas “A”, sin superar el 1,25 % de los activos ponderados por riesgo de crédito. Además, en los casos de consolidación, incluye: (iv) instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, que cumplan los criterios para su inclusión en el patrimonio neto complementario..

A los conceptos citados en los puntos precedentes se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.2 del Banco Central, que se describen más abajo.

Por otra parte, los instrumentos incluidos en el patrimonio neto complementario deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.

- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera.
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
- Vencimiento: (i) plazo de vencimiento original no inferior a cinco años; (ii) no existir cláusulas de remuneración escalonada creciente u otros incentivos para su amortización anticipada; y (iii) a partir del comienzo de cada uno de los últimos cinco años de vida de cada emisión, el importe computable será disminuido en el 20% del valor nominal emitido.
- Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatarlos siempre que cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción de compra y se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra. El instrumento deberá ser sustituido con capital regulatorio de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o se deberá demostrar que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente, como mínimo en un 20%, los requisitos mínimos de capital.
- El inversor no tendrá ningún derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos, excepto en caso de quiebra o liquidación.
- No pueden incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No puedan haber sido comprados por la entidad financiera ni por alguna entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
- No pueden haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera.

Además, los instrumentos incluidos en el capital CAn1 y en el Capital de Nivel 2 deberán observar los siguientes requisitos adicionales para garantizar su capacidad de absorción de pérdidas:

- Sus términos y condiciones deberán incluir una disposición en virtud de la cual los instrumentos deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.
- Si hubiera compensación a los tenedores de estos instrumentos por la quita realizada, deberá llevarse a cabo en forma inmediata y sólo con acciones ordinarias, de acuerdo con la legislación que le resulte aplicable.
- La entidad financiera deberá contar en todo momento con las autorizaciones necesarias para poder emitir en forma inmediata la cantidad correspondiente de acciones cuando suceda alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

A continuación se detallan los eventos desencadenantes que tornarán operativa la disposición mencionada anteriormente: (i) estando afectada la solvencia y/o liquidez de la entidad financiera, el Banco Central rechace el plan de regularización y saneamiento, o revoque su autorización para funcionar, o autorice su reestructuración en defensa de los depositantes (lo que ocurra primero); o (ii) la decisión de capitalizar a la entidad financiera con fondos públicos por verse afectada su liquidez y solvencia.

El Banco ha emitido (i) las Obligaciones Negociables Clase A con vencimiento en 2026 por un monto total de US\$400.000.000, y (ii) las Obligaciones Negociables Clase B con vencimiento en 2022 por un monto total de Ps.4.620.570.000. Ambas se encuentran en circulación a la fecha del presente Prospecto. Las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase B, emitidas en noviembre de 2016 y mayo de 2017, respectivamente, cumplen con todos los requisitos descritos anteriormente.

Deben seguirse criterios adicionales relacionados con los conceptos computables incluidos en el cálculo de la RPC según los requerimientos regulatorios de participaciones minoritarias y otros instrumentos computables emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros. Una participación minoritaria podrá reconocerse en el CON1 de la entidad financiera si el instrumento que la origina observa todos los requisitos para su clasificación como acción ordinaria a efectos de la RPC.

Conceptos deducibles aplicables, según corresponda, a los distintos niveles de capital.

- Las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, no sujetas a supervisión consolidada, y compañías de seguro, cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas y sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; (iii) pueden excluirse las tenencias de títulos valores suscritos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles; iv) las inversiones en instrumentos de capital que no cumplan con los criterios para ser clasificados como CON1, CAn1 o PNC de la entidad financiera serán considerados como CON1 -acciones ordinarias- a los efectos de este ajuste regulatorio.

Cuando el total de estas participaciones en el capital de entidades financieras, empresas de servicios complementarios de la actividad financiera y compañías de seguro -que individualmente representen menos del 10% del CON1 de cada emisora- supere el 10% del CON1 de la entidad financiera -neto de las deducciones correspondientes-, el importe por encima de este 10% deberá deducirse de cada uno de los niveles de capital en función de la siguiente metodología:

- Monto a deducir del CON1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de CON1 sobre el total de participaciones de capital.
- Monto a deducir del CAn1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de CAn1 sobre el total de participaciones de capital.

- iii) Monto a deducir del PNC: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de PNC sobre el total de participaciones de capital.

Si la entidad financiera carece de suficiente capital para efectuar la deducción de un nivel particular de capital, el remanente se deducirá del nivel inmediato superior. Los importes por debajo del umbral, que no se deducen, se ponderan en función del riesgo o se consideran para el cómputo de la exigencia por riesgo de mercado, según corresponda.

- ii) Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera, no sujetas a supervisión consolidada, y compañías de seguro, cuando la entidad posea más del 10% del capital social ordinario de la emisora, o cuando la emisora sea subsidiaria de la entidad financiera, de acuerdo a los siguientes criterios: i) Las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas y sintéticas. A estos efectos se entiende como participación indirecta a la inversión de una entidad financiera en otra entidad o empresa no sujeta a supervisión consolidada, que a su vez tiene una participación en el capital de otra entidad financiera o empresa que no consolida con la primera. La participación sintética se refiere a la inversión que una entidad financiera realiza en un instrumento cuyo valor está directamente relacionado al valor del capital de otra entidad financiera o empresa no sujeta a supervisión consolidada. ii) Se incluye la posición comprada neta; es decir, la posición comprada bruta menos la posición vendida en la misma exposición subyacente, cuando ésta tenga la misma duración que la posición comprada o su vida residual sea al menos un año. iii) Podrán excluirse las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles. iv) Las inversiones en instrumentos de capital que no cumplan con los criterios para ser clasificados como COn1, CAAn1 o PNC de la entidad financiera serán considerados como COn1 -acciones ordinarias- a los efectos de este ajuste regulatorio. El importe de estas participaciones -teniendo en cuenta el tipo de instrumento de que se trate- deberá deducirse de cada uno de los correspondientes niveles de capital de la entidad financiera.

Si la entidad financiera carece de suficiente capital para efectuar la deducción de un nivel particular de capital, el remanente se deducirá del nivel inmediato superior.

Los instrumentos propios recomprados que cumplan con los criterios para su inclusión en el CAAn1 o PNC deberán deducirse del nivel de capital que corresponda.

Límites

El T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras – Sección 8. Responsabilidad Patrimonial Computable (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central, establece los límites mínimos en relación con la integración de capital: (i) para el COn1, el importe resultante de multiplicar 4,5% por los activos ponderados por riesgo (“APR”); (ii) para el patrimonio neto básico, el importe resultante de multiplicar 6% por los APR y (iii) para la RPC, el importe resultante de multiplicar 8% por los APR. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos límites será considerada incumplimiento de integración del capital mínimo.

En virtud de la Comunicación “A” 5867, los APR resultarán de aplicar la siguiente expresión:

$$APR = APRc + [(RM+RO) \times 12,5]$$

donde:

“APRc”: activos ponderados por riesgo de crédito.

“RM”: exigencia por riesgo de mercado.

“RO”: exigencia por riesgo operacional.

Capital económico

El T.O. Lineamientos para la Gestión de Riesgos de las Entidades Financieras establece que es de fundamental importancia que las entidades financieras cuenten con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en función de su perfil de riesgo (“*Internal Capital Adequacy Assessment Process*” - “ICAAP”) y con una estrategia para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo. Si como resultado de este proceso interno se determina que el capital regulatorio es insuficiente, las entidades financieras deberán incrementarlo en base a sus propias estimaciones, para observar la normativa.

El capital económico de las entidades financieras es aquel que requieren para cubrir, no sólo las pérdidas inesperadas originadas por las exposiciones a los riesgos crediticio, operacional y de mercado, sino también las que provienen de otros riesgos a los que puede estar expuesta la entidad financiera.

Las entidades financieras deben demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su perfil general de riesgo y entorno operativo. El proceso de evaluación de la suficiencia del capital o ICAAP debe tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta la entidad financiera. A este fin, las entidades financieras deben desarrollar un proceso integral para la gestión de, al menos, los riesgos de crédito, operacional, mercado, tasa de interés, liquidez, securitización, graduación, reputacional y estratégico, empleando para ello pruebas de estrés para evaluar situaciones adversas pero posibles que puedan afectar su nivel de capital.

El ICAAP debe comprender pruebas de estrés que complementen y validen todo otro enfoque cuantitativo o cualitativo empleado por la entidad, de modo que el directorio y la gerencia de primera línea cuenten con una comprensión más acabada de la interacción entre los distintos tipos de riesgos en condiciones de estrés. Asimismo, el ICAAP debe considerar las necesidades de capital de corto y largo plazo y propender a la prudente acumulación de excedentes de capital en los períodos benignos del ciclo económico.

El nivel de capital de cada entidad debe determinarse con arreglo a su perfil de riesgo, teniendo en cuenta además factores externos como los efectos del ciclo económico y de la coyuntura económica.

Los elementos fundamentales de una evaluación rigurosa del capital incluyen:

- i) Políticas y procedimientos para garantizar que la entidad identifica, cuantifica e informa todos los riesgos importantes;
- ii) Un proceso que relacione el capital económico con el nivel de riesgo actual;
- iii) Un proceso que establezca objetivos de suficiencia del capital en función del riesgo, teniendo en cuenta el enfoque estratégico de la entidad y su plan de negocios; y
- iv) Un proceso interno de controles, exámenes y auditorías, con el objetivo de garantizar que el proceso general de gestión de riesgos es exhaustivo.

El BCRA establece asimismo, que las entidades que pertenezcan al grupo B o C, conforme las normas sobre “Autoridades de las Entidades Financieras” puedan utilizar una metodología simplificada para cuantificar su capital económico. Son entidades del grupo A, aquellas en las cuales el importe de sus depósitos es igual o mayor al 1% de los depósitos del sistema financiero. Las del Grupo B están conformadas por aquellas que no superan el importe establecido para el Grupo A, e integran el Grupo C, aquellas que sus depósitos no superan el 0,25% de los depósitos del sistema y/o siendo del Grupo B, el ratio entre sus depósitos y su RPC sea inferior al 100%

Requisitos aplicables a la distribución de Resultados (Utilidades)

El Banco Central impuso ciertas restricciones al pago de los dividendos, sujetando la capacidad de las entidades financieras para distribuir dividendos al cumplimiento de las normas T.O. Distribución de Resultados, bajo el criterio que el importe a distribuir no podrá afectar la liquidez y solvencia de la entidad, lo que se verificará del cumplimiento de ciertos requisitos, sobre base consolidada.

dispone que el pago de dividendos –salvo que se trate de dividendos en acciones ordinarias–, las compras de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital de nivel 1 –determinado conforme a lo establecido en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”– y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal –en este caso, con sujeción a las regulaciones de orden público laboral (legales, convencionales y contractuales) que rigen las relaciones de las entidades financieras con su personal– estarán sujetos a estas normativas.

Las entidades podrán distribuir resultados hasta el importe positivo que surja del cálculo extracontable previsto en este punto, sin superar los límites establecidos en estas normas.

A ese efecto deberá computarse la sumatoria de los saldos registrados, al cierre del ejercicio anual al que correspondan, en la cuenta “Resultados no asignados” y en la reserva facultativa para futuras distribuciones de resultados, a la que se deberán deducir los importes –registrados a la misma fecha– de las reservas legal y estatutarias –cuya constitución sea exigible– y de los conceptos que a continuación se detallan:

1. El 100 % del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en el rubro “Otros resultados integrales acumulados”.
2. El resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles y de propiedades de inversión.
3. La diferencia neta positiva resultante entre la medición a costo amortizado y el valor razonable de mercado que la entidad financiera registre respecto de los instrumentos de deuda pública y/o instrumentos de regulación monetaria del Banco Central para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado.
4. Los ajustes de valuación de activos notificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) –aceptados o no por la entidad–, que se encuentren pendientes de registración y/o los indicados por la auditoría externa que no hayan sido registrados contablemente.
5. Las franquicias individuales –de valuación de activos– otorgadas por la SEFyC, incluyendo los ajustes derivados de no considerar los planes de adecuación concertados.

Adicionalmente las entidades financieras no podrán efectuar distribuciones de resultados con la ganancia que se origine por aplicación por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), debiendo constituir una reserva especial que sólo podrá desafectarse para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la partida “Resultados no asignados”.

El importe a distribuir, que no podrá superar los límites que el Banco Central establezca, no deberá comprometer la liquidez y solvencia de la entidad. Este requisito se considerará cumplido cuando se verifique la inexistencia de defectos de integración en la posición de capital mínimo –tanto individual como consolidada– del cierre del ejercicio al que correspondan los resultados no asignados considerados o en la última posición cerrada, de ambas la que presente menor exceso de integración respecto de la exigencia, recalculándolas computando además –a ese único fin– los siguientes efectos en función de los correspondientes datos a cada una de esas fechas:

1. Los resultantes de la deducción del activo de los conceptos mencionados en los puntos 1 a 5 arriba enumerados, de corresponder.
2. La no consideración de las franquicias otorgadas por la SEFyC que afecten las exigencias, integraciones o la posición de capital mínimo.
3. La deducción de los resultados no asignados de los importes correspondientes a los siguientes conceptos:
 - el importe a distribuir y, en su caso, el que se destine a constituir la reserva a los fines de retribuir instrumentos representativos de deuda, susceptibles de integrar la responsabilidad patrimonial computable;
 - saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta –netos de las provisiones por riesgo de desvalorización– que no hayan sido deducidos del patrimonio neto básico, conforme a lo establecido en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”; y
 - ajustes efectuados según los puntos 4 y 5 arriba enumerados
4. La no consideración del límite previsto en el punto 7.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Sólo se admitirá la distribución de resultados en la medida que no se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 “Regularización y saneamiento” y 35 bis “Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios” de la Ley de Entidades Financieras;
- registren asistencia financiera por iliquidez del BCRA, en el marco del artículo 17 de su Carta Orgánica;
- presenten atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por esta Institución;
- registren deficiencias de integración de capital mínimo –de manera individual o consolidada– (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la SEFyC);
- la integración de efectivo mínimo en promedio –en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos– fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados;
- la entidad no haya dado cumplimiento a los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación conforme a lo previsto en la Sección 4.”

La norma mencionada estableció como disposición transitoria que hasta el 31 de marzo de 2020, las entidades financieras que, para determinar el resultado distribuable, no hayan incrementado los rangos de CON1 neto de deducciones (CDCON1) previstos en 1 punto porcentual, deberán contar con la autorización previa de la SEFyC para la distribución de resultados. Este requerimiento también será de aplicación para el pago de los servicios financieros correspondientes a emisiones de instrumentos representativos de deuda.

La Comunicación “A” 5689, de fecha 8 de enero de 2015 emitida por el Banco Central, establece que las entidades financieras deberán registrar y exponer contablemente las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación. A partir de enero de 2015, el importe correspondiente al asiento contable incluirá todas las sanciones y deberá contemplar una previsión para el 100% de cada sanción que debe afrontar la entidad. Estos conceptos deberán mantenerse hasta tanto se proceda al pago o bien se cuente con sentencia judicial firme. De acuerdo con la Comunicación “A” 5707, modificada por Comunicación “A” 5827 del Banco Central, si se reparten dividendos, este importe también será deducido del monto distribuable.

En abril de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5940, que modificó disposiciones de la Comunicación “A” 5689. Según dicha Comunicación, las entidades financieras que a la fecha de su emisión tengan saldos por estos conceptos registrados

en la cuenta “Previsiones – Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales”, deberán analizar, de acuerdo con los informes legales vigentes, si respecto de dichas sanciones se cumplen las condiciones para su registración contable total o parcial, de acuerdo con las disposiciones del Plan y Manual de Cuentas (es decir, que sean de probable concreción y que el monto pueda estimarse razonablemente).

Las entidades financieras calificadas como de importancia sistémica local (D-SIBs) deberán observar una exigencia de capital mínimo adicional equivalente al 1% de los activos ponderados por riesgo (APR), exclusivamente con capital ordinario de nivel uno (CO_{n1}) de acuerdo con el cronograma descripto (actualmente, los APR surgen de multiplicar las exigencias de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central por 12,5). La consideración de este margen, forma parte del cálculo extracontable que las entidades deben realizar a los efectos de determinar el monto distribuible.

Margen de Conservación del Capital

Asimismo, se establece que las entidades financieras deberán mantener un margen de conservación de capital adicional a las exigencias de capital mínimo. El objetivo es garantizar que las entidades financieras acumulen recursos propios que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas, reduciendo de esta forma el riesgo de un incumplimiento de dicha exigencia.

Las entidades financieras calificadas por el Banco Central de la República Argentina como de importancia sistémica local (“D-SIBs”) o de importancia sistémica global (“G-SIBs”), deberán poseer un nivel de capital que les brinde una mayor capacidad de absorción de pérdidas. Este requerimiento se basa en las externalidades negativas que el contagio de una eventual situación de insolvencia de este tipo de entidades o de sus controlantes en el exterior generaría, no sólo en el resto del sistema financiero, sino también en la economía real.

El margen de conservación de capital será del 2,5 % del importe de los activos ponderados por riesgo (APR). En los casos de entidades financieras calificadas como de importancia sistémica el margen de conservación de capital establecido se ampliará en un 1 % de los APR, por lo que estarán sujetas a un margen de conservación de capital equivalente al 3,5 % del importe de los APR. El margen de conservación de capital -incrementado, de corresponder, para las entidades calificadas como de importancia sistémica- deberá integrarse exclusivamente con capital ordinario de nivel 1 (CO_{n1}), neto de conceptos deducibles (CDCO_{n1}).

Cuando se utiliza dicho margen, las entidades deben recaudar capital mediante nuevos aportes de capital, o reducir futuras distribuciones.

La distribución de resultados estará limitada cuando el nivel y composición de la responsabilidad patrimonial computable de las entidades financieras -a pesar de cumplir con la exigencia de capital mínimo-, las ubique dentro del rango del margen de conservación del capital. Esta limitación alcanza únicamente a la distribución de resultados y no a la operatoria de la entidad. Las entidades podrán seguir operando con normalidad cuando el nivel de CO_{n1} se sitúe dentro del rango del margen de conservación. Cuando el coeficiente de capital ordinario de nivel 1 -CO_{n1} en porcentaje de los APR- se sitúe dentro del rango del margen de conservación del capital -ampliado cuando se trate de entidades calificadas como de importancia sistémica-, la restricción a la distribución de resultados aumentará a medida que el coeficiente de CO_{n1} se aproxime al mínimo establecido (4,5% de los APR).

El CO_{n1} se deberá usar en primer lugar para integrar la exigencia mínima de capital del 4,5% de los APR. Posteriormente, y si fuese necesario debido a que la entidad no cuenta con capital adicional de nivel uno (CA_{n1}) o capital de nivel dos (PNC) suficiente, el CO_{n1} también se aplicará a integrar los requisitos de 6% y 8% de capital de nivel 1 y capital total. Sólo el remanente de CO_{n1}, en caso de que lo hubiera, podrá ser computado para satisfacer el margen de conservación.

La entidad que desee realizar una distribución de resultados mayor a la admitida por este régimen deberá financiar esa distribución mediante nuevos aportes de CO_{n1} por el importe en exceso del límite correspondiente.

El Banco Central también establece la consideración del margen contra-cíclico, que busca garantizar que el nivel de capital de las entidades financieras se corresponda con la acumulación del riesgo sistémico asociado a una expansión excesiva del crédito y al entorno macro-financiero en general. Cuando a criterio del Banco Central el crecimiento del crédito fuera excesivo, provocando un incremento del riesgo sistémico, podrá establecer -con un período de preaviso de hasta 12 meses- la obligación de constituir el margen contra-cíclico en el rango comprendido entre el 0% y el 2,5% de los activos ponderados por riesgo. Asimismo, el Banco Central de la República Argentina podrá disponer su reducción o liberación cuando a su juicio ese riesgo sistémico se haya materializado o disminuido.

Las entidades financieras con actividad internacional deberán analizar la ubicación geográfica de sus exposiciones crediticias con residentes del país y del exterior del sector privado y calcular el nivel requerido del margen de capital contracíclico como la media ponderada de los márgenes exigidos en las jurisdicciones en las que tengan alguna exposición. Al efecto de la ponderación, las exposiciones crediticias incluyen todas aquellas frente al sector privado sujetas a exigencia de capital por riesgo de crédito, abarcando también a aquellas registradas en la cartera de negociación. Para determinar a qué jurisdicción corresponde cada exposición, las entidades financieras deberán aplicar, cuando sea posible, el principio del riesgo último; es decir, deberán identificar la jurisdicción en la que reside el garante del riesgo y no aquella donde se ha contabilizado la obligación.

Riesgo de crédito

El requerimiento de capital mínimo en relación con el riesgo de crédito de contraparte (“CRC”) se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$\text{CRC} = (k * 0,08 * \text{APRc}) + \text{INC}.$$

La variable “k”: La exigencia de capital mínimo depende también de la calificación asignada a la entidad según la evaluación que efectúa la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), la cual determina también el valor del coeficiente k. Esta es una calificación amplia del desempeño, los riesgos y las perspectivas de las entidades, en consonancia con el criterio internacional. Las entidades deben ajustar su exigencia de capital por los siguientes factores “k”:

Calificación asignada	Factor K
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En tanto no se comunique, el valor de "k" será igual a 1,03.

“APRc” significa activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$$A \times p + \text{PFB} \times \text{CCF} \times p + \text{no DvP} + (\text{DVP} + \text{RCD} + \text{INC}_{(\text{fraccionamiento})}) \times 12,5$$

Donde:

“A” representa activos computables

“PFB” son los conceptos computables no registrados en el balance de saldos (“partidas fuera de balance”).

“CCF” es el factor de conversión crediticia

“p” es el ponderador de riesgo, en tanto por uno.

“no DvP”: operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p).

“DvP”: operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de estas normas, incluyen las operaciones de pago contra pago - PVP- fallidas). Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable.

“RCD”: exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles (“over-the-counter” - OTC).

“INC_(fraccionamiento)”: incremento por los excesos a los siguientes límites:

- participación en el capital de empresa: 15% de la RPC;
- total de participaciones en el capital de empresas: 60% de la RPC.

Los límites máximos establecidos se aplicarán sobre la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del último día anterior al que corresponda, conforme a lo establecido en las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio”.

“INC”: incremento por los excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos; los límites establecidos en las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio” (excluidos los computados para la determinación del INC (fraccionamiento)); y los límites de graduación del crédito.

Cada tipo de activo se pondera de acuerdo con el nivel de riesgo asumido que se asociará con él. En términos amplios, los ponderadores asignados a los distintos tipos de activo son los siguientes:

Tipo de Activo	Ponderador (%)
<i>Efectivo y equivalentes de efectivo</i>	
Efectivo en caja, en tránsito (cuando la entidad financiera asuma la responsabilidad y riesgo del traslado), en cajeros automáticos, en cuentas corrientes y en cuentas especiales en el Banco Central, oro amonedado o en barras	0
Partidas de efectivo que estén en trámite de ser percibidas, efectivo en empresas transportadoras de caudales y efectivo en custodia en entidades financieras.	20
<i>Exposición a gobiernos y bancos centrales</i>	

Tipo de Activo	Ponderador (%)
Al Banco Central en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
Al sector público no financiero en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda, incluidas las operaciones securitizadas.	0
Al sector público no financiero por financiaciones otorgadas a beneficiarios de la seguridad social o a empleados públicos (con código de descuento y no exceda al momento de los acuerdos el 30% de los ingresos del prestatario).	0
Al sector público no financiero y al Banco Central. Demás.	de AAA 0% - a B- 150% (No calificado 100%)
A otros estados soberanos (o sus bancos centrales)	de AAA 0% - a B- 150% (No Calificado – 100%)
Entes del sector público no financiero de otros estados soberanos.	de AAA 20% - a B- 150% (No Calificado – 100%)
Al Banco de Pagos Internacionales, al Fondo Monetario Internacional, al Banco Central Europeo y a la Comunidad Europea.	
Al Sector público no financiero provincial, municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la adquisición de títulos públicos emitidos en pesos por la administración central, cuando no cuenten con alguna de las garantías establecidas en el punto 4.1.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, conforme a la calificación crediticia asignada a la correspondiente jurisdicción.	0 de AAA 20% a B- 150% (No calificado-200%)
<i>Exposiciones a Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD)</i> Exposición a las siguientes entidades: Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), Corporación Financiera Internacional (CFI), Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AFDB), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Europeo de Inversiones (FEI), Banco Nórdico de Inversiones (NIB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco Islámico de Desarrollo (IDB), Facilidad Financiera Internacional para la Inmunización (IFFI), Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BCDE)	0 de AAA 20% a B- 150% (No calificado-200%)
Demás.	
Exposiciones denominadas en pesos -cuya fuente de fondos sea en esa moneda- por operaciones cuyo plazo contractual original sea de hasta 3 meses.	20
Demás.	100*
<i>Exposición a entidades financieras del exterior conforme a la calificación crediticia asignada al soberano de la jurisdicción donde estén constituidas.</i>	de AAA 20% - a B- 150% (No Calificado – 100%)
<i>Exposición a empresas y otras personas jurídicas del país y del exterior -incluyendo entidades cambiarias, aseguradoras, bursátiles y empresas del país a las que se les otorga el tratamiento del sector privado no financiero en función de lo establecido en la Sección 1 de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”.</i>	100
<i>Exposiciones incluidas en la cartera minorista.</i> Financiaciones a personas humanas (cuando el total de las cuotas por financiaciones de la entidad no exceda, al momento de los acuerdos, del treinta por ciento (30%) de los ingresos del prestatario y a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (“MiPyMEs”).	75
Demás.	100
<i>Exposiciones garantizadas por sociedades de garantía recíproca o fondos de garantía de carácter público inscritos en los Registros habilitados en el Banco Central.</i>	50
<i>Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre vivienda residencial.</i> Respecto del apoyo crediticio que no supere el 75% del valor de tasación del inmueble	
- Vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	35
- Demás.	50
Sobre el importe que supere el 75% del valor de tasación de tales bienes.	100
<i>Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre bienes distintos de vivienda residencial.</i> Hasta el importe equivalente al 50% del valor de mercado del inmueble o el 60% del importe del crédito hipotecario, de ambos el menor.	50
Sobre el resto de la financiación.	100
<i>Préstamos con más de 90 días de atraso.</i>	
El ponderador varía según el préstamo y las previsiones específicas constituidas	50-150
<i>Participaciones en el capital de empresas</i>	150
<i>Exposiciones a entidades de contraparte central (CCP)</i>	2-100
<i>Demás activos y/o partidas fuera de balance</i>	100

* Se aplicará el ponderador de riesgo correspondiente a una categoría menos favorable que la asignada a las exposiciones con el Gobierno Nacional en moneda extranjera, conforme a lo previsto en el punto 4.2.4., con un tope máximo del 100 %, excepto que la calificación fuese inferior a B-, en cuyo caso el ponderador de riesgo será del 150 %.

Quedan excluidos: (a) las garantías otorgadas a favor del Banco Central de la República Argentina y por obligaciones directas; (b) los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la responsabilidad patrimonial computable (RPC); y (c) las financiaciones y avales, fianzas y otras responsabilidades otorgadas por sucursales y subsidiarias locales de entidades financieras del exterior, por cuenta y orden de su casa matriz o sus sucursales en otros países o de la entidad controlante, siempre que se observen los siguientes requisitos: (i) la entidad extranjera deberá tener calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”, (ii) la entidad extranjera deberá estar sujeta a normas que abarquen la supervisión sobre base

consolidada de las sucursales o subsidiarias locales; (iii) en el caso de las financiaciones, éstas deberán ser atendidas por las sucursales o subsidiarias locales sólo con fondos provenientes de líneas asignadas a ellas por los citados intermediarios del exterior; y (iv) en el caso de las garantías otorgadas localmente, deberá existir respecto de ellas contragarantías extendidas por la casa matriz o por la entidad controlante del exterior, cuya efectivización opere en forma irrestricta a simple requerimiento de la sucursal o subsidiaria local y en modo inmediato a su eventual ejecución por parte del beneficiario.

Los conceptos comprendidos se computarán sobre la base de los saldos al último día de cada mes (capitales, intereses, primas, actualizaciones -por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER"- y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y desvalorización y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles y demás cuentas regularizadoras, sin deducir el importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera "en situación normal" y las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas "A".

Riesgo de tasa de interés

Hasta el 1° de enero de 2013, las entidades financieras debían cumplir con exigencias de capital mínimo por riesgo de tasa de interés. Estas exigencias estaban destinadas a reflejar la sensibilidad de los activos y pasivos frente a variaciones en las tasas de interés. Sin perjuicio de este cambio, las entidades financieras siguen obligadas a calcular el riesgo de tasa de interés y sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se definirá como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado. La exigencia de capital por riesgo de mercado será la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés, acciones, tipo de cambio y opciones. Para su determinación, las entidades deberán emplear un "Método de Medición Estándar" basado en una suma de componentes que capturan por separado el riesgo específico y el riesgo general de mercado de las posiciones en títulos valores.

Los requisitos de capital mínimo de riesgo de mercado deben cumplirse diariamente. La información al último día del mes debe otorgarse mensualmente al Banco Central.

Consideraciones generales. Los riesgos sujetos a esta exigencia de capital son los riesgos de las posiciones en instrumentos -títulos valores y derivados- imputados a la cartera de negociación y los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras imputados a la cartera de inversión o de negociación, indistintamente. A los efectos de la imputación antedicha, la cartera de negociación de las entidades se compone de posiciones en instrumentos financieros incorporados al patrimonio de la entidad con la finalidad de negociarlos o de dar cobertura a otros elementos de dicha cartera. De acuerdo a la nueva normativa, un instrumento financiero se podrá imputar a la cartera de negociación -a los fines de la exigencia de capital por riesgo de mercado- si su negociación está libre de toda restricción o si es posible obtener una cobertura total del instrumento. Además, la cartera deberá ser gestionada de forma activa y las posiciones valuadas en forma diaria y con adecuada precisión. Las posiciones que se mantengan con fines de negociación son aquellas que se tienen para su venta a corto plazo o con el propósito de obtener beneficios a partir de las fluctuaciones de precios en el corto plazo, reales o esperadas, o mediante el arbitraje de precios. Incluyen tanto las posiciones que las entidades conservan para sí como las que adquieren como consecuencia de la prestación de servicios a clientes o de la "creación de mercado". Las entidades deberán contar con políticas y procedimientos claramente definidos para determinar qué exposiciones incluir o excluir de la cartera de negociación con el fin de calcular su exigencia de capital, para asegurar así que se cumplen los criterios para la cartera de negociación establecidos en estas normas. Las políticas y procedimientos deberán tomar en consideración la capacidad de la entidad para gestionar los riesgos y las prácticas que emplea para ello. La verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos deberá estar completamente documentada y sujeta a auditorías internas periódicas.

Independientemente de que estén registradas en la cartera de negociación o en la cartera de inversión, los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la responsabilidad patrimonial computable se excluirán del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de mercado.

Las entidades deberán calcular la exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte de las operaciones con derivados OTC y de financiación con títulos valores ("Securities Financing Transactions" -SFT-) -tales como operaciones de pase (acuerdos REPO)- registradas en la cartera de negociación en forma separada y adicional al cálculo de las exigencias de capital por riesgo general de mercado y riesgo específico de los subyacentes. A este efecto, deberán aplicar los métodos y ponderadores que son de aplicación cuando esas operaciones se registran en la cartera de inversión.

Exigencia de capital por riesgo de tasa de interés: La exigencia de capital por el riesgo de tasa de interés se deberá calcular respecto de los títulos de deuda y otros instrumentos imputados a la cartera de negociación, incluidas las acciones preferidas no convertibles. La exigencia se calcula sumando dos exigencias calculadas por separado: una por el riesgo específico de cada instrumento, ya sea que se trate de una posición vendida o comprada, y otra por el riesgo general de mercado -vinculado al efecto de cambios en la tasa de interés sobre la cartera-, en la que se podrán compensar las posiciones compradas y vendidas en diferentes instrumentos.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en acciones. La exigencia de capital por el riesgo de mantener posiciones en acciones en la cartera de negociación alcanza a las posiciones compradas y vendidas en acciones ordinarias, títulos de deuda convertibles que se comporten como acciones y los compromisos para adquirir o vender acciones, así como en todo otro instrumento que tenga un comportamiento en el mercado similar al de las acciones, excluyendo a las acciones preferidas no convertibles, a las que se aplicará la exigencia por riesgo de tasa de interés descrita en el punto anterior. Las posiciones compradas y vendidas en la misma especie podrán computarse en términos netos.

Exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio. La exigencia de capital por el riesgo de tipo de cambio establece el capital mínimo necesario para cubrir el riesgo de mantener posiciones en moneda extranjera, incluido el oro. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio requiere que la entidad primero, cuantifique su exposición en cada moneda y luego, estime los riesgos inherentes a la combinación de posiciones compradas y vendidas en diferentes monedas. La exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio se aplicará a la posición total en cada moneda extranjera.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones dependerá según se trate de entidades que sólo compren opciones -y siempre que el valor de mercado de la totalidad de las opciones en cartera no supere el 5% de su RPC del mes anterior, o cuyas posiciones en opciones vendidas estén cubiertas por posiciones compradas en opciones que posean exactamente las mismas condiciones contractuales, las que podrán usar el método simplificado previsto en las normas, mientras que en el resto de los casos, las entidades deberán usar el método alternativo (“delta-plus”) también previsto en las normas.

A partir de la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 5867 y hasta el 31 de agosto de 2016, las entidades financieras debían calcular la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado de acuerdo con el método establecido en la Comunicación “A” 5867 y también extracontablemente, según el método vigente al 31 de diciembre de 2015 y considerar, al efecto de la determinación de la exigencia de capitales mínimos, la exigencia de capital por riesgo de mercado que resulte en un mayor importe. A partir del 31 de agosto de 2016, sólo rige el método establecido en la Comunicación “A” 5867.

Consecuencias del incumplimiento de las exigencias de capital mínimo

En caso de incumplimiento de las exigencias de capital mínimo por parte de una entidad financiera, la Comunicación “A” 6091 del Banco Central establece lo siguiente:

- (i) *incumplimientos informados por las entidades:* la entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento, o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los 30 días corridos siguientes al último día del mes al que corresponda el incumplimiento. La obligación de presentar planes determinará, mientras persista la deficiencia, que el importe de los depósitos -en monedas nacional y extranjera- no podrá exceder del nivel que haya alcanzado durante el mes en el cual se originó el incumplimiento. Además, el incumplimiento de la exigencia de capital mínimo supondrá una serie de consecuencias para la entidad financiera, entre ellas la prohibición de instalar filiales en el país y en el exterior, instalar oficinas de representación en el exterior o tener una participación en entidades financieras del exterior, así como la prohibición de distribuir dividendos en efectivo. Asimismo, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá designar un veedor, con las facultades establecidas por la Ley de Entidades Financieras.
- (ii) *incumplimientos detectados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias:* la entidad dispondrá de 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a fin de formular su descargo. Cuando la entidad no presente su descargo o si el descargo formulado es desestimado, el incumplimiento se considerará firme, aplicándose el procedimiento establecido en el punto (i).

Asimismo, conforme la Comunicación “A” 5889, en caso de producirse un defecto de integración diaria respecto de la exigencia de capital por riesgo de mercado, excepto la correspondiente al último día del mes, originado en el cómputo de la exigencia por la suma del VaR de los activos comprendidos u originado en el cómputo de las exigencias por riesgo de tasa, de tipo de cambio y de acciones, la entidad financiera deberá reponer el capital y/o reducir sus posiciones de activos financieros hasta lograr cumplir el requisito establecido, para lo cual contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la primera deficiencia. De mantenerse el defecto por un término superior a diez días hábiles, la entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y podrá quedar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Riesgo operacional

La norma sobre riesgo operacional aborda la gestión del riesgo operacional (RO) como una disciplina integral y separada de la gestión de otros riesgos, atento a su importancia. Se define el RO como el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que son producto de eventos externos. La definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y reputacional.

Las entidades financieras deben establecer un sistema para la gestión del RO que comprende las políticas, procesos, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión. Este marco debe permitir también a la entidad financiera evaluar si cuenta con capital suficiente.

Se definen siete tipos de eventos de pérdidas operacionales, de acuerdo al criterio usado internacionalmente:

- fraude interno,
- fraude externo,
- relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo,
- prácticas con los clientes, productos y negocios,
- daños a activos físicos,
- alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas, y
- ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos.

Las entidades financieras tienen la responsabilidad de implementar un sistema de gestión del RO eficiente, en cumplimiento de las pautas establecidas por el Banco Central. Un sistema sólido para la gestión del riesgo debe contar con una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización de las entidades financieras. Así, la norma describe el papel de los distintos niveles de la organización en la gestión del RO (directorio y gerencia general –o equivalentes- y gerencias de línea).

Se requiere que exista una “Unidad de Riesgo Operacional” acorde con el tamaño de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y la magnitud de sus operaciones, pudiendo tratarse de una única persona responsable, en los casos que así lo ameriten. Se permite que esta Unidad dependa funcionalmente de la Gerencia General (o autoridad equivalente) o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir la ocurrencia de futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deben gestionar el RO inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. El proceso de gestión del RO comprende las etapas que se describen a continuación.

a) Identificación y evaluación: para la identificación se tendrán en cuenta factores internos y externos, que pudieran afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme las estrategias de negocios definidas por la entidad. Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional. Entre las herramientas complementarias que las entidades deben usar pueden destacarse las autoevaluaciones de riesgo, la asignación de riesgos y los indicadores de riesgo.

b) Seguimiento: se requiere contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Además, se deberá verificar la evolución de los indicadores que permitan detectar deficiencias y proponer acciones correctivas.

c) Control y mitigación del riesgo: se deberá contar con un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas internas documentadas, reexaminando con una frecuencia mínima anual las estrategias de control y reducción de riesgos operacionales, debiendo realizar los ajustes que pudieran corresponder.

De acuerdo con la Comunicación “A” 5282, la exigencia de capital mínimo por riesgo operacional se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^n \alpha * IB_t}{n}$$

Los factores comprendidos en la fórmula se definen como sigue:

- CRO: exigencia de capital por riesgo operacional.
- α : 15%.
- n: número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3.
- IBt: ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos -siempre que sea positivo-, correspondiente a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo.

El IB se define como la suma de: (a) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, y (b) utilidades diversas menos pérdidas diversas.

De los rubros contables mencionados en (a) y (b) se excluirán los siguientes conceptos:

- (i) cargos provenientes de la constitución de provisiones, desafectación de provisiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;
- (ii) el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la responsabilidad patrimonial computable;
- (iii) conceptos extraordinarios o irregulares (es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y no esperado para el futuro), incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recuperos de siniestros); y
- (iv) resultados provenientes de la venta de especies del sector público, establecida en las regulaciones del Banco Central (“Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina”).

Exigencias de efectivo mínimo

La exigencia de efectivo mínimo requiere que una entidad financiera mantenga una parte de sus depósitos u obligaciones en libre disponibilidad, sin asignarlas a operaciones de préstamo, y se encuentra plasmado en el ordenamiento normativo del BCRA T.O. Efectivo Mínimo.

La exigencia de efectivo mínimo es aplicable a los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo, denominadas en pesos, moneda extranjera o títulos valores públicos y privados, y a los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Las obligaciones de efectivo mínimo no incluyen (i) obligaciones con el Banco Central de la República Argentina; (ii) obligaciones con entidades financieras locales (sin incluir depósitos especiales relacionados con los ingresos de fondos – Decreto 616/2005); (iii) obligaciones con bancos del exterior (incluidas las casas matrices y controlantes de entidades locales y sus sucursales) por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior; (iv) obligaciones por compras al contado a liquidar y a término; (v) ventas al contado a liquidar y a término, vinculadas o no a pases activos; (vi) operaciones de correspondencia en el exterior; y (vii) obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación, en la medida que no excedan las 72 horas hábiles de la fecha de su acreditación.

Las obligaciones comprendidas se computarán por los saldos de capitales efectivamente transados, incluidas en su caso las diferencias de cotización (positivas o negativas). Quedan excluidos los intereses y primas devengados, vencidos o a vencer, por las obligaciones comprendidas, en tanto no hayan sido acreditados en cuenta o puestos a disposición de terceros, y en caso de depósitos a plazo fijo de las UVI y UVA, el importe devengado resultante del incremento del valor de dicha unidad.

La exigencia de efectivo mínimo se aplicará sobre el promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas, registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario. La exigencia se observará en forma separada por cada una de las monedas y/o títulos en que se encuentren denominadas las obligaciones.

El cuadro que sigue muestra las tasas de las que surgirán las exigencias de efectivo mínimo que, en el caso de operaciones en pesos, dependerán de la categoría a la que pertenezca la localidad en la que se encuentre radicada la casa operativa en la que se efectúen (Comunicación “A” 6195 y “A” 6080 del Banco Central).

Concepto	Tasas en %			
	En pesos	Categoría I En moneda extranjera	Categorías II a VI En pesos	En moneda extranjera
1- Depósitos en cuenta corriente y cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito operativas	20		18	
2- Depósitos en caja de ahorros, en cuenta básica y en cuenta gratuita universal	20	25	18	25
3- Usuras pupilares, cuentas especiales para círculos cerrados, fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción, sueldo/de la seguridad social, cuentas corrientes especiales para personas jurídicas y caja de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social	20	25	18	25
4- Otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas	20	25	18	25
5- Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	20		18	
6- Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo	100		100	

<u>Concepto</u>	Tasas en %			
	En pesos	Categoría I En moneda extranjera	En pesos	Categorías II a VI En moneda extranjera
7- Depósitos a plazo fijo, obligaciones por “aceptaciones”, incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras-, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con excepción de los depósitos reprogramados comprendidos en los puntos 11, 12 y 13 de esta tabla, según su plazo residual:				
i) Hasta 29 días	14	23	13	23
ii) De 30 a 59 días	10	17	9	17
iii) De 60 a 89 días	5	11	4	11
iv) De 90 a 179 días	1	5	0	5
v) De 180 días a 365 días	0	2	0	2
vi) Más de 365 días	0	0	0	0
8- Obligaciones por líneas financieras del exterior (no instrumentadas mediante depósitos a plazo ni títulos valores de deuda)	0	0	0	0
9- Títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual				
i) Hasta 29 días	14	23	14	23
ii) De 30 a 59 días	10	17	10	17
iii) De 60 a 89 días	5	11	5	11
iv) De 90 a 179 días	1	5	1	5
v) De 180 días a 365 días	0	2	0	2
vi) Más de 365 días	0	0	0	0
10- Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	0		0	
11. Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados	13	15	13	15
12- Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/2005		100		100
13- Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución	16		15	
14- Depósitos e inversiones a plazo de “UVA” y “UVIs” – incluyendo las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) en “UVA”y “UVI”- , según su plazo residual				
i) Hasta 29 días	7		6	
ii) De 30 a 59 días	5		4	
iii) De 60 a 89 días	3		2	
iv) De 90 o más días	0		0	
15- Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción en UVA	7		6	
16- Depósitos e inversiones a plazo que se constituyan a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito.	0		0	

Además de las exigencias arriba mencionadas, el defecto de aplicación de recursos correspondientes a depósitos en moneda extranjera que se determine en un mes se computará por un importe equivalente en el cálculo de la exigencia de efectivo mínimo para la moneda correspondiente de ese mismo período.

La integración se debe efectuar en la misma moneda y/o títulos que corresponda a la exigencia, pudiéndose realizar con los siguientes conceptos:

1. Cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en pesos.
2. Cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el Banco Central, en dólares o en otras monedas extranjeras.
3. Cuentas especiales de garantías a favor de las cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjetas de crédito y en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos.
4. Cuentas corrientes de las entidades no bancarias, abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.
5. Cuentas corrientes especiales abiertas en el Banco Central, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nación al de la Seguridad Social (ANSES).

6. Subcuenta 60 de efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRYL” de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central valuados a valor de mercado.

La remuneración de las cuentas en el Banco Central relacionadas con las reservas de liquidez sólo se realiza hasta los montos correspondientes a las exigencias establecidas para las operaciones a plazo, no remunerándose las reservas en exceso a esa exigencia.

En los casos de integración de la exigencia de los depósitos a plazo de títulos públicos, la misma deberá efectuarse con tenencias valuadas a precio de mercado y de la misma especie, sólo en términos de posición mensual. Las tenencias deberán depositarse en cuentas especiales habilitadas en el Banco Central a esos efectos.

La exigencia de efectivo mínimo se aplicará sobre el promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas, registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario. Los promedios se obtendrán dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada mes.

El cumplimiento de la integración del efectivo mínimo se medirá sobre la base del promedio mensual de saldos diarios de los conceptos admitidos a tal efecto, registrados durante el mismo mes al que corresponda el efectivo mínimo. Los promedios se obtendrán dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada mes.

En ningún día del mes la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 50% de la exigencia de efectivo mínimo total, sin incluir la exigencia por incremento de depósitos, determinada para el mes inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el mes al que corresponden los encajes. Dicha exigencia diaria será del 70% cuando en el período de cómputo anterior se haya registrado una deficiencia de integración en promedio superior al margen de traslado admitido.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos y de la integración mínima diaria en pesos estarán sujetas a un cargo equivalente a dos veces la tasa BADLAR de bancos privados para depósitos en pesos, informada para el último día hábil del pertinente período.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en moneda extranjera quedan sujetas a un cargo equivalente a dos veces la tasa BADLAR de bancos privados en dólares estadounidenses o dos veces la tasa LIBOR a 30 días de plazo por operaciones en esa moneda, informadas para el último día hábil del pertinente período o la última disponible, de ambas la mayor.

Los requisitos mínimos de efectivo pueden disminuir:

- (i) De acuerdo con la participación en el total de financiamientos al sector privado no financiero en pesos en la entidad de las financiamientos a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES).
- (ii) En función de los retiros de efectivo realizados a través de cajeros automáticos de la entidad
- (iii) En función de las acreditaciones efectuadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para el pago de prestaciones de la seguridad social.
- (iv) En función del otorgamiento de financiamientos a MiPyMEs a partir del artículo 1.1.14 de la sección 1, capítulo XVIII de la sección LISOL de las normas del BCRA.
- (v) En función del otorgamiento de financiamientos en el marco del Programa "AHORA 12".

Políticas de liquidez interna de las entidades financieras

De acuerdo con el texto ordenado del Banco Central “Ratio de Cobertura de Liquidez”, las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera en un escenario de prueba de estrés dentro de un horizonte de tiempo de 30 días. Dichas políticas deberán prever los procedimientos a emplear para evaluar las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. En ese orden, deberá tenerse en cuenta (i) el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, (ii) la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito y (iii) la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa.

La estructura orgánica de la entidad deberá contemplar la unidad -o persona humana- específica encargada de gestionar la liquidez y de asignar los niveles de responsabilidad de quienes tendrán a su cargo la gestión del ratio de cobertura de liquidez (LCR), que requerirá un seguimiento diario. Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo: gerente general).

Además deberá designarse a un director o consejero al cual se informará al menos semanalmente, o con más frecuencia si las circunstancias así lo exigen, especialmente cuando cambios en las condiciones de liquidez obliguen a definir nuevos cursos de

acción para resguardar a la entidad. En los casos de sucursales de entidades del exterior, se deberá informar a su máxima autoridad en el país.

Los funcionarios y directivos designados serán los responsables del manejo de la política de liquidez que, además del seguimiento del LCR, comprende la adopción de los recaudos para el cumplimiento de la integración del efectivo mínimo. Deberá informarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la nómina de tales funcionarios y directivos, así como los cambios posteriores dentro de los 10 días corridos de producidos.

Parámetros de liquidez

Además de la relación de cobertura de liquidez, existen otros parámetros que se utilizan como herramientas sistemáticas de control. Estas políticas contienen información específica sobre los flujos de efectivo, la estructura del saldo y los activos subrayados disponibles sin cargo alguno. Estos parámetros, junto con la relación de cobertura de liquidez, ofrecen información básica para evaluar el riesgo de liquidez. Los parámetros incluidos son:

- Lagunas en los términos contractuales;
- Concentración de financiamiento;
- Activos disponibles libres de restricciones;
- LCR por moneda significativa; y
- Herramientas de seguimiento relacionadas con los mercados.

Adicionalmente, la Comunicación “A” 6209 y sus modificatorias establece que las entidades financieras deben contar con un adecuado fondo de activos líquidos de alta calidad (FALAC o HQLA) que estén libres de restricciones que puedan convertirse en efectivo en forma inmediata, a fin de cubrir sus necesidades de liquidez durante un período de 30 días. Las entidades financieras deberán realizar sus propias pruebas de estrés para determinar el nivel de liquidez que deben mantener empleando a ese efecto otros escenarios que consideren un período superior a 30 días.

El ratio de cobertura de liquidez (LCR) deberá en todo momento ser mayor o igual a 1 (es decir, el fondo de HQLA no deberá ser inferior a las salidas de efectivo netas totales) en ausencia de un escenario de estrés financiero. De no ser el caso, el LCR podrá ser inferior a 1.

El BCRA describe cómo categorizar un escenario de estrés, tomando en cuenta los siguientes factores: la pérdida parcial de los depósitos minoristas; la pérdida parcial de la capacidad de fondeo mayorista no garantizado; la pérdida parcial de fondeo garantizado; salidas de fondos adicionales por situaciones previstas contractualmente como consecuencia de un deterioro significativo de la calidad crediticia de la entidad financiera; aumentos de las volatilidades de mercado, que repercuten en la calidad de las garantías o en la exposición potencial futura de posiciones en derivados; el uso imprevisto de facilidades de crédito y de liquidez comprometidas y disponibles pero no utilizadas que la entidad financiera hubiera concedido a sus clientes; y/o la necesidad de que la entidad financiera tenga que recomprar deuda o cumplir con obligaciones extracontractuales para mitigar su riesgo reputacional.

Conforme la Comunicación “A” 5724, para implementar lo anteriormente descrito, las entidades financieras deberán observar el ratio de cobertura de liquidez conforme al siguiente cronograma:

Período	Ratio
Desde el 30.1.15 / Diciembre 2015	0,60
Enero 2016 / Diciembre 2016	0,70
Enero 2017/ Diciembre 2017	0,80
Enero 2018/ Diciembre 2018	0,90
A partir de Enero 2019	1

El cálculo del LCR debe ser calculado en forma permanente e informado mensualmente.

En el cálculo del LCR, los activos comprendidos incluyen el efectivo en caja, en tránsito, en empresas transportadoras de caudales y en cajeros automáticos; depósitos en el BCRA; títulos públicos nacionales en pesos; títulos públicos nacionales o en moneda extranjera; títulos valores emitidos o garantizados por el Banco de Pagos Internacionales, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o Bancos Multilaterales de Desarrollo que cumplan con ciertas condiciones y títulos de deuda emitidos por otros soberanos (incluidos sus bancos centrales).

Ratio del Fondeo Neto Estable (NSFR)

El ratio de fondeo neto estable (NSFR) tiene como objetivo que las entidades financieras puedan financiar sus actividades con fuentes suficientemente estables para mitigar el riesgo de futuras situaciones de estrés originadas en su fondeo. Al requerir a las entidades financieras que mantengan un perfil de fondeo estable en relación con la composición de sus activos y operaciones fuera

de balance, el NSFR limita la excesiva dependencia respecto del fondeo mayorista de corto plazo, promueve una mejor evaluación del riesgo de fondeo de las partidas dentro y fuera de balance y favorece la estabilidad de las fuentes de fondos. Las definiciones de los conceptos contenidos en el NSFR son análogas a las previstas en las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”, excepto que se establezca explícitamente en estas disposiciones otra definición.

El NSFR se define como el cociente entre el monto disponible de fondeo estable y el monto requerido de fondeo estable: donde: MDFE (Monto disponible de fondeo estable): es la parte del capital y de los pasivos de la entidad financiera –computados conforme a lo previsto en la Sección 2.– que se espera estén disponibles durante un período de un año. MRFE (Monto requerido de fondeo estable): es el monto de fondeo necesario durante ese período –computado conforme a lo previsto en la Sección 3–, que está en función de la liquidez y plazo residual de los activos de la entidad y de sus compromisos fuera de balance.

El NSFR deberá –en todo momento– ser mayor o igual a 1: $NSFR \geq 1$. Se complementará con la evaluación que realice la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC). La SEFyC podrá exigirle a la entidad que adopte estándares más estrictos con el fin de reflejar su perfil de riesgo de fondeo, teniendo en cuenta también a ese efecto la evaluación que haya realizado del cumplimiento de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras” en materia de liquidez por parte de la entidad.

Regulación del riesgo de crédito

La normativa sobre riesgo de crédito establece límites para reducir dicho riesgo sin erosionar significativamente la rentabilidad promedio. Existen límites en función del capital de la entidad prestamista (RPC) y otros límites en función del patrimonio neto del cliente.

Concentración del riesgo: Se define como la suma de las financiaciones a clientes que, en conjunto para cada uno de ellos, representen 10 % o más de la RPC de la entidad.

La concentración del riesgo no puede ser en ningún momento mayor a:

- 3 veces la RPC de la entidad para el mes anterior, sin incluir las financiaciones a entidades financieras locales; y
- 5 veces la RPC de la entidad para el mes anterior, computando todas las financiaciones

Los límites máximos de 3 y 5 veces arriba indicados se incrementarán a 4 y 6 veces la responsabilidad patrimonial computable de la entidad para el mes anterior, respectivamente, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios pertenecientes al sector público no financiero o a la incorporación de instrumentos de deuda emitidos por ellos. Las financiaciones que superen el 2,5% de la RPC de la entidad financiera prestamista, excepto las operaciones interfinancieras, deben contar con la opinión de las más altas autoridades de la entidad y la aprobación del directorio o autoridad equivalente.

Diversificación del riesgo: Las entidades financieras deberán procurar que su cartera crediticia, en las distintas modalidades de financiación utilizadas, esté diversificada entre el mayor número posible de personas o empresas y entre las diferentes actividades económicas, de manera de evitar una concentración del riesgo, por operaciones con un conjunto reducido de personas o empresas o que se refieran a un determinado sector, que pueda comprometer significativamente el patrimonio de las entidades financieras.

Graduación del riesgo: En el caso de límites a la financiación basados en el patrimonio neto del cliente, como regla general, las financiaciones totales no pueden superar el 100% de la responsabilidad patrimonial computable de los clientes. Este límite básico se amplía con un margen complementario de hasta un 200% cuando el apoyo adicional no supera el 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera al último día hábil del segundo mes anterior a la fecha de la financiación y cuenta con la aprobación del directorio o autoridad equivalente de la entidad pertinente.

Fraccionamiento del riesgo crediticio - Márgenes crediticios

Las normas del Banco Central sobre fraccionamiento del riesgo crediticio exponen los límites máximos individuales aplicables a cada tipo de cliente se calculan en relación con la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector público no financiero son los siguientes:

Financiaciones al sector público no financiero del país	Límite máximo (*)
i) Al sector público nacional	50%
ii) A cada jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10%
iii) A cada jurisdicción municipal	3%

(*) Los límites básicos establecidos se incrementarán en 15 puntos porcentuales, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios o la incorporación de instrumentos de deuda emitidos por ellos, sujetos a ciertas condiciones y conforme a las normas sobre financiamiento al sector público.

Globalmente, la financiación al sector público no puede exceder del 75% de la RPC de la entidad. La media mensual de asistencia financiera al sector público no podrá exceder del 35% de los activos de una entidad financiera al último día del mes anterior.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior son los siguientes:

Financiaciones al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior	Límite máximo
i) A cada prestatario	
a) Financiaciones sin garantías computables	15%
b) Total de financiaciones (cuenten o no con garantías computables) y/ u obligaciones garantizadas inclusive financiaciones garantizadas por terceros	25%
ii) A cada sociedad de garantía recíproca (RGC) (aún cuando sea vinculada) o fondo de garantía de carácter público	25%
iii) A cada compañía de seguros de crédito de exportación	15%

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector financiero del país son los siguientes:

Financiaciones al sector financiero del país	Entidad prestamista	Tomador	
		Calificación 1, 2 o 3	Calificación 4 o 5
i) Si la entidad prestamista no es banco comercial de segundo grado, a una entidad financiera local	Calificación 1, 2 o 3	25%	25%
	Calificación 4 o 5	25%	0%
ii) Si la entidad prestamista es banco comercial de segundo grado	Calificación 1, 2 o 3	100%	100%
	Calificación 4 o 5	100%	0%

**Este límite puede ser dividido en dos segmentos, con y sin garantía, en cada caso, por el 25% sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.*

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables a sector financiero del exterior son los siguientes:

Financiaciones al sector financiero del exterior	Límite máximo
i) Con calificación internacional “investment grade”	25%
ii) Cuando no cumpla con lo anterior	5%

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables a sector financiero del exterior son los siguientes:

Financiaciones al sector financiero del exterior	Clase	Tomador	
		Sin garantías	Con garantías
i) Si la entidad prestamista tiene Calificación 1 a 3	Empresa Vinculada que califique como Investment Grade	10%	
	Otras empresas vinculadas no incluidas en lo anterior	5%	10%
	Subsidiaria sujeta a consolidación con la entidad prestamista y al banco del exterior y califique como Investment Grade	10%	
ii) Si la entidad prestamista tiene Calificación 4 a 5	Otras empresas subsidiarias no incluidas en lo anterior	5%	10%
	Empresa Vinculada que califique como Investment Grade (solo participaciones en el capital)	10%	
	Otras empresas vinculadas no incluidas en lo anterior (solo participaciones en el capital)	5%	
	Otros supuestos	0%	

La asignación de márgenes por exposición crediticia de la contraparte en operaciones con derivados se realiza sobre la base de medidas sensibles al riesgo y las características de cada tipo de operación en particular (tipo de contrato, frecuencia de valuación a precios de mercado, volatilidad del activo). Las operaciones a ser incluidas son operaciones a término (“forwards”), futuros y opciones de acciones y títulos públicos, e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central con volatilidad publicada, opciones de compra o venta de dichos activos y permutas (swaps).

Límites para personas vinculadas

El monto total de operaciones pertinentes con empresas o personas vinculadas no podrá exceder en ningún momento los límites del patrimonio neto de la entidad financiera al último día del mes anterior al mes en que se computa, de acuerdo con las siguientes normas generales:

Financiaciones a servicios complementarios del país	Clase	Tomador	
		Margen Básico	Márgenes adicionales
i) Si la entidad prestamista tiene Calificación 1	Empresa sujeta a consolidación con la entidad prestamista, que preste servicios complementarios como emisión de Tarjetas de Crédito Débito o similares	100%	25%
	Otras empresas sujetas a consolidación con la entidad prestamista por servicios complementarios incluidos en las normas de "Fraccionamiento de Riesgo Crediticio"	100%	
	Otras empresas sujetas a consolidación con la entidad prestamista no incluidas en lo anterior	10%	
ii) Si la entidad prestamista tiene Calificación 2	Empresa sujeta a consolidación con la entidad prestamista, que preste servicios complementarios como emisión de Tarjetas de Crédito Débito o similares	20%	25% (Tramos I y II) 55% (Tramo III)
	Otras empresas sujetas a consolidación con la entidad prestamista por servicios complementarios incluidos en las normas de "Fraccionamiento de Riesgo Crediticio"	10%	90%
	Otras empresas vinculadas no incluidas en lo anterior	10%	
iii) Si la entidad prestamista tiene Calificación 3	Empresa sujeta a consolidación con la entidad prestamista, que preste servicios complementarios como emisión de Tarjetas de Crédito Débito o similares	10%	20%
	Otras empresas vinculadas no incluidas en lo anterior	10%	
iv) Si la entidad prestamista tiene Calificación 4 o 5	Empresa sujeta a consolidación con la entidad prestamista	10%	
	Otras empresas vinculadas no incluidas en lo anterior	0%	
Financiaciones a servicios complementarios del exterior	Clase	Tomador	
		Sin garantías	Con garantías
i) Si la entidad prestamista tiene Calificación 1 a 3	Empresa vinculada que presta servicios complementarios	5%	10%
ii) Si la entidad prestamista tiene Calificación 4 a 5	Empresa sujeta a consolidación con la entidad prestamista, que preste servicios	5%	10%

Financiaciones a servicios complementarios del país	Tomador		
	Clase	Margen Básico	Márgenes adicionales
	complementarios incluidos en las normas de “Fraccionamiento de Riesgo Crediticio”		
	Otras empresas vinculadas no incluidas en lo anterior	0%	

El monto total de operaciones pertinentes con empresas o personas vinculadas no podrá exceder en ningún momento los límites del patrimonio neto de la entidad financiera al último día del mes anterior al mes en que se computa, de acuerdo con las siguientes normas generales:

- en el caso de entidades financieras locales que realicen operaciones sujetas a consolidación por la entidad prestamista o prestataria, se podrá otorgar asistencia a cada entidad (i) con calificación 1 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, por un monto máximo equivalente al 100% de su responsabilidad patrimonial computable; o (ii) con calificación 2 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, por un monto máximo equivalente al 10% de su responsabilidad patrimonial computable; y asistencia adicional por un monto máximo equivalente al 90% de dicha responsabilidad patrimonial computable siempre que el vencimiento de las financiaciones y otras líneas de crédito pertinentes ocurra dentro de los 180 días;
- en el caso de entidades financieras locales no incluidas en el párrafo anterior, la entidad financiera puede otorgar asistencia por un monto máximo equivalente al 10% de su responsabilidad patrimonial computable; y
- otras empresas locales vinculadas que suministren exclusivamente servicios complementarios de la actividad de la entidad financiera, así como a bancos extranjeros vinculados con calificación en la categoría “*investment grade*”, podrán recibir asistencia por un monto máximo equivalente al 10% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad prestamista.

Si la entidad financiera cuenta con una calificación de 4 o 5, no podrá otorgarse asistencia financiera a una persona o empresa vinculada, salvo en ciertas situaciones especiales.

Por último, el monto de asistencia financiera total no excluida otorgada por una entidad financiera a personas humanas y empresas vinculadas y su participación accionaria en estas no podrá superar el 20% del capital regulatorio de la entidad establecido por la ley argentina, salvo cuando el límite aplicable sea del 100%.

De acuerdo con la normativa del Banco Central, se considerarán “vinculadas” a la entidad financiera (y por lo tanto parte del mismo grupo económico) las siguientes personas humanas y jurídicas:

- cualquier empresa o persona que directa o indirectamente ejerza el control de la entidad financiera, esté controlada por la entidad financiera o esté sujeta a supervisión consolidada con la entidad financiera;
- cualquier empresa que tenga directores comunes con la entidad o empresa que ejerce el control directo o indirecto de la entidad financiera o con la entidad financiera, siempre que esos directores, en conjunto, conformen la mayoría simple de los órganos de dirección de cada una de esas empresas o entidades financieras; o
- con carácter excepcional, conforme lo determine el Directorio del Banco Central de la República Argentina, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

Se considerará que existe control por parte de una empresa o persona sobre otra si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- dicha empresa o persona, directa o indirectamente, posee o controla el 25% o más del total de votos de cualquier instrumento con derecho a voto en la otra empresa;
- dicha empresa o persona, directa o indirectamente, ha contado con el 50% o más del total de los votos de los instrumentos con derecho a voto en la última asamblea en la que se hayan elegido directores u otras personas que ejerzan similar función en la otra empresa;
- dicha empresa o persona, directa o indirectamente, posee participación en la otra empresa por cualquier título, aun cuando sus votos resulten inferiores a los porcentajes arriba establecidos, de modo de contar con los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar; o
- dicha empresa o persona, directa o indirectamente, ejerce influencia controlante sobre la dirección y/o políticas de la otra empresa, cuando así lo determine el Directorio del Banco Central de la República Argentina, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

La reglamentación contiene varios factores no excluyentes que son pautas que pueden denotar la existencia de dicha influencia controlante, entre otras, las siguientes:

- posesión de un porcentaje del capital de la empresa que otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de los estados financieros y en la distribución de utilidades de la otra persona;

- representación en el directorio u órganos administrativos superiores de la otra persona;
- existencia de operaciones importantes con la empresa;
- intercambio de personal directivo o funcionarios con la empresa;
- dependencia técnico - administrativa de la empresa; y
- participación en la fijación de las políticas societarias de la empresa.

Regulaciones sobre tasa de interés en las operaciones de crédito y depósito y sobre las comisiones

Tasas de financiación máximas

De acuerdo con la Comunicación “A” 5590, que estuvo vigente desde junio de 2014 hasta diciembre de 2015, el Banco Central estableció límites a las tasas de interés en las operaciones de crédito aplicables a financiación de consumo, respecto de préstamos personales y préstamos prendarios otorgados a personas humanas usuarias de servicios financieros y que no revistan el carácter de Micro, pequeñas y medianas empresas (“MiPyME”).

Conforme a estos límites, se definieron dos grupo de entidades: (i) entidades financieras con depósitos en pesos del sector privado no financiero, considerando que el promedio de los últimos tres meses anteriores al 1º de abril de 2014, sea igual o superior al 1% del total de los depósitos del sector privado no financiero en pesos del sistema financiero (Grupo I) y (ii) todas las demás entidades financieras (Grupo II).

En el caso de entidades comprendidas dentro del Grupo I, el Banco Central publicaba mensualmente las tasas de interés máxima que estas entidades financieras estaban autorizadas a aplicar a cada financiación que desembolse y/o repacte. Las tasas de interés máxima estaban basadas en el producto de multiplicar la “tasa de interés de referencia” más reciente (según lo publicado por el Banco Central sobre la base del promedio simple de las tasas de corte de Letras del Banco Central de la República Argentina en pesos, de plazo más próximo a los 90 días, del segundo mes inmediato anterior al de desembolso de las financiaciones) por los siguientes múltiplos: (i) respecto de préstamos prendarios: 1,25; (ii) respecto de adelantos, financiaciones de tarjetas de crédito y préstamos hipotecarios sobre la vivienda asignadas a entidades financieras por terceros, como acreencias respecto de fideicomisos cuyos activos fideicomitados estuvieran constituidos por éstos, y como garantía de financiaciones: 2; y (iii) respecto de préstamos personales: 1,45.

En el caso del Grupo II, los múltiplos aplicados eran los siguientes (i) respecto de préstamos prendarios: 1,40; (ii) respecto de adelantos, financiaciones de tarjetas de crédito y préstamos hipotecarios sobre la vivienda asignadas a entidades financieras por terceros, como acreencias respecto de fideicomisos cuyos activos fideicomitados estuviera constituidos por éstos, y como garantía de financiaciones: 2; y (iii) respecto de préstamos personales: 1,80.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5853, por medio de la cual dejó sin efecto para las nuevas operaciones que se concierten a partir de dicha fecha, inclusive, las disposiciones que establecían las tasas de interés máximas aplicables las operaciones de crédito que se describen precedentemente. Asimismo, la Comunicación “A” 5853 estableció como criterio básico que las tasas de interés compensatorio se concertarán libremente entre las entidades financieras y los clientes teniendo en cuenta, de corresponder, las disposiciones establecidas en los casos de regímenes específicos, tales como las normas del Banco Central que establecen la tasa de interés aplicable a préstamos de tarjetas de crédito.

Con relación a las operaciones concertadas a tasa regulada los incumplimientos que se detecten hasta el 31 de diciembre de 2015, se tratarán conforme a las normas vigentes al 16 de diciembre de 2015; de tratarse de incumplimientos que se detecten a partir del 1º de enero de 2016, serán de aplicación las disposiciones dadas a conocer mediante la Comunicación “A” 5849. La Comunicación “A” 5849 establece el procedimiento para el reintegro a usuarios del importe cobrado en exceso por entidades financieras de la tasa de interés máxima aplicable a operaciones de crédito.

Tasas mínimas para depósitos e inversiones a plazo

Según la Comunicación “A” 5640, que se aplicó desde octubre de 2014 a diciembre de 2015, el Banco Central estableció tasas de interés mínimas aplicables a depósitos a plazo efectuados por personas humanas (por un monto de capital equivalente o inferior al monto en ese momento cubierto por Seguros y Depósitos S.A. (“SEDESA”) (es decir, depósitos que no superen los Ps. 350.000). La Comunicación “A” 5659, emitida el 31 de octubre de 2015, aumentó el aporte que los bancos debían destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos, del 0,015% al 0,060% del promedio mensual del saldo de depósitos diarios. El 7 de abril de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5943 por la cual se retrotrajo la tasa de contribución mensual al 0,015% del promedio mensual del saldo diario de depósitos, y al 1º de mayo de 2016 el monto cubierto se amplió a Ps. 450.000).

La tasa de interés aplicable a dichos depósitos no podía ser inferior al resultado de multiplicar la “tasa de interés de referencia” más reciente (según lo publicado por el Banco Central sobre la base del promedio simple de las tasas de corte de Letras del Banco Central de la República Argentina en pesos, de plazo más próximo a los 90 días, del segundo mes inmediato anterior al retiro de los depósitos) por los siguientes múltiplos, dependiendo del plazo original de cada depósito: (a) de 30 a 44 días: 0,91, (b) de 45 a 59 días: 0,93, (c) de 60 a 119 días: 0,97, (d) de 120 a 179 días: 0,98, y (e) más de 180 días: 0,99.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5853, por medio de la cual se dejó sin efecto

para las nuevas operaciones que se concierten a partir de dicha fecha inclusive, las disposiciones que establecían tasas de interés mínimas aplicables a los depósitos a plazo que se describen precedentemente, estableciendo que la retribución para los depósitos a tasa fija será según la tasa que libremente se convenga.

Con relación a las operaciones concertadas a tasa regulada los incumplimientos que se detecten hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive, se tratarán conforme a las normas vigentes al 16 de diciembre de 2015; de tratarse de incumplimientos que se detecten a partir de 1 de enero de 2016, serán de aplicación las disposiciones dadas a conocer mediante la Comunicación “A” 5849. La Comunicación “A” 5849 establece el procedimiento para reintegro al usuario por las entidades financieras del importe originado en incumplimiento al nivel de la tasa de interés mínima aplicable sobre depósitos a plazo.

Comisiones

El Texto Ordenado de “Protección al Usuario de Servicios Financieros del Banco Central, otorgó a partir del 2013 una amplia protección a los usuarios. La protección incluye, entre otras cuestiones, la regulación de comisiones y cargos adicionales a los intereses cobrados por entidades financieras por los servicios prestados. Las comisiones y cargos adicionales deben tener origen en un costo real, directo y demostrable y estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico y económico. Cabe destacar que la Comunicación “A” 5514 establece una excepción a la exigibilidad de la Comunicación “A” 5460 para ciertos contratos de crédito con garantía prendaria celebrados hasta el 30 de septiembre de 2018.

El 10 de junio de 2014, el Banco Central emitió las Comunicaciones “A” 5591 y “A” 5592 a través de las que estableció nuevas reglas respecto de comisiones y cargos por productos y servicios financieros básicos. Comenzando en la fecha de vigencia de la norma, las entidades financieras deben contar con autorización previa del Banco Central para implementar aumentos a los costos de esos servicios. La norma también específicamente define qué servicios financieros son considerados básicos.

El 23 de diciembre de 2014, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5685 modificando la Comunicación “A” 5460 estableciendo que las altas – comisiones de nuevos productos y servicios – y todos los aumentos en las comisiones que deseen implementar deberán contar con autorización previa del Banco Central.

El 21 de agosto de 2015, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5795 (complementada por la Comunicación “A” 5828) estableciendo normas adicionales destinadas a proteger a los usuarios de servicios financieros mediante el refuerzo de regulaciones que prohíben a las entidades financieras aplicar cargos o comisiones a las operaciones efectuadas por los usuarios en las casas operativas distintas a aquella en la cual esté abierta la cuenta, a los movimientos de fondos en efectivo en pesos (depósitos y/o extracciones) y a la recepción de depósitos de cheques efectuados por cuenta propia y/o de terceros. Asimismo, estableció que no se podrán cobrar honorarios y comisiones en relación con los productos de seguro que los usuarios contraten con carácter accesorio a un servicio financiero, independientemente de que se trate de una solicitud del usuario o de una condición establecida por la entidad financiera para acceder al servicio financiero. Al respecto, a partir del 13 de noviembre de 2015, las entidades financieras no podrán percibir retribuciones ni utilidades por tales productos de seguros que sus usuarios deban contratar ni percibirlos directa o indirectamente de la compañía de seguros.

Asimismo, la Comunicación “A” 5828 hace una distinción entre “seguros de vida sobre saldo deudor” y “otros seguros”, estableciendo para el caso de los primeros que las entidades financieras no podrán cobrar comisiones y/o cargos asociados con esta clase de seguros. Las entidades financieras deben contratar seguros de vida sobre saldo deudor con cobertura en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente respecto de financiaciones otorgadas a personas humanas. Por otro lado, las entidades podrán autoasegurar los riesgos de fallecimiento e incapacidad total permanente de usuarios de servicios financieros. En ambos casos, la cobertura debe cubrir íntegramente el monto adeudado en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente del beneficiario.

El 21 de marzo de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5927 estableciendo nuevas normas destinadas a proteger los usuarios de servicios financieros y tendientes a una mayor bancarización. Al respecto, a partir del 1 de abril de 2016, las transferencias electrónicas ordenadas o recibidas por clientes que revistan la condición de usuarios de servicios financieros no se encontrarán sujetas a cargo y/o comisiones. Para los clientes que no revistan esa condición, como el caso de las empresas, no se encontrarán sujetas a cargos y/o comisiones las transferencias ordenadas o recibidas por medios electrónicos por hasta el importe de Ps.250.000.

El 21 de marzo de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5928, reglamentando la gratuidad de todas las cajas de ahorro, incluyendo el uso de su correspondiente tarjeta de débito. Al respecto, la caja de ahorro no tendrá restricciones de montos, ni costos de apertura, mantenimiento o renovación. A su vez, se estableció que las comisiones podían aumentarse hasta un 20%, pero dicho aumento debía comunicarse con 60 días de anticipación. Finalmente, desde el 1 de septiembre de 2016, se eliminaron los máximos a las comisiones, pero las entidades financieras cuando decidan cambiar un precio deberán informar con antelación a sus clientes las comisiones que cobran las otras entidades financieras.

Otorgamiento obligatorio de línea de créditos para la inversión productiva.

El 5 de julio de 2012, el Banco Central emitió la comunicación “A” 5319 disponiendo que las entidades financieras deben otorgar líneas de crédito para la inversión productiva (el “Cupo 2012”), de acuerdo con los términos y condiciones allí descriptos.

Posteriormente el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5380 y “A” 5449 (el “Cupo 2013”), “A” 5516 y “A” 5600 (el “Cupo 2014”), “A” 5681 y “A” 5771 (el “Cupo 2015”), “A” 5874 y “A” 5975 (el “Cupo 2016”), y “A” 6084 y “A” 6259 (el “Cupo 2017 y el “Cupo 2018”, según el caso) estableciendo nuevas regulaciones aplicables a líneas de crédito para inversiones productivas (el “Cupo”). El Cupo 2012, el Cupo 2013, el Cupo 2014, el Cupo 2015, el Cupo 2016, el Cupo 2017 y el Cupo 2018 no son acumulativos y deben ser cumplidos en forma independiente en cada año. Las entidades financieras sujetas a este régimen son aquéllas que operen como agentes financieros de los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o cuya participación en los depósitos del sector privado no financieros en pesos, sea igual o superior al 1% del total de los depósitos del sistema financiero, considerando en el semestre calendario el promedio simple de los saldos diarios de los depósitos del sector privado no financiero en pesos del semestre calendario anterior.

Cupo 2012

Las entidades financieras incluidas en el Cupo 2012 deben otorgar líneas de crédito por un monto de como mínimo el 5,0% de los depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado sobre el promedio de saldos al cierre del mes de junio de 2012.

La tasa de interés máxima es del 15,01% fija anual como mínimo por los primeros 36 meses. Después de la finalización de este período, si la financiación continúa, las entidades financieras podrán aplicar una tasa variable que no deberá exceder la tasa BADLAR total en pesos más 400 puntos básicos.

Un mínimo del 50% del Cupo 2012 deberá ser destinado a las líneas de crédito para pequeñas, medianas y microempresas. Las financiaciones otorgadas deberán estar denominadas en pesos y tener, al momento del desembolso de los fondos, un plazo promedio ponderado igual o superior a 24 meses, sin que el plazo total sea inferior a 36 meses. Las financiaciones del Cupo 2012 deberán estar acordadas al 31 de diciembre de 2012.

Cupo 2013

Las entidades financieras incluidas en el Cupo 2013 deben otorgar líneas de crédito por un monto equivalente al 5,0% de los depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado sobre el saldo al cierre del mes de noviembre de 2012 para el primer tramo, y al cierre del mes de mayo de 2013 para el segundo tramo.

La tasa de interés máxima es del 15,25% fija anual como mínimo por los primeros 36 meses (para ambos tramos). Después de la finalización de este período, si la financiación continúa, las entidades financieras podrán aplicar una tasa variable que no deberá exceder la tasa BADLAR total en pesos más 400 puntos básicos.

Como mínimo el 50% del Cupo 2013 deberá ser destinado a líneas de crédito para pequeñas, medianas y microempresas. Las financiaciones otorgadas deberán estar denominadas en pesos y tener, al momento del desembolso de los fondos, un plazo promedio ponderado igual o superior a 24 meses, sin que el plazo total sea inferior 36 meses. Las financiaciones del primer tramo deberán estar acordadas al 30 de junio de 2013, y las financiaciones del segundo tramo deberán estar acordadas al 31 de diciembre de 2013.

Cupo 2014

Las entidades financieras incluidas en el Cupo 2014 deben otorgar líneas de crédito por un monto equivalente al 5,0% de los depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado sobre el saldo al cierre del mes de noviembre de 2013 para el primer tramo, y por un monto equivalente a como mínimo el 5,5% de los depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado sobre el saldo al cierre del mes de mayo de 2014 para el segundo tramo.

La tasa de interés máxima para el primer tramo es del 17,50% y para el segundo tramo es del 19,50% fija anual como mínimo por los primeros 36 meses. Después de la finalización de este período, si la financiación continúa, las entidades financieras podrán aplicar una tasa variable que no deberá exceder la tasa BADLAR total en pesos más 300 puntos básicos.

El 100% del Cupo 2014 deberá ser destinado a líneas de crédito para pequeñas, medianas y microempresas. Las financiaciones otorgadas deberán estar denominadas en pesos y tener, al momento del desembolso de los fondos, un plazo promedio ponderado igual o superior a 24 meses, sin que el plazo total sea inferior 36 meses. Las financiaciones del primer tramo deberán estar acordadas al 30 de junio de 2014, y las financiaciones del segundo tramo deberán estar acordadas al 31 de diciembre de 2014.

Cupo 2015

Las entidades financieras incluidas en el Cupo 2015 deben otorgar líneas de crédito en el primer tramo por un monto equivalente a como mínimo el 6,5% de los depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado sobre los saldos promedio de noviembre de 2014, y en el segundo tramo por un monto igual a como mínimo el 7,5% de los depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado sobre los saldos resultantes de mayo de 2015.

La tasa de interés máxima para el Cupo 2015 se estableció en una tasa del 19% fija anual para el primer tramo, y del 18% fija anual para el segundo tramo, como mínimo por los primeros 36 meses. Después de la finalización de este período, si la financiación continúa, las entidades financieras podrán aplicar una tasa variable que no deberá exceder la tasa BADLAR en pesos

más 150 puntos básicos para el primer tramo, y la tasa BADLAR en pesos más 50 puntos básicos para el segundo tramo.

El 80% del Cupo 2015 deberá ser destinado a líneas de crédito para pequeñas, medianas y microempresas. El 20% restante podrá destinarse a empresas que superen el máximo establecido para su sector de actividad en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa” y que el total de sus exportaciones no supere el 20% del total de ventas del último ejercicio económico. Las financiaciones deberán estar denominadas en pesos y tener, al momento del desembolso, un plazo promedio ponderado igual o superior a 24 meses, sin que el plazo total sea inferior 36 meses. Todas las financiaciones del Cupo 2015 deberán estar otorgadas para el 31 de diciembre de 2015.

Cupo 2016 y 1S 2017 - Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera.

Las entidades financieras que operen como agentes financieros de los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o cuya participación en los depósitos del sector privado no financiero en pesos del sistema financiero sea igual o superior al 1% (considerando el promedio simple de los saldos diarios de los depósitos del sector privado no financiero en pesos del semestre calendario anterior), deberán otorgar ciertas líneas de crédito, conforme lo establece el Texto Ordenado “Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera” hasta alcanzar un cupo anual, calculado sobre los depósitos del sector privado no financiero en pesos, en función del promedio mensual de saldos diarios de: (i) noviembre 2015 (para el primer semestre del 2016):14%; (ii) mayo 2016 (para el segundo semestre 2016): 15.5%; (iii) noviembre de 2016 (para el primer semestre del 2017): 18% (este, el “Cupo 1S2017”).

Asimismo, al menos el 75% del cupo deberá ser destinado a líneas de crédito para pequeñas, medianas y microempresas. El importe de la financiación surge de aplicar al capital desembolsado un ponderador por categoría y ubicación de la empresa.

Las financiaciones podrán otorgarse a efectos de que las mismas puedan ser consideradas elegibles son

(i) financiación de proyectos de inversión (entendiéndose por tales las financiaciones destinadas a la adquisición de bienes de capital y/o a la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y a la comercialización de bienes y/o servicios, a la financiación de capital de trabajo de proyectos de inversión, la adquisición de inmuebles, y financiaciones para la adquisición de automotores y maquinaria, entre otras);

(ii) descuento de cheques de pago diferido, certificados de obra pública -o documento que lo reemplace-, facturas y pagarés conformadas a clientes que sean pequeñas, medianas y microempresas por hasta un monto equivalente al 30% del Cupo del Primer Semestre de 2016 y 50% del Cupo del Segundo Semestre de 2016;

(iii) incorporación de cartera de créditos de consumo, mediante cesión o descuento, de financiaciones otorgadas a usuarios de servicios financieros, o de acreencias respecto de fideicomisos cuyos activos fideicomitidos sean -principalmente- esas financiaciones otorgadas por entidades financieras no alcanzadas por las mencionadas normas, con un costo financiero total nominal anual no superior al 27%, las cuales podrán alcanzar hasta el 5% del Cupo 2016;

(iv) microcréditos otorgados a microemprendedores quienes cumplan con ciertos requisitos. Complementariamente se podrá otorgar al microemprendedor créditos para la adquisición de bienes o servicios para consumo;

(v) préstamos que se otorguen a personas humanas a una tasa de interés de hasta el 22% nominal anual para el primer año y a partir del segundo año, de no continuarse con dicha tasa, a una tasa variable que no deberá exceder a la tasa BADLAR en pesos de bancos privados, más 150 puntos básicos y que destinen esos fondos de manera directa a la adquisición de vivienda única de su grupo familiar que se instrumenten. Estas financiaciones podrán alcanzar, en su conjunto, hasta el 10% del cupo;

(vi) préstamos hipotecarios para individuos destinados a la compra, construcción o ampliación de viviendas, a una tasa de interés de hasta el 22% nominal anual para el primer año y a partir del segundo año, de no continuarse con dicha tasa, a una tasa variable que no deberá exceder la tasa BADLAR en pesos de bancos privados, más 150 puntos básicos. Incluye préstamos de Unidades de Vivienda (conforme se define más adelante), en la medida que la tasa de interés a aplicar por estas financiaciones sea inferior al 5% nominal anual. Estas financiaciones podrán alcanzar hasta el 10% del cupo; y

(vii) asistencias acordadas a personas humanas y/o jurídicas en zonas en situación de emergencia por catástrofes naturales las cuales podrán alcanzar hasta el 15% del cupo.

(viii) financiaciones a entidades no alcanzadas, comprendiendo financiaciones otorgadas a entidades financieras no alcanzadas por estas normas y/o a empresas que presten asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero ("leasing"), siempre que éstas destinen los fondos, a partir del 27.02.16, al otorgamiento de financiaciones de proyectos de inversión a MiPyMEs. Las entidades deberán aplicar los fondos a los destinos previstos en este punto en un plazo no mayor a 10 días hábiles entre la fecha en que reciben la asistencia de la entidad financiera y su aplicación crediticia a MiPyMEs.

(ix) financiaciones a entidades financieras que se destinen a otorgar las asistencias acordadas en los términos del inciso (vii) y las incorporaciones que realicen de esas asistencias cuando hubieran sido otorgadas por otras entidades financieras. La

entidad que fondea las financiaciones o la cesionaria, según el caso, podrá imputar las citadas asistencias, para lo cual deberá contar con un informe especial de auditor externo en los términos previstos por el inciso (viii).

(x) asistencias para capital de trabajo a MiPyMEs con cobertura, comprendiendo nuevas financiaciones, otorgadas a partir del 1 de agosto de 2016, para capital de trabajo que se destinen a la actividad ganadera -para la adquisición y/o producción de ganado bovino, ovino, porcino, aves de corral, apicultura, etc.-, tampera (lechería) u otras actividades productivas desarrolladas en economías regionales que cuenten con la cobertura prevista en el punto 2.2.9. de las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad".

(xi) Financiaciones a empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito que hayan adherido al programa Ahora 12.

Las tasa de interés máxima a aplicar, excepto para las financiaciones indicadas en los puntos (iii), (v) y (vi), será del 22% nominal anual fija para 2016, y 17% para el Cupo 1S2017. A partir de allí, noviembre 2016, en el caso de financiaciones en UVAs (conforme este término se define más adelante), para las operaciones con clientes que no reúnan la condición de pequeñas, medianas y microempresas la tasa es libre. Las financiaciones deberán ser denominadas en pesos y tener -al momento del desembolso- un plazo promedio igual o superior a 24 meses, ponderando para ello los vencimientos de capital, sin que el plazo total sea inferior a 36 meses. Las financiaciones indicadas en el punto (i) con destino a capital de trabajo deberán tener un plazo promedio ponderado efectivo igual o superior a 24 meses. Las operaciones de descuento previstas en el punto (ii) y (iii) no tendrán plazo mínimo. Los préstamos hipotecarios indicados en el punto (vi) deberán tener un plazo mínimo de 10 años. Asimismo, las asistencias previstas en el punto (vii) deberán tener un plazo promedio ponderado igual o superior a 36 meses - sin que el plazo total sea inferior a 48 meses- y contemplar un plazo de gracia no inferior a 12 meses.

Las facilidades de financiamiento deben estar denominadas en Pesos y tener - en el momento del desembolso - un período de vencimiento promedio igual o mayor a 24 meses, basado en el vencimiento del principal ponderado, y el vencimiento total no debe ser inferior a 36 meses. Las facilidades de financiamiento descritas en el punto (i) anterior y que se utilizarán para fines de capital de trabajo deberán tener un plazo de vencimiento promedio ponderado efectivo igual o superior a 24 meses. Las operaciones de descuento contempladas en los incisos (ii) y (iii) no estarán sujetas a un requisito mínimo de vencimiento. Los préstamos hipotecarios a que se refiere el inciso (vi) deberán tener un plazo mínimo de vencimiento de 10 años. Las facilidades de financiamiento de capital de trabajo para MiPyMEs descritas en el inciso (x) deben tener un plazo de vencimiento promedio ponderado efectivo igual o mayor a 18 meses para financiamientos hasta el 31 de octubre de 2016 y un período mínimo de 12 meses a partir del 1 de noviembre de 2016.

Las entidades podrán integrar esta cartera mediante préstamos otorgados en común con otras entidades, en la proporción que corresponda.

En caso de admitirse cancelaciones anticipadas, el derecho a cancelación deberá ser únicamente a favor de los prestatarios.

Cupo 2S 2017

Las entidades financieras estarán obligadas a extender las líneas de crédito entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, equivalentes a por lo menos el 18% de los depósitos del sector privado no financiero en Pesos, calculado sobre la base del promedio mensual de saldos diarios en mayo 2017.

En el caso de las entidades comprendidas en el ámbito antes mencionado, cuya participación en los depósitos totales del sector privado no financiero en Pesos sea inferior al 0,25% (calculado según lo descrito en el párrafo anterior), el porcentaje que se aplicará no será inferior al 10% entre el 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Cupo 2018

Las entidades financieras alcanzadas deberán mantener, en cada uno de los meses de 2018, un saldo promedio de financiaciones comprendidas que sea, como mínimo, equivalente al importe que surja de aplicar los porcentajes previstos en la siguiente tabla al promedio mensual de saldos diarios de noviembre de 2017 de los depósitos del sector privado no financiero en pesos:

<u>Meses de 2018</u>	<u>Porcentaje</u>
Enero	16,50%
Febrero	15,00%
Marzo	13,50%
Abril	12,00%
Mayo.....	10,50%
Junio	9,00%
Julio	7,50%
Agosto	6,00%
Septiembre.....	4,50%
Octubre	3,00%
Noviembre.....	1,50%

Diciembre 0,00%

Para el caso de entidades cuya participación en los depósitos del sector privado no financiero en pesos sea menor al 0,25%, el porcentaje a aplicar surgirá de la siguiente tabla:

Meses de 2018	Porcentaje
Enero	9,17%
Febrero.	8,33%
Marzo	7,50%
Abril	6,66%
Mayo.....	5,83%
Junio	5,00%
Julio	4,17%
Agosto	3,33%
Septiembre.....	2,50%
Octubre	1,66%
Noviembre.....	0,83%
Diciembre	0,00%

Préstamos y Unidades de Vivienda

El Banco Central ha adoptado medidas para la toma de depósitos y otorgamiento de préstamos expresables en una unidad de medida especial ajustable por el coeficiente de estabilización de referencia – CER - Ley 25.827, y se denominan en Unidades de Valor Adquisitivo Actualizables (“UVAs”).

A su vez, mediante la Ley 27.271, se estableció la posibilidad de otorgar depósitos y préstamos ajustables por el índice de la construcción y se denominan Unidades de Vivienda (“UVIs”).

Así, a partir de dicha ley coexisten las dos unidades de ajuste, que pueden usarse tanto para créditos como para depósitos bancarios.

El valor inicial de la UVI ha sido de Ps.14,05 (igual que el de la UVA), cifra que representa el costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016.

Sus actualizaciones son realizadas en base a dichos índices que publica el INDEC y el Banco Central en su página web.

Sistema Cambiario

Durante el primer trimestre de 2002 el gobierno nacional estableció ciertos controles y restricciones sobre las operaciones de cambio.

El Decreto N° 260 promulgado el 8 de febrero de 2002 creó, con vigencia a partir del 11 de febrero de 2002, el “Mercado Único y Libre de Cambios”, que es el sistema a través del cual se deben canalizar todas las operaciones de cambio de moneda extranjera a tipos de cambio que se determinan libremente.

Las Comunicaciones “A” 3471 y “A” 3473 del Banco Central de la misma fecha dispusieron que la compra y venta de moneda extranjera sólo podrá realizarse a través de entidades autorizadas por el Banco Central para operar en moneda extranjera. El punto 4 de la Comunicación “A” 3471 del Banco Central dispuso que la venta de divisas en el mercado de cambio local se realizará, en todos los casos, a cambio de Pesos billete. Las restricciones impuestas por el Banco Central han sido objeto de otras modificaciones desde el 2 de enero de 2003.

A partir de mediados de diciembre de 2015, se produjeron cambios significativos en las normas que regulan el funcionamiento del mercado de cambios tendientes a una mayor flexibilidad en las operaciones cambiarias.

Estas modificaciones, inicialmente contempladas en la Comunicación “A” 5850, Comunicación “A” 5899 y Comunicación “A” 5955, entre otras, habilitaron la posibilidad de que las entidades autorizadas a operar en cambios realicen operaciones de arbitraje y canje de moneda extranjera con sus clientes, flexibilizaron las condiciones para que los residentes puedan acceder al mercado de cambios para formar activos externos y las condiciones para la repatriación de inversiones de portafolio y directas de no residentes.

Con vigencia a partir del 9 de agosto de 2016 el Banco Central continuó flexibilizando las normas en materia cambiaria (Comunicación “A” 6037 y “A” 6244) simplificando sustancialmente las condiciones generales en las que venía operando el mercado de cambios desde el año 2002.

La nueva regulación establece que las operaciones de cambio se pueden cursar con declaración jurada del concepto que corresponda a la operación de cambio, excepto en los casos en que se establecen requisitos específicos, eliminando en general, la obligación de justificar con documentación cada operación cambiaria.

Asimismo las operaciones en concepto de formación de activos externos de residentes dejaron de estar sujetas a un límite de monto y se eliminaron las restricciones de acceso al mercado vinculados a operaciones de derivados con contrapartes del exterior. Por otra parte se flexibilizaron las condiciones para operar en cambios en horarios extendidos.

Véase “*Información Adicional - Controles de Cambio*” para obtener más información.

Capacidad de préstamo en moneda extranjera

La “Política de Crédito” publicada por Banco Central contiene las normas sobre aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera, de acuerdo a la Comunicación “A” 4851 del Banco Central, tal como fuera modificada y complementada, que establece que la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera, incluidos los depósitos en dólares estadounidenses a ser liquidados en pesos, debe quedar comprendida en una de las siguientes categorías: (a) prefinanciación y financiación de exportaciones que se efectúen directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías; (b) otras financiaciones a exportadores, que cuenten con un flujo de ingresos futuros en moneda extranjera y se constate una facturación en moneda extranjera -ingresada al país- por un importe que guarde razonable relación con esa financiación; (c) financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes, siempre que: (i) cuenten con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado o a fijar en moneda extranjera y se trate de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público o (ii) su actividad principal sea la producción, procesamiento y/o acopio de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, y se constate, en el año previo al otorgamiento de la financiación, una facturación total de esas mercaderías por un importe que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación. La norma también comprende las operaciones que tengan por destino financiar a proveedores de servicios directamente utilizados en el proceso de exportación de bienes, siempre que se verifiquen ciertas condiciones y se constate una facturación que guarde razonable relación con esa actividad y con su financiación; (d) financiaciones a productores de bienes para ser exportados, ya sea en el mismo estado o como parte integrante de otros bienes, por terceros adquirentes de ellos, siempre que cuenten con avales o garantías totales en moneda extranjera de dichos terceros y/o contratos de venta en firme en moneda extranjera y/o en bienes exportables. (e) la financiación de proyectos de inversión, capital de trabajo o compra de cualquier clase de bienes –que incluye las importaciones temporarias de insumos - que incrementen, o se relacionen con la producción de bienes para exportación, incluso préstamos sindicados, sean otorgados por entidades financieras locales o extranjeras; (f) financiaciones a clientes de la cartera comercial y de naturaleza comercial que reciben el tratamiento de los créditos para consumo o vivienda cuyo destino sea la importación de bienes de capital, que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno; (g) títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros en moneda extranjera cuyos activos fideicomitados sean préstamos originados por las entidades financieras según lo descrito en los párrafos (a) a (d) precedentes (excluidos los préstamos sindicados); (h) Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros, emitidos en moneda extranjera y con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores, cuyos activos fideicomitados sean documentos garantizados por sociedades de garantía recíproca inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central de la República Argentina, o por fondos nacionales y provinciales constituidos con igual objeto al de esas sociedades admitidos por esta Institución, comprados por el fiduciario con el fin de financiar operaciones de exportación (i) financiación con destinos distintos de los mencionados en los párrafos (a) a (d) precedentes comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el “Préstamo BID N° 1192/OC-AR”, que no excedan el 10% de la capacidad de préstamo; (j) préstamos interfinancieros (las entidades podrán imputar a estos recursos préstamos interfinancieros si los identifican e informan esa circunstancia a las prestatarias); (k) letras y notas del Banco Central en dólares estadounidenses; (l) inversiones directas en el exterior por parte de empresas residentes en el país, que tengan como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, en la medida que estén constituidas en países o territorios cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N°589/13 y complementarios; (m) financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera; (n) suscripción primaria de instrumentos de deuda en moneda extranjera del tesoro nacional, por hasta el importe equivalente a 1/3 del total de las aplicaciones realizadas conforme lo previsto en esta sección; (ñ) financiaciones de proyectos de inversión destinados a ganadería bovina, incluido capital de trabajo, sin superar el 5% de los depósitos en moneda extranjera del Banco; (o) Financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país, ya sea de manera directa o a través de líneas de crédito a bancos del exterior.; (p) Financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito (“*stand-by letters of credit*”) emitidas por bancos del exterior que cumplan con lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre “Evaluaciones crediticias”, requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo “investment grade”, en la medida en que dichas cartas de crédito sean irrestrictas y que la acreditación de los fondos se efectúe en forma inmediata a simple requerimiento de la entidad beneficiaria.

El Banco Central provee una fórmula específica para calcular la capacidad de las entidades financiera para otorgar préstamos en moneda extranjera para las importaciones (correspondientes a los puntos (e) y (f) y, según corresponda, los puntos (g) y (h) del párrafo anterior).

La capacidad de préstamo será determinada para cada moneda de captación y resultará de la suma de los depósitos y los préstamos interfinancieros recibidos, que hayan sido informados por la entidad financiera otorgante como provenientes de su capacidad de préstamo de imposiciones en moneda extranjera, neta de la exigencia de efectivo mínimo sobre los depósitos. El cómputo se realizará sobre la base del promedio mensual de los saldos diarios registrados en cada mes calendario. Los defectos de aplicación netos de los saldos de efectivo, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en empresas transportadoras de valores, hasta el importe de dicho defecto estarán sujetos a un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo en la respectiva moneda extranjera.

Posición general de cambios

La posición general de cambios comprende la totalidad de los activos externos líquidos de la entidad, como ser: disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, billetes en moneda extranjera, tenencias de depósitos a la vista en bancos del exterior, inversiones en títulos públicos externos emitidos por países miembro de la OCDE cuya deuda soberana cuente con una calificación internacional no inferior a "AA", certificados de depósito a plazo fijo en entidades bancarias del exterior que cuenten con calificación internacional no inferior a "AA" y los saldos deudores y acreedores de correspondencia. También se incluyen las compras y ventas de estos activos que estén concertadas y pendientes de liquidación por operaciones de cambio con clientes a plazos no mayores a 48 horas. No forman parte de la posición general de cambios, los billetes en moneda extranjera en custodia de la entidad, los saldos de correspondencia por transferencias de terceros pendientes de liquidación, las ventas y compras a término de divisas o valores externos y las inversiones directas en el exterior.

Mediante la Comunicación "A" 6244, que entró en vigencia el 1 de julio de 2017, el Banco Central resolvió que las entidades autorizadas a operar en cambios podrán determinar libremente el nivel y el uso de su posición general de cambios. De esta manera, se posibilita a las entidades mencionadas precedentemente a administrar sus posiciones en divisas, tanto en cuanto a la composición de sus activos, como a la posibilidad de entrar y sacar sus tenencias del país, con su consecuente impacto en reservas.

Asimismo, la mencionada comunicación dispuso que las entidades autorizadas a operar en cambios también podrán realizar operaciones de arbitraje y canjes en el exterior, en la medida que la contraparte sea sucursal o agencia en el exterior de bancos oficiales locales, una entidad financiera del exterior de propiedad total o mayoritaria de estados extranjeros, una entidad financiera o cambiaria del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, o una compañía del exterior dedicada a la compra venta de billetes de distintos países y/o metales preciosos amonedados o en barras de buena entrega y cuya casa matriz esté radicada en un país miembro del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

Posición global neta de moneda extranjera

La totalidad de los activos y pasivos por intermediación financiera en moneda extranjera y en títulos en moneda extranjera (por operaciones al contado y a término) está incluida en la posición global neta, incluyendo contratos derivados relacionados a dichos conceptos y los que contemplen la evolución del tipo de cambio, los rubros que corresponda computar en la "Posición General de Cambios", los depósitos en esa moneda en las cuentas abiertas en el Banco Central, como así también, la posición de oro, las Letras del Banco Central de la República Argentina en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera y los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorizados del país con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado. Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Límites:

Posición Global Neta Negativa de Moneda Extranjera (el pasivo supera al activo): a partir del 1 de mayo de 2017 (Comunicación "A" 6233) el límite es del 30% de la RPC del mes inmediatamente anterior.

Posición Global Neta Positiva de Moneda Extranjera (el activo supera al pasivo): la Comunicación "A" 6233 del Banco Central estableció que, a partir del 1 de mayo de 2017, esta posición (el promedio mensual de saldos diarios convertido a pesos argentinos al tipo de cambio de referencia) no podrá superar el 30% del menor de la RPC o los recursos propios líquidos de la entidad del mes inmediatamente anterior.

Los excesos de estos índices están sujetos a un cargo equivalente a 1,5 veces el tipo de interés nominal del Lebac (instrumentos de deuda del Banco Central) denominado en pesos argentinos. Los cargos no pagados a su vencimiento están sujetos a un cargo equivalente a una vez y media el cargo establecido por exceso.

Activos fijos y otros conceptos

El Banco Central determina que los activos fijos y otros conceptos mantenidos por las entidades financieras no deben exceder el 100% de la RPC de la entidad.

Dichos activos fijos y otros conceptos incluyen los siguientes:

- Acciones de empresas del país;
- Créditos varios;
- Bienes de uso; y
- Otros activos.

Los activos fijos se computarán en base a los saldos al cierre de cada mes, neto de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y las provisiones por riesgos de incobrabilidad que les sean atribuibles.

El incumplimiento de la relación origina el incremento de la exigencia de capital mínimo por un importe equivalente al 100% del exceso en la relación.

Evaluaciones crediticias

A partir del 28 de noviembre de 2014, la Comunicación "A" 5671 (complementada por la Comunicación "A" 5998 y 6162) reemplaza las disposiciones emitidas por el Banco Central en materia de exigencias de calificación de riesgo asignada por una sociedad calificadoras de riesgo local. Actualmente rige el criterio establecido por la Comunicación "A" 5671 para los casos en que existían exigencias de calificación internacional.

Las disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 5671 constituyen pautas básicas para evaluar adecuadamente el riesgo de crédito que las entidades financieras deberán observar cuando den cumplimiento a disposiciones del Banco Central que contemplen el requisito de una determinada calificación, y no reemplazan la evaluación crediticia que cada entidad financiera debe realizar de sus contrapartes. Las calificaciones internacionales de riesgo a las que aluden estas disposiciones deberán ser emitidas por agencias calificadoras de riesgo que cuenten con un código de conducta basado en los "Principios del Código de Conducta para los Agentes de Calificación de Riesgos" dados a conocer por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV – IOSCO). El Anexo II de la Comunicación "A" 5671 establece una tabla de los nuevos requisitos de calificación para las entidades financieras. Esta tabla clasifica los requisitos de calificaciones de crédito para las distintas operaciones.

Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad

Cartera de créditos

Las reglamentaciones sobre clasificación de deudores están destinadas a establecer pautas claras para identificar y clasificar la calidad de los activos, como también evaluar el riesgo real o potencial de pérdidas sobre el capital o los intereses, para determinar (tomando en cuenta las garantías), si las provisiones afectadas a tales contingencias son adecuadas.

Se prevén niveles de agrupamiento de los clientes en orden decreciente de calidad, en razón directa al riesgo de incobrabilidad que se deriva de las situaciones que presentan. El criterio básico de clasificación es la capacidad de pago en el futuro de la deuda o de los compromisos objeto de la garantía de la entidad financiera. Al evaluar la capacidad de repago, el énfasis deberá ponerse en el análisis de los flujos de fondos, en segundo lugar deberá considerarse la posibilidad de liquidación de activos no imprescindibles para la operatoria de la empresa.

No corresponderá la evaluación de la capacidad de repago de las financiaciones que se encuentren respaldadas con garantías preferidas "A". Los deudores cuyas financiaciones se encuentren cubiertas totalmente con garantías preferidas "A" no serán objeto de clasificación.

Los bancos deben clasificar sus carteras de préstamos en dos categorías diferentes: (i) cartera de consumo o vivienda, y (ii) cartera comercial. La cartera de consumo o vivienda incluye préstamos para la vivienda, préstamos para el consumo, financiamientos a través de tarjetas de crédito, préstamos de hasta Ps.1.800.000 a microemprendimientos y otros tipos de préstamos comerciales de hasta Ps.3.600.000 con o sin garantías (a opción de la entidad). Todos los demás préstamos son considerados de cartera comercial. Los préstamos para consumo o vivienda superiores a Ps.3.600.000 y cuyo repago esté vinculado a la evolución comercial del cliente son clasificados como préstamos comerciales. Si un cliente tiene ambas clases de préstamos (préstamos comerciales y para consumo o vivienda), los préstamos para consumo o vivienda serán sumados a los de la cartera comercial para determinar bajo qué cartera deben ser clasificados basados en el monto indicado, en estos casos los préstamos garantizados con garantías preferidas se ponderarán al 50% de su valor nominal.

Clasificación de préstamos comerciales

El criterio principal para evaluar un préstamo perteneciente a la cartera comercial es la capacidad de su prestatario para reembolsarlo, capacidad que se mide principalmente por el flujo de efectivo futuro estimado de dicho prestatario. De acuerdo con las normas del Banco Central, los préstamos comerciales son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
En situación normal	Deudores que demuestran su capacidad para cumplir adecuadamente todos sus compromisos de pago.
Con seguimiento especial / en observación	Deudores considerados capaces de hacer frente a todas sus obligaciones financieras, aunque existen situaciones posibles que, de no ser controladas o corregidas oportunamente, podrían comprometer la capacidad futura de pago del cliente
Con seguimiento especial / en negociación o con acuerdos de refinanciación.	Deudores que ante la imposibilidad de hacer frente al pago de sus obligaciones en las condiciones pactadas, manifiesten fehacientemente antes de los 60 días contados desde la fecha en que se verificó la mora en el pago de las obligaciones, la intención de refinanciar sus deudas. De no haberse alcanzado el acuerdo dentro de los 90 días (si estuvieran involucrados dos entidades prestamistas) o 180 días calendarios (si estuvieran involucrados más de dos entidades prestamistas) después de la fecha de incumplimiento de pago, deberá reclasificarse al deudor en la categoría inferior que corresponda, de acuerdo con los indicadores establecidos para cada nivel.
Con problemas	Deudores con dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras en forma regular que, de no ser corregidas, pueden dar como resultado pérdidas para el banco.
Con alto riesgo de insolvencia	Deudores con una alta probabilidad de que no cumplan con sus compromisos financieros.
Irrecuperable	Deudores cuyas deudas son consideradas irrecuperables al momento del análisis (aunque podría existir la posibilidad de que tales préstamos se cobraran en el futuro). El deudor no cumplirá sus obligaciones financieras con la entidad financiera.
Irrecuperable por disposición técnica	(a) Un deudor que no ha cumplido con sus obligaciones de pago de un préstamo durante más de 180 días calendario según el informe correspondiente suministrado por el Banco Central, incluye: (1) las entidades financieras liquidadas por el Banco Central, (2) entidades residuales creadas como resultado de la privatización de entidades financieras públicas, o en procesos de privatización o disolución, (3) entidades financieras cuya licencia ha sido revocada por el Banco Central y que se encuentran sujetas a liquidación judicial o procedimientos de quiebra, y (4) fideicomisos en los que Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) sea beneficiario; o (b) determinada clase de prestatario extranjero (incluyendo bancos u otras entidades financieras que no están sujetos a la supervisión del Banco Central o autoridad similar del país en el cual están constituidos) que no cuentan con la calificación internacional de "investment grade" de cualquiera de las agencias calificadoras de riesgo reconocidas por el Banco Central.

Clasificación de préstamos para el consumo y la vivienda

El principal criterio utilizado en la evaluación de los préstamos en la cartera para consumo y vivienda es la duración de los incumplimientos. Según las Normas del Banco Central, los prestatarios de estos préstamos son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
Situación normal	Clientes que atienden en forma puntual el pago de sus obligaciones o con atrasos que no superan los 31 días y, en caso de adelantos en cuentas corrientes, en mora por menos de 61 días calendario.
Riesgo Bajo	Clientes que registran incumplimientos ocasionales en la atención de sus obligaciones, con atrasos de más de 31 hasta 90 días
Riesgo Medio	Clientes que muestran alguna incapacidad para cancelar sus obligaciones, con atrasos de más de 90 días pero menos de 180 días.
Riesgo Alto	Clientes sobre los que se ha entablado una acción judicial de cobro, o con obligaciones de pago en mora durante más de 180 días pero menos de 365 días.
Irrecuperable	Clientes que registren una mora superior a un año o sean insolventes o fallidos o se encuentren en proceso de liquidación.
Irrecuperable por disposición técnica	Se aplican los mismos criterios que para los préstamos comerciales en estado de técnicamente irrecuperables según las Normas del Banco Central.

Previsiones mínimas por riesgos de incobrabilidad

Los bancos argentinos están obligados a establecer las siguientes provisiones mínimas en relación con la categoría de cartera de crédito:

Categoría	Con Garantías Preferidas	Sin Garantías Preferidas
"En situación normal"	1%	1%
"En observación" y "de Riesgo Bajo"	3%	5%
"Bajo negociación o con acuerdos de refinanciación"	6%	12%
"Con Problemas" y "de Riesgo Medio"	12%	25%
"Con alto riesgo de insolvencia" y "de Riesgo Alto"	25%	50%
"Irrecuperable"	50%	100%
"Irrecuperable por disposición técnica"	100%	100%

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podría exigir provisiones adicionales si determina que el nivel actual es inadecuado.

Las entidades financieras podrán efectuar provisiones por incobrabilidad por montos superiores a los mínimos exigidos por las Normas del Banco Central, si así lo juzgaren conveniente. En tales casos y sin perjuicio de la existencia de determinadas excepciones, la aplicación de porcentajes que correspondan a otros niveles siguientes determinará la reclasificación automática del cliente por asimilación al grado de calidad asociado a la previsión mínima.

Frecuencia mínima para revisión de clasificación

Las entidades financieras deberán desarrollar procedimientos de análisis de cartera que aseguren un análisis adecuado de la situación económica y financiera del deudor y una revisión periódica de su situación en cuanto a las condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos. Los procedimientos establecidos se deberán detallar en un manual denominado "Manual de Procedimientos de Clasificación y Previsión" que deberá estar a disposición permanente de la Superintendencia de Entidades Bancarias y Cambiarias para su revisión. El análisis de clasificación debe estar debidamente documentado. La revisión de clasificación deberá comprender (i) clientes cuyo endeudamiento total (en pesos y en moneda extranjera) supere el 1% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad correspondiente al mes anterior al de la clasificación o el equivalente a Ps.9 millones, de ambos el menor; y (ii) alcanzar como mínimo el 20% de la cartera activa total, que se completará, en caso de corresponder, incorporando a clientes cuyo endeudamiento total sea inferior a aquellos márgenes que se describen en el punto (i) anterior.

En el caso de la cartera comercial, las normas aplicables también requieren una frecuencia mínima de revisión. Dicha revisión deberá tener lugar (i) trimestralmente para clientes cuyas financiaciones sean equivalentes al 5,0% o más de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior a la finalización de dicho período y (ii) semestralmente, respecto de clientes cuyas financiaciones sumen (x) en algún momento entre el 1% -o el equivalente a Ps.9 millones, de ambos el menor y (y) menos del 5,0% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera respecto del mes anterior. Al cierre del primer semestre, la revisión íntegra conforme al punto (i) y (ii) deberá haber alcanzado no menos del 50% del importe total de la cartera comercial comprendida, y de resultar inferior, será completada incorporando clientes (en orden descendente) cuyo endeudamiento total resulte inferior al 1% de la responsabilidad patrimonial computable. El resto de la cartera comercial se deberá efectuar en el curso del ejercicio económico, por lo que a su finalización la revisión deberá haber alcanzado a la totalidad de la cartera comercial comprendida.

Asimismo, las entidades financieras deben revisar la clasificación asignada a un deudor en ciertos casos, tales como cuando otra entidad financiera reduce la clasificación del deudor en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" y cuyas acreencias representen como mínimo el 10% del total informado en el sistema financiero.. Se deberá re categorizar al deudor cuando exista una discrepancia de más de un nivel entre la clasificación dada por la entidad financiera y las otorgadas por al menos otras dos entidades en categorías inferiores, cuyas acreencias representen el 40 % o más del total informado por todos los acreedores, según la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero".

Previsiones por riesgo de incobrabilidad

La previsión por riesgo de incobrabilidad es mantenida de conformidad con las normas aplicables del Banco Central. Los incrementos en la previsión se basan en el nivel de crecimiento de la cartera de préstamos así como en el deterioro de la calidad de préstamos existentes, mientras que las disminuciones en la previsión se basan en reglamentaciones que requieren que los préstamos en situación irregular clasificados como "irrecuperables" sean eliminados del activo y pasados a cuentas de orden después de determinado período de tiempo y en las decisiones de la administración de pasar a pérdida aquellos préstamos en situación irregular que evidencien una muy baja probabilidad de recuperación.

Privilegios de los depositantes

Conforme al artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, en el supuesto de la liquidación judicial o quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente de su clase o del monto o moneda de sus depósitos, gozarán de privilegio respecto de todos los demás acreedores (como accionistas del banco), con la excepción de ciertos créditos emergentes de relaciones laborales (artículo 53, párrafos "a" y "b") y de aquellos acreedores con prenda o hipoteca, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta Ps.450.000 por persona (incluyendo todos los montos que tal persona depositó en una entidad financiera), o su equivalente en moneda extranjera, (b) todos los depósitos de un monto superior a Ps.450.000, o su equivalente en moneda extranjera, y (c) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y que afectan directamente al comercio internacional. Asimismo, según el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias, los créditos del Banco Central tienen prioridad absoluta sobre todos los demás créditos, con la excepción de créditos prendarios e hipotecarios, ciertos acreedores laborales, los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas conforme al artículo 49, párrafo e), puntos i) y ii), deuda otorgada conforme al artículo 17, párrafos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del Banco Central (incluso descuentos otorgados por entidades financieras debido a un falta de liquidez provisoria, anticipos a entidad financieras con garantía, cesión de derechos, prendas o cesión especial de ciertos activos) y la deuda otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria respaldada por una prenda o hipoteca.

La modificación del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras por Ley N° 25.780 dispone que si un banco se encuentra en una situación en la que el Banco Central puede revocar su autorización para operar y queda sujeto a disolución o liquidación por resolución judicial, el Directorio del Banco Central puede llevar a cabo ciertas acciones. Entre ellas, en el caso de excluir la

transferencia de activos y pasivos a fideicomisos financieros u otras entidades financieras, el Banco Central puede excluir total o parcialmente las obligaciones mencionadas en el artículo 49, párrafo e) así como la deuda definida en el artículo 53, dando efecto al orden de prioridad entre acreedores. Respecto de la exclusión parcial, el orden de prioridad del punto e) del artículo 49 debe seguirse sin otorgar un tratamiento diferente a las obligaciones del mismo grado.

Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios

La Ley N° 24.485, aprobada el 12 de abril de 1995 y sus modificatorias, creó el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos o “SSGS” que tiene el carácter de obligatorio para los depósitos bancarios, y delegó en el Banco Central la responsabilidad de organizar e implementar el sistema. El sistema constituye una protección complementaria al privilegio otorgado a los depositantes por el artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, según se menciona anteriormente.

El Sistema de Seguro de Garantía los Depósitos ha sido implementado mediante la creación de un Fondo de Garantía de los Depósitos o “FGD” administrado por Seguro de Depósitos Sociedad Anónima o SEDESA. De acuerdo con el Decreto N° 1292/96, los accionistas de SEDESA son el gobierno nacional, a través del Banco Central y un fideicomiso establecido por las entidades financieras participantes. Estas entidades deben pagar al FGD un aporte mensual determinado por las Normas del Banco Central. El SSGD es financiado a través de aportes regulares y adicionales efectuados por entidades financieras, conforme lo estipulado por la Comunicación “A” 4271 del Banco Central, de fecha 30 de diciembre de 2004.

El SSGD cubre depósitos efectuados por personas humanas y jurídicas en moneda argentina o extranjera y mantenidos en cuentas con las entidades financieras participantes, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo hasta el monto límite de garantía que establece el Banco Central. La Comunicación “A” 5943 del Banco Central, vigente desde el 1 de mayo de 2016, estableció en Ps.450.000 el monto límite de la garantía.

El efectivo pago de esta garantía será realizado dentro de los 30 días hábiles después de la revocación de la licencia de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y dichos pagos están sujetos a los derechos de prioridad del depositante, descriptos precedentemente.

Considerando las circunstancias que afectan el sistema financiero, el Decreto N° 214/2002 estableció que SEDESA puede emitir títulos valores nominativos con el fin de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía en el supuesto que no tuviera suficientes fondos disponibles.

El SSGD no cubre: (i) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria, (ii) depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad, (iii) depósitos a plazo de títulos valores, aceptaciones o garantías, (iv) depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, (v) depósitos en los que la tasa de interés convenida sea superior a las tasas de referencia difundidas periódicamente por el Banco Central para depósitos a plazo fijo y saldos de cuentas a la vista así como montos disponibles de depósitos vencidos o cuentas cerradas, y (vi) crédito inmovilizado de depósitos y operaciones excluidas.

En virtud de la Comunicación “A” 5641, toda entidad financiera debía aportar al FGD un monto mensual del 0,06% del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en moneda local y extranjera, según lo determinado por el Banco Central. Cuando los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses del sector privado no financiero sean aplicados a la suscripción de letras del Banco Central denominadas en dólares estadounidenses, el aporte de las entidades financieras será equivalente al 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de la posición neta de dichas letras. El aporte inmediato de dichos montos es condición suspensiva para la operación permanente de la entidad financiera. El Banco Central puede requerir que las entidades financieras anticipen el pago de hasta el equivalente a dos años de aportes mensuales. De acuerdo con la Comunicación “A” 5943, con vigencia a partir del 7 de abril de 2016, la contribución mensual al FDG se estableció en 0,015%.

Además del aporte mencionado, las entidades deberán efectuar un aporte adicional diferenciado según sea el resultado que se obtenga de la ponderación de los siguientes factores: (i) la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (ii) la relación de exceso de integración de responsabilidad patrimonial computable respecto de la exigencia de capital mínimo; y (iii) la calidad de la cartera activa.

Cuando el FGD alcance la suma de Ps.2.000 millones o el 5,0% del total de depósitos del sistema, lo que sea mayor, el Banco Central podrá suspender o reducir los aportes mensuales, y restablecerlos cuando los aportes posteriormente caigan por debajo de dicho nivel.

Otras restricciones

De conformidad con lo establecido en la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden crear ningún tipo de derecho sobre sus activos sin la autorización del Banco Central. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales, las sociedades en el régimen de oferta pública no pueden operar con sus directores y administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela

Mercado de capitales

Los bancos comerciales están autorizados a suscribir y vender acciones y títulos de deuda. En la actualidad, no existen limitaciones legales con respecto al monto de los títulos que un banco puede comprometerse a suscribir. Sin embargo, según las regulaciones del Banco Central, la suscripción de títulos de deuda por un banco debe ser tratada como “asistencia financiera” y, por lo tanto, hasta que los títulos sean vendidos a terceros, tal suscripción estará sujeta a limitaciones.

La Ley de Mercado de Capitales introdujo cambios sustanciales a las regulaciones que rigen los mercados, bolsas de valores y los diversos agentes que operan en el mercado de capitales, además de ciertas modificaciones a las facultades de la CNV. El 9 de septiembre de 2013, la CNV publicó las Resolución General N° 622/2013 (T.O. 2013 y complementarias) (las “Normas de la CNV”) complementando la Ley del Mercado de Capitales. Las Normas de la CNV han estado vigentes desde el 18 de septiembre de 2013.

Una de las modificaciones más significativas introducida por la Ley del Mercado de Capitales y las Normas de la CNV es que los agentes y mercados deben cumplir con los requisitos de la CNV a los fines de solicitar una autorización para operar, así como requisitos de registro. Asimismo dispone que cada categoría de agente debe cumplir requisitos de patrimonio neto mínimo y de liquidez.

Asimismo, según la Ley del Mercado de Capitales, la autorregulación de los mercados fue eliminada y la autorización, supervisión, control así como las facultades disciplinarias y regulatorias son conferidas a la CNV respecto de todos los participantes del mercado.

TM20

A partir del 5 de octubre de 2017 el BCRA ha comenzado a publicar en forma diaria un relevamiento de las tasas de interés promedio que pagan los bancos por sus depósitos a plazo fijo de más de Ps.20.000.000, a un plazo de entre 30 y 35 días (“TM20”), a los fines de reflejar el comportamiento de los depositantes mayoristas.

Se publicará además una TM20 en dólares, para aquellos depósitos al mismo plazo por U\$S 20.000.000 o más.

La información que publica el BCRA se presenta desagregada en bancos públicos y privados, tanto para las para las operaciones en pesos como en moneda extranjera.

Entidades financieras con dificultades económicas

La Ley de Entidades Financieras dispone que toda entidad financiera, incluyendo un banco comercial, que opere registrando reiterados incumplimientos a los distintos límites o relaciones técnicas establecidas, según el criterio del Banco Central adoptado por la mayoría de los miembros del directorio, con su solvencia o liquidez afectada, o en cualquiera de las otras circunstancias enumeradas en el Artículo 44 de la Ley de Entidades Financieras, debe (ante una solicitud del Banco Central y para evitar la revocación de su licencia) preparar un plan de regularización y saneamiento. El plan debe ser presentado al Banco Central en una fecha específica, no más allá de los 30 días calendario posteriores a la fecha en la cual el Banco Central hubiera formulado una solicitud a tal efecto. Si la entidad no presentara un plan de regularización y saneamiento, no obtuviera la aprobación reglamentaria de éste, o no cumpliera con tal plan, el Banco Central estará facultado para revocar la licencia de la entidad para operar como tal.

Además, la carta orgánica del Banco Central autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras, con la previa autorización del Presidente del Banco Central, a disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de las operaciones de una entidad financiera por un plazo máximo de 30 días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Dicho plazo se puede renovar por 90 días adicionales como máximo, con la aprobación del Directorio del Banco Central. Durante el plazo de la suspensión no se podrán trabar medidas cautelares ni realizar actos de ejecución forzada contra la entidad. Asimismo serán nulos los compromisos que aumenten los pasivos de las entidades y se suspenderá su exigibilidad así como el devengamiento de intereses.

Si, según el criterio del Banco Central una entidad financiera se encuentra en una situación que, según la Ley de Entidades Financieras, autorizaría al Banco Central a revocar su licencia para operar como tal, el Banco Central puede, antes de considerar tal revocación, disponer un plan de regularización y saneamiento que puede consistir en una serie de medidas, entre otras:

- adopción de una lista de medidas para capitalizar o aumentar el capital de la entidad financiera;
- revocación de la aprobación otorgada a los accionistas de la entidad financiera para mantener una participación en ésta;
- reestructuración o transferencia de activos y pasivos;
- otorgamiento de exenciones temporarias para cumplir con reglamentaciones técnicas o pagar cargos y multas que surjan de dicho cumplimiento defectuoso o
- designación de un delegado o interventor que eventualmente puede reemplazar al directorio de la entidad financiera.

Revocación de la licencia para operar como entidad financiera

El Banco Central podrá revocar la licencia para operar como entidad financiera si el plan de regularización y saneamiento hubiera fallado o no se lo considerara viable, o se hubiera incurrido en violaciones de las leyes y reglamentaciones locales o si se hubiera afectado la solvencia o liquidez de la entidad financiera, o si se hubieran producido cambios significativos en la situación de la entidad desde que se otorgó la autorización original, o si las autoridades legales o societarias de la entidad financiera hubieran adoptado una decisión con respecto a su disolución, entre otras circunstancias establecidas en la Ley de Entidades Financieras. Asimismo, el Texto Ordenado de normas “CREFI” establece que las sanciones impuestas por el Banco Central, la UIF, la CNV y/o la Superintendencia de Seguros de la Nación a entidades financieras y/o sus autoridades podrían resultar en la revocación de sus licencias para operar como entidad financiera. Tal revocación podrá tener lugar cuando, en opinión del Directorio de Banco Central, se hubiera producido un cambio sustancial en las condiciones consideradas necesarias para mantener dicha licencia, incluidas aquéllas relacionadas con la idoneidad, experiencia, probidad e integridad moral de (i) los miembros del directorio de una entidad financiera (directores, consejeros o autoridades equivalentes), (ii) sus accionistas, (iii) los integrantes del consejo de vigilancia, y (iv) otros, como sus gerentes. A tales efectos, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias también tomará en consideración las informaciones y/o sanciones comunicadas por entes de supervisión del exterior con facultades equivalentes. Para la ponderación de la significancia de las sanciones, se considerarán el tipo, motivo y monto de la sanción aplicada, el grado de participación en los hechos, la posible alteración del orden económico, la existencia de perjuicios ocasionados a terceros, el beneficio económico generado para el sancionado, su volumen operativo, su responsabilidad patrimonial y el cargo o función ejercida por las personas humanas que resulten involucradas.

Una vez que se haya revocado la licencia para operar como entidad financiera, ésta deberá ser liquidada.

Liquidación de entidades financieras

Según lo estipulado por la Ley de Entidades Financieras, el Banco Central debe notificar la decisión de revocación, a un juez competente, que deberá determinar quién liquidará la entidad: las autoridades societarias (liquidación extrajudicial) o un liquidador independiente designado por el juez a tal fin (liquidación judicial). La decisión del juez deberá estar basada en la existencia o no de garantías suficientes en cuanto a que las autoridades societarias son capaces de llevar a cabo tal liquidación en forma adecuada.

Quiebra de entidades financieras

Conforme a la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden presentar sus propios pedidos de quiebra. Además, la quiebra no debe declararse hasta tanto la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada.

Una vez que la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada, el juzgado comercial competente puede declarar en quiebra a la ex-entidad financiera o el Banco Central o cualquier acreedor del banco podrá presentar un pedido de quiebra después de que haya transcurrido un período de 60 días calendario desde que se revocó la licencia.

Una vez declarada la quiebra de una entidad financiera, las disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y la Ley de Entidades Financieras serán aplicables, quedando establecido, sin embargo, que en ciertos casos, las disposiciones específicas de la Ley de Entidades Financieras reemplazarán disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (por ejemplo, en cuanto a los privilegios de los depositantes).

Fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio

La fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio podrá ser dispuesta entre entidades del mismo o de diferente tipo y estará sujeta a la previa aprobación del Banco Central. La nueva entidad deberá presentar un perfil de estructura económico-financiera que respalde el proyecto a fin de obtener autorización del Banco Central.

Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero

La Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero fue creada para supervisar la instrumentación del enfoque estratégico de aquellos bancos que cuentan con asistencia brindada por el Banco Central. Esta unidad está encargada de reprogramar vencimientos, determinar estrategias de reestructuración y planes de acción, aprobar planes de transformación, y acelerar la amortización de los redescuentos otorgados por el Banco Central.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA FINANCIERA

Esta sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores, incluyendo, sin que la mención sea limitativa, los establecidos en los títulos “Nota Especial Referida a Declaraciones sobre el Futuro”, “Factores de Riesgo” y las cuestiones establecidas en este Prospecto en general.

La siguiente discusión se basa en la información que surge de los estados financieros y las notas pertinentes referenciados en otra parte de este Prospecto, así como en el título “Resumen del Programa” y en la restante información financiera que figura en otro lugar de este Prospecto.

Presentación Financiera

Los estados financieros auditados finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 cuya información se encuentra referenciada en este Prospecto han sido preparados de acuerdo con las Normas del Banco Central.

De acuerdo con la Comunicación "A" 5940 del Banco Central, el Banco ha ajustado en Ps.1.468 mil, con efecto retroactivo sobre los estados financieros de 2015, los pasivos que se registran por sanciones monetarias establecidas por distintos reguladores. La información financiera de 2015 incluida en este Prospecto ha sido modificada para incluir tales efectos.

Los estados financieros consolidados reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional hasta el 28 de febrero de 2003, fecha en la cual se suspendieron los ajustes para reflejar tales variaciones, de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y lo requerido por el Decreto 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional, el artículo 312 de la Resolución General N° 7/2015 de la IGJ, la Comunicación “A” 3921 del Banco Central y la Resolución General N° 441 de la CNV. Al leer los estados financieros, los inversores deberán considerar que, en los últimos años, hubo variaciones significativas en los precios vigentes de ciertas variables económicas, tales como el costo salarial, tasas de interés y los tipos de cambio; no obstante, las regulaciones locales no han exigido la aplicación de ajustes por inflación a los estados financieros consolidados.

Contexto Macroeconómico

El crecimiento económico se desaceleró con posterioridad al breve período de crecimiento que tuvo lugar entre 2010 y 2012 y que sirvió para superar la crisis de 2008 provocada por un exceso de endeudamiento del sector privado en los Estados Unidos y problemas de endeudamiento público en Europa.

En el año 2013, el crecimiento de la economía mundial exhibió ritmos muy diferentes, situación que afectó el rendimiento de la economía argentina. Los Estados Unidos y Europa mantuvieron una débil recuperación con posterioridad a la crisis de 2008 debido al ajuste fiscal y a las presiones por el endeudamiento y esa situación resultó compensada parcialmente por las políticas monetarias expansivas desplegadas por los respectivos bancos centrales.

Si bien la velocidad a la que se venía expandiendo China disminuyó, la demanda de materia prima por parte de China se mantuvo positiva en lo atinente a las regiones productoras de productos básicos, específicamente, América Latina.

América Latina mantuvo su tasa de crecimiento impulsada por dos fuerzas contrapuestas: (i) la desaceleración en el volumen de exportaciones de la mano de una reducción de los precios de los productos básicos y la ralentización de la economía brasileña como resultado de su política anti-inflacionaria y (ii) la afluencia de capitales financieros e inversiones directas. La tasa de crecimiento de América Latina se mantuvo en el orden del 3,5%, tal como había sido el año anterior.

Dado este contexto internacional, Argentina creció un 3,0% en 2013, más que en 2012 pero por debajo del promedio anual del 7,2% que se había mantenido desde 2003. La implementación de una política fiscal expansiva dio como resultado un incremento de los gastos primarios (gastos corrientes e inversiones en bienes de capital) del orden del 33% en tanto que los ingresos del gobierno nacional subieron un 30%. En consecuencia, el sector público nacional registró un déficit primario de Ps.22,3 mil millones, equivalente al 0,8% del PBI. Si se incluye el pago de intereses, el déficit financiero ascendió a Ps.64,6 mil millones, o sea un 2,4% del PBI, porcentaje similar al del año anterior.

Hacia fines de 2013, el gobierno argentino implementó un proceso para mitigar los riesgos externos incrementando el índice de la devaluación, imponiendo restricciones cuantitativas a las importaciones y subiendo los impuestos con que se gravan los bienes suntuarios y la compra de divisa extranjera por turismo. La inflación alcanzó un índice del 10,9% anual de acuerdo con el INDEC en tanto que el Peso argentino se depreció un 32,6% contra el dólar estadounidense. Sírvanse remitirse a “Factores de Riesgo—El incremento de la inflación podría afectar en forma sustancialmente adversa las perspectivas de la economía argentina”.

En 2014 la economía mundial exhibió una expansión de aproximadamente el 3%, una tasa levemente inferior al 3,4% anual promedio que se registró entre 2010 y 2013, evidenciando la lenta recuperación de los países desarrollados y la tendencia a la desaceleración de las economías emergentes.

Estados Unidos registró un crecimiento del 2,3%, tal como lo había hecho en los años posteriores a la crisis de 2008 y 2009, crecimiento que se consolidó aún más en el segundo semestre de 2014 como consecuencia de la reducción del volumen de endeudamiento de las familias y del consiguiente incremento en el gasto doméstico surgido del mejoramiento en los niveles de empleo.

Pese al proceso de ajuste fiscal que se viene verificando desde el 2009 para estabilizar la deuda pública, Europa registró una leve mejora en comparación con la leve contracción que se había registrado en 2013.

Exhibiendo una participación creciente, China alcanzó el 12% del PBI mundial como consecuencia de una expansión interanual del 7,4%. El sostenido proceso de economía de mercado doméstico impulsado por el crédito combinado con un aumento de la corriente migratoria hacia las ciudades dio como resultado un incremento de la demanda global de materia prima.

América Latina, que representa el 7,5% del PBI mundial, experimentó una ralentización en comparación con la tasa de crecimiento sostenida que se registró en los últimos años a causa de la caída en el precio de los productos básicos y la desaceleración de la economía de Brasil.

La economía de Brasil experimentó una ralentización a causa de una disminución de la productividad, un aumento del gasto público y una disminución del superávit fiscal, todo lo cual dio como resultado alta inflación y fuga de capitales que puso punto final a la afluencia de inversiones verificada los años anteriores. Brasil creció un 0,5% luego de haber registrado una tasa de crecimiento anual promedio del 3,5% entre 2003 y 2013.

Dentro del contexto internacional y tomando en consideración la dinámica de los desequilibrios macroeconómicos, el PBI real de Argentina no se expandió en 2014. La desaceleración de la economía doméstica de la mano de la caída de la demanda por parte de los socios comerciales más importantes de Argentina entrañó una reducción del volumen negociado que a su vez provocó una disminución de la balanza comercial del 16% en comparación con el ejercicio anterior, con las exportaciones cayendo un 12% (debido a una reducción de los precios del 2% y a una reducción de los volúmenes del 10%) y las importaciones un 11% (debido a una reducción de precios del 1% y de volúmenes del 11%).

En contraposición con la contracción experimentada por el sector privado, el gobierno mantuvo su política fiscal expansiva de la mano del incremento en la recaudación fiscal. La recaudación fiscal subió un 36% interanual, representando un 27% del PBI. Los gastos primarios aumentaron un 43% impulsados por la política de subsidios a los servicios públicos y las inversiones en bienes de capital. El gasto público nacional, que incluye el cargo afrontado por intereses, representó el 26% del PBI.

Por lo tanto, tanto los déficits primarios como financiero aumentaron en comparación con 2013. Dado el contexto de la política de desendeudamiento del gobierno argentino, el Banco Central de la República Argentina le ha estado proporcionando fondos al gobierno argentino emitiendo pesos adicionales y retirando fondos de las reservas.

Durante 2015 el crecimiento siguió siendo lento y los mercados desarrollados, asiáticos y emergentes exhibieron diferentes ritmos de crecimiento.

Los Estados Unidos mantuvieron su índice de crecimiento económico anual en 2,4%. Europa también mantuvo su ritmo de crecimiento en 2015. En contraposición, China experimentó una ralentización económica y su tasa de crecimiento económico anual para 2015 se mantuvo por debajo de la tasa del 7% anual registrada en ejercicios anteriores.

La lentitud del crecimiento de la mayoría de los países desarrollados combinada con las disminuciones del crecimiento económico de China tuvieron un impacto negativo sobre el precio de los *commodities* que incluyó los productos básicos tales como el acero, el cobre y el petróleo y, en menor medida, los precios de la agricultura y de los alimentos. En consecuencia, los efectos sobre América Latina fueron diferentes a los de otras economías con mayor dependencia de la materia prima y/o menor producción agrícola.

Dado este contexto externo adverso, y en relación con el grado de apertura comercial y la libertad de los flujos de capitales, la economía argentina creció un 2,1% recuperando de ese modo el crecimiento experimentado durante el bienio previo. Aún así, la recuperación estuvo basada en recursos no sustentables y ello dio a lugar a un desequilibrio fiscal y a un incremento del gasto interno.

El incremento del desequilibrio fiscal se financió con alta inflación, pérdida de reservas y colocación de deuda. En 2015, el déficit representaba el 5% del PBI.

El crecimiento global del 2016 fue similar al del ejercicio anterior y casi un punto inferior al registrado desde el 2010 al 2014. Ello respondió a que las economías desarrolladas, China y América Latina ralentizaron su expansión, lo que fue parcialmente

compensado por alzas experimentadas en India, África y el retorno al crecimiento de las economías petroleras de la ex Unión Soviética.

Las economías desarrolladas conformadas por EEUU y el Espacio Económico Europeo (EEE) redujeron su ritmo de crecimiento.

El PBI de EEUU creció 1,6% en el año 2016, lo que representa una reducción de un punto respecto del año previo, atribuible a la lenta evolución del consumo de las familias, que continuaron el proceso de desendeudamiento iniciado en el año 2008.

El cambio de gobierno de EEUU probablemente lleve a modificaciones en la política económica que tendrán impacto global. Las nuevas autoridades buscarán reducir impuestos a familias y empresas e incentivar la inversión productiva privada, con un tratamiento impositivo favorable para la repatriación de utilidades de las corporaciones americanas, como así también encarar un amplio plan de infraestructura y una política comercial más restrictiva. Por su parte, la probable mayor protección en EEUU modificaría los flujos de comercio y patrones de producción globales, favoreciendo a los países productores de commodities alimenticios.

En Europa también se redujo la tasa de crecimiento en un contexto de lenta caída del déficit fiscal. Países como España, Francia, Portugal e Italia presentaron endeudamiento público creciente y en niveles elevados, sin favorecer el proceso de inversión. El ancla económica de Europa se centra en Alemania -30% del PBI del Área Euro- que presentó superávit fiscal y caída de deuda en los últimos tres años. Adicionalmente, ciertos sucesos –como el Brexit- indican que se ha debilitado el apoyo al Área Euro y, consecuentemente, está en duda la viabilidad de la moneda común en el largo plazo.

China creció 6,6%, continuando la tendencia bajista de los últimos 6 años. La desaceleración de sus ventas externas, la lentitud de la inversión privada, restricciones al apalancamiento y la baja productividad de las empresas públicas llevó a una pérdida de competitividad respecto de países del sudeste asiático y son algunos de los factores explicativos de la caída del crecimiento respecto de lo registrado hasta el año 2010. El mayor consumo interno propugnado por las autoridades en los últimos años no logró compensar el impacto de los factores mencionados.

El pobre desempeño de la economía mundial y algunas situaciones sectoriales específicas impulsaron los precios de los commodities a la baja por tercer año consecutivo. El mercado de materias primas reflejó una gran volatilidad a lo largo de todo el año, marcado principalmente por las oscilaciones en los precios del petróleo y el cambio en la matriz energética hacia fuentes renovables. En lo que respecta a los metales duros, su caída estuvo claramente vinculada a la desaceleración en la demanda global por bienes industriales.

Por otra parte, bajo la influencia del lento crecimiento global de los commodities y sumado a las dinámicas propias de las políticas económicas seguidas, tanto Brasil como Argentina registraron sendas caídas en la evolución del PBI real durante el año 2016.

La economía de Brasil cayó por segundo año consecutivo y acumula una pérdida del 7% de PBI en el bienio, lo cual tiene un impacto negativo sobre las exportaciones argentinas especializadas en el mercado de ese país. La salida de capitales en el 2015 llevó a una depreciación del Real del 41%, como correlato de la crisis institucional y el fuerte déficit fiscal. En el 2016, dicha situación se tendió a revertir como consecuencia del reingreso de capitales, asociado a los cambios políticos en dicho país. Las nuevas autoridades anunciaron el congelamiento del gasto público y avances en la desregulación de los mercados con el objetivo de mejorar la solvencia fiscal con mayor competitividad.

Como consecuencia, se atenuó la depreciación de la moneda de Brasil a solo 4% promedio anual y se redujo la inflación, lo que daría lugar a una política monetaria más expansiva –baja de tasas- y permitiría esperar una leve recuperación del PBI para el año 2017.

En Argentina durante el año 2016 se inició un proceso de liberación de variables relevantes, como el tipo de cambio, las tasas de interés, ciertos precios y tarifas, junto a una apertura a la mayor competencia.

Específicamente, se eliminó el control de cambios, se redujeron y/o se eliminaron las retenciones a las exportaciones y se quitaron restricciones a la exportación, además de simplificar los permisos de importación.

Dichas medidas se complementaron con una política monetaria restrictiva y una política fiscal gradualista. En este contexto, el Gobierno Nacional busca terminar con deudas con las provincias -devolución de impuestos coparticipados retenidos incorrectamente-, a la par de inducir reformas en impuestos provinciales que afectan la inversión.

El Gobierno Nacional acordó con los holdouts de deuda soberana la reestructuración de la deuda pendiente desde el año 2005 – US\$ 12,5 mil millones-, lo que permitió el acceso a los mercados de capitales para financiar las necesidades del Fisco.

El año 2016 cerró con un déficit primario del 4,6% del PBI, dicha performance mejoró la correspondiente al año 2015, aún con ingresos afectados por la caída del PBI y la eliminación de impuestos.

En conjunto con la reformulación de ciertas reglas de juego que afectan las decisiones económicas, se busca incentivar el ahorro privado interno e inversiones externas, como eslabones de una expansión sustentable. El tránsito hacia el crecimiento sustentable

no fue neutral para la economía durante el año 2016. Las fuertes alzas del tipo de cambio y de las tarifas y las bajas en las retenciones llevaron a un substancial aumento en la tasa de inflación, que para el año 2016 alcanzó el 40% interanual (i.a.), representando un incremento de 13 p.p. respecto del año precedente.

La inflación registrada llevó a una baja de los ingresos reales con impacto pleno en el gasto interno y la actividad. El PBI en los tres primeros trimestres del año cayó 2,3%, estimándose una mejora en el cuarto trimestre, aunque en territorio negativo en términos interanuales.

De esta forma, el PBI real de la economía habría caído en el orden del 2,3% durante el año 2016.

Hacia el último trimestre, la mayoría de los indicadores de actividad iniciaron un camino ascendente, sustentado en la recuperación marginal del consumo interno, el mayor gasto público, el aumento de ventas a Brasil y una reconstitución de stocks.

En 2017 el crecimiento de la economía mundial alcanzó un 3,6% con una mejora de 0,4 puntos porcentuales (“p.p.”) respecto al año anterior, empujado por la mejora marginal de los países desarrollados y la aceleración del crecimiento de las economías latinoamericanas.

El comercio internacional creció durante el año 2017 en el orden del 6%, -tras operar prácticamente estabilizado los tres años precedentes- junto a una incipiente mejora de los precios de los *commodities*.

La recuperación de las economías estadounidense y japonesa, en conjunto con la continuidad del crecimiento chino y el proceso generalizado de reequilibrio fiscal con políticas monetarias laxas que tiene lugar sobre todo en Europa, parecen ser los componentes claves de la favorable evolución que muestra la economía mundial en contraposición a los temores de raíz política surgidos el año anterior.

Dicha evolución refleja una atenuación de la incertidumbre global y estaría marcando los tramos finales de la crisis del 2007/2009 y el comienzo de un proceso de mayor dinamismo económico.

El mercado financiero internacional, por su parte, evolucionó en línea con la economía ya que dispuso de abundante liquidez, no aparecieron eventos disruptivos de envergadura generadores de incertidumbre y mostró expectativas muy positivas.

EE.UU. crecería 2,2% en el año impulsado por el impacto en el consumo derivado de la mejora de la masa salarial y la caída del desempleo y el aumento de la inversión.

En 2017 el área **Euro** habría crecido a un ritmo del 2,1% anual, el mejor registro desde 2003. Su evolución no puede desvincularse de una política económica que combinó exitosamente una política monetaria suavemente expansiva con la reducción del déficit fiscal del conjunto del área.

China triplicó su ritmo de expansión con relación al crecimiento global en lo que va del siglo. En 2017 la economía creció 6,8% a un ritmo sostenido por tercer año consecutivo. La expansión fue la consecuencia de políticas fiscales, monetarias y migratorias internas que buscan hacer la transición de un país exportador neto de salarios bajos a una economía basada en el consumo interno de bienes y servicios, con ingresos per cápita más altos por la mayor productividad resultante de un proceso vigoroso de inversión privado externo e interno, éste último apoyado en el crédito local.

Brasil, durante 2015 y 2016, atravesó un proceso de alta volatilidad producto de la endeblez fiscal y su crisis política. La resolución de la crisis política y el reordenamiento fiscal, sumados a la sanción legislativa de reformas estructurales, contribuyeron a revertir la situación, generando un sostenido proceso de reingreso de capitales en 2017 con una apreciación de la moneda del 8% y la caída de la inflación hasta el 3% anual. A la par, el Banco Central redujo gradualmente las tasas de interés nominales.

La disminución de la inflación en conjunto con el ingreso de capitales y la reducción de las tasas nominales de interés mejoraron el poder adquisitivo del salario y el acceso al crédito, impulsando el consumo, la inversión y la producción. De ese modo, el PBI mejoraría en el orden del 1% en el año 2017. En ese contexto, Brasil representaría un impulso adicional para la producción en Argentina, las industrias automotriz y metalmecánica en particular.

La política económica en **Argentina** durante 2017 continuó el rumbo adoptado por la nueva administración al comienzo de su gestión a fines de 2015.

La recuperación del crecimiento fue en parte el resultado de la inversión pública que comenzó obras nuevas y reanudó las suspendidas, y la mejora en las expectativas de consumidores y productores sobre la continuidad de la política económica, en un contexto fiscal que apunta a disminuir gradualmente el déficit y el gasto público en relación al PBI en los próximos años.

Ante el resurgimiento de las presiones inflacionarias durante el primer trimestre de 2017, las autoridades monetarias profundizaron el sesgo contractivo impulsando el aumento de las tasas de interés domésticas, tendencia que se mantuvo hasta la finalización del año.

El rumbo de la política económica y el reconocimiento de que el endeudamiento en Argentina se mantendrá muy por debajo del que presentan otros países similares impulsó la caída del Riesgo País, que a lo largo del año 2017 mejoró en 140 puntos.

Paralelamente, la mejora de expectativas impulsó el ingreso de capitales de no residentes tanto para inversiones directas como financieras y, al mismo tiempo, la búsqueda de financiamiento en los mercados financieros del exterior por parte de empresas locales. Este fenómeno en conjunto con la rápida expansión del crédito bancario local, impulsaron la oferta de fondos para el consumo y la inversión.

Del lado de la oferta de bienes y servicios, las rebajas tributarias, la desregulación de algunos mercados fuertemente intervenidos durante la administración anterior, el aumento de la inversión en construcción y la recuperación del consumo, impulsaron la reactivación de las actividades agropecuaria, automotriz, siderúrgica, de producción de cemento y de artefactos para el hogar-línea blanca.

Consecuentemente, la industria se recuperó y pasó al terreno positivo desde mayo, cerrando el año con un alza del 1,9%.

La evolución del PBI durante el año 2017 fue creciente y positiva. Esta tendencia se inició en el tercer trimestre de 2016 y se extendió de forma sostenida durante cinco trimestres consecutivos, alcanzando un alza estimada de 4% i.a. en el cuarto trimestre de 2017. De esta manera, el PBI habría crecido alcanzando un nivel del 2,9% en el año.

A su vez, la meta fiscal del Gobierno Nacional se cumplió por segundo año consecutivo en el año 2017. El déficit primario -3,9% del PBI, estuvo por debajo del 4,6% registrado en 2016, como resultado de la reducción del gasto primario.

Los ingresos anuales del Gobierno Nacional crecieron 29,6% i.a., más que los egresos primarios que lo hicieron en un 29,4%, situación que no se dio durante los últimos 12 años.

A la par de la gestión fiscal (presupuesto, control de gastos y manejo de caja), el Gobierno Nacional avanzó en importantes reformas tributarias y fiscales cuyo objetivo es reducir el peso del sector público en la economía y adecuar los costos internos para mejorar la competitividad de la producción nacional en un contexto de creciente apertura comercial.

En esa línea de acción, se aprobaron sendas reformas que apuntan a las empresas, a los individuos, al sistema jubilatorio, a las provincias, y al tamaño del sector público nacional, quedando pendiente de avance aspectos relacionados con la productividad laboral.

El Gobierno Nacional redujo el impuesto a las ganancias a empresas atado a procesos de inversión y sobre los costos laborales determinó una baja paulatina de aportes patronales. Por otra parte, se grabó la renta financiera de individuos hasta ahora exenta, aunque limitado a una aproximación de la renta neta del componente inflacionario.

Asimismo, se procura un blanqueo laboral con el propósito de reducir el empleo informal y se modificó el mecanismo de ajuste de los beneficios del Sistema de Previsión Social a fin de reducir el desequilibrio del sistema jubilatorio.

En materia de precios, la inflación del año 2017 alcanzó 24,8%, 13 p.p. menos que en 2016. La inflación promedio mensual pasó del 2,7% en el año 2016 al 1,9% en 2017. En 2017 la inflación siguió reflejando el cambio de precios relativos asociado a la adecuación tarifaria y otros factores entre los cuales cabe mencionar la inercia inflacionaria y el impacto del financiamiento monetario del déficit fiscal y la acumulación de reservas internacionales por parte del Banco Central.

Como contrapartida, el objetivo de acumular reservas internacionales por parte de las autoridades monetarias en un contexto de fuerte endeudamiento externo, evitó que el Peso se apreciara aún más de lo que ya venía haciéndolo desde el año anterior. La depreciación del Peso en el 2017 fue del 18,4%.

En tanto, el Gobierno proyecta que el PBI para 2018 crecerá 2,8% como resultado del arrastre estadístico, la evolución positiva esperada para la economía del Brasil, la dinámica económica de China, un contexto de más crecimiento en los países desarrollados y la permanencia de las condiciones de liquidez en el mercado financiero internacional.

Mercado monetario y sistema financiero argentino

En 2015, se produjo un incremento de la base monetaria promedio del 33%. Este incremento se relacionó con la asistencia del Banco Central al gobierno nacional que casi duplicó el importe para el año 2014. El efecto de dicha asistencia fue compensado por una fuerte contracción a causa de las ventas de monedas extranjeras y por la emisión de títulos y repos con el Banco Central.

De la mano de la administración monetaria pasiva del Banco Central, la venta de moneda extranjera en el orden de aproximadamente US\$8 mil millones derivó en una caída neta de las reservas del Banco Central de aproximadamente US\$5,4 mil millones. Las reservas del Banco Central al 31 de diciembre de 2015 ascendieron a aproximadamente US\$25,6 mil millones.

Dado este contexto, en 2015 se aceleró el crecimiento de la actividad financiera y ello aumentó el grado de bancarización.

En términos de depósitos, se registró un incremento mayor en el sector privado en comparación con el sector público. Los depósitos del sector privado se incrementaron un 47% en comparación con 2014, con un incremento de los depósitos a plazo fijo del sector privado del 61%. Se produjo un incremento significativo en la cantidad de depósitos a plazo fijo en el cuarto trimestre a la luz del incremento de las tasas de interés impulsado por el Banco Central.

En términos de activos rentables, el sistema financiero registró un incremento total de préstamos del 37% y un incremento de las tenencias de Lebac del 23% en comparación con el año anterior. El ratio de Lebac sobre préstamos se redujo del 32% en 2014 al 29% en 2015.

Los créditos al sector privado se incrementaron un 37% en comparación con el año anterior, registrando una aceleración significativa en los préstamos de consumo (tarjetas de crédito y préstamos personales).

Durante 2015, el Banco Central implementó estrictas reglamentaciones en lo atinente a los límites a las tasas de interés activas, las comisiones y el lanzamiento de nuevos productos financieros. Estas restricciones se fueron tornando cada vez más laxas con el cambio de las autoridades del Banco Central. La asunción de las nuevas autoridades en diciembre derivó en la implementación de una política monetaria diferenciada que ha visto un incremento inicial de las tasas de interés y la reinstauración de un tipo de cambio flotante.

En el tercer trimestre de 2016, los principales agregados monetarios aceleraron levemente su marcha. Al pasar de un tipo de cambio fijo y administrado a uno flexible, el BCRA ganó control respecto de la cantidad de dinero, herramienta imprescindible para el tránsito hacia una menor inflación. A la par dispuso alzas de tasas nominales de interés y guió los objetivos de inflación a través del programa monetario.

Bajo el nuevo esquema cambiario, la expansión de la cantidad de dinero (Base Monetaria) se desaceleró substancialmente y pasó de crecer 33% promedio en el año 2015 al 24% durante el año 2016. Dicha desaceleración se transmitió a menor inflación en la última parte del año.

Para lograr dicha reducción monetaria, el BCRA utilizó Lebacs, Pases e incrementos de encajes como mecanismos de absorción, a los fines de ajustar los factores de expansión dados por compra de divisas, asistencia fiscal e intereses por los pasivos (cuasi fiscal) que conforman la oferta a la demanda de Base Monetaria.

El BCRA asistió con Ps. 151 mil millones al Tesoro Nacional y compró divisas por US\$ 14 mil millones. Otro factor de expansión fueron los intereses derivados de la creciente deuda del BCRA y la suba de tasas.

El stock de Pases y Lebacs, se duplicó a lo largo del año 2016, alcanzando 87% de la Base Monetaria (8% del PBI). Los intereses pagados fueron el 2,3% del PBI.

Consistente con la política antiinflacionaria y la liberación de precios, el BCRA subió la tasa de interés, con el objetivo de propiciar la baja de la inflación a través del ahorro en pesos. En esa línea, el BCRA dispuso que la tasa de Lebacs se ubicará en el rango del 38% durante los primeros meses, para iniciar desde mayo un proceso de baja continuo hasta diciembre, en función del sendero de baja gradual de la inflación, recortándola 13 p.p. desde los máximos anuales. Las tasas activas y pasivas copiaron la dirección e intensidad al sendero de las Lebacs.

Durante el año 2016 la penetración financiera (depósitos y préstamos / PBI) cayó en pesos y se mantuvo estable al incluirse los activos y pasivos en dólares. El sistema financiero argentino continúa siendo el de menor tamaño relativo al PBI en Latinoamérica.

Los depósitos en el sistema financiero crecieron 40% i.a., empujados por los privados que aumentaron 45% i.a.. Asimismo, las imposiciones en dólares crecieron 130% i.a., con motivo de la eliminación del cepo, la creciente credibilidad de las mayores tasas en dólares y, en la última parte del año, por efecto del blanqueo de capitales.

Del lado de los activos, el sistema financiero creció en préstamos totales y sus tenencias de Lebacs en 26% y 28%, respectivamente.

Los préstamos privados, registraron un aumento de 30% i.a., donde los comerciales subieron 28% i.a. y los de consumo mejoraron 32% i.a.

Los créditos personales crecieron 36% i.a.: 8 pp más que los efectuados a través de tarjetas crédito.

Claramente, hubo una marcada liquidez y un aumento de depósitos superior al del crédito en ambas monedas a lo largo del 2016, lo cual llevó al sistema financiero a una fuerte competencia en la diversificación de riesgos. Asimismo, llevó a incrementar la tenencia de Lebacs en pesos y el exceso de dólares aumentó las reservas del BCRA.

En el 2017, el financiamiento del Fisco, la acumulación de reservas y la atención de los intereses de su deuda constituyeron los principales factores de expansión de la Base Monetaria del BCRA. En promedio, la Base Monetaria creció a una tasa de 29% anual, ritmo similar al registrado en 2016 y también al registrado en el período 2010/2015.

Durante los dos últimos años el BCRA compró divisas en el mercado a un promedio de US\$15 mil millones acumulando reservas internacionales por US\$30,8 mil millones. En ese sentido, cabe destacar que a fin de 2017, las reservas internacionales acumuladas cubren el total de la Base Monetaria cuando dos años antes sólo representaban el 48% de la misma.

La comparación de los factores de expansión de la Base Monetaria muestra un cambio significativo que se inició en 2015 y se afianzó los años subsiguientes. Éste es la emisión de deuda remunerada por parte del BCRA con el propósito de esterilizar la expansión de la Base Monetaria destinada a asistir al Tesoro y acumular reservas. La deuda del Banco Central por títulos alcanzó en promedio en diciembre 2017 alrededor del 8,5% del PBI y el 111% de la Base Monetaria.

El cargo por intereses correspondientes a la deuda del Banco Central (Pases y Lebac) viene aumentando conforme se incrementan la misma. Este costo cuasi fiscal debe atribuirse a la necesidad de esterilizar el exceso de oferta de Base cuando se busca reducir la inflación y, al mismo tiempo acumular reservas internacionales, sin contar con el aporte del Fisco.

En el corto plazo, el compromiso monetario que se deriva de los objetivos múltiples del BCRA -acumular reservas, financiar al Tesoro y atender el servicio de su deuda- representa una presión inflacionaria adicional en la medida que supera sostenidamente el aumento de la demanda de dinero.

Cabe mencionar que la política de esterilización a través de la colocación de Pases y Lebac compite y, en alguna medida, desplaza la intermediación financiera de los bancos. Durante el año 2017, el volumen de las Lebac como instrumento de ahorro directo de los inversores se duplicó.

El sistema financiero argentino continúa siendo el de menor tamaño relativo en América Latina; el crédito bancario en pesos y dólares estadounidenses representa el 14% del PBI cuando el promedio regional fue 35%.

Durante 2017 esta situación comenzó a mejorar en la medida que los pasivos y los activos bimonetarios (pesos y dólares) del sistema crecieron 1,0 p.p. y 0,7 p.p. del PBI, respectivamente.

Se estima que la combinación de inflación en descenso y un marco sostenido de rendimientos positivos en términos reales consolidará esta mejora incentivando el ahorro en moneda local canalizado a través de los canales institucionalizados impulsando la profundidad de los mercados financieros en general y del sistema bancario en particular.

El total de los depósitos bimonetarios en el sistema financiero argentino creció 27% i.a. durante 2017 pero los denominados en pesos aumentaron 24% i.a. mientras que los denominados en dólares (medidos en pesos) se incrementaron 40% i.a. (26% medido en divisas). Los depósitos totales alcanzaron Ps.2.283 mil millones en promedio en diciembre de 2017, 80% de los cuales correspondieron al sector privado.

Durante 2017, los depósitos privados crecieron 27% i.a., siendo destacable que los depósitos vista en los últimos dos años aumentaron 1,5 veces el incremento de los depósitos a plazo. La competencia de las Lebac aparece como el factor determinante de este comportamiento durante el año.

La evolución de los depósitos privados en moneda extranjera durante 2016 y 2017, refleja el impacto que ha tenido la exteriorización de activos en el ahorro bancario.

Por su parte, el aumento de los depósitos del sector público en el año alcanzó 28% i.a., con una fuerte concentración en los denominados en dólares que se incrementaron 83% i.a. (medido en pesos).

Del lado de los activos, en 2017 el sistema financiero creció en préstamos totales (privados+públicos) y tenencias de Lebac en 47% i.a. y 13% i.a., respectivamente, totalizando Ps.1.581 mil millones y Ps.365 mil millones en promedio en diciembre de 2017 en cada uno de los rubros.

Los préstamos al sector privado aumentaron 50% i.a. totalizando Ps.1.553 mil millones en promedio en diciembre de 2017, lo que representan el 98% de los préstamos totales. Los créditos comerciales crecieron 50% i.a., el crédito para el consumo 42% i.a. y los otorgados con garantías prendarias e hipotecarias 89% i.a.

Los préstamos comerciales crecieron por la mayor actividad de la economía. Los denominados en pesos crecieron 37% pero el rubro más dinámico del segmento fueron los créditos denominados en dólares, que aumentaron 82% i.a. (medidos en pesos) superando por segundo año consecutivo el incremento de los denominados en moneda local.

Por su parte, la demanda de crédito para consumo evolucionó también positivamente impulsada por la mejora del empleo y los salarios durante el año; el crédito bancario para consumo creció 42% i.a. liderado por los préstamos personales que aumentaron 60% i.a., en tanto que los saldos financiados de las tarjetas de crédito lo hicieron a un ritmo menor, 25% i.a.

La reactivación del crédito hipotecario para la compra de vivienda despegó tras la introducción en el año 2016 de la UVA (Unidad de Valor Adquisitivo). La nueva operatoria, tiene un alto potencial de crecimiento conforme la inflación vaya disminuyendo y se amplíe la oferta de ahorro en la misma unidad de cuenta. Durante el año 2017, se registró un fuerte impulso en los créditos hipotecarios ajustados por UVA de los cuales se colocaron Ps.52 mil millones frente a los Ps.2,1 mil millones otorgados en el año 2016, totalizando un stock de Ps.54 mil millones en diciembre.

Para expandir el crédito por cerca del doble de lo que aumentó la captación de depósitos (47% i.a. vs. 27% i.a.), el Sistema Financiero utilizó parte de los excedentes de liquidez, algunas entidades emitieron capital y colocaron deuda tanto en el mercado externo como local. Sostener el ritmo de crecimiento del crédito dependerá en el futuro no sólo de que se mantenga la demanda sino también de que se den las condiciones para que el ahorro se canalice crecientemente a través del sistema financiero institucionalizado.

Resultados de las operaciones

La siguiente descripción de los resultados de las operaciones se refiere al Banco en su totalidad y no a segmentos operativos. El Banco no es administrado por segmentos o divisiones, ni por categorías de clientes, productos y servicios, regiones, ni cualquier otro tipo de segmentación a efectos de asignar recursos o evaluar la rentabilidad.

La cartera de préstamos al sector privado creció un 50% en el 2017 en niveles similares a los del sistema en su conjunto y los depósitos lo hicieron a un ritmo menor si bien significativo del 29%.

La cartera de préstamos al sector privado del Banco se incrementó sostenidamente durante los últimos tres años, alcanzando un nivel de Ps.62.853 millones al 31 de diciembre de 2015, es decir, un 42% de aumento comparado con 2014, de Ps. 86.540 millones al 31 de diciembre de 2016, es decir, un 38% de aumento comparado con 2015 y de Ps. 129.586 millones al 31 de diciembre de 2017, lo que representó un crecimiento del 50% comparado con 2016.

En un contexto económico de suba de precios, el Banco, al igual que el sistema financiero, se vio favorecido por una demanda constante de préstamos orientados al consumo, principal motor del crecimiento de la cartera del Banco para los últimos tres ejercicios. Durante 2015, 2016 y 2017 los préstamos de consumo (préstamos personales y de tarjeta de crédito), los cuales son préstamos a corto plazo, promovieron la expansión de la cartera de préstamos del Banco, aumentando 50%, 28% y 48%, respectivamente.

En cuanto a la cartera de consumo, el Banco mantuvo el liderazgo entre los bancos privados en préstamos personales con 1,1 millón de préstamos y una cartera de Ps. 47.377 millones. La participación de mercado de este producto se mantuvo cercana al 14% del sistema financiero. Por otro lado, el producto Tarjetas de Crédito obtuvo niveles de crecimiento superior al 32%, totalizando 1,6 millones de cuentas titulares.

Durante 2015, 2016, 2017, los préstamos prendarios e hipotecarios aumentaron un 31%, 14% y 89%, respectivamente. El importante crecimiento del 2017 es el resultado de la activa participación del Banco en el otorgamiento de créditos hipotecarios ajustables por UVA.

Durante el 2017 se continuó con la política de mantenimiento de niveles altos de cobertura de la cartera irregular a través de la constitución de provisiones adicionales a las requeridas por el BCRA. El indicador de cobertura alcanzó un ratio de 183% hacia el cierre del ejercicio, muy por encima del promedio del sistema financiero. Los niveles de morosidad se han mantenido en valores históricamente bajos, alcanzando un ratio de cobertura del 1,1%.

Los depósitos totales aumentaron 40%, 46% y 29% al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, respectivamente, alcanzando un saldo de Ps.144.226 millones al 31 de diciembre de 2017.

Durante 2015, 2016 y 2017, los depósitos del sector privado aumentaron un 45%, 53% y 28%, respectivamente, con aumentos registrados en depósitos a plazo y depósitos a la vista. Los depósitos del sector público aumentaron un 12% durante 2015, se mantuvieron estables en el 2016 y crecieron un 35% en el 2017.

Cabe destacar que en el 2016 el nivel de crecimiento de los depósitos estuvo impulsado por el aumento de depósitos a la vista (54%), influidos por el proceso de sinceramiento fiscal.

En 2017 los depósitos los depósitos a la vista del sector privado alcanzaron un aumento del 43%, mientras que los depósitos a plazo lo hicieron un 29%.

En este contexto, el Banco continúa siendo una de las tres entidades privadas con mayor volumen de depósitos y una participación de mercado cercana al 6% del sistema financiero en su conjunto, o del 7,4% si consideramos solamente los depósitos del sector privado en pesos.

En 2017, en el marco del Programa global de títulos de deuda, el Banco emitió Obligaciones Negociables no Subordinadas simples no convertibles en acciones Clase B por un valor nominal total de Ps.4.620.570.000 (US\$ 300.000.000 equivalentes) a una tasa fija de 17,50% nominal anual, con amortización íntegra al vencimiento (8 de mayo de 2022).

Adicionalmente, en junio de 2017 se llevó a cabo un aumento de capital, a través de una oferta pública primaria de acciones ordinarias Clase B en Argentina y de *American Depositary Shares* (“ADS”) en los Estados Unidos por un total de 74.000.000 de acciones a un valor de US\$666 millones. Con posterioridad, los colocadores internacionales ejercieron la opción de sobresuscripción por lo cual se emitieron 11.099.993 acciones adicionales por un valor de US\$100 millones.

La liquidez del Banco alcanzó los Ps.72.681 millones al 31 de diciembre de 2017, registrando un alza del 36% con respecto al año anterior. El ratio de liquidez del 50,4% se ubica por encima de los principales referentes del mercado. En el 2017 el exceso de liquidez estuvo aplicado principalmente a la posición en Letras emitidas por el BCRA.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Resultado Neto

El siguiente cuadro presenta ciertos componentes del estado de resultados del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

	Ejercicio finalizados el 31 de diciembre de			Variación al 31 de diciembre de	
	2015 (1)	2016	2017	2016-2015	2017-2016
	(en miles de pesos)				
Ingresos financieros	20.109.123	28.935.288	36.500.040	8.826.165	7.564.752
Egresos financieros	(8.842.655)	(13.300.762)	(13.545.381)	(4.458.107)	(244.619)
Margen bruto de intermediación	11.266.468	15.634.526	22.954.659	4.368.058	7.320.133
Cargo por incobrabilidad	(877.134)	(1.073.085)	(1.595.201)	(195.951)	(522.116)
Ingresos por servicios	6.115.362	7.968.732	10.646.390	1.853.370	2.677.658
Egresos por servicios	(1.714.833)	(2.603.839)	(3.342.116)	(889.006)	(738.277)
Gastos de administración	(7.225.908)	(9.970.656)	(12.863.015)	(2.744.748)	(2.892.359)
Utilidades (Pérdidas) diversas netas	(33.044)	117.123	(542.986)	150.167	(660.109)
Participación de terceros	(35.359)	(54.592)	(84.775)	(19.233)	(30.183)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	7.495.552	10.018.209	15.172.956	2.522.657	5.154.747
Impuesto a las ganancias	(2.485.663)	(3.477.377)	(5.784.184)	(991.714)	(2.306.807)
Resultado neto	5.009.889	6.540.832	9.388.772	1.530.943	2.847.940

(1) En base a lo establecido por la Comunicación “A” 5940 del Banco Central, el monto de las sanciones monetarias correspondiente a dos expedientes de la UIF fue desafectado con contrapartida en “Ajuste de resultados de ejercicios anteriores”. El monto ajustado asciende a Ps. 1.468 mil y se encuentra reflejado en las cifras del 2015 a efectos comparativos.

El resultado neto consolidado del Banco por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017 aumentó 44% o Ps. 2.847,9 millones comparado con el resultado neto al 31 de diciembre de 2016. Este aumento se debió principalmente a:

- Un incremento del 26% en ingresos financieros por Ps.7.564,7 millones; y
- Un incremento del 34% en ingresos por servicios por Ps.2.677,7 millones.

Este incremento fue parcialmente compensado por:

- Un incremento del 28% en egresos por servicios por Ps.738,3 millones;
- Un incremento del 29% en gastos de administración por Ps.2.892,4 millones; y
- Un incremento del 66% en impuesto a las ganancias por Ps.2.306,8 millones.

Ingresos financieros

Los componentes de los ingresos financieros del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 fueron los siguientes:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre		
	2015	2016	2017
	(en miles de pesos)		
Intereses por disponibilidades	155	1.199	13.676
Intereses por préstamos al sector financiero	87.991	248.095	503.128
Intereses por adelantos	1.407.015	2.494.351	2.703.494
Intereses por documentos ⁽¹⁾	1.146.153	1.559.061	1.686.320
Intereses por préstamos hipotecarios	556.620	729.785	783.642
Intereses por préstamos prendarios ⁽²⁾	385.022	360.722	475.668
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	2.646.060	3.950.929	4.434.272
Intereses por arrendamientos financieros	81.711	89.867	103.149
Intereses por otros préstamos ⁽³⁾	8.811.767	12.197.589	16.847.754
Resultado neto de títulos públicos y privados	3.985.892	6.222.773	6.417.429
Intereses por otros créditos por intermediación financiera	4.105	6.191	8.298
Resultado por préstamos garantizados ⁽⁴⁾	25.077	33.671	3.192
Ajustes por coeficiente de estabilización de referencia (CER) ⁽⁵⁾	58.463	255.904	239.454
Ajustes por coeficiente de variación salarial (CVS)	669	786	624
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	653.120	516.894	1.513.501
Otros ⁽⁶⁾	259.303	267.471	766.439
Total ingresos financieros	20.109.123	28.935.288	36.500.040

(1) Incluye ingresos por factoring, descuento de cheques y pagarés.

(2) Incluye principalmente ingresos por intereses por préstamos prendarios.

(3) Incluye intereses por préstamos no clasificados en los rubros precedentes, incluyendo intereses por préstamos personales.

(4) Incluye los resultados generados por los préstamos garantizados emitidos por el gobierno argentino en canje de bonos nacionales y provinciales.

(5) Incluye el ajuste devengado de todos los activos sujetos a cláusula de ajuste por CER.

(6) Principalmente resultados de pre-financiación y financiación de exportaciones, operaciones compensadas a término de moneda extranjera y primas por pases.

2017 y 2016. Los ingresos financieros aumentaron un 26% o Ps. 7.564,7 millones en comparación con los registrados al 31 de diciembre de 2016, debido principalmente al incremento de los intereses por préstamos y de los resultados por diferencia de cotización.

Los intereses por préstamos (sin incluir préstamos garantizados) aumentaron un 27% o Ps. 5.906,9 millones, como resultado del aumento del 51% en el volumen promedio de préstamos al sector privado, que fue parcialmente compensado por la baja en la tasa de interés promedio. La tasa de interés promedio para préstamos al sector privado disminuyó de 30,9% al 31 de diciembre de 2016 a 26,1% al 31 de diciembre de 2017.

Las principales variaciones de los intereses totales por préstamos correspondieron a otros préstamos (incluyendo intereses por préstamos personales), que aumentaron un 38%, a tarjetas de crédito que aumentaron un 12% y a adelantos que aumentaron un 8% en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016. El volumen promedio de los préstamos personales creció un 46%, de tarjetas de crédito se incrementó en un 31% y el de adelantos creció en un 12% en pesos, en cada caso en comparación con el promedio del 31 de diciembre de 2016.

El resultado neto de títulos públicos y privados aumentó un 3%, o Ps. 194,7 millones, principalmente con un importante incremento de los resultados generados por Lebac (33%) por aumento de cartera, que fue parcialmente compensado con menores resultados generados por la cartera de otros títulos públicos (-53%).

Los resultados generados por diferencia de cotización aumentaron un 193% o Ps. 996,6 millones en comparación con los registrados al 31 de diciembre de 2016, debido principalmente al aumento de la posición neta en moneda extranjera que se incrementó un 361% en promedio del 2016 al 2017. Adicionalmente el aumento del tipo de cambio del 15,85 al 31 de diciembre de 2016 al 18,77 al 31 de diciembre del 2017 explica parcialmente el incremento de los resultados generados por este concepto.

Los otros ingresos financieros aumentaron un 187%, o Ps. 499,0 millones, debido principalmente al aumento de primas por pases activos asociado al mayor volumen operado el cual creció en forma significativa respecto al año anterior.

2016 y 2015. Los ingresos financieros aumentaron un 44% o Ps.8.826,2 millones en comparación con los registrados en 2015, debido principalmente a mayores ingresos derivados de intereses por préstamos y a la suba de los ingresos por títulos públicos y privados.

Los intereses por préstamos (sin incluir préstamos garantizados) aumentaron 43% o Ps.6.508,1 millones, como resultado del aumento del 37% en el volumen promedio de cartera y en menor medida, debido a un aumento en la tasa de interés promedio. Asimismo, la tasa de interés promedio para préstamos al sector privado aumentó de 29,6% en 2015 a 30,9% en 2016.

Las principales variaciones de los intereses totales por préstamos correspondieron a préstamos al consumo, intereses por préstamos de tarjetas de crédito, que aumentaron un 49% e intereses por otros préstamos (incluyendo intereses por préstamos

personales) que aumentaron un 38% en comparación con 2015. El volumen promedio de los préstamos de tarjetas de crédito se incrementó en un 46% y el volumen promedio de préstamos personales creció en un 34%, en cada caso en comparación con el promedio de 2015. Con respecto a los préstamos comerciales, la principal variación fue en intereses por adelantos, los cuales aumentaron un 77% y en intereses por documentos, que aumentaron un 36% en comparación con 2015. El volumen promedio de adelantos aumentó un 52% y el volumen promedio de documentos aumentó un 44%, en cada caso en comparación con 2015.

El resultado neto de títulos públicos y privados aumentó un 56%, o Ps.2.236,9 millones, principalmente debido a un 90% de aumento en el resultado generado por Lebac y en menor medida por un aumento del 13% en la ganancia generada por otros títulos públicos como resultado del aumento general de los precios de mercado.

Cambios en los ingresos financieros (intereses percibidos)	31 de diciembre de 2016 vs. 31 de diciembre de 2017 vs. 31 de diciembre de 2015	
	Aumento/(Reducción)	Aumento/(Reducción)
	(en miles de pesos)	
Debido a cambios en el volumen de activos que generan intereses	7.662.053	11.180.608
Debido a cambios en las tasas nominales promedio de activos que generan intereses	1.302.666	(4.565.890)
Cambio neto	8.964.719	6.614.718

Cambios en los ingresos financieros debidos a cambios en volumen	31 de diciembre de 2016 vs. 31 de diciembre de 2017 vs. 31 de diciembre de 2015	
	Aumento/(Reducción)	Aumento/(Reducción)
	(en miles de pesos)	
Títulos públicos y privados	2.384.858	1.574.334
Préstamos al sector privado y financiero	5.144.123	9.030.511
Otros activos	43.719	575.763
Cambio neto	7.662.053	11.180.608

Cambios en los ingresos financieros debidos a cambios en las tasas nominales	31 de diciembre de 2016 vs. 31 de diciembre de 2015		31 de diciembre de 2017 vs. 31 de diciembre de 2016	
	Aumento/(Reducción)	Aumento/(Reducción)	Aumento/(Reducción)	Aumento/(Reducción)
	(en miles de pesos)			
Títulos públicos y privados	(286.992)		(1.285.558)	
Préstamos al sector privado y financiero	1.271.275		(3.131.722)	
Otros activos	106.418		(148.610)	
Cambio neto	1.302.666		(4.565.890)	

Egresos financieros

Los componentes de los egresos financieros del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 son los siguientes:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2015	2016	2017
	(en miles de pesos)		
Intereses por depósitos en cajas de ahorros	68.169	89.865	110.173
Intereses por depósitos a plazo fijo	6.704.910	10.283.706	9.202.759
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos (call recibido)	7.036	2.953	18.168
Intereses por otras financiaciones de entidades financieras	1	7	9.759
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera ⁽¹⁾	96.022	145.837	563.560
Intereses por obligaciones subordinadas	136.191	277.211	452.500
Otros intereses	2.634	4.170	3.154
Ajustes por CER ⁽²⁾	4.595	12.128	24.552
Aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos	418.437	215.002	213.487
Otros ⁽³⁾	1.404.660	2.269.883	2.947.269
Total egresos financieros	8.842.655	13.300.762	13.545.381

(1) Incluye líneas de crédito de otros bancos, contratos de pase, asistencia de liquidez del Banco Central y obligaciones negociables.

(2) Incluye el CER devengado para todas las obligaciones ajustables por CER.

(3) Principalmente resultante del impuesto a los ingresos brutos.

2017 y 2016. Los egresos financieros aumentaron un 2% o Ps. 244,6 millones en comparación con los registrados al 31 de diciembre de 2016.

Los intereses por depósitos representaron el 69% de los egresos financieros totales y disminuyeron un 10% o Ps. 1.060,6 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2016 debido a la baja en las tasas de interés promedio de los depósitos a plazo (del

21,2% en promedio al 31 de diciembre de 2016 al 15,6% en promedio al 31 de diciembre de 2017), la cual fue parcialmente compensada por un aumento en la cartera promedio de depósitos a plazo del 21%.

Los intereses por otras obligaciones por intermediación financiera aumentaron un 287% o Ps. 417,7 millones por el mayor nivel de endeudamiento producto de la emisión de deuda por un monto equivalente a U\$S 300 millones y al aumento en la tasa de interés respecto a las obligaciones negociables emitidas con anterioridad.

Los intereses por obligaciones negociables subordinadas aumentaron un 63% o Ps. 175,3 millones debido al aumento del monto de deuda subordinada emitida y del impacto del aumento del tipo de cambio promedio por tratarse de emisiones en dólares. Cabe mencionar que la tasa de interés de las Obligaciones Negociable Subordinadas Clase A (6,75%) colocada a fines del 2016 es inferior a la tasa que devengaban las Obligaciones Negociables Subordinadas que se rescataron a fines del 2016 (9,75%).

Otros egresos financieros aumentaron un 30% o Ps. 677,4 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2016 principalmente debido a un aumento en el impuesto a los ingresos brutos y tasas municipales como resultado de mayores ingresos financieros computables y al aumento de algunas alícuotas aplicables.

2016 y 2015. Los egresos financieros se incrementaron un 50% o Ps.4.458,1 millones en comparación con los registrados en el 2015.

Los intereses por depósitos representaron el 78% de los egresos financieros totales y aumentaron un 53% o Ps.3.600,5 millones en comparación con 2015 debido a un aumento en la cartera promedio del 52%. Las tasas de interés de los depósitos a plazo mostraron una leve caída, del 21,4% en promedio en 2015 al 21,2% en promedio en 2016.

Otros egresos financieros aumentaron un 62% en comparación con 2015 principalmente debido a un aumento en el impuesto a los ingresos brutos debido principalmente a un incremento en la base imponible (48%) y en menor medida, a un aumento en las alícuotas de ciertas provincias en las que opera el Banco.

Cambios en los egresos financieros (intereses pagados)

	31 de diciembre de 2016 Vs. 31 de diciembre de 2015 Aumento (Reducción)	31 de diciembre de 2017 Vs. 31 de diciembre de 2016 Aumento (Reducción)
	(en miles de pesos)	
Egresos financieros debidos a cambios en el volumen de pasivos que devengan intereses	3.189.426	2.448.650
Egresos financieros debidos a cambios en las tasas nominales promedio de pasivos que devengan intereses	649.428	(2.818.078)
Cambio neto	3.838.854	(369.428)

Cambios en los egresos financieros debido a cambios en volumen

	31 de diciembre de 2016 Vs. 31 de diciembre de 2015 Aumento (Reducción)	31 de diciembre de 2017 Vs. 31 de diciembre de 2016 Aumento (Reducción)
	(en miles de pesos)	
Depósitos	2.951.069	2.135.515
Préstamos del Banco Central y otras entidades financieras	23.777	122.633
Títulos privados	214.580	190.502
Cambio neto	3.189.426	2.448.650

Cambios en los egresos financieros debido a cambios en las tasas nominales

	31 de diciembre de 2016 vs. 31 de diciembre de 2015 Aumento (Reducción)	31 de diciembre de 2017 vs. 31 de diciembre de 2016 Aumento (Reducción)
	(en miles de pesos)	
Depósitos	654.390	(3.178.121)
Préstamos del Banco Central y otras entidades financieras	17.795	(24.808)
Títulos privados	(22.757)	384.851
Cambio neto	649.428	(2.818.078)

Cargo por incobrabilidad

2017 y 2016. Los cargos por incobrabilidad se incrementaron un 49% o Ps. 522,1 millones al 31 de diciembre de 2017 principalmente como resultado del aumento de la cartera de préstamos al sector privado (49%) y del aumento en las provisiones por incobrabilidad relacionadas con préstamos de consumo en situación irregular.

2016 y 2015. Los cargos por incobrabilidad se incrementaron un 22% o Ps.195,9 millones en 2016 principalmente como resultado del aumento de la cartera de préstamos y del aumento en las provisiones adicionales por incobrabilidad constituidas en base a la política de provisionamiento vigente al cierre del ejercicio.

Ingresos por servicios

El siguiente cuadro presenta un detalle de los ingresos por servicios por categoría para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2015	2016	2017
	(en miles de pesos)		
Comisiones por cuentas de depósito	3.371.068	4.315.442	5.946.206
Comisiones por tarjetas de débito y crédito	1.818.691	2.538.425	3.135.929
Otras comisiones vinculadas a operaciones de comercio exterior	100.581	134.803	160.838
Comisiones vinculadas a créditos	124.559	152.634	290.934
Mercados de capitales y operaciones con títulos	18.273	34.720	64.056
Comisiones por cajas de seguridad	95.553	119.859	173.600
Comisiones vinculadas a garantías	1.266	1.502	5.262
Otros ⁽¹⁾	585.371	671.347	869.565
Total ingresos por servicios	6.115.362	7.968.732	10.646.390

(1) Incluye ingresos por seguros e ingresos por joint ventures.

2017 y 2016. Los ingresos por servicios aumentaron un 34% o Ps. 2.677,7 millones al 31 de diciembre de 2017, principalmente debido al aumento de las comisiones por cuentas de depósito (38%) producto de una mayor cantidad de cuentas vigentes y al incremento de las tarifas aplicadas y al aumento de las comisiones por tarjetas de débito y crédito (24%) producto del aumento en los consumos realizados con las tarjetas tanto de débito como de crédito y los aranceles cobrados por ello.

2016 y 2015. Los ingresos por servicios aumentaron un 30% o Ps.1.853,4 millones en 2016, principalmente debido al aumento de las comisiones por cuentas de depósito del 29% producto de la mayor cantidad de cuentas/clientes vigentes y de las comisiones cobradas por dichas cuentas. Durante el 2016, las comisiones por tarjetas de débito y crédito aumentaron un 39% producto de un aumento de los consumos realizados con dichas tarjetas.

Egresos por servicios

2017 y 2016. Al 31 de diciembre de 2017, los egresos por servicios se incrementaron un 28% o Ps. 738,3 millones comparado al 31 de diciembre de 2016 debido al aumento de las comisiones y pagos por uso de tarjetas de crédito y débito y al incremento del impuesto a los ingresos brutos y tasas municipales como resultado de mayores ingresos por servicios computables.

2016 y 2015. En 2016, los egresos por servicios se incrementaron en un 52% o Ps.889,0 millones comparado con 2015 debido principalmente al aumento del costo de los servicios prestados por las empresas de tarjetas de crédito y débito.

Gastos de Administración

El siguiente cuadro presenta los componentes de los gastos de administración del Banco para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2015	2016	2017
	(en miles de pesos)		
Gastos en personal	4.324.067	6.039.039	7.706.425
Honorarios a directores y síndicos	233.030	314.522	445.122
Otros honorarios	217.948	283.231	367.443
Propaganda y publicidad	143.883	197.505	232.872
Impuestos	411.789	534.431	728.567
Depreciación de bienes de uso	170.613	205.122	249.536
Amortización de gastos de organización	150.619	197.052	274.999
Gastos de mantenimiento, conservación y reparación	322.436	430.881	599.882
Servicios de seguridad	313.310	410.036	537.648
Energía eléctrica y comunicaciones	172.669	283.455	350.765
Pago de alquileres	137.288	197.095	227.032
Seguros	27.200	38.472	45.001
Papelería y artículos de oficina	35.446	39.923	45.153
Otros	565.610	799.892	1.052.570
Total gastos de administración	7.225.908	9.970.656	12.863.015

2017 y 2016. Los gastos de administración aumentaron un 29% o Ps. 2.892,4 millones al 31 de diciembre de 2017, debido al aumento de los gastos de personal y otros gastos operativos.

Los gastos en personal aumentaron un 28% (o Ps. 1.667,4 millones) básicamente por aumento de las remuneraciones del 4% en concepto de incremento compensatorio y del 19,5% de incremento por paritarias. Dado que el índice de precios al consumidor del 2017 (24,8%) superó el referido 19,5%, el salario se incrementó en forma automática en el porcentual de la diferencia y se aplicó en forma retroactiva al 1ro de Enero de 2017. El resto de los gastos de administración aumentaron un 31% en promedio (o Ps. 1.224,9 millones).

2016 y 2015. Los gastos de administración aumentaron un 38% o Ps.2.744,7 millones en 2016, debido al aumento de los gastos en personal y otros gastos operativos.

Los gastos de personal aumentaron un 40% como resultado de un aumento salarial del 33% acordado con el sindicato en abril de 2016 y al aumento de otros gastos de personal. El resto de los gastos de administración aumentó un 35% en 2016, en línea con la inflación anual registrada.

Otros ingresos (egresos) netos

2017 y 2016. Al 31 de diciembre de 2017 otros egresos netos totalizaron una pérdida de Ps. 543,0 millones. La variación de Ps. 660,1 millones respecto al mismo periodo del 2016, se debió principalmente al incremento del 201% o Ps. 967,5 millones de pérdidas diversas, principalmente debido a un aumento en cargos por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones (provisiones por siniestralidad por Ps. 271,2 millones y por juicios por Ps. 234,8 millones) y de otras pérdidas diversas relacionadas con los gastos por emisión de acciones (Ps. 292,4 millones).

2016 y 2015. En 2016, otros ingresos netos totalizaron una ganancia de Ps.117,1 millones, comparada con la pérdida de Ps.33,0 millones registrada en 2015. La variación se debió principalmente al incremento del 46% o Ps.189,3 millones de otros ingresos totales, principalmente debido a un aumento de créditos recuperados y provisiones desafectadas por Ps.77,8 millones y de otros por Ps. 90,3 millones principalmente por otros ajustes e intereses por créditos recuperados.

Impuesto a las Ganancias

2017 y 2016. Al 31 de diciembre de 2017, los gastos por impuesto a las ganancias aumentaron un 66% o Ps. 2.306,8 millones en comparación al 31 de diciembre de 2016 con una tasa efectiva del 38,1% y del 34,7% para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y de 2016 respectivamente. El mayor cargo del periodo 2017 se debió principalmente al impacto impositivo de la cobranza de Préstamos Garantizados Nacionales y la liquidación de la cartera de títulos privados que se efectivizó en este periodo.

2016 y 2015. En 2016, los gastos por impuesto a las ganancias aumentaron un 40% a Ps.3.477,4 millones en comparación con 2015 con una tasa efectiva del 34,7% para el ejercicio 2016. Este aumento se debió al aumento de los ingresos imposables.

Liquidez y Recursos de Capital

La principal fuente de liquidez del Banco son los depósitos, que ascendían a Ps. 144.225,9 millones, Ps.111.939,7 millones y Ps.76.521,6 millones, al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, respectivamente. Estos depósitos incluyen aquellos generados por la red de sucursales del Banco, los provenientes de clientes institucionales y grandes clientes comerciales y los de gobiernos provinciales a quienes el Banco asiste como agente financiero. El Banco considera que tanto los depósitos generados por la red de sucursales como los de los gobiernos provinciales son estables.

Alrededor del 9% del total de depósitos del Banco al 31 de diciembre de 2017 provenía del sector público no financiero principalmente como consecuencia del rol del Banco como agente financiero de cuatro provincias. Esta es una importante fuente de fondeo de bajo costo.

Los depósitos totales, los cuales aumentaron un 29% en 2017 en comparación con 2016, representaron el 80% de los pasivos totales del Banco al 31 de diciembre de 2017.

Estos depósitos se utilizaron en primer lugar para financiar el crecimiento del crédito al sector privado, invirtiéndose el resto, en activos líquidos. Este enfoque le permitió al Banco mantener un elevado porcentaje de activos líquidos sobre depósitos a la espera de una demanda de préstamos más sustancial por parte del sector privado.

Los activos líquidos al 31 de diciembre de 2017 ascendían a Ps. 72.681,1 millones, compuestos principalmente por Disponibilidades (Ps. 34.267,6 millones) y Lebacs (Ps. 34.250,9 millones). Durante 2017, el ratio de liquidez aumentó de un 47,6% al 31 de diciembre de 2016 al 50,4% al 31 de diciembre de 2017. El ratio de liquidez del Banco excede el ratio de liquidez del sistema financiero argentino en su conjunto.

Con fecha 4 de noviembre de 2016, el Banco emitió Obligaciones Negociables subordinadas reajustables Clase A bajo su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Mediano Plazo por un valor nominal de US\$ 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa de Obligaciones Negociables”) con vencimiento en 2026 por un valor nominal total de US\$ 400.000.000.

Con fecha 18 de diciembre de 2016, el Banco llevó a cabo el rescate de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 1 con vencimiento en 2036. Asimismo, con fecha 1 de febrero de 2017, el Banco canceló el valor nominal pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase 2 con vencimiento en 2017.

Con fecha 8 de mayo de 2017, el Banco emitió Obligaciones Negociables Clase B a tasa fija bajo el Programa de Obligaciones Negociables por un valor nominal total en de Ps.4.620.570.000 con vencimiento en 2022.

Al 31 de diciembre de 2017, el Banco tenía en circulación las Obligaciones Negociables Clase A por un monto de Ps. 7.589,9 millones y las Obligaciones Negociables Clase B por un monto de Ps. 4.739,6 millones.

Además, el Banco tiene en la actualidad acceso a líneas de crédito no comprometidas con bancos extranjeros y a cartas de crédito.

El Banco maneja el excedente de liquidez analizando las tasas de interés de una cantidad limitada de activos líquidos y de corto plazo incluyendo las Letras del Banco Central, depósitos en el Banco Central y adelantos de corto plazo a empresas con una elevada calificación crediticia. El monto asignado a estos adelantos de corto plazo se determina en base al monto de depósitos de inversores institucionales y, por lo tanto, tienen un alto grado de volatilidad.

En junio de 2017, el Banco realizó una oferta pública primaria de acciones ordinarias Clase B en Argentina y de American Depositary Shares (“ADS”) en los Estados Unidos por un total de 74.000.000 de acciones a un valor de US\$666 millones. En julio de 2017, los colocadores internacionales ejercieron la opción de sobresuscripción por lo cual se emitieron 11.099.993 acciones adicionales por un valor de US\$100 millones.

El Banco considera que cuenta con el capital de trabajo suficiente para satisfacer sus necesidades actuales y razonablemente previsibles. Al 31 de Diciembre de 2017, el Banco contaba con un excedente de capital de Ps. 35.114,7 millones. El excedente de capital del Banco se utiliza para fomentar el crecimiento y, como consecuencia, lograr un mayor apalancamiento del balance.

Para obtener información adicional acerca de administración de liquidez, véase la nota 19 “Políticas de gerenciamiento de riesgos” a los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Adicionalmente, para mayor información sobre los activos restringidos, activos en custodia y convenios de fideicomiso del Banco, véanse las notas 8 “Bienes de disponibilidad restringida”, 13 “Administración de carteras” y 16 “Contratos de fideicomiso” a los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Fondeo

La principal fuente de fondeo del Banco, su base de depósitos, está constituida mayormente por depósitos de residentes de la Argentina, tanto individuos como empresas. Los depósitos incluyen cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo. El siguiente cuadro muestra las fuentes de fondeo del Banco al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017:

	Al 31 de diciembre de		
	2015	2016	2017
	(en miles de pesos)		
Depósitos			
Del sector público no financiero	9.588.378	9.552.190	12.890.701
Del sector financiero	40.145	55.867	81.359
Del sector privado no financiero y residentes en el exterior	-	-	-
Cuentas corrientes	14.062.853	17.686.171	20.778.610
Cajas de Ahorro	15.507.850	27.895.965	44.531.871
Plazo fijo	34.719.816	47.652.387	61.702.303
Cuentas de Inversión ⁽¹⁾	545.092	333.786	42.953
Otros ⁽²⁾	1.348.989	8.113.965	3.422.411
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	708.475	649.409	775.713
Préstamos del Banco Central y entidades financieras			
Banco Central	12.917	8.403	11.487
Bancos y organismos internacionales	98.598	129.916	169.719
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	84.384	140.796	1.001.948
Otros	5.024.061	7.097.263	9.799.308
Participación de terceros en empresas consolidadas	128.305	182.799	174.581
Obligaciones negociables no subordinadas	1.432.672	1.684.893	4.739.614
Obligaciones negociables subordinadas	1.957.618	6.407.840	7.589.940
Patrimonio Neto	15.877.550	22.105.898	43.130.547
Total fondeo	101.137.703	149.697.548	210.843.065

(1) Plazos fijos precancelables a opción del depositante.

(2) Principalmente, incluye plazos fijos vencidos y depósitos judiciales.

(3) Los estados financieros correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 se encuentran en la Página Web del Banco, en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la autopista de información financiera bajo ID N° 4-457359-D, ID 4-367651-D e ID 4-284675-D, respectivamente, y a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Sarmiento 447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1041AAI), Argentina.

Requisitos de capital mínimo

El siguiente cuadro presenta el excedente de capital del Banco (que representa el monto que supera la reserva mínima obligatoria fijada por el Banco Central):

	Al 31 de diciembre de		
	2015	2016	2017
	(en miles de pesos)		
Cálculo del excedente de capital:			
Riesgo de crédito	6.088.387	7.634.561	11.023.213
Riesgo de mercado	568.798	267.224	184.406
Riesgo operativo	1.734.888	2.368.028	3.219.309
Capital mínimo exigible conforme a normativa del Banco Central	8.392.073	10.269.813	14.426.928
Patrimonio neto básico (COn1)	14.892.648	21.258.273	41.709.067
Deducciones COn1	(535.091)	(684.259)	(1.021.975)
Adicional (CA n1)	320.964	-	18.074
Patrimonio neto complementario (COn2)	629.164	7.217.915	8.836.474
Total capital conforme a normativa del Banco Central (RPC)	15.307.685	27.791.929	49.541.640
Excedente de Capital	6.915.612	17.522.116	35.114.712
Ratios seleccionados de liquidez y capital:			
Responsabilidad patrimonial computable/activos ponderados por riesgo	14,59%	22,13%	28,10%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del activo total promedio	15,58%	15,22%	18,04%
Pasivo total como múltiplo del patrimonio neto total	5,61x	6,01x	4,20x
Disponibilidades como porcentaje de los depósitos totales	25,36%	32,24%	23,76%
Activos líquidos como porcentajes de los depósitos totales (1)	38,43%	47,64%	50,39%
Préstamos como porcentaje del activo total	59,39%	56,76%	58,86%

(1) El total de activos líquidos incluye disponibilidades, garantías en efectivo, pases activos, LEBACs, NOBACs y préstamos interbancarios.

Al 31 de diciembre de 2017, el Banco no tenía compromisos significativos por inversiones de capital.

En opinión del Banco, sus recursos de capital son suficientes para satisfacer sus necesidades actuales sobre una base individual y consolidada.

Riesgo de Mercado

Desde el 1 de agosto de 2016, debido a las nuevas regulaciones, el riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance como resultado de fluctuaciones adversas en los precios de mercado. La exigencia de capital por riesgo de mercado es la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés, acciones, tipo de cambio y opciones.

Los riesgos sujetos a la exigencia por riesgo de mercado son los riesgos de las posiciones en instrumentos -títulos valores y derivados- imputados a la cartera de negociación y los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras, cualquiera sea la cartera -de inversión o de negociación- a la que se imputen.

Para cumplir con este requisito de capital, las entidades deben aplicar un "Método de Medición Estándar" basado en un agregado de componentes que capturan por separado los riesgos de mercado específicos y generales para posiciones en títulos valores.

La exigencia de capital para el riesgo general de mercado se obtiene a través del método del plazo residual, que consiste en la suma aritmética del valor absoluto de la posición neta ponderada en toda la cartera de negociación, la desestimación vertical (porcentaje de posiciones compensadas dentro de cada banda temporal), la desestimación horizontal (porcentaje de posiciones compensadas a través de diferentes bandas temporales) y el cambio neto en las posiciones de opciones.

Los requerimientos se calculan por separado para posiciones en pesos y en moneda extranjera, dependiendo del área, plazo y valor del cupón que corresponda.

La exigencia de capital por riesgo de posiciones en acciones es equivalente a la suma aritmética de la exigencia por riesgo específico (equivalente al 8% de la posición bruta en acciones) y la exigencia por riesgo general de mercado (equivalente al 8% de la posición neta en cada acción).

La exigencia de capital para el riesgo de tipo de cambio es equivalente al 8% de la posición neta total.

Para la medición del riesgo de posiciones en opciones, las entidades que sólo compren opciones (y su valor de mercado sea inferior al 5% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior) o cuyas posiciones en opciones vendidas estén cubiertas por posiciones compradas bajo las mismas condiciones, podrán utilizar el método simplificado. Este requisito incorpora tanto el riesgo general de mercado como el riesgo específico. En los casos restantes, las entidades deben utilizar el método delta-plus, que utiliza letras griegas (delta, gamma y vega) para determinar el equivalente delta de cada posición.

A continuación se muestra los valores máximos, mínimos, promedios y cierres por los años 2016 y 2017 de las exigencias por riesgo de mercado de las de las posiciones en moneda extranjera y de las posiciones en instrumentos imputados a la cartera de negociación:

En millones de pesos	2016⁽¹⁾	2017	Variación
Mínimo	212,4	95,9	(116,5)
Máximo	642,1	863,4	221,3
Promedio	407,2	389,2	(18,0)
Al 31 de diciembre	267,2	184,4	(82,8)
Riesgo de mercado por posición en moneda extranjera	2016⁽¹⁾	2017	Variación
Mínimo	22,4	11,5	(10,9)
Máximo	144,4	761,9	617,5
Promedio	73,3	296,3	223,0
Al 31 de diciembre	118,6	100,6	(18,0)
Riesgo de mercado por posición en títulos	2016⁽¹⁾	2017	Variación
Mínimo	67,7	71,4	3,7
Máximo	273,8	131,9	(141,9)
Promedio	181,3	92,8	(88,5)
Al 31 de diciembre	97,5	83,4	(14,1)
Riesgo de mercado por posición de capital de los accionistas	2016⁽¹⁾	2017	Variación
Mínimo	51,1	0,0	(51,1)
Máximo	205,5	0,4	(205,1)
Promedio	148,0	0,0	(148,0)
Al 31 de diciembre	51,1	0,4	(50,7)

(1) Se consideró las posiciones mensuales a partir del mes de marzo 2016 (entrada en vigencia de la norma aplicable).

Sensibilidad a la tasa de interés

La sensibilidad a los tipos de interés surge en nuestro curso normal de negocios ya que las características de revaluación de sus activos que generan intereses no coinciden necesariamente con las de sus depósitos que devengan intereses y otros préstamos. La estructura de revaluación de los activos y pasivos se iguala cuando una cantidad igual de activos y pasivos re-precio para cualquier período dado. Cualquier exceso de activos o pasivos sobre estos artículos combinados da lugar a una brecha o desajuste.

Nuestro análisis de sensibilidad a las tasas de interés mide el riesgo derivado de la diferente sensibilidad de los activos y pasivos cuando ocurren cambios en la tasa de interés (enfoque de "duración"). Abarca todos los activos y pasivos excluyendo las carteras negociables.

En este caso nuestro modelo de VaR o la pérdida potencial máxima en el valor económico neto de la cartera de activos y pasivos debido al aumento del riesgo de tipo de interés, considera un horizonte de 3 meses y con un nivel de confianza del 99%.

Nuestra metodología también recoge el riesgo de tasa de interés real, que es el riesgo derivado del desajuste producido como consecuencia de una correlación imperfecta entre los movimientos de la tasa de inflación y las variaciones en la tasa de interés de financiación.

La siguiente tabla muestra el VaR de confianza del 99% para la posición de tasa de interés combinada del Banco durante los dos últimos años (en millones de pesos):

	2016	2017
Mínimo	2.088,9	3.356,0
Máximo	2.711,7	5.405,7
Promedio	2.359,7	4.412,9
Al 31 de diciembre	2.711,7	5.405,7

Cabe aclarar que a partir del cambio metodológico establecido por el BCRA respecto a la exigencia por riesgo de mercado, los instrumentos -títulos valores y derivados- no imputados a la cartera de negociación son incorporados a la medición de riesgo por variación de tasa.

El Banco Central eliminó todas las regulaciones con respecto a los requisitos mínimos de capital por riesgo de tasa de interés. Sin embargo, las entidades financieras deben continuar calculando el riesgo de tasa de interés bajo supervisión de la Superintendencia.

Para obtener información adicional sobre la administración del riesgo de mercado y de tasa de interés, véase la nota 19 "Políticas de gerenciamiento de riesgos" a los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones Contractuales

En la siguiente tabla se exponen las obligaciones contractuales y los compromisos comerciales del Banco al 31 de diciembre de 2017:

	Obligaciones y compromisos por plazo de vencimiento				
	Total ⁽¹⁾	Menos de 1 año	1-3 años	3-5 años	Más de 5 años
	(en miles de pesos)				
Obligaciones Contractuales					
Banco Central	11.487	11.487	-	-	-
Bancos y organismos internacionales	169.719	169.719	-	-	-
Obligaciones negociables no subordinadas	4.739.614	119.044	4.620.570	-	-
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	1.001.948	875.896	126.052	-	-
Otros	9.799.308	9.634.987	158.137	6.184	-
Arrendamientos operativos	318.551	126.521	141.526	50.504	-
Obligaciones negociables subordinadas	7.589.940	80.260	-	7.509.680	-
Total de obligaciones contractuales	23.630.567	11.017.914	5.046.285	7.566.368	-
Compromisos comerciales					
Líneas de crédito	572.628	572.628	-	-	-
Garantías	444.526	201.893	114.655	124.374	3.604
Cartas de crédito puente	255.710	255.710	-	-	-
Total de compromisos comerciales	1.272.864	1.030.231	114.655	124.374	3.604

(1) Los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 se encuentra en la Página Web del Banco, en la Página Web de la CNV (www.cnv.gov.ar) en la autopista de información financiera bajo ID N° 4-557308-D, y a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Sarmiento 447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1041AAI), Argentina.

Investigación y Desarrollo, Patentes y Licencias, etc.

El Banco incurre en gastos de investigación y desarrollo en relación con los proyectos de tecnología informática. Los importes que se gastaron durante cada uno de los últimos tres ejercicios no fueron materiales. El Banco planifica el desarrollo de infraestructura (procesamiento, telecomunicaciones, Internet, seguridad informática) en función de la demanda presente y proyectada para el futuro de dichos servicios.

Información sobre Tendencias

El Banco considera que el entorno macroeconómico y las tendencias del sistema financiero argentino y de su negocio han afectado, y continuarán afectando en el futuro previsible, los resultados de las operaciones y la rentabilidad del banco. El sostenimiento del éxito del Banco y su capacidad de incrementar su valor frente a los accionistas dependerá, entre otros factores, del crecimiento que experimente la economía argentina y el crecimiento correspondiente del mercado para los préstamos al sector privado de largo plazo. Si se desea información sobre el entorno macroeconómico, ver la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa Financiera - Resultados de las operaciones*”. Si desea información sobre tendencias del sistema financiero argentino, ver la sección “*Sistema financiero y bancario argentino*”.

El Banco considera que el horizonte del entorno macroeconómico es más prometedor y que el sistema financiero debería seguir una tendencia de mayor crecimiento y penetración con un impacto positivo en la rentabilidad del Banco. Para 2018, el Banco estima que se experimentará una recuperación de la economía que impactará el crecimiento de los préstamos y de los depósitos y se registrarán cifras superiores a las registradas el ejercicio anterior. El Banco prevé un incremento no material en los niveles de incumplimiento y márgenes entre estables a levemente decrecientes en un entorno con tasas de interés a la baja. Del mismo modo, el coeficiente de eficiencia, medido como gastos sobre ingresos financieros y por servicios neto se mantendrá estable.

El incremento del crédito en Argentina ofrece perspectivas fuertes para el futuro como consecuencia de la baja penetración del mercado actual. La penetración es baja tanto con respecto a los créditos personales como con respecto a los créditos comerciales y los créditos representan el 14% del PBI, un porcentaje menor al de otros países de la región. Argentina posee el segundo PBI más alto de la región y el sector informal es menos significativo que en otros países, lo que indica que están dadas las condiciones para que se produzca mayor crecimiento en el sector bancario cuando se implementen políticas adecuadas y se normalicen los niveles de inflación y las tasas.

Estrategias comerciales y patrimoniales

El Banco cuenta con la red de sucursales más extensa entre los bancos del sector privado de Argentina y el 94% de las sucursales del banco se encuentra emplazado fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La amplia presencia del banco en las economías y sectores regionales de Argentina que se han beneficiado con la recuperación económica de Argentina le brinda al banco una ventaja clave en comparación con otros bancos al momento de competir por el otorgamiento de créditos de Argentina. Además, esta fuerte red de sucursales y la función de agente financiero de diferentes provincias le brindan al banco una fuente de crecimiento y de bajo costo en su base de depósitos.

El Banco continuará con la estrategia de diversificación con respecto a la cartera de créditos permitiendo de ese modo la obtención de niveles de eficiencia, crecimiento, seguridad y rentabilidad satisfactorios en la gestión comercial. El Banco continuará reforzando la asistencia a las pequeñas y medianas empresas enfatizando la elección de sectores dinámicos de la economía y el potencial de crecimiento en las áreas de industrias, comercios y servicios a fin de aportar a la expansión de las empresas y asegurar un retorno aceptable de los fondos asignados. Al mismo tiempo, se ofrecerá una gama completa de servicios financieros corporativos que incluirá financiación de exportaciones y de importaciones, confirmación y apertura de cartas de crédito y otorgamiento de garantías a terceros en nombre de sus clientes.

El Banco mantiene un posicionamiento fuerte en relación con el exceso de capital, el índice de liquidez y el nivel de provisionamiento por riesgo de incobrabilidad. Para contrarrestar los efectos que podría tener una corrida bancaria, una de las principales prioridades del banco es darles a los depositantes confianza de que el banco podría absorber pérdidas y cumplir con sus obligaciones frente a los ahorristas.

La práctica de mantener altos niveles de liquidez a lo largo de todos los ciclos del negocio le ha permitido al Banco afrontar las crisis económicas sirviendo a dos propósitos claves. En primer lugar, el Banco cuenta con disponibilidad de fondos frente a eventos adversos que afecten el sistema en su totalidad. En segundo lugar, el Banco les da a sus depositantes confianza con respecto a que podrían acceder a sus depósitos en cualquier momento, aún en la profundidad de una crisis. El banco también minimiza el exceso de efectivo depositado en el Banco Central sin que ello dañe el posicionamiento de liquidez global del banco. En este sentido, se maximiza el retorno sobre los niveles de liquidez manteniendo fondos en activos más rentables tales como instrumentos emitidos por el Banco Central.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SELECCIONADA

Información estadística seleccionada

La siguiente información se incluye con fines de análisis, y deberá leerse junto con los estados financieros consolidados del Banco y la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa Financiera*”. **Esta información ha sido extraída de la documentación interna del Banco que respalda los registros contables llevados en cumplimiento de las normas establecidas por el Banco Central.**

Debido a las modificaciones de ciertos métodos de exposición de ciertos ítems en los estados de situación patrimonial consolidados y estados de resultados consolidados, algunos montos fueron actualizados para su comparación. Ver “Presentación Financiera”.

Saldos promedio, intereses ganados sobre los activos que generan intereses e intereses pagados sobre los pasivos que devengan intereses

La siguiente tabla muestra los saldos promedio, los intereses ganados/pagados y las tasas nominales de los activos que generan intereses y los pasivos que devengan intereses para los años finalizados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

	2014			Saldo Promedio	2015			Saldo Promedio	2016		
	Saldo Promedio	Interés Ganado/ (Pagado)	Tasa Nominal Promedio		Interés Ganado/ (Pagado)	Tasa Nominal Promedio	Interés Ganado/ (Pagado)		Tasa Nominal Promedio		
ACTIVOS											
Activos que generan interés											
Títulos Públicos (1)											
Pesos	8.322.927	1.971.981	23,69%	10.926.858	3.377.979	30,91%	18.653.682	5.537.801	29,69%		
Moneda Extranjera	1.654.116	47.449	2,87%	3.032.056	191.906	6,33%	2.971.253	129.950	4,37%		
Total	9.977.043	2.019.430	20,24%	13.958.914	3.569.885	25,57%	21.624.935	5.667.751	26,21%		
Préstamos Sector Privado y Financiero											
Pesos	37.004.555	11.068.167	29,91%	48.630.232	14.800.448	30,43%	64.337.442	21.156.414	32,88%		
Moneda Extranjera	2.184.470	258.640	11,84%	2.328.639	293.347	12,60%	5.215.644	352.779	6,76%		
Total	39.189.025	11.326.807	28,90%	50.958.871	15.093.795	29,62%	69.553.086	21.509.193	30,92%		
Sector Público											
Pesos	610.798	201.470	32,98%	512.488	112.880	22,03%	918.159	414.198	45,11%		
Moneda Extranjera	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%		
Total	610.798	201.470	32,98%	512.488	112.880	22,03%	918.159	414.198	45,11%		
Otros activos											
Pesos	1.893.423	131.748	6,96%	2.744.649	591.426	21,55%	2.932.300	763.470	26,04%		
Moneda Extranjera	1.010.274	31.904	3,16%	990.097	39.116	3,95%	1.073.205	17.209	1,60%		
Total	2.903.697	163.652	5,64%	3.734.746	630.542	16,88%	4.005.505	780.679	19,49%		
Total activos que generan interés											
Pesos	47.831.703	13.373.366	27,96%	62.814.227	18.882.733	30,06%	86.841.583	27.871.883	32,10%		
Moneda Extranjera	4.848.860	337.993	6,97%	6.350.792	524.369	8,26%	9.260.102	499.938	5,40%		
Total	52.680.563	13.711.359	26,03%	69.165.019	19.407.102	28,06%	96.101.685	28.371.821	29,52%		
Activos que no generan interés											
Disponibilidades											
Pesos	2.710.272	0	-	3.072.264	0	-	3.448.130	0	-		
Moneda Extranjera	756.574	0	-	1.045.614	0	-	2.300.383	0	-		
Total	3.466.846	0	-	4.117.878	0	-	5.748.513	0	-		
Participaciones en otras sociedades											
Pesos	11.595	0	-	9.870	0	-	9.889	0	-		
Moneda Extranjera	2.164	0	-	2.586	0	-	3.733	0	-		
Total	13.759	0	-	12.456	0	-	13.622	0	-		
Bienes de uso, diversos e intangibles y partidas pendientes de imputación											
Pesos	1.767.760	0	-	2.609.333	0	-	3.570.014	0	-		
Moneda Extranjera	0	0	-	0	0	-	0	0	-		
Total	1.767.760	0	-	2.609.333	0	-	3.570.014	0	-		
Previsión por incobrabilidad											
Pesos	(1.038.264)	0	-	(1.223.389)	0	-	(1.527.248)	0	-		
Moneda Extranjera	(57.546)	0	-	(73.549)	0	-	(140.753)	0	-		
Total	(1.095.810)	0	-	(1.296.938)	0	-	(1.668.001)	0	-		
Otros activos											
Pesos	6.588.491	0	-	8.086.665	0	-	12.112.830	0	-		
Moneda Extranjera	4.431.135	0	-	3.798.792	0	-	10.202.501	0	-		
Total	11.019.626	0	-	11.885.458	0	-	22.315.331	0	-		
Total activos que no generan interés											
Pesos	10.039.854	0	-	12.554.743	0	-	17.613.615	0	-		
Moneda Extranjera	5.132.327	0	-	4.773.443	0	-	12.365.864	0	-		
Total	15.172.181	0	-	17.328.187	0	-	29.979.479	0	-		
TOTAL ACTIVOS											

Pesos	57.871.557	0	-	75.368.970	0	-	104.455.198	0	-
Moneda Extranjera	9.981.187	0	-	11.124.235	0	-	21.625.966	0	-
Total	67.852.744	0	-	86.493.207	0	-	126.081.164	0	-
PASIVOS									
Pasivos que devengan intereses									
Cajas de ahorro									
Pesos	7.714.543	49.175	0,64%	10.894.390	68.098	0,63%	14.655.907	89.544	0,61%
Moneda Extranjera	1.741.369	594	0,03%	2.239.920	71	0,00%	4.531.299	320	0,01%
Total	9.455.912	49.769	0,53%	13.134.310	68.169	0,52%	19.187.206	89.864	0,47%
Plazo Fijo									
Pesos	23.407.958	5.128.065	21,91%	29.119.497	6.655.538	22,86%	41.444.932	10.126.746	24,43%
Moneda Extranjera	2.142.104	10.962	0,51%	2.264.310	51.250	2,26%	7.141.501	163.806	2,29%
Total	25.550.062	5.139.027	20,11%	31.383.807	6.706.788	21,37%	48.586.433	10.290.552	21,18%
Financiaciones del Banco Central									
Pesos	14.957	1.308	8,75%	9.201	793	8,62%	2.619	203	7,75%
Moneda Extranjera	75	0	0,00%	23	0	0,00%	0	0	0,00%
Total	15.032	1.308	8,70%	9.224	793	8,60%	2.619	203	7,75%
Financiaciones de Otras Entidades Financieras									
Pesos	116.446	23.331	20,04%	115.511	22.720	19,67%	246.109	66.791	27,14%
Moneda Extranjera	282.786	9.997	3,54%	91.129	5.137	5,64%	67.307	3.228	4,80%
Total	399.232	33.328	8,35%	206.640	27.857	13,48%	313.416	70.019	22,34%
Obligaciones Negociables									
Pesos	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
Moneda Extranjera	2.082.246	194.864	9,36%	2.376.493	220.402	9,27%	4.690.211	412.225	8,79%
Total	2.082.246	194.864	9,36%	2.376.493	220.402	9,27%	4.690.211	412.225	8,79%
Otros Pasivos									
Pesos	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
Moneda Extranjera	26.740	0	0,00%	0	0	0,00%	1.192	0	0,00%
Total	26.740	0	0,00%	0	0	0,00%	1.192	0	0,00%
Total de Pasivos que devengan intereses									
Pesos	31.253.904	5.201.879	16,64%	40.138.599	6.747.149	16,81%	56.349.567	10.283.284	18,25%
Moneda Extranjera	6.275.320	216.417	3,45%	6.971.875	276.860	3,97%	16.431.510	579.579	3,53%
Total	37.529.224	5.418.296	14,44%	47.110.474	7.024.009	14,91%	72.781.077	10.862.863	14,93%
Pasivos que no devengan intereses y Patrimonio Neto									
Depósitos a la vista									
Pesos	15.741.946	0	-	21.001.262	0	-	24.124.498	0	-
Moneda Extranjera	555.170	0	-	579.129	0	-	1.700.492	0	-
Total	16.297.116	0	-	21.580.391	0	-	25.824.990	0	-
Otros pasivos									
Pesos	2.477.047	0	-	3.301.677	0	-	5.501.029	0	-
Moneda Extranjera	1.037.833	0	-	911.428	0	-	2.635.271	0	-
Total	3.514.880	0	-	4.213.105	0	-	8.136.300	0	-
Participación de terceros									
Pesos	82.807	0	-	111.642	0	-	150.677	0	-
Moneda Extranjera	3.014	0	-	0	0	-	0	0	-
Total	85.821	0	-	111.642	0	-	150.677	0	-
Patrimonio Neto									
Pesos	10.425.703	0	-	13.477.595	0	-	19.188.120	0	-
Moneda Extranjera	0	0	-	0	0	-	0	0	-
Total	10.425.703	0	-	13.477.595	0	-	19.188.120	0	-
Pasivos que no devengan intereses y Patrimonio Neto									
Pesos	28.727.503	0	-	37.892.176	0	-	48.964.324	0	-
Moneda Extranjera	1.596.017	0	-	1.490.557	0	-	4.335.763	0	-
Total	30.323.520	0	-	39.382.733	0	-	53.300.085	0	-
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO									
Pesos	59.981.407	0	-	78.030.775	0	-	105.313.891	0	-
Moneda Extranjera	7.871.337	0	-	8.462.432	0	-	20.767.273	0	-
Total	67.852.744	0	-	86.493.207	0	-	126.081.164	0	-

(1) Incluye los instrumentos emitidos por el Banco Central. El interés ganado/pagado incluye los cambios por el valor de mercado de dichos títulos.

Cambios en los ingresos y egresos netos por intereses; análisis de volumen y tasa

Las siguientes tablas detallan, por moneda de denominación, las variaciones en los ingresos y egresos por intereses desagregados, para cada una de las principales categorías de activos que generan intereses y pasivos que devengan intereses, en montos atribuibles a cambios en su volumen promedio y en sus respectivas tasas de interés nominal para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 en comparación con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

	Diciembre 2014/Diciembre 2013 Aumento(Reducción) por variaciones			Diciembre 2015/Diciembre 2014 Aumento(Reducción) por variaciones (en miles de Pesos)			Diciembre 2016/Diciembre 2015 Aumento(Reducción) por variaciones		
	Volumen	Tasa	Variación Neta	Volumen	Tasa	Variación neta	Volumen	Tasa	Variación neta
ACTIVOS									
Activos que generan intereses									
Títulos Públicos									
Pesos	532.228	1.156.260	1.688.488	616.959	789.039	1.405.998	2.388.706	(228.884)	2.159.822
Moneda extranjera	42.471	-29.520	12.951	39.527	104.930	144.457	-3.848	(58.108)	(61.956)
Total	574.699	1.126.740	1.701.439	656.486	893.969	1.550.455	2.384.858	(286.992)	2.097.866
Préstamos									
Sector Privado y Financiero									
Pesos	1.399.471	1.764.336	3.163.807	3.477.273	255.008	3.732.281	4.780.437	1.575.529	6.355.966
Moneda extranjera	16.281	46.955	63.236	17.070	17.637	34.707	363.686	(304.254)	59.432
Total	1.415.752	1.811.291	3.227.043	3.494.343	272.645	3.766.988	5.144.123	1.271.275	6.415.398
Sector Público									
Pesos	8.082	60.951	69.033	(32.427)	(56.163)	(88.590)	89.353	211.965	301.318
Moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	8.082	60.951	69.033	-32.427	-56.163	-88.590	89.353	211.965	301.318
Otros Activos									
Pesos	(32.855)	(118.991)	(151.846)	59.230	400.448	459.678	40.436	131.608	172.044
Moneda extranjera	866	19.875	20.741	(637)	7.849	7.212	3.283	(25.190)	(21.907)
Total	(31.989)	(99.116)	(131.105)	58.593	408.297	466.890	43.719	106.418	150.137
Total activos que generan intereses									
Pesos	1.906.926	2.862.556	4.769.482	4.121.035	1.388.332	5.509.367	7.298.932	1.690.218	8.989.150
Moneda extranjera	59.618	37.310	96.928	55.960	130.416	186.376	363.121	(387.552)	(24.431)
Total	1.966.544	2.899.866	4.866.410	4.176.995	1.518.748	5.695.743	7.662.053	1.302.666	8.964.719
PASIVO									
Pasivos que devengan intereses									
Cajas de Ahorro									
Pesos	9.680	(1.377)	8.303	20.269	(1.346)	18.923	23.512	(2.066)	21.446
Moneda extranjera	393	(484)	-91	170	(693)	(523)	73	176	249
Total	10.073	(1.861)	8.212	20.439	(2.039)	18.400	23.585	(1.890)	21.695
Plazo Fijo									
Pesos	696.853	1.376.560	2.073.413	1.251.247	276.226	1.527.473	2.817.095	654.113	3.471.208
Moneda extranjera	2.425	(4.422)	(1.997)	625	39.663	40.288	110.389	2.167	112.556
Total	699.278	1.372.138	2.071.416	1.251.872	315.889	1.567.761	2.927.484	656.280	3.583.764
Financiaciones del Banco Central									
Pesos	(280)	(15)	(295)	(503)	(12)	(515)	(567)	(23)	(590)
Moneda extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	(280)	(15)	(295)	(503)	(12)	(515)	(567)	(23)	(590)
Financiaciones de otras entidades financieras									
Pesos	(2.647)	11.416	8.769	(187)	(424)	(611)	25.687	18.384	44.071
Moneda extranjera	4.862	(183)	4.679	(6.775)	1.915	(4.860)	(1.343)	(566)	(1.909)
Total	2.215	11.233	13.448	(6.962)	1.491	(5.471)	24.344	17.818	42.162
Obligaciones Negociables									
Pesos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moneda extranjera	63.218	529	63.747	27.537	(1.999)	25.538	214.580	(22.757)	191.823
Total	63.218	529	63.747	27.537	(1.999)	25.538	214.580	(22.757)	191.823
Pasivos que devengan intereses									
Pesos	703.606	1.386.584	2.090.190	1.270.826	274.444	1.545.270	2.865.727	670.408	3.536.135
Moneda Extranjera	70.898	(4.560)	66.338	21.557	38.886	60.443	323.699	(20.980)	302.719
Total	774.504	1.382.024	2.156.528	1.292.383	313.330	1.605.713	3.189.426	649.428	3.838.854

Activos que generan intereses: margen neto de interés y diferencial

La siguiente tabla analiza, por moneda de denominación, los niveles del promedio de activos del Banco que generan intereses, el ingreso por intereses neto, y muestra los márgenes comparativos y diferenciales para cada año indicado.

	2014	Al 31 de diciembre de , 2015 (en miles de Pesos, excepto porcentajes)	2016
Promedio activos que generan intereses			
Pesos	47.831.703	62.814.227	86.841.583
Moneda extranjera	4.848.860	6.350.792	9.260.102
Total	52.680.563	69.165.019	96.101.685
Ingresos por intereses netos (1)			
Pesos	8.171.487	12.135.584	17.588.599
Moneda extranjera	121.576	247.509	(79.641)
Total	8.293.063	12.383.093	17.508.958
Margen neto interés (2)			
Pesos	17,08%	19,32%	20,25%
Moneda extranjera	2,51%	3,90%	-0,86%
Tasa de interés ponderada	15,74%	17,90%	18,22%
Margen diferencial de rendimiento en base nominal (3)			
Pesos	11,32%	13,25%	13,85%
Moneda extranjera	3,52%	4,29%	1,87%
Tasa de interés ponderada	11,59%	13,15%	14,60%

(1) Definido como intereses ganados menos intereses pagados. Los resultados de negociación de nuestra cartera de títulos públicos y privados se incluyen en los intereses.

(2) Ingresos netos por intereses (incluidos los ingresos procedentes de títulos públicos y privados) divididos por los activos promedio que generan intereses promedio.

(3) Definido como la diferencia entre la tasa nominal promedio de los activos que generan intereses y la tasa nominal promedio de los pasivos que devengan intereses.

Cartera de inversión: títulos públicos y privados

El Banco es tenedor, administra y negocia un portafolio de títulos emitidos por el Gobierno Argentino, otros gobiernos y emisores privados. La siguiente tabla muestra, por moneda de denominación, las inversiones del Banco en títulos del Gobierno Argentino, otros gobiernos y emisores privados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016. Los títulos son expresados antes de deducir las provisiones.

	2014	Al 31 de diciembre de , 2015 (en miles de Pesos)	2016
En pesos:			
Títulos Públicos a valor razonable de mercado (1)			
Bonos Discount al 5,83% – Vencimiento: 2033	862.088	1.597.140	1.422.251
Bonos de consolidación – 8° Serie	65.085	119.119	214.751
Bonos del Gobierno Nacional a tasa Badlar + 2% – Vencimiento: 28-03-2017	494.833	484.928	142.097
Bonos garantizados bajo el Decreto 1579/02 at 2% – Vencimiento 04-02-2018	111.749	94.259	65.962
Bonos del Gobierno Nacional a tasa Badlar Privada – Vencimiento: 2017	-	-	54.281
Bonos del Gobierno Nacional a tasa Badlar Privada + 2,5% – Vencimiento: 2019	38.560	47.577	30.221
Bonos de Consolidación – 6° serie al 2% – Vencimiento: 2024	21.636	4.937	23.303
Bonos del Gobierno Nacional ajustables por CER al 2,5% – Vencimiento: 22-07-2021	-	-	7.394
Bonos del Gobierno Nacional a tasa fija – Vencimiento: 09-19-2018	-	-	5.100
Bonos a tasa variable – Vencimiento: 2038	-	-	3.157
Otros	692.750	900.290	1.761
Subtotal Títulos Públicos a valor razonable de mercado	2.286.701	3.248.250	1.970.278
Títulos Públicos a costo amortizado			
Bonos de la Provincia de Buenos Aires a Badlar Privada + 4% – Vencimiento: 06-12-2019	-	-	338.086
Letras garantizadas del Tesoro de la Provincia de Neuquén Clase II Serie II – Vencimiento: 06-06-2018	-	-	145.006
Bonos del Gobierno Nacional a Badlar Privada + 2,5% – Vencimiento: 2019	161.937	115.302	106.508
Letras garantizadas del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase I Serie VI – Vencimiento: 15-03-2017	-	-	95.439
Letras garantizadas del Tesoro de la Provincia de Neuquén – Vencimiento: 09-09-2020	-	-	71.202
Letras garantizadas del Tesoro de la Municipalidad de Córdoba Serie XXIII – Vencimiento 30-03-2017	-	-	9.880
Letras garantizadas del Tesoro de la Municipalidad de Córdoba Serie XXI – Vencimiento 21-03-2017	-	-	7.399
Bonos de la Provincia de Tucumán – 1° serie – Vencimiento: 2018	3.407	2.398	1.370
Letras garantizadas del Tesoro de la Provincia de Chubut Clase XVI – Vencimiento: 26-11-2016	-	400.682	-
Letras garantizadas del Tesoro de la Provincia de Neuquén Clase I Serie III – Vencimiento: 23-11-2017	-	130.764	-
Otros	40.940	142.453	-
Subtotal Títulos Públicos a costo amortizado	206.284	791.599	774.890
Instrumentos emitidos por el Banco Central (2)			
Letras y Títulos del Banco Central con cotización (Lebac/Nobacs)	3.820.548	5.066.846	964.212

Letras y Títulos del Banco Central sin cotización (Lebacs/Nobacs)	1.618.630	1.105.912	14.181.042
Subtotal Instrumentos emitidos por el Banco Central.	5.439.178	6.172.758	15.145.254
Total Títulos Públicos en Pesos	7.932.163	10.212.607	17.890.422
En moneda extranjera			
Títulos Públicos a valor razonable de mercado (1)			
Letras del Tesoro de los EEUU – Vencimiento: 12-01-2017	-	-	427.916
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares a 8,75% – Vencimiento: 2024	-	215.298	289.758
Letras del Tesoro de los EEUU – Vencimiento: 05-01-2017	-	-	110.949
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares a 7% – Vencimiento: 2017	27.313	45	5.791
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares a 0,75% – Vencimiento: 21-09-2017	-	-	2.466
Títulos de deuda de la Provincia de Córdoba en Dólares a 12% – Vencimiento: 2017	1.864	1.723	1.071
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares a 7,5% – Vencimiento: 2026	-	-	852
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares a 0,75% – Vencimiento: 22-02-2017	-	-	809
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares a 2,4% – Vencimiento: 2016	-	-	384
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares a 8% – Vencimiento: 2020	-	-	337
Otros	1.153.738	1.489.974	227
Subtotal Títulos Públicos a valor razonable de mercado	1.182.915	1.707.040	840.560
Títulos Públicos a costo amortizado			
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares– Vencimiento: 20-03-2017	-	-	787.649
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares– Vencimiento: 03-07-2017	-	-	7.112
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares– Vencimiento: 22-02-2017	-	-	1.057
Bono de la República Argentina en dólares para el desarrollo de la economía al 4% – Vencimiento: 27-07-2016	129.184	196.411	-
Certificados de depósito para inversión	-	17.681	-
Bonos de la Provincia de Tucumán - 2° Serie al 9,45% - Vencimiento: 2015	834	-	-
Subtotal Títulos Públicos a costo amortizado	130.018	214.092	795.818
Instrumentos emitidos por el Banco Central (2)			
Letras y Títulos del Banco Central sin cotización (Lebacs/Nobacs)	290.747	2.130.234	-
Subtotal Instrumentos emitidos por el Banco Central	290.747	2.130.234	-
Total Títulos Públicos en Moneda Extranjera	1.603.680	4.051.366	1.636.378
Total Títulos Públicos	9.535.843	14.263.973	19.526.800
Inversiones en títulos privados con cotización			
En Pesos:			
Fondos comunes de inversión	88.047	174.416	161.888
Acciones	776.655	1.127.399	319.469
En moneda extranjera:			
Fondos comunes de inversión	20	25	2.407
Total Títulos Privados	864.722	1.301.840	483.764
Total Títulos Públicos y Privados	10.400.565	15.565.813	20.010.564
Inversiones en títulos privados sin cotización			
En Pesos:			
Certificado de participación en fideicomisos financieros (3)	244.965	234.345	224.043
Títulos de Deuda en fideicomisos financieros	134.048	152.151	688.619
Obligaciones Negociables (4)	284.399	450.627	226.428
En moneda extranjera:			
Títulos de Deuda en fideicomisos financieros	34.337	43.405	42.053
Obligaciones Negociables (4)	179.417	152.940	259.716
Total Inversiones en títulos privados sin cotización	877.166	1.033.468	1.440.859
Total	11.277.731	16.599.281	21.451.423

(1) Al 31 de diciembre de 2016, el valor contable y el valor de mercado de los instrumentos emitidos por el gobierno argentino ascienden a Ps. 2.810.838 mil (sin incluir letras del Tesoro, letras y pagarés del Banco Central y títulos de deuda provinciales).

(2) Al 31 de diciembre de 2016, el valor contable y el valor de mercado de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Argentina ascienden a Ps. 15.145.254 mil y Ps. 15.970.936 mil, respectivamente.

(3) El banco registró provisiones por deterioro de valor por Ps. 224.043 mil; Ps. 224.043 mil y Ps. 223.831 mil al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 respectivamente.

(4) El banco registró provisiones por deterioro de valor por Ps. 11.298 mil; Ps. 13.148 mil y Ps. 8.743 mil al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, respectivamente.

Vencimiento de títulos públicos y privados

La siguiente tabla analiza los futuros vencimientos de la cartera de inversión del Banco al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a los términos y condiciones de su emisión (antes de provisiones).

	Vencimiento dentro de 1 año	Vencimiento después de un año y dentro de 5 años	Vencimiento después de 5 años pero dentro de 10 años	Vencimiento después de 10 años	Sin fecha de vencimiento establecida	Total
	Valor Libros (en miles de pesos, excluyendo porcentajes)					
En pesos:						
Títulos Públicos a valor razonable de mercado						
Bonos Discount al 5,83% – Vencimiento: 2033	-	-	426.675	995.576	-	1.422.251
Bonos de consolidación – 8° Serie	-	141.736	73.015	-	-	214.751
Bonos del Gobierno Nacional a tasa Badlar + 2% – Vencimiento: 28-03-2017	142.097	-	-	-	-	142.097
Bonos garantizados bajo el Decreto 1579/02 at 2% – Vencimiento 04-02-2018	55.887	10.075	-	-	-	65.962
Bonos del Gobierno Nacional a tasa Badlar Privada – Vencimiento: 2017	54.281	-	-	-	-	54.281
Bonos del Gobierno Nacional a tasa Badlar Privada + 2,5% – Vencimiento: 2019	-	30.221	-	-	-	30.221
Bonos de Consolidación – 6° serie al 2% – Vencimiento: 2024	3.197	12.786	7.320	-	-	23.303
Bonos del Gobierno Nacional ajustables por CER al 2,5% – Vencimiento: 22-07-2021	-	7.394	-	-	-	7.394
Bonos del Gobierno Nacional a tasa fija – Vencimiento: 09-19-2018	-	5.100	-	-	-	5.100
Bonos a tasa variable– Vencimiento: 2038	-	-	-	3.157	-	3.157
Otros	181	1.214	50	-	316	1.761
Títulos Públicos a costo amortizado						
Bonos de la Provincia de Buenos Aires a Badlar Privada + 4% – Vencimiento: 06-12-2019	-	338.086	-	-	-	338.086
Letras Garantizadas del Tesoro de la Provincia de Neuquén Clase II Serie II – Vencimiento: 06-06-2018	-	145.006	-	-	-	145.006
Bonos del Gobierno Nacional a Badlar Privada + 2,5% – Vencimiento: 2019	-	106.508	-	-	-	106.508
Letras Garantizadas del Tesoro de la Provincia de Río Negro Clase I Serie VI – Vencimiento: 15-03-2017	95.439	-	-	-	-	95.439
Letras Garantizadas del Tesoro de la Provincia de Neuquén– Vencimiento: 09-09-2020	-	71.202	-	-	-	71.202
Letras del Tesoro de la Municipalidad de Córdoba Serie XXIII – Vencimiento 30-03-2017	9.880	-	-	-	-	9.880
Letras del Tesoro de la Municipalidad de Córdoba Serie XXI – Vencimiento 21-03-2017	7.399	-	-	-	-	7.399
Bonos de la Provincia de Tucumán – 1° serie – Vencimiento: 2018	1.161	209	-	-	-	1.370
Otros	-	-	-	-	-	-
Instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina (2)						
Letras y Títulos del Banco Central con cotización (Lebacs/Nobacs)	964.212	-	-	-	-	964.212
Letras y Títulos del Banco Central sin cotización (Lebacs/Nobacs)	14.181.042	-	-	-	-	14.181.042
Total Títulos Públicos en pesos	15.514.776	869.537	507.060	998.733	316	17.890.422
En Moneda Extranjera						
Títulos Públicos a valor razonable de mercado (1)						
Letras del Tesoro de los EEUU - Vencimiento: 12-01-2017	427.916	-	-	-	-	427.916
Bonos del Gobierno Nacional en dólares a 8,75 – Vencimiento: 2024	-	144.821	144.937	-	-	289.758
Letras del Tesoro de los EEUU – Vencimiento: 01-05-2017	110.949	-	-	-	-	110.949
Bonos del Gobierno Nacional en dólares a 7% – Vencimiento: 2017	5.791	-	-	-	-	5.791
Bonos del Gobierno Nacional en dólares a 0,75% – Vencimiento: 09-21-2017	2.466	-	-	-	-	2.466
Títulos de Deuda de la Provincia de Córdoba of Province of Córdoba in US dollars at 12% – Vencimiento: 2017	1.071	-	-	-	-	1.071

Bonos del Gobierno Nacional en dólares a 7,5% – Vencimiento: 2026	-	-	852	-	-	852
Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses a 0,75% – Vencimiento: 22-02-2017	809	-	-	-	-	809
Bonos del Gobierno Nacional en dólares a 2,4% – Vencimiento: 2016	-	384	-	-	-	384
Bonos del Gobierno Nacional en dólares a 8% – Vencimiento: 2020	-	337	-	-	-	337
Otros	202	-	6	15	4	227
Títulos Públicos a costo amortizado						
Bonos del Gobierno Nacional en dólares – Vencimiento: 20-03-2017	787.649	-	-	-	-	787.649
Bonos del Gobierno Nacional en dólares – Vencimiento: 03-07-2017	7.112	-	-	-	-	7.112
Bonos del Gobierno Nacional en dólares – Vencimiento: 22-02-2017	1.057	-	-	-	-	1.057
Otros	-	-	-	-	-	-
Total de títulos públicos emitidos en moneda extranjera	1.345.022	145.542	145.795	15	4	1,636,378
Total Títulos Públicos	16.859.798	1.015.079	652,855	998.748	320	19,526,800
Tasa de Interés Ponderada	22,88%	20,80%	6,52%	4,09%		
Títulos privados						
Inversiones en títulos privados con cotización						
En Pesos:						
Fondos comunes de inversión						
	161.888	-	-	-	-	161.888
Acciones	-	-	-	-	319.469	319.469
En moneda extranjera:						
Fondos comunes de inversión						
	2.407	-	-	-	-	2.407
Acciones	-	-	-	-	-	-
Inversiones en títulos privados sin cotización						
En Pesos:						
Certificado de participación en fideicomisos financieros (3)						
	-	-	-	-	224.043	224.043
Títulos de Deuda en fideicomisos financieros	688.619	-	-	-	-	688.619
Obligaciones Negociables (4)	103.664	116.264	-	-	6.500	226.428
En moneda extranjera:						
Títulos de Deuda en fideicomisos financieros						
	11.214	30.839	-	-	-	42.053
Obligaciones Negociables (4)	-	259.716	-	-	-	259.716
Total Títulos Privados	967.792	406.819	-	-	550.012	1.924.623
Tasa de interés ponderada	1,66%	10,62%	0,00%	0,00%		

(1) Rendimiento efectivo al 31 de diciembre de 2016 en base a los valores cotizados en el mercado.

(2) Al 31 de diciembre de 2016 "Instrumentos emitidos por el Banco Central" incluyó Ps. 11.299.828 mil con vencimiento en 30 días, Ps. 3.218.676 mil con vencimiento en 60 días y Ps. 626.750 mil con vencimiento en 90 días.

(3) El Banco contabilizó provisiones por riesgo de desvalorización por Ps. 224.043 mil al 31 de diciembre de 2016.

(4) El Banco contabilizó provisiones por riesgo de incobrabilidad y desvalorización por Ps. 11.298 mil al 31 de diciembre de 2016.

Cartera de préstamos

La siguiente tabla analiza la cartera de préstamos del Banco (sin tener en consideración los contratos de *leasing*) por tipo al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

	2014	2015	2016
Al sector público no financiero	604.417	748.067	1.532.532
Al sector financiero(1)	213.867	227.390	1.730.620
Al sector privado no financiero y residentes del exterior			
Adelantos(2)	3.385.551	4.707.889	8.837.695
Documentos (3)	4.627.375	6.550.151	11.198.902
Hipotecarios	2.466.073	3.508.512	4.158.608
Prendarios (4)	1.857.121	2.152.645	2.285.050
De Consumo (5)	25.310.403	38.024.897	48.636.378
Otros	5.835.233	7.078.576	10.465.842
Intereses documentados	831.683	1.186.116	1.317.912
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a cobrar	0	0	0
Menos: provisiones	(205.384)	(355.864)	(360.027)
Total Préstamos	(1.186.044)	(1.495.964)	(1.830.505)
Al sector público no financiero	43.740.295	62.332.415	87.973.007

(1) Incluye préstamos a entidades financieras, interfinancieros (call otorgado) y otras financiaciones a entidades financieras de Argentina.

(2) Adelantos incluyen los créditos al descubierto por cuentas corrientes.

(3) Incluye el valor nominal de giros, pagarés y otras letras transferidas al Banco por endoso para lo cual el cedente es obligado, siempre que este último pertenezca al sector privado no financiero.

(4) Incluye los montos de capital garantizados con automóviles y otros préstamos garantizados en los que el obligado pertenece al sector privado no financiero.

(5) Préstamos de consumo incluyen: préstamos de tarjeta de crédito y otros préstamos de consumo. Los créditos al descubierto a individuos están incluidos dentro de "Adelantos".

Composición de Vencimiento de la cartera de préstamos

La siguiente tabla analiza la cartera de préstamos del Banco al 31 de diciembre del 2016 por tipo de préstamo y plazo remanente. Los préstamos son expresados antes de deducir las provisiones por riesgos de incobrabilidad de préstamos. El Banco prevé que la mayor parte de los préstamos serán cancelados en la fecha de su vencimiento en efectivo o mediante refinanciamiento en los términos del mercado.

	Monto al 31 de diciembre de 2016	Vencimiento		
		Dentro de 1 año	Después de un año y dentro de 5 años	Después de 5 años
		(en miles de pesos, exceptuando porcentajes)		
Al sector no financiero	1.532.532	1.156.917	375.615	-
Al sector financiero(1)	1.730.620	1.566.617	164.003	-
Al sector no financiero privado y residentes extranjeros				
Adelantos(2)	9.098.047	9.047.262	50.785	-
Documentos (3)	11.073.469	10.748.850	324.619	-
Hipotecarios	4.234.121	1.605.424	2.456.149	172.548
Prendarios (4)	2.321.972	1.062.296	1.259.676	-
De Consumo (5)	49.154.391	27.709.655	20.829.319	615.417
Otros	10.658.360	7.653.394	2.999.515	5.451
Total Préstamos	89.803.512	60.550.415	28.459.681	793.416
Porcentaje del total de cartera de préstamos	100%	67%	32%	1%

(1) Incluye préstamos a entidades financieras, interfinancieros (call otorgado) y otras financiaciones a entidades financieras de Argentina.

(2) Adelantos incluye línea de créditos de adelantos en cuentas corrientes

(3) Incluye el valor nominal de giros, pagarés y otras letras transferidas al Banco por endoso para lo cual el cedente es obligado, siempre que este último pertenezca al sector privado no financiero.

(4) Incluye los montos de capital garantizados con automóviles y otros préstamos garantizados en los que el obligado pertenece al sector privado no financiero, y préstamos de inversión productiva.

(5) Préstamos de consumo incluyen: préstamos de tarjeta de crédito y otros préstamos de consumo. Los créditos al descubierto a individuos están incluidos en "Adelantos".

Sensibilidad a las tasas de interés de los préstamos pendientes

La siguiente tabla analiza la sensibilidad a las tasas de interés de los préstamos pendientes con vencimiento después de un año al 31 de diciembre de 2016:

	Al 31 de diciembre de 2016 (en miles de pesos)
Préstamos con vencimiento después de un año:	
Tasa Variable	
Al sector público no financiero	347.302
Al sector financiero	13.601
Al sector no financiero privado y residentes extranjeros	3.021.055
Total	3.381.958
Tasa Fija	
Al sector público no financiero	28.313
Al sector financiero	150.402
Al sector no financiero privado y residentes extranjeros	25.692.424
Total	25.871.139
Total Préstamos con vencimiento después de un año	29.253.097
Préstamos por plazos menores a un año	
Al sector público no financiero	1.156.917
Al sector financiero	1.566.617
Al sector no financiero privado y residentes extranjeros	57.826.881
Total	60.550.415
Total Préstamos	89.803.512

Préstamos – Clasificación de la Cartera de Préstamos

La siguiente tabla analiza la cartera de préstamos del Banco, antes de deducir las provisiones por riesgos de incobrabilidad de préstamos, usando el sistema de clasificación del Banco Central a la finalización de cada ejercicio:

Cartera de Préstamos Categorías	2014	Al 31 de diciembre de				2016
		2015		2016		
		(en miles de pesos, exceptuando porcentajes)				
1. Situación normal	43.634.978	97,13%	62.363.785	97,7%	88.190.158	98,20%
2. Con seguimiento especial – en observación / Riesgo bajo	414.729	0,92%	477.035	0,75%	577.836	0,64%
3. Con problemas / Riesgo Medio	325.499	0,72%	309.191	0,49%	490.338	0,55%
4. Con alto riesgo de insolvencia/ Riesgo alto	449.355	1,00%	493.598	0,77%	452.714	0,51%
5. Irrecuperable	101.574	0,23%	184.309	0,29%	92.256	0,1%
6. Irrecuperable por disposición técnica	204	0,00%	461	0,00%	210	0,00%
Total Préstamos	44.926.339	100,00%	63.828.379	100,00%	89.803.512	100,00%

Para la explicación de cada categoría, véase “Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino – Requisitos de Solvencia y Liquidez – Clasificación deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad”.

Cartera de préstamos en situación irregular

El siguiente cuadro presenta información de la cartera de préstamos en situación irregular del Banco, antes de deducir provisiones por riesgos de incobrabilidad, usando los criterios de clasificación del Banco Central vigentes a la finalización de cada ejercicio:

Préstamos en situación irregular	Al 31 de diciembre de		
	2014	2015	2016
	(en miles de pesos)		
Con garantías preferidas	203.224	209.469	164.867
Sin garantías preferidas	673.408	778.090	870.651
Total de préstamos en situación irregular	876.632	987.559	1.035.518

Análisis de las provisiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos

La siguiente tabla muestra los movimientos de las provisiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016:

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		
	2014	2015	2016
	(en miles de pesos)		
Saldo al inicio del ejercicio	1.006.495	1.186.044	1.495.964
Provisiones por riesgo de incobrabilidad	757.445	1.057.228	1.223.678
Aplicaciones y desafectaciones	-577.896	-747.308	-889.137
Adelantos	-46.794	-37.210	-36.454
Documentos	-131	-25.533	-15.260
Hipotecarios	-4.321	-34.810	-91.500
Prendarios	-3.703	-2.122	-2.638
Personales	-338.382	-400.762	-426.870
Tarjeta de crédito	-111.796	-124.691	-142.867
De consumo	-450.178	-525.453	-569.737
Otros	-72.769	-122.180	-173.548
Saldo al cierre del ejercicio	1.186.044	1.495.964	1.830.505
Disminuciones / Promedio de préstamos(1)	1,47%	1,47%	1,28%

(1) Disminuciones incluye aplicaciones y desafectaciones de provisiones.

Las Normas del Banco Central autorizan al Banco a constituir provisiones adicionales por riesgos de incobrabilidad de préstamos en base a sus políticas de gestión de riesgo. El Banco decidió incrementar las provisiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos en relación con la cartera de préstamos del Banco por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016, después de evaluar el riesgo de la cartera de préstamos.

De conformidad con las Normas del Banco Central, los préstamos en situación irregular deben ser eliminados del activo luego de transcurridos siete meses desde que fueron clasificados como “irrecuperables sin garantías preferidas y totalmente provisionados”. En virtud de la normativa vigente, el Banco elimina los préstamos en situación irregular el mes siguiente a la fecha en la cual se verifican dichas circunstancias. Dichas deudas se registran en cuentas extra-contables mientras el Banco continúa con actividades destinadas a su cobro.

Análisis de las asignaciones de provisiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos

El siguiente cuadro analiza las asignaciones de provisiones por riesgo de incobrabilidad para cada categoría de préstamos y establece el porcentaje de distribución de la totalidad de las provisiones para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

	2014		Al 31 de diciembre de 2015		2016	
			(en miles de pesos)			
Adelantos	84.162	7,10%	91.149	6,09%	134.695	7,36%
Documentos	100.213	8,45%	110.044	7,36%	126.138	6,89%
Hipotecarios	67.760	5,71%	115.025	7,69%	74.815	4,09%
Prendarios	31.064	2,62%	37.855	2,53%	41.815	2,28%
De Consumo	736.390	62,09%	916.072	61,24%	1.257.311	68,69%
Otros	166.455	14,03%	225.819	15,10%	195.731	10,69%
Total provisiones	1.186.044	100,00%	1.495.964	100,00%	1.830.505	100,00%

Préstamos por actividad económica

La tabla a continuación analiza la cartera de préstamos del Banco de acuerdo a la actividad económica de los prestatarios al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

	Al 31 de diciembre de					
	2014		2015		2016	
	(en miles de pesos. exceptuando porcentajes)					
	Cartera de Préstamos	% Cartera de Préstamos	Cartera de Préstamos	% Cartera de Préstamos	Cartera de Préstamos	% Cartera de Préstamos
Préstamos minoristas	21.299.813	47,41%	31.867.480	49,93%	41.740.476	46,48%
Agricultura - Forestación- Pesca- Minería- Caza	4.526.591	10,08%	6.625.416	10,38%	8.814.256	9,82%
Construcción	2.266.493	5,04%	3.164.972	4,96%	3.093.077	3,44%
Otros servicios	2.027.874	4,51%	2.547.403	3,99%	2.587.890	2,88%
Productos minoristas y de consumo	4.036.678	8,98%	5.485.954	8,60%	9.160.153	10,20%
Elaboración y comercio de alimentos y bebidas	2.542.659	5,66%	3.245.347	5,09%	5.624.698	6,26%
Servicios financieros	632.579	1,41%	688.377	1,08%	2.731.216	3,04%
Servicios al sector público	1.211.314	2,70%	1.666.133	2,61%	2.613.850	2,91%
Bienes raíces, propietarios y leasing	770.437	1,71%	1.098.488	1,72%	1.572.538	1,75%
Transporte, depósito y comunicación	1.240.657	2,76%	1.668.776	2,61%	2.064.160	2,30%
Producción y ventas mayoristas	1.022.551	2,28%	1.692.774	2,65%	2.590.603	2,88%
Químicos	1.391.433	3,10%	1.113.050	1,74%	1.531.698	1,71%
Electricidad, petróleo y agua	178.516	0,40%	452.372	0,71%	977.057	1,09%
Hoteles y restaurantes	166.216	0,37%	173.591	0,27%	213.517	0,24%
Otros	1.612.528	3,59%	2.338.246	3,66%	4.488.323	5,00%
Total	44.926.339	100,00%	63.828.379	100,00%	89.803.512	100,00 %

Composición de los depósitos

La siguiente tabla demuestra la composición para cada categoría de depósitos que exceden el 10% del promedio total de depósitos en los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		
	2014	2015 (en miles de pesos)	2016
Depósitos en oficinas locales			
Cuentas a la vista que no devengan intereses (1)			
Promedio			
Pesos	15.739.885	20.999.761	24.123.138
Moneda extranjera	554.238	579.115	1.699.995
Total	16.294.123	21.578.876	25.823.133
Caja de ahorro			
Promedio			
Pesos	7.714.543	10.894.390	14.655.907
Moneda extranjera	380.361	500.154	1.994.689
Total	8.094.904	11.394.544	16.650.596
Tasa de Interés Promedio			
Pesos	0,64%	0,63%	0,61%
Moneda extranjera	0,02%	0,01%	0,02%
Total	0,61%	0,60%	0,54%
Plazo fijo			
Promedio			
Pesos	23.407.958	29.119.497	41.444.932
Moneda extranjera	1.916.721	2.264.310	7.141.501
Total	25.324.679	31.383.807	48.586.433
Tasa de Interés Promedio			
Pesos	21,91%	22,86%	24,43%
Moneda extranjera	0,52%	2,26%	2,29%
Total	20,29%	21,37%	21,18%
Depósitos en oficinas del exterior			
Cuentas a la vista que no devengan intereses			
Promedio			
Pesos	2.061	1.501	1.360
Moneda extranjera	932	14	497
Total	2.993	1.515	1.857
Cajas de ahorro			
Promedio			
Pesos	0	0	0
Moneda Extranjera	1.361.008	1.739.766	2.536.610
Total	1.361.008	1.739.766	2.536.610
Tasa de interés promedio			
Pesos	0,00%	0,00%	0,00%
Moneda Extranjera	0,04%	0,00%	0,00%
Total	0,04%	0,00%	0,00%
Plazos Fijos			
Promedio			
Pesos	-	-	-
Moneda Extranjera	225.383	-	-
Total	225.383	-	-
Tasa de interés promedio			
Pesos	0,00%	0,00%	0,00%
Moneda Extranjera	0,47%	0,00%	0,00%
Total	0,47%	0,00%	0,00%

(1) Cuentas a la vista que no devengan intereses consiste en cuentas corrientes.

Vencimiento de depósitos al 31 de diciembre de 2016

La siguiente tabla muestra la información sobre el vencimiento de los depósitos del Banco al 31 de diciembre de 2016.

	Total	Vencimiento			
		Dentro de los 3 meses	Después de 3 meses pero dentro de 6 meses	Después de 6 meses y dentro de 12 meses	Después de 12 meses
		(en miles de pesos)			
Cuentas Corrientes	21.974.269	21.974.269	-	-	-
Cajas de Ahorro	28.639.301	28.639.301	-	-	-
Plazo fijo	51.449.978	49.623.177	1.552.741	265.082	8.978
Cuentas de inversión	1.639.793	1.466.837	140.800	32.156	-
Otros	8.236.399	8.236.399	-	-	-
Total	111.939.740	109.939.983	1.693.541	297.238	8.978

Vencimiento de depósitos a plazo fijo y cuentas de inversión por montos iguales o mayores a Ps. 100.000 al 31 de diciembre de 2016

La siguiente tabla muestra la información sobre el vencimiento de los depósitos a plazo fijo y cuentas de inversión por montos iguales o mayores a Ps. 100.000 al 31 de diciembre de 2016.

	Total	Vencimiento			
		Dentro de los 3 meses	Después de 3 meses pero dentro de 6 meses	Después de 6 meses pero dentro de 12 meses	Después de 12 meses
		(en miles de pesos)			
Sucursales locales					
Depósitos a plazo fijo	44.517.704	42.870.290	1.398.151	241.735	7.528
Cuentas de inversión	1.633.959	1.464.094	137.819	32.046	-
Total	46.151.663	44.334.384	1.535.970	273.781	7.528

Retorno sobre patrimonio neto y activo

La siguiente tabla muestra cierta información financiera y ratios seleccionados para los ejercicios indicados.

	Al 31 de diciembre de		
	2014	2015	2016
	(en miles de pesos. exceptuando porcentajes)		
Resultado neto	3.479.531	5.009.889	6.540.832
Promedio total activo	67.852.744	86.493.207	126.081.164
Promedio patrimonio neto	10.425.703	13.477.595	19.188.120
Patrimonio neto al cierre del ejercicio	11.491.817	15.877.550	22.105.898
Resultado neto como porcentaje de:			
Promedio total activo	5,13%	5,79%	5,19%
Promedio patrimonio neto	33,37%	37,17%	34,09%
Dividendos en efectivo declarados	227.708	643.019	701.476
Ratio de pago de dividendos (1)	6,54%	12,84%	0,00%
Promedio patrimonio neto como porcentaje del Promedio total de activo	15,37%	15,58%	15,22%

(1) Dividendos en efectivo declarados establecidos como porcentaje sobre el resultado neto.

Endeudamiento a corto plazo

El endeudamiento a corto plazo del Banco totalizó aproximadamente Ps. 3.958,7 millones, Ps. 5.155,3 millones y Ps. 9.138.0 millones para los años finalizados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016, respectivamente. El siguiente cuadro muestra un desgajado de dichos montos al final de cada año.

	2014		31 de diciembre de 2015		2016	
	Monto	Tasa Anual	Monto	Tasa Anual	Monto	Tasa Anual
(en miles de pesos, exceptuando porcentajes)						
Banco Central:						
Saldo al cierre del período	10.746	5,09%	12.706	4,28%	8.298	0,03%
Promedio durante el año (1)	11.669	4,61%	12.456	4,52%	8.960	1,72%
Máximo saldo de fin de mes (2)	13.511		13.245		10.454	
Bancos y entidades del exterior:						
Saldo al cierre del período	88.313	6,28%	98.598	4,91%	129.916	3,93%
Promedio durante el año (1)	257.405	3,71%	94.337	5,43%	60.207	4,67%
Máximo saldo de fin de mes (2)	421.242		126.441		129.916	
Obligaciones Negociables no subordinadas:						
Saldo al cierre del período	32.225	8,50%	49.005	8,50%	1.684.893	8,50%
Promedio durante el año (1)	21.821	8,50%	27.568	8,50%	1.637.028	8,50%
Máximo saldo de fin de mes (2)	32.225		49.005		1.684.893	
Financiamiento recibido de entidades financieras locales:						
Saldo al cierre del período	15.534	5,43%	61.644	13,41%	118.263	21,07%
Promedio durante el año (1)	19.268	5,06%	59.730	10,85%	70.303	13,33%
Máximo saldo de fin de mes (2)	26.974		140.625		122.182	
Otros:						
Saldo al cierre del período	3.807.404	0,00%	4.926.449	0,00%	7.128.860	0,01%
Promedio durante el año (1)	3.104.144	0,00%	4.020.421	0,00%	5.703.608	0,01%
Máximo saldo de fin de mes (2)	3.807.404		4.926.449		7.128.860	
Obligaciones Negociables subordinadas:						
Saldo al cierre del período	4.517	9,75%	6.868	9,75%	67.760	6,75%
Promedio durante el año (1)	19.268	9,75%	21.809	9,75%	49.824	8,99%
Máximo saldo de fin de mes (2)	35.074		39.031		67.760	
Total	3.958.739		5.155.270		9.137.990	

(1) Los saldos promedio son calculados sobre la base de los saldos trimestrales.

(2) Los saldos máximos son calculados sobre la base de los saldos trimestrales.

Sensibilidad a las Tasas de Interés

La sensibilidad a las tasas de interés mide la variación en el margen bruto de intermediación ante un cambio en las tasas de interés del mercado. Para cualquier ejercicio, la estructura de precio está calzada cuando se modifica el precio de un monto equivalente de activos y pasivos. Toda diferencia entre los activos que generan intereses y pasivos que devengan intereses ocasiona una brecha o descalce, la cual se muestra en las tablas a continuación. Una brecha negativa indica sensibilidad a los pasivos y, por lo general, significa que una reducción en las tasas de interés tiene un efecto positivo en los intereses ganados, mientras que un aumento en las tasas de interés tiene un efecto contrario.

La siguiente tabla muestra la sensibilidad a las tasas de interés de los activos que generan intereses y pasivos que devengan intereses en base a los vencimientos contractuales. Asimismo, las variaciones en la sensibilidad a las tasas de interés pueden surgir dentro de los períodos de predeterminación de precios que se muestran.

	Pendientes de Vencimiento al 31 de diciembre de 2016					Total
	0 a 1 año	1 a 5 años	5 a 10 años	Más de 10 años	Sin fecha de Vencimiento	
(in thousands of Pesos)						
Activos que generan intereses:						
Depósitos en otros bancos que generan intereses	648.060	-	-	-	-	648.060
Títulos Públicos(1)	16.859.798	1.015.079	652.855	998.748	320	19.526.800
Créditos por arrendamientos financieros	171.417	202.574	154	-	-	374.145
Préstamos al sector público no financiero (2)	1.156.917	375.615	-	-	-	1.532.532
Préstamos al sector privado y financiero (2)	59.393.497	28.084.067	711.738	81.678	-	88.270.980
Otros activos	803.497	406.819	-	-	230.543	1.440.859
Total activos que generan intereses	79.033.186	30.084.154	1.364.747	1.080.426	230.863	111.793.376

Pasivos que devengan intereses:

Cuentas Corrientes	756.764	-	-	-	-	756.764
Cajas de Ahorro	28.639.301	-	-	-	-	28.639.301
Plazo Fijo	51.440.999	8.370	232	377	-	51.449.978
Cuentas de Inversión	1.639.793	-	-	-	-	1.639.793
Obligaciones Negociables no subordinadas	1.684.893	-	-	-	-	1.684.893
Obligaciones Negociables subordinadas	67.760	-	-	6.340.080	-	6.407.840
Pasivos en favor del Banco Central	8.298	105	-	-	-	8.403
Pasivos en favor de entidades financieras locales	118.263	14.013	8.520	-	-	140.796
Pasivos en favor de bancos y entidades financieras del exterior	129.916	-	-	-	-	129.916
Otros pasivos	1.604.249	12.710	114.967	-	-	1.731.926
Total pasivos que devengan intereses	86.090.236	35.198	123.719	6.340.457	-	92.589.610

Brecha activo (pasivo)	(7.057.050)	30.048.956	1.241.028	(5.260.031)	230.863	19.203.766
Brecha activo/pasivo acumulada	(7.057.050)	22.991.906	24.232.934	18.972.903	19.203.766	-
Índice de brecha acumulada sobre activos que generan intereses totales	(6,31%)	20,57%	21,68%	16,97%	17,18%	-

	0 a 1 año	1 a 5 años	5 a 10 años	Más de 10 años	Sin fecha de Vencimiento	Total
Activos en pesos que generan intereses						
Títulos públicos (1)	15.514.776	869.537	507.060	998.733	316	17.890.422
Créditos por arrendamientos financieros	171.417	202.574	154	-	-	374.145
Préstamos al sector público no financiero (2)	1.156.917	375.615	-	-	-	1.532.532
Préstamos al sector privado y financiero (2)	52.416.832	25.314.009	711.342	81.678	-	78.523.861
Otros activos	792.283	116.264	-	-	230.543	1.139.090
Total activos en pesos que generan intereses	70.052.225	26.877.999	1.218.556	1.080.411	230.859	99.460.050

Pasivos en pesos que devengan intereses

Cajas de Ahorro	20.547.509	-	-	-	-	20.547.509
Plazo Fijo	42.909.006	6.480	92	377	-	42.915.955
Cuentas de inversión	1.617.601	-	-	-	-	1.617.601
Pasivos en favor del Banco Central	8.298	105	-	-	-	8.403
Pasivos en favor de entidades financieras locales	118.263	14.013	8.520	-	-	140.796
Otros pasivos	1.233.629	12.710	114.967	-	-	1.361.306
Total pasivos en pesos que devengan intereses	66.434.057	33.308	123.579	377	-	66.591.321

Brecha activo (pasivo)	3.618.168	26.844.691	1.094.977	1.080.034	230.859	32.868.729
Brecha activo/pasivo acumulada	3.618.168	30.462.859	31.557.836	32.637.870	32.868.729	-
Índice de brecha acumulada sobre activos que generan intereses totales	3,64%	30,63%	31,73%	32,82%	33,05%	-

	0 a 1 año	1 a 5 años	5 a 10 años	Más de 10 años	Sin fecha de Vencimiento	Total
Activos en moneda extranjera que generan intereses						

Depósitos en otros bancos que generan intereses	648.060	-	-	-	-	648.060
Títulos Públicos (1)	1.345.022	145.542	145.795	15	4	1.636.378
Préstamos al sector privado y financiero (2)	6.976.665	2.770.058	396	-	-	9.747.119
Otros activos	11.214	290.555	-	-	-	301.769
Total activos en pesos que generan intereses	8.980.961	3.206.155	146.191	15	4	12.333.326

Pasivos en moneda extranjera que devengan intereses

Cuentas Corrientes	756.765	-	-	-	-	756.765
Cajas de Ahorro	8.092.040	-	-	-	-	8.092.040
Plazo Fijo	8.531.994	1.890	140	-	-	8.534.024
Cuentas de inversión	22.192	-	-	-	-	22.192
Obligaciones Negociables no subordinadas	1.684.893	-	-	-	-	1.684.893

Obligaciones Negociables subordinadas	67.760	-	-	6.340.080	-	6407.840
Pasivos en favor de bancos y entidades financieras del exterior	129.916	-	-	-	-	129.916
Otros pasivos	370.620	-	-	-	-	370.620
Total pasivos en pesos que devengan intereses	19.656.180	1.890	140	6.340.080	0	25.998.290
Brecha activo (pasivo)	(10.675.219)	3.204.265	146.051	(6.340.080)	4	(13.664.964)
Brecha activo/pasivo acumulada	(10.675.219)	(7.470.954)	(7.324.903)	(13.664.968)	(13.664.964)	
Índice de brecha acumulada sobre activos que generan intereses totales	(86,56%)	(60,58%)	(59,39%)	(110,80%)	(110,80%)	

(1) Incluye los instrumentos emitidos por el Banco Central.

(2) Los montos de los préstamos se determinan antes de deducir las provisiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos. Los préstamos que no devengan intereses se incluyen en préstamos como activos que generan intereses.

DIRECTORES, ALTA GERENCIA Y EMPLEADOS

Directores y Alta Gerencia. Información Adicional

El 16 de abril de 2012, la Asamblea de Accionistas aprobó la reforma del estatuto social y, consecuentemente, se incrementó el número de directores titulares de doce a trece y fijó el número de tales directores en 13. La Asamblea tiene la facultad de fijar el número de miembros del Directorio entre un mínimo de tres y un máximo de trece. Los directores tienen mandato por tres ejercicios económicos. Si la Asamblea designa más de nueve directores, se renovarán por tercios, siempre que se reemplacen como mínimo tres directores. La Asamblea puede nombrar una cantidad igual o menor de directores suplentes, con plazos iguales a los directores titulares, para cubrir cualquier vacancia en el Directorio por cualquier motivo. Los directores suplentes actuarán hasta que el director titular que hayan reemplazado reasuma sus funciones, y, en el caso de que dicha ausencia sea definitiva, hasta la próxima Asamblea Ordinaria de accionistas donde deban ser designados directores. Tanto los directores titulares como los suplentes pueden ser reelectos indefinidamente.

Para un detalle de los antecedentes de los integrantes de Directorio y de la Alta Gerencia del Banco, véase “*Datos sobre Directores, Alta Gerencia y Miembros de la Comisión Fiscalizadora*”

Información de los Comités del Banco

El estatuto social establece que el Directorio podrá crear los comités que estime conveniente para el giro de la sociedad, como así también designar a sus miembros. Los integrantes del Directorio participan activamente en la gestión diaria y aportan su experiencia y conocimiento; integrando conjuntamente con los ejecutivos de primera línea los diversos comités del Banco.

A continuación se describen las funciones y atribuciones de los comités:

Comité de Gestión Estratégica: El comité de gestión estratégica se encuentra conformado por cuatro directores, el Gerente General y los gerentes que sean invitados al efecto. En este comité el Gerente General propone el plan estratégico o de negocios así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales y brinda informes periódicos sobre la marcha de los mismos como así también del estado general del Banco.

Comité de Auditoría Interna. El comité de auditoría interna está integrado por al menos tres directores y el responsable máximo de la auditoría interna del Banco. Los directores permanecerán en sus funciones por lo menos por dos años (siempre que su mandato no expire antes) y como máximo por tres años. El Comité tiene a su cargo la supervisión del correcto funcionamiento de los sistemas de control interno del Banco. Asimismo, este comité toma conocimiento de los estados financieros anuales y trimestrales del Banco, los informes del auditor externo, la información financiera pertinente y los informes de la comisión fiscalizadora.

Comité de Sistemas: El comité de sistemas se encuentra integrado por tres directores, el Gerente General, el Gerente de Operaciones y Tecnología, el Gerente de Control de Gestión y Planificación Estratégica y el Gerente de Gestión Integral de Riesgo. El comité de sistemas verifica que los distintos planes de gestión estén de acuerdo con la estrategia de negocios del Banco y supervisa la ejecución de sus proyectos estratégicos. Asimismo es responsable de supervisar el funcionamiento adecuado del entorno de tecnología informática y sistemas, contribuir a la optimización de su efectividad, verificar y evaluar el cumplimiento del plan de tecnología informática y sistemas y de analizar los informes de auditoría y supervisar la implementación de medidas correctivas para estabilizar o minimizar las deficiencias observadas. También es su función mantener una comunicación oportuna con los directivos de la Gerencia de Auditoría Externa de Sistemas de la Superintendencia en relación con los problemas identificados en las inspecciones y con el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución.

Comité de Créditos Senior: El comité de créditos senior está integrado por al menos dos directores, el Gerente General, el Gerente de Riesgo Crediticio, el Gerente de Bancas Comerciales y el Gerente de Legales, Gerente de Riesgo Empresas y Gerente de Banca Corporativa. El comité de créditos senior tiene a su cargo el dictado de la política de crédito y las normas para análisis crediticio del Banco. Además, este comité analiza y aprueba las operaciones de crédito mayores de Ps.58.000.000, y examina los informes periódicos vinculados con la cartera de préstamos del Banco.

Comité de Activos y Pasivos: El comité de activos y pasivos está integrado por tres directores, el Gerente General, el Gerente de Bancas Comerciales, el Gerente de Control de Gestión y Planificación Estratégica, el Gerente de Control de Gestión y el Gerente de Finanzas. El comité es responsable de definir la estrategia financiera del Banco. Además, lleva a cabo un profundo análisis de mercado y define las políticas del Banco en materia de activos, pasivos y de administración de riesgos de liquidez, mercado, tasas de interés y moneda.

Comité de Prevención de Operaciones de Lavado de Dinero: El Comité está integrado por cuatro directores, uno de ellos que reviste el carácter de funcionario responsable designado como Oficial de Cumplimiento, el Gerente de Gestión Integral de Riesgo, el Gerente de Legales y el funcionario de máximo nivel responsable de la unidad anti-lavado. El comité de prevención de operaciones de lavado de dinero es responsable de planificar, coordinar y monitorear el cumplimiento de las políticas en materia de prevención de lavado de dinero aprobadas por el Directorio.

Comité de Recupero: El comité de recupero está integrado por dos directores, el Gerente de Riesgo Crediticio y el Gerente de Legales. Este comité tiene a su cargo la aplicación de las políticas predefinidas para el otorgamiento de quitas y refinanciamientos,

definir los arreglos de pago que excedan los parámetros predeterminados, así como también las decisiones de pases de cartera a gestión judicial o bajas contables.

Comité de Gestión de Riesgos: El comité de gestión de riesgos está conformado por tres directores, el Gerente General, el Gerente de Gestión Integral de Riesgo, el Gerente de Gestión de Riesgos, el Gerente de Riesgo Crediticio, el Gerente de Finanzas, el Gerente de Operaciones y Tecnología y el Gerente de Recursos Humanos. El comité es responsable de monitorear las actividades de la alta gerencia en lo que respecta a la gestión de los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, operacional y reputacional, entre otros. El objetivo del comité es supervisar que los controles y procedimientos sean los adecuados para mitigar los riesgos, y de recomendar e implementar actualizaciones en las políticas de gestión de riesgos. A su vez, el comité aconseja al Directorio en torno al riesgo integral del Banco.

Comité de Ética y Cumplimiento: El comité lo integran tres directores, el Gerente de Gestión Integral de Riesgo, el Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Legales. El comité tiene como objetivo asegurar que la entidad cuenta con medios adecuados para promover la toma de decisiones apropiadas en el cumplimiento de las regulaciones internas y externas detalladas en el Código de Gobierno Societario.

Comité de Nombramientos y Gobierno Societario: El comité se encuentra conformado por tres directores, el Gerente de Gestión Integral de Riesgo, el Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Legales. El Comité se encarga de los procesos de renovación, sustitución y sucesión de miembros de la alta gerencia. El comité también tiene a su cargo la responsabilidad de aplicación del Código de Gobierno Societario del banco y sus subsidiarias.

Comité de Incentivos al Personal: El comité se encuentra conformado por tres directores, el Gerente de Gestión Integral de Riesgo y el Gerente de Recursos Humanos. El Comité se encarga de vigilar el cumplimiento de la Política de Compensaciones y su consistencia con la cultura, los objetivos, los negocios a largo plazo, la estrategia y el entorno de control del Banco.

Comité de Crisis: El comité se reúne a requerimiento, convocado por el Gerente General en función de las necesidades que se planteen. Este comité estará integrado por directores y gerentes de primera línea.

Comité de Protección al Usuario de Servicios Financieros: El Comité tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la normativa vinculada a la protección del Usuario de Servicios Financieros y analizar los Reclamos existentes. Está compuesto por un director, el Gerente de Legales, el Gerente de Cumplimiento, el Gerente de Auditoría Interna, el Coordinador de Gestión de Riesgo Operacional y el Responsable de Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Remuneración de los Directores y Alta Gerencia del Banco

La ley argentina dispone que las remuneraciones a directores y síndicos en un ejercicio económico no pueden exceder el 5% de las ganancias si la sociedad no paga dividendos. En caso de que se distribuyan dividendos, la normativa incrementa la limitación anual a la remuneración de los directores hasta un 25% de la ganancia del ejercicio en consideración al monto de dichos dividendos. En el caso de directores que cumplen funciones en comisiones especiales, o desempeñan tareas técnico administrativas, los límites mencionados pueden excederse si la Asamblea de Accionistas lo aprueba, siempre que el asunto se encuentre incluido como uno de los puntos del orden del día. En cualquier caso, la remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora requiere de la aprobación de la Asamblea Ordinaria.

El monto total de remuneraciones pagadas por el Banco y sus subsidiarias a todos los directores, directores suplentes y miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016 ascendió a Ps.314,5 millones. El monto total de remuneraciones pagadas por el Banco Macro a los miembros de la alta gerencia durante el 2016 fue de Ps.37 millones, incluyendo salarios y bonificaciones. Este monto también incluye remuneraciones devengadas en 2015 y pagadas en 2016.

Ni el Banco ni ninguna de sus sociedades subsidiarias celebró ningún acuerdo que disponga un beneficio o remuneración para cualquier director o para los miembros de la alta gerencia luego de finalizado su mandato, o desde su retiro.

Empleados

Al 31 de diciembre de 2017, la cantidad de empleados del Banco ascendía a 8.774, de los cuales el 40% se desempeñaban en las oficinas centrales y el restante 60% en las sucursales. Los empleados del Banco se encuentran representados por el sindicato nacional de empleados bancarios, el cual se encarga de negociar un convenio colectivo de trabajo para establecer salarios mínimos para todos sus miembros. El Banco mantiene una buena relación con todos sus empleados y nunca se han producido huelgas.

Empleados	2015	2016	2017
Casa Central	3.429	3.399	3.518
Sucursales	5.298	5.218	5.256
Total ⁽¹⁾	8.727	8.617	8.774

(1) Si los empleados bajo las "Acciones de entrenamiento para el trabajo" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y otros empleados casuales fueran incluidos, los números serían 8.765, 8.666 y 8.826 para 2015, 2016 y 2017, respectivamente. No contabilizamos dichos trabajadores como empleados, dado que el Banco no remunera sus servicios, sino que son pagados directamente por la provincia donde trabajan.

Propiedad de las acciones

Al 31 de diciembre de 2017, las personas que eran miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora poseían, en conjunto, 222.719.505 acciones del Banco, representando el 33,26% del capital social del Banco en esa fecha y el 43% de los votos. Con excepción de Jorge Horacio Brito, Delfín Jorge E. Carballo, Delfín Federico E. Carballo y Jorge Pablo Brito, ningún miembro del Directorio ni de la Comisión Fiscalizadora era propietario de acciones del Banco al 31 de marzo de 2017. A su vez, Alberto Figueroa, miembro de la alta gerencia, era propietario de menos de 1% (uno por ciento) de Acciones de Clase B al 31 de marzo de 2017.

El siguiente cuadro presenta las tenencias accionarias de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora al 31 de diciembre de 2017:

Accionistas	Cantidad de acciones Clase A	Cantidad de acciones Clase B	Capital Social	Porcentajes de votos
ANSES	-	184.120.650	184.120.650	25,77%
Jorge Horacio Brito	5.366.463	105.652.103	111.018.566	18,54%
Delfin Jorge Ezequiel Carballo	4.895.416	106.805.523	111.700.939	18,37%
Otros accionistas	973.791	261.849.075	262.822.866	37,32%
Total	11.235.670	658.427.351	669.663.021	100,00%

ACCIONISTAS PRINCIPALES

Al 31 de diciembre de 2017, el capital accionario del Banco ascendía a 669.663.021 acciones ordinarias, compuesto por 11.235.670 Acciones Clase A y 658.427.351 Acciones Clase B. Cada una de las acciones representa los mismos derechos, salvo en cuanto a que los tenedores de Acciones Clase A tienen derecho a emitir 5 votos por acción, mientras que los tenedores de Acciones Clase B tienen derecho a un voto por acción. Mas allá de las diferencias mencionadas entre Accionistas Clase A y Accionistas Clase B, los tenedores de las acciones debajo listadas no tienen distintos derechos de voto.

A continuación se expone la información relativa a la tenencia de Acciones Clase A y Acciones Clase B de los principales accionistas del Banco al 31 de diciembre de 2017:

Accionista	Acciones Clase A	Acciones Clase B	Total	Porcentaje de Capital Social (%)	Porcentaje de votos (%)
ANSES (como administrador del Fondo de Garantía de Sustentabilidad)	-	184.120.650	184.120.650	27,49%	25,77%
Jorge Horacio Brito	5.366.463	105.652.103	111.018.566	16,58%	18,54%
Delfín Jorge Ezequiel Carballo	4.895.416	106.805.523	111.700.939	16,68%	18,37%
Otros accionistas	973.791	261.849.075	262.822.866	39,25%	37,32%
Total	11.235.670	658.427.351	669.663.021	100,00%	100,00%

Al 31 de marzo de 2018, el capital accionario del Banco ascendía a 669.663.021 acciones ordinarias, compuesto por 11.235.670 Acciones Clase A y 658.427.351 Acciones Clase B. Cada una de las acciones representa los mismos derechos, salvo en cuanto a que los tenedores de Acciones Clase A tienen derecho a emitir 5 votos por acción, mientras que los tenedores de Acciones Clase B tienen derecho a un voto por acción. Mas allá de las diferencias mencionadas entre Accionistas Clase A y Accionistas Clase B, los tenedores de las acciones debajo listadas no tienen distintos derechos de voto.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

El Banco no participa en ninguna operación con sus directores, miembros de la alta gerencia u otras personas relacionadas, ni les ha otorgado ningún préstamo, ni existe ninguna operación propuesta con dichas personas excepto aquellas permitidas por leyes vigentes. En particular, algunos de sus directores han participado en ciertas operaciones de crédito con el Banco según lo permite la ley Argentina. La Ley General de Sociedades y las normas del Banco Central permiten a los directores de una sociedad realizar operaciones con dicha sociedad si la operación se ajusta a las prácticas de mercado.

“Partes Relacionadas” significa los directores, funcionarios principales, síndicos, accionistas que posean una participación mayoritaria del Banco, como así también las personas relacionadas con ellos y toda entidad directa o indirectamente vinculada con cualquiera de estas partes que no se exige sean consolidadas.

Al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, existía un total de Ps.602,8 millones, Ps.946,3 millones y Ps.559,1 millones, respectivamente, en concepto de asistencia financiera otorgada por el Banco (en los que se incluyen préstamos, leasing y garantías otorgadas) a partes relacionadas.

Todas las asistencias financieras a partes relacionadas: (a) fueron realizadas en el curso ordinario de los negocios del Banco; (b) fueron otorgadas sustancialmente en los mismos términos, incluyendo tasas de interés y garantía, que aquellos existentes en el mismo momento para transacciones comparables con otras personas y (c) no representaron mayor riesgo de incobrabilidad que el riesgo normal de cobrabilidad o presentaron características desfavorables para el Banco.

Del mismo modo, al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017, los depósitos realizados por partes relacionadas del Banco eran de Ps.1.272,2 millones, Ps.1.786,6 millones y Ps. 2.931,2 millones, respectivamente.

Para mayor información ver la nota 9 “Operaciones con partes relacionadas” a los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

INFORMACIÓN CONTABLE

Estados Financieros y otra información contable

Los estados financieros anuales del Banco referidos en este Prospecto informativo han sido auditados por Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global), contadores independientes. Los estados contable referidos se incorporan al presente Prospecto por referencia.

Los inversores podrán consultar los estados financieros correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 en la Página Web del Banco y en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la autopista de información financiera bajo ID N° 4-557308-D, ID N° 4-457359-D e ID 4-367651-D, respectivamente, y a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Sarmiento 447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1041AAI), Argentina.

Procesos legales

El Banco es parte en procedimientos normales relacionados con la gestión de cobranzas y otras acciones legales que son propios de la operatoria habitual de su negocio. No existen acciones legales u otro tipo de procesos que, en caso de ser decididos en forma desfavorable para el Banco, pudiesen tener un efecto significativamente adverso sobre sus operaciones.

Para mayor información en relación con las acciones legales, véase la nota 22 “Reclamos impositivos y otros” a los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. En relación con dichos reclamos, los funcionarios y asesores impositivos y legales del Banco creen que los resultados finales de los mismos no generarán efectos significativos adicionales a los reconocidos en los libros.

De conformidad con lo requerido por la Comunicación “A” 5689 y modificatorias del Banco Central, detallamos en la nota 21 “Sanciones aplicadas y sumarios iniciados por el Banco Central y ciertos reguladores” a los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, los sumarios iniciados y las sanciones impuestas por el Banco Central al Banco o a sus autoridades, y adicionalmente detallamos las sanciones impuestas por la UIF, y los sumarios pendientes en trámite ante la CNV y la UIF.

Dividendos y política de dividendos

Aunque el Banco no tiene una política formal de dividendos ni tiene planes actuales de adoptar una política formal de dividendos que rija el monto y pago de ellos, actualmente tiene la intención de pagar dividendos sujeto a la aprobación de una mayoría de sus accionistas. Todas las acciones de su capital social tienen como mínimo igual prioridad de pago con respecto al pago de dividendos.

El Banco se encuentra sujeto a regulaciones del Banco Central en relación con la distribución de dividendos. En particular, conforme a la Comunicación “A” 5273 del Banco Central (tal como la misma fuera modificada y complementada), la distribución de dividendos efectuada por el Banco queda sujeta a la aprobación previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Adicionalmente, bajo las regulaciones del Banco Central, los dividendos no pueden ser distribuidos si, entre otros requisitos, luego de efectuar dicha distribución, ciertos requerimientos de capitales mínimos no son cumplimentados. Para mayor información véase la sección “Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Requisitos aplicables a la distribución de dividendos” del presente.

El siguiente cuadro indica los dividendos en efectivo pagados a los accionistas del Banco desde 2003 al 2016. El Banco Central prohibió a todos los bancos pagar dividendos sobre los resultados de 2001 y 2002.

En base a los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de	Fechas de Pago	Dividendos por acción (en pesos)	Pago total de dividendos (en millones de pesos)
2003	Julio 2004	0,10	60,9
2004	Abril 2005	0,05	30,4
2005	Mayo 2006	0,10	68,4
2006	Mayo 2007	0,15	102,6
2007	Mayo 2008	0,25	171,0
2008	Septiembre 2009	0,25	148,3
2009	Junio 2010	0,35	208,1
2010	Mayo 2011	0,85	505,3
2013	Julio 2014	1,02	596,3
2014	Marzo 2016	0,39	227,7
2015	Agosto 2016	1,10	643,0
2016	Junio 2017	1,20	701,5
2017		5,00	

(1) Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, el Banco solicitó autorización para distribuir Ps.596,3 millones (Ps.1,02 por acción) y en febrero de 2016 se recibió la autorización para distribuir por un monto de Ps.227,7 millones (Ps.0,3895 por acción).

En los ejercicios fiscales finalizados al 31 de diciembre de 2011 y 2012, el Banco no estuvo en condiciones de distribuir dividendos dado que no alcanzó el mínimo regulatorio establecido en las regulaciones del Banco Central para la distribución de los mismos. No puede asegurarse que en el futuro el Banco pueda alcanzar dicho mínimo regulatorio.

Para mayor información véase la sección “*Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Requisitos aplicables a la distribución de dividendos*” del presente.

Existen restricciones regulatorias y contractuales adicionales que pueden afectar la distribución de dividendos y están incluídas en la nota 24 “Restricción a la distribución de utilidades” a los estados financieros auditados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Limitaciones del Banco Central y limitaciones contractuales al pago de dividendos

El Banco Central impuso restricciones a la distribución de dividendos, limitando sustancialmente la habilidad de las entidades financieras a distribuir tales dividendos sin su previo consentimiento.

Mediante las Comunicaciones “A” 4589, modificada por las Comunicaciones “A” 4591, “A” 5072, “A” 5827 y otras, el Banco Central atenuó tales restricciones proveyendo a las entidades financieras de un mecanismo para el cálculo de las ganancias distribuibles.

Conforme lo dispuesto por la Comunicación “A” 6464, el pago de dividendos –salvo que se trate de dividendos en acciones ordinarias–, las compras de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital de nivel 1 –determinado conforme a lo establecido en el punto 8.1. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”– y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal –en este caso, con sujeción a las regulaciones de orden público laboral (legales, convencionales y contractuales) que rigen las relaciones de las entidades financieras con su personal– estarán sujetos a la normativa que establezca el Banco Central a tal efecto.

El importe a distribuir, que no podrá superar los límites que el Banco Central establezca, no deberá comprometer la liquidez y solvencia de la entidad. Este requisito se considerará cumplido cuando se verifique la inexistencia de defectos de integración en la posición de capital mínimo –tanto individual como consolidada– del cierre del ejercicio al que correspondan los resultados no asignados considerados o en la última posición cerrada, de ambas la que presente menor exceso de integración respecto de la exigencia.

El Banco ha obtenido consistentemente la autorización del BCRA para la distribución de dividendos correspondientes a los ejercicios económicos 2003 a 2010. Para los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2011 y de 2012, el Banco no pudo distribuir dividendos dado que no alcanzó el mínimo regulatorio para la distribución de los mismos bajo las normas del Banco Central vigentes a esos momentos. Para el ejercicio fiscal 2013, el Banco obtuvo la autorización del Banco Central y distribuyó dividendos en julio del año 2014.

Para el año fiscal 2014, 2015 y 2016, el Banco obtuvo autorización para distribuir dividendos del Banco Central los cuales fueron efectivizados en marzo 2016, agosto 2016 y junio 2017, respectivamente.

El Banco no puede asegurar que en el futuro pueda alcanzar el mínimo regulatorio para la distribución de dividendos. Para mayor información véase la sección “*Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Requisitos aplicables a la distribución de dividendos*” del presente.

Montos disponibles para distribución y proceso de aprobación de distribución

En virtud de la Ley General de Sociedades y demás regulaciones aplicables, la declaración y pago de dividendos anuales, en la medida en que se disponga legalmente de los fondos, es determinada por una Asamblea de Accionistas. Generalmente, pero no necesariamente, el Directorio realiza una recomendación con respecto al pago de dividendos.

Los dividendos pueden ser declarados y pagados siempre que existan ganancias líquidas y realizadas determinadas sobre la base de estados financieros anuales preparados de acuerdo con las Normas del Banco Central y aprobados por una Asamblea de Accionistas según se describe más adelante.

El Directorio presenta a la asamblea ordinaria anual de accionistas los estados financieros del Banco correspondientes al ejercicio fiscal anterior, junto con los informes preparados al respecto por la Comisión Fiscalizadora para su aprobación. Dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio fiscal, debe convocarse a una asamblea ordinaria de accionistas para aprobar los estados financieros y determinar la asignación de las ganancias netas del Banco correspondiente a dicho año.

Según las reglamentaciones aplicables de la CNV, y sujeto a la previa autorización del BCRA, los dividendos en efectivo deben pagarse a los accionistas dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la Asamblea de Accionistas que aprueba dichos dividendos. En el caso de dividendos en acciones, las acciones deberán entregarse dentro de los tres meses después que el Banco sea notificado de la autorización de la CNV para la oferta pública de las acciones que surgen de dichos dividendos. El Banco no

ha podido efectivizar el pago de dividendos dentro del plazo mencionado por los ejercicios fiscales 2008 y 2009 debido a la demora por parte del Banco Central en otorgar la autorización de los mismos. Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y de 2012, el Banco no pudo distribuir dividendos dado que no alcanzó el mínimo regulatorio para la distribución de dividendos bajo las normas del Banco Central. A partir del ejercicio fiscal 2013 el Banco ha distribuido dividendos anualmente. Para el ejercicio fiscal 2017, el Directorio resolvió proponer a los accionistas la distribución de dividendos en razón de Ps.5 (pesos cinco) por acción.

Reserva Legal

De acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, el Banco está obligado a constituir una reserva legal de no más de 20% y no menos del 10% de la ganancia del ejercicio. De acuerdo a las Normas del Banco Central, el Banco mantiene una reserva legal que está constituida por el 20% de la ganancia del ejercicio. La reserva legal sólo puede ser utilizada en períodos en los cuales una entidad financiera haya incurrido en pérdidas y agotado otras reservas. Si una entidad financiera no cumple con la reserva legal requerida no puede pagar dividendos a sus accionistas.

En virtud de la Ley General de Sociedades y de los estatutos del Banco, los resultados anuales netos del Banco (según fueran ajustados para reflejar cambios en los resultados anteriores) son asignados en el orden siguiente: (i) para cumplir con el requisito de la reserva legal, (ii) para pagar la remuneración devengada a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; (iii) para pagar dividendos fijos, que se aplicará primero a los dividendos pendientes e impagos y a los tenedores de acciones preferidas, si correspondiere; (vi) para reservas voluntarias o contingentes según lo resuelva oportunamente los accionistas reunidos en la asamblea ordinaria de accionistas; y (v) el resto puede ser distribuido como dividendos sobre las acciones ordinarias o según decidan de otro modo los accionistas reunidos en la asamblea ordinaria de accionistas.

Impuesto sobre bienes personales

EL Banco podrá someter a decisión de los accionistas la absorción o no de la suma que pudiere corresponder a quienes están obligados al impuesto sobre los bienes personales. Así fue aprobado para el ejercicio fiscal de 2016. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro este impuesto será absorbido por el Banco.

Cambios significativos

No han ocurrido cambios significativos, adicionales a los ya mencionados en el presente Prospecto, desde la fecha de los más recientes Estados Financieros del Banco referidos en este prospecto.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

El siguiente es el texto de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por el Banco en el marco del Programa. En los Suplementos de Precio correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán estos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión. Los complementos a los términos y condiciones generales del presente Programa, que de ningún modo podrán contradecir los términos y condiciones del mismo, serán establecidos en cada Suplemento de Precio y serán realizados en beneficio de los inversores. Adicionalmente, los supuestos previstos en el presente Programa sólo podrán ser ampliados en los respectivos Suplementos de Precios en beneficio de los inversores.

Introducción

Salvo que se especificara lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de uno o más contratos de fideicomiso (cada uno, el “**Contrato de Fideicomiso**”).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases, y cada Clase podrá comprender una o más Series. Las Obligaciones Negociables de todas las Clases en un mismo momento en circulación en este Programa están limitadas al valor nominal total de US\$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas). Los términos particulares de cada emisión de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, vencimiento, tasa de interés o fórmula para la tasa de interés, si hubiera y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate, amortización y ajuste por índices, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables y en el respectivo Suplemento de Precio complementando las disposiciones del presente Prospecto.

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y sujetas a sus requisitos de procedimiento y de la Ley de Mercado de Capitales. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que su demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho, incluidas sin limitación las obligaciones hacia los depositantes). De así especificarlo el respectivo Suplemento de Precio, el Banco podrá emitir, en virtud de un contrato de fideicomiso, Obligaciones Negociables subordinadas, en los términos que permita la normativa aplicable del Banco Central, que estarán en todo momento sujetas en su derecho de pago al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se establezca en tal sentido, a cierta otra deuda no garantizada y no subordinada (así como a las obligaciones preferidas por ley o de puro derecho). Véase “*Rango*”.

Salvo que fueran rescatadas con anterioridad, una Obligación Negociable vencerá no antes de los 30 días desde su fecha de emisión (el “**Vencimiento Estipulado**”) según especifique en su anverso y en el respectivo Suplemento de Precio.

Cada Obligación Negociable podrá estar denominada en cualquier moneda (una “**Moneda Especificada**”) según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, los pagos sobre cada Obligación Negociable serán realizados en la respectiva Moneda Especificada; teniendo en cuenta, no obstante, que en ciertas circunstancias, según detalle el respectivo Suplemento de Precio, los pagos sobre una Obligación Negociable denominada en una moneda que no sea el dólar estadounidense podrán ser realizados en dólares estadounidenses, en caso de estar permitido por la ley argentina. Véase “*Pago de capital e intereses*”.

Cada Obligación Negociable devengará intereses, si correspondiera, a la tasa de interés o fórmula de tasas de interés establecida en el respectivo Suplemento de Precio. Salvo que se indique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, cada Obligación Negociable podrá devengar intereses a una tasa fija (una “**Obligación Negociable a Tasa Fija**”) o a una tasa determinada por referencia a una tasa de interés u otra fórmula de tasas de interés (una “**Obligación Negociable a Tasa Variable**”) o podrá no devengar intereses (una “**Obligación Negociable sin Cupón de Interés**”). Véase “*Tasa de interés*”.

Las Obligaciones Negociables también podrán ser emitidas con capital y/o intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en la que están denominadas, en caso de estar permitido por la ley argentina (las “**Obligaciones Negociables de Doble Moneda**”) o vinculadas con un índice y/o una fórmula (las “**Obligaciones Negociables Indexadas**”). Las Obligaciones Negociables de Doble Moneda y las Obligaciones Negociables Indexadas podrán ser emitidas con intereses devengados a una tasa fija o variable o sin devengar intereses o una combinación de tales condiciones, en cuyo caso se aplicarán a tales Obligaciones Negociables de Doble Moneda o Indexadas las disposiciones relacionadas con las Obligaciones Negociables a Tasa Fija, Obligaciones Negociables a Tasa Variable, Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés o una combinación de ellas, respectivamente, cuando el contexto lo permita. Las referencias en el presente a Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada incluirán, salvo que el contexto requiera lo contrario, Obligaciones Negociables de Doble Moneda pagaderas en tal Moneda Especificada.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas como Obligaciones Negociables con descuento de emisión original (una “**Obligación Negociable con Descuento de Emisión Original**”). Una Obligación Negociable con Descuento de Emisión

Original, incluyendo cualquier Obligación Negociable sin Cupón de Interés, es un título emitido a un precio menor que su valor nominal, y que dispone que, en caso de rescate o vencimiento anticipado de su Vencimiento Estipulado, el monto pagadero al tenedor de dicho título será determinado de acuerdo con los términos de dicha Obligación Negociable y será un monto inferior al monto pagadero en el Vencimiento Estipulado.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables no estarán sujetas a un fondo de amortización ni podrán ser rescatadas antes de su Vencimiento Estipulado, con la salvedad de que ocurran ciertos cambios que involucren a los impuestos argentinos, conforme lo descrito en “*Rescate y compra - Rescate por cuestiones impositivas*”.

De estar especificado en el respectivo Suplemento de Precio respecto de una Clase de Obligaciones Negociables, el Banco periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir mediante una nueva serie otras Obligaciones Negociables de dicha clase si tuvieran los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de dicha clase en todo aspecto (salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas aplicables y, de corresponder, el primer pago de intereses) y las otras Obligaciones Negociables formarán en última instancia una única clase con las Obligaciones Negociables previamente en circulación de la clase respectiva, aclarando que las obligaciones negociables adicionales no serán emitidas con el mismo CUSIP, si correspondiera, que cualquiera de las Obligaciones Negociables entonces existentes salvo que dichas obligaciones negociables adicionales sean fungibles con dichas Obligaciones Negociables entonces existentes para los fines del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos.

Forma y denominación

Introducción

Salvo que la ley aplicable y el Suplemento de Precio correspondiente permitan lo contrario, las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de títulos nominativos sin cupones de interés. Conforme se indique en el respectivo Suplemento de Precio, el Agente de Registro y el Coagente de Registro llevarán el registro (el “**Registro**”), donde se asentarán los nombres y domicilios de tenedores de Obligaciones Negociables, los números del título y otros datos respecto de la emisión, transferencia y canje de las Obligaciones Negociables, salvo que se indique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio. No se cobrarán cargos por el registro de la transferencia o canje de las Obligaciones Negociables, pero el Fiduciario, Agente de Registro, Coagente de Registro o cualquier Agente de Transferencia podrá exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otra carga pública pagadera al respecto.

El respectivo Suplemento de Precio detallará las denominaciones mínimas y cualquier otra denominación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Nominativas serán emitidas en las formas detalladas a continuación, salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables Nominativas de la misma serie y plazo inicialmente vendidas en cumplimiento de la Regulación S estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma de título global (en conjunto una “**Obligación Negociable Global de la Regulación S**”), la cual será (a) depositada en el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de The Depository Trust Company (“**DTC**”), y será registrada a nombre de un designatario (“*nominee*”) de DTC, para la acreditación en la cuenta de los beneficiarios registrados correspondientes, o (b) depositada en un depositario común de Euroclear y Clearstream Luxemburgo y registrada a nombre de dicho depositario común o su designatario (“*nominee*”), para la acreditación en la cuenta de los beneficiarios registrados correspondientes (DTC, Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo o cualquier otro depositario, un “**Depositario**”).

Las Obligaciones Negociables Nominativas de la misma serie o plazo inicialmente vendidas dentro de Estados Unidos y que reúnan las condiciones para ser vendidas en base a la Norma 144A estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma de título global (en conjunto, una “**Obligación Negociable Global de Circulación Restringida**”) y junto con la Obligación Negociable Global de la Regulación S, las “**Obligaciones Negociables Globales**”), las que serán depositadas al ser emitidas en el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de DTC, y registradas a nombre de DTC o un designatario de DTC para la acreditación en la cuenta de los beneficiarios registrados correspondientes según se describe en el presente. Las Obligaciones Negociables Globales de Circulación Restringida (y cualesquiera obligaciones negociables cartulares (las “**Obligaciones Negociables Cartulares**”) emitidas en su canje) estarán sujetas a ciertas restricciones a la transferencia.

Hasta el 40° día posterior a ser completada la distribución (según certifique al Fiduciario el respectivo colocador) de todas las Obligaciones Negociables de una serie identificable (el “**Período de Circulación Restringida**”), una participación en una Obligación Negociable Global de la Regulación S podrá ser transferida a una persona que la reciba en forma de una participación en una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida de la misma serie e igual plazo, pero únicamente al recibir el Fiduciario una certificación escrita del cedente (en la forma que se contemple en el Contrato de Fideicomiso) donde conste que dicha transferencia se realiza a una persona que, según el leal saber y entender del cedente, compra para sí o para una cuenta por quien ejerce poder absoluto de decisión en materia de inversión, y que dicha persona y cada una de dichas cuentas es un comprador institucional calificado dentro del significado de la Norma 144A, en cada caso, en una operación que cumpla los

requisitos de la Norma 144A y de acuerdo con todas las leyes de títulos valores aplicables de los estados de Estados Unidos (una **“Certificación de la Obligación Negociable Global de Circulación Restringida”**). Luego del último día del Período de Circulación Restringida, dicho requisito de certificación ya no registrará tales transferencias. Las participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida podrán ser transferidas a una persona en forma de una participación en una Obligación Negociable Global de la Regulación S de la misma serie e igual vencimiento, ya sea antes, después o al producirse el cierre del Período de Circulación Restringida, únicamente al recibir el Fiduciario una certificación escrita del cedente (en la forma contemple en el Contrato de Fideicomiso) donde conste que dicha transferencia se realiza de acuerdo con la Norma 903 o Norma 904 de la Regulación S o (de estar disponible) la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense (una **“Certificación de la Obligación Negociable Global de la Regulación S”**). Cualquier participación en una Obligación Negociable Global que sea transferida a una persona que la reciba en la forma de una participación en otra Obligación Negociable Global de la misma serie e igual vencimiento dejará, al tener lugar la transferencia, de constituir una participación en dicha Obligación Negociable Global y se convertirá en una participación en dicha otra Obligación Negociable Global y, en consecuencia, a partir de allí estará sujeta a todas las restricciones a la transferencia y demás procedimientos aplicables a participaciones beneficiarias en dicha otra Obligación Negociable Global en tanto permanezca revistiendo tal carácter.

Obligaciones Negociables Globales

Una Obligación Negociable Global no podrá ser transferida en partes, sólo íntegramente por parte de su Depositario a un designatario de dicho Depositario o por un designatario de dicho Depositario a dicho Depositario u otro designatario de dicho Depositario o por dicho Depositario o cualquiera de tales designatarios a un sucesor de dicho Depositario o un designatario de dicho sucesor.

Al emitirse una Obligación Negociable Global, DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso, acreditará en su registro escritural y sistema de transferencia, los respectivos montos de capital de las Obligaciones Negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global a las cuentas de entidades que tuvieran cuentas en DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso (**“Participantes”**). Las cuentas a ser acreditadas serán designadas por los colocadores de tales Obligaciones Negociables o por el Banco, si dichas Obligaciones Negociables fueran ofrecidas y vendidas directamente por el Banco. La titularidad de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global estará limitada a participantes o personas que pudieran mantener participaciones a través de participantes. La titularidad de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global se verá reflejada, y la transferencia de dicha titularidad será efectuada únicamente a través de registros mantenidos por DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso (respecto de participaciones de participantes) o por participantes o personas que mantienen participaciones a través de participantes (respecto de participaciones de personas que no sean participantes). Las leyes de algunos estados requieren que ciertos compradores de títulos valores reciban la entrega física de dichos títulos en forma de títulos definitivos. Tales límites y leyes podrán afectar la capacidad de transferir participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global.

En tanto un Depositario, o su designatario, fuera tenedor de una Obligación Negociable Global, dicho Depositario o su designatario, según fuera el caso, será considerado el único tenedor o titular registral de las Obligaciones Negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global a todos los efectos de cada Contrato de Fideicomiso. Salvo lo establecido en el presente bajo el título **“Obligaciones Negociables Cartulares”**, los titulares de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global no tendrán derecho a que las Obligaciones Negociables estén representadas por dicha Obligación Negociable Global registrada a su nombre, no recibirán ni tendrán derecho a recibir la entrega física de Obligaciones Negociables de dicha serie en forma de título definitivo y no serán considerados sus titulares o tenedores en los términos de cada Contrato de Fideicomiso.

Los pagos de capital y prima (si hubiera) e intereses sobre las Obligaciones Negociables registradas a nombre o mantenidas por un Depositario o su designatario serán efectuados a dicho Depositario o su designatario, según fuera el caso, como el titular registral o el tenedor de la Obligación Negociable Global que represente tales Obligaciones Negociables. Ni el Banco ni el Fiduciario, de corresponder, el Agente de Registro, el Co-Agente de Registro, ni ningún Agente de Pago o Agente de Transferencia tendrán responsabilidad u obligación alguna por ningún aspecto de los registros relacionados o los pagos realizados por participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global ni por mantener, supervisar o revisar los registros relacionados con dichas participaciones beneficiarias.

El Banco considera que DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso, al recibir un pago de capital o prima (si hubiera) o de intereses respecto de una Obligación Negociable Global, acreditará inmediatamente las cuentas de participantes con pagos por los montos proporcionales a sus respectivas participaciones beneficiarias en el capital de dicha Obligación Negociable Global según reflejen los registros de DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso. El Banco prevé también que los pagos de los participantes a titulares de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global mantenidas a través de dichos participantes se registrarán por las instrucciones vigentes y normas de práctica, como es el caso en la actualidad de títulos valores mantenidos por cuentas de comitentes al portador o registrados a nombre del operador, y serán responsabilidad de dichos participantes.

Obligaciones Negociables Cartulares

Participaciones en la Obligación Negociable Global depositada en DTC o Euroclear y/o Clearstream Luxembourg serán canjeadas por Obligaciones Negociables Escriturales sólo si (i) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada con DTC, DTC notifica al Banco y al Fiduciario, de corresponder, que no está dispuesto o no le es posible continuar como depositario de dicha Obligación Negociable Global o si en cualquier momento DTC deja de ser una entidad de depósito colectivo registrada de acuerdo con la Ley de Mercados, y una entidad depositaria sucesora igualmente registrada no es designada por el Banco dentro de los 90 días de dicha notificación, (ii) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada con Euroclear y/o Clearstream Luxembourg, si el o los sistemas de liquidación a través del o los cuales se lo liquida se encuentra cerrado por un período ininterrumpido de 14 días (salvo por feriados, públicos o de otro tipo) o anuncia su intención de cesar sus operaciones permanentemente o de hecho así lo hace, (iii) un Supuesto de Incumplimiento ha ocurrido y subsiste o (iv) a entera discreción del Banco, notificara al Fiduciario por escrito que Obligaciones Negociables Escriturales serán entregadas en canje por dicha Obligación Negociable Global. En el caso de Obligaciones Negociables Cartulares emitidas en canje de una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida o una Obligación Negociable Global de la Regulación S, dichos títulos llevarán y estarán sujetos a una leyenda sobre restricciones a la transferencia de las mismas.

Ni el Fiduciario ni ningún Agente de Registro, ni Coagente de Registro, Agente de Transferencia, de corresponder, estarán obligados a registrar la transferencia o canje de Obligaciones Negociables Cartulares por un período de 15 días anteriores a cualquier fecha de pago de intereses, ni a registrar la transferencia o canje de Obligaciones Negociables Cartulares previamente llamadas a rescate.

Las Obligaciones Negociables Cartulares podrán ser presentadas para el registro de su transferencia o para su canje por nuevas Obligaciones Negociables Cartulares de denominaciones autorizadas, en las oficinas fiduciarias del Fiduciario, de corresponder, o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia. Con la transferencia, canje o reemplazo de Obligaciones Negociables Cartulares que lleven una leyenda de circulación restringida, o ante la solicitud específica de eliminar dicha leyenda, el Banco entregará únicamente Obligaciones Negociables Cartulares que lleven dicha leyenda, o se negará a eliminarla, según fuera el caso, salvo que se entregue la prueba satisfactoria, que podrá incluir una opinión de asesores legales de Nueva York, que razonablemente pudiera exigir de que ni la leyenda ni las restricciones a la transferencia allí establecidas son necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En el caso de una transferencia de un monto menor al valor nominal de cualquier Obligación Negociable Cartular, se emitirá una nueva Obligación Negociable Cartular a favor del cesionario respecto del monto transferido y otra Obligación Negociable Cartular a favor del cedente respecto de la porción no transferida. Tales nuevas Obligaciones Negociables estarán disponibles dentro de los tres Días Hábiles en las oficinas fiduciarias del Fiduciario, de corresponder, o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia.

No se cobrarán cargos por el registro de transferencia o canje de Obligaciones Negociables; sin embargo, el Banco, el Fiduciario, de corresponder, o cualquier Agente de Transferencia podrá exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto de sellos u otra carga pública pagadera al respecto.

Reemplazo de Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables que fueran destruidas total o parcialmente, extraviadas o robadas serán reemplazadas contra entrega al Fiduciario, si correspondiera, de las Obligaciones Negociables, o la entrega al Banco y el Fiduciario de prueba de la pérdida, robo o destrucción total a satisfacción del Banco y el Fiduciario, de corresponder. En el caso de una Obligación Negociable perdida, robada o destruida totalmente, podrá exigirse una indemnización a satisfacción del Banco y el Fiduciario, de corresponder, a costa del tenedor de dicha Obligación Negociable antes de emitirse una Obligación Negociable de reemplazo. Al emitirse una nueva Obligación Negociable, el Banco podrá requerir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otra carga pública que pudiera ser fijada al respecto y cualquier otro gasto (incluidos los honorarios y los gastos del Fiduciario, de corresponder, sus asesores legales y sus agentes) al respecto.

Conforme lo dispuesto en el art. 1852 y ss. del Código Civil y Comercial, en caso de deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores o de sus registros, el titular deberá denunciar el hecho al Banco mediante escritura pública o por nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores o el BCRA, si es el propio Banco. Deberá acompañar una suma suficiente, a criterio del Emisor, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del artículo 1855 del Código Civil y Comercial. El Banco deberá suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia). Asimismo, deberá efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina, por un día, con las condiciones previstas en el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial. Adicionalmente, el Banco o la entidad que recibe la denuncia, estará obligado a comunicarla con la entidad en la que liste más cercana a su domicilio y, en su caso, al Banco en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular.

Rango

Las Obligaciones Negociables revestirán tal carácter en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y sujetas a los requisitos de procedimiento de dicha ley y la Ley de Mercados de Capitales. En particular, según el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento del Banco en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de una Obligación Negociable de cualquier Clase, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a entablar juicio ejecutivo en Argentina para recuperar el pago de dicho monto.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán en todo momento al menos igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, existentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, los reclamos fiscales y laborales y las obligaciones del Banco hacia los depositantes).

En particular, según la Ley de Entidades Financieras, en caso de liquidación judicial o quiebra, todos los depositantes, sin considerar el tipo, monto o moneda de sus depósitos, ya sea personas humanas o jurídicas, tendrían una prioridad de pago sobre todos los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados. Asimismo, los depositantes tendrían prioridad sobre todos los demás acreedores, con la excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central como reservas, los demás fondos en el momento de cualquier revocación de su licencia bancaria y respecto de los fondos de cualquier transferencia forzosa de activos del Banco por parte del Banco Central.

De así especificarlo el respectivo Suplemento de Precio, el Banco podrá emitir, en un contrato de fideicomiso, Obligaciones Negociables subordinadas, en los términos que permita la normativa aplicable del Banco Central. Además de la prioridad de ciertos otros acreedores descripta en los párrafos anteriores, las Obligaciones Negociables subordinadas estarán en todo momento sujetas al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se especifique, de cierta otra deuda no garantizada y no subordinada del Banco (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho).

Tasa de interés

Introducción

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, cada Obligación Negociable a Tasa fija u Obligación Negociable a Tasa Variable devengará intereses a partir de (e incluyendo) la fecha de emisión o cualquier otra fecha (la “**Fecha de Inicio del Período de Intereses**”) especificada en el respectivo Suplemento de Precio o desde la última Fecha de Pago de Intereses (o, si dicha Obligación Negociable fuera una Obligación Negociable a Tasa Variable y el Período de Redeterminación de Intereses fuera diario o semanal, a partir del día siguiente a la última Fecha de Registro Regular) (según se define más adelante) hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a la tasa fija anual, o a la tasa anual determinada según la fórmula de tasas de interés, según lo establecido en el respectivo Suplemento de Precio, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán en la o las fechas especificadas en el respectivo Suplemento de Precio (una “**Fecha de Pago de Intereses**”) y al Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o vencimiento anticipado, según se especifica bajo el título “Pago de capital e intereses”, más adelante.

Cada Obligación Negociable a interés devengará intereses (a) a una tasa fija o (b) a una tasa variable determinada por referencia a una tasa de interés base (incluida la LIBOR (una “Obligación Negociable a Tasa LIBOR”), la Tasa del Tesoro (una “**Obligación Negociable a Tasa del Tesoro**”) o cualquier otra tasa de interés base que se consigne en el respectivo Suplemento de Precio, y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas, la cual podrá ser ajustada agregando o restando el Margen y/o multiplicando el Multiplicador del Margen. El “**Margen**” es la cantidad de puntos porcentuales especificada en el respectivo Suplemento de Precio aplicable a la tasa de interés de las Obligaciones Negociables respectivas, y el “**Multiplicador del Margen**” es el porcentaje especificado en el respectivo Suplemento de Precio como aplicable a la tasa de interés de dicha Obligación Negociable. Una Obligación Negociable a Tasa Variable también podrá reunir cualquiera o todas las siguientes condiciones (de conformidad a lo que se establezca en el respectivo Suplemento de Precio): (a) una limitación numérica máxima a la tasa de interés, o tope, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una “**Tasa Máxima**”), y (b) una limitación numérica mínima a la tasa de interés, o piso, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una “**Tasa Mínima**”).

El Banco emplea las siguientes definiciones generales en este capítulo:

“**Día Hábil**” significa, salvo que el respectivo Suplemento de Precio defina lo contrario, cualquier día, salvo sábados o domingos, que no fuera feriado oficial ni un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Nueva York o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta, no obstante, que respecto de Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea el dólar estadounidense, que tampoco sea un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a cerrar en el principal centro financiero del país que emita la Moneda Especificada (o, si la Moneda Especificada fuera el Euro, el día que también sea un día en que esté abierto el sistema TARGET 2 (*Trans-European Automated Real Time*

Gross Settlement Express Transfer) (una “**Fecha de Liquidación TARGET**”), y teniendo en cuenta, asimismo, que respecto de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, que también sea un Día Hábil Bancario en Londres.

“**Día Hábil Bancario en Londres**” significa cualquier día en que se realicen operaciones en depósitos en dólares estadounidenses en el mercado interbancario de Londres.

“**Vencimiento del Índice**” significa, respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable, el período al vencimiento del instrumento u obligación sobre la que se basa la fórmula de tasas de interés, según especifique el respectivo Suplemento de Precio.

El respectivo Suplemento de Precio identificará al agente de cálculo (el “**Agente de Cálculo**”) respecto de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable.

Obligaciones Negociables a Tasa Fija

Las Obligaciones Negociables a Tasa Fija devengarán intereses a partir de (e incluyendo) la Fecha de Inicio del Período de Intereses especificada en el respectivo Suplemento de Precio, a la o las tasas anuales especificadas (la “Tasa de Interés Fija”), pagaderos por período vencido en la Fecha de Pago de Intereses de cada año y en el Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o caducidad del plazo. El primer pago de intereses se realizará en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior a la Fecha de Inicio del Período de Intereses y, si el período a partir de la Fecha de Inicio del Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses fuera diferente del período comprendido entre las Fechas de Pago de Intereses posteriores, será igual al “Monto Irregular Inicial” especificado en el respectivo Suplemento de Precio. Si el Vencimiento Estipulado no fuera una Fecha de Pago de Intereses, los intereses desde la Fecha de Pago de Intereses anterior, inclusive (o la Fecha de Inicio del Período de Intereses, según fuera el caso) hasta el Vencimiento Estipulado, exclusive, será igual al “Monto Irregular Final” especificado en el respectivo Suplemento de Precio.

Obligaciones Negociables a Tasa Variable

Introducción

El respectivo Suplemento de Precio relacionado con una Obligación Negociable a Tasa Variable designará una tasa de interés base (la “**Tasa de Interés Base**”) para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La Tasa de Interés Base para cada Obligación Negociable a Tasa Variable será: (a) LIBOR, en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable a Tasa LIBOR; (b) la Tasa del Tesoro, en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro; o (c) otra tasa de interés base establecida en el Suplemento de Precio que corresponda. El Suplemento de Precio de una Obligación Negociable a Tasa Variable también especificará, de ser aplicable, el Agente de Cálculo, el Vencimiento del Índice, el Margen y/o el Multiplicador del Margen, la Tasa Máxima, la Tasa Mínima, las Fechas de Registro Regular y la Tasa de Interés Inicial, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Cálculo, las Fechas de Determinación de Intereses, el Período de Redeterminación de Intereses y las Fechas de Redeterminación de Intereses (cada una, según se define más adelante) respecto de dicha Obligación Negociable.

La tasa de interés de cada Obligación Negociable a Tasa Variable será redeterminada y tendrá vigencia en forma diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual o con cualquier otra frecuencia según especifique el respectivo Suplemento de Precio (cada una, un “**Período de Redeterminación de Intereses**”); teniendo en cuenta, no obstante, que (a) la tasa de interés vigente desde la fecha de emisión hasta la primera Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable será la tasa de interés inicial según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio (la “**Tasa de Interés Inicial**”), y (b) salvo que se especifique lo contrario en el respectivo Suplemento de Precio, la tasa de interés vigente para los diez días inmediatamente anteriores al Vencimiento Estipulado de una Obligación Negociable será la vigente el décimo día anterior a dicho Vencimiento Estipulado. Las fechas en las que se recalculará la tasa de interés (cada una, una “**Fecha de Redeterminación de Intereses**”) estarán especificadas en el respectivo Suplemento de Precio. Si cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable no fuera un Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, la Fecha de Redeterminación de Intereses para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable será pospuesta al primer día que fuera Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, salvo que, en el caso de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, si dicho Día Hábil estuviera comprendido en el mes calendario posterior, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será el Día Hábil inmediatamente anterior.

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio establezca lo contrario, las “Fechas de Determinación de Intereses” serán las consignadas a continuación. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa LIBOR (la “**Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR**”) será el segundo Día Hábil anterior a dicha Fecha de Redeterminación de Intereses. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro (la “**Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro**”) será el día de la semana en la que recayera dicha Fecha de Redeterminación de Intereses y en la que normalmente hubiera ventas de las letras del Tesoro. Las letras del Tesoro son vendidas generalmente en subasta pública el lunes de cada semana, salvo que fuera feriado oficial, en cuyo caso la subasta generalmente se realiza el siguiente martes, salvo que dicha venta pudiera realizarse el viernes anterior. Si, como resultado de un feriado oficial, se realizara

una venta el viernes anterior, dicho viernes será la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente a la Fecha de Redeterminación de Intereses de la semana inmediata posterior. Si una venta recayera en cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será en cambio el primer Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de dicha venta.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos referidos en este Prospecto serán redondeados, de ser necesario, al cienmilésimo de un punto porcentual más cercano, redondeando hacia arriba los cinco millonésimos de un punto porcentual (por ejemplo, redondeando 9,876545% (o 09876545) a 9,87655% (o 0987655)), y todos los montos en la Moneda Especificada utilizados o resultantes de dichos cálculos serán redondeados al centavo más cercano (redondeando hacia arriba la mitad del centavo) o al equivalente más cercano en Monedas Especificadas que no sean el dólar estadounidense.

Además de cualquier Tasa Máxima que pudiera ser aplicable a cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable según las disposiciones anteriores, la tasa de interés sobre Obligaciones Negociables a Tasa Variable en ningún caso será mayor que la tasa de interés máxima permitida por la ley aplicable.

A solicitud del tenedor de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable, el Agente de Cálculo suministrará la tasa de interés en ese momento vigente y, de estar determinada, la tasa de interés que entrará en vigencia en la próxima Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La determinación del Agente de Cálculo de cualquier tasa de interés será definitiva y obligatoria salvo error manifiesto.

El Agente de Cálculo dispondrá la notificación al Banco y al Fiduciario de la tasa de interés y el monto de intereses para cada período de intereses y la respectiva Fecha de Pago de Intereses, a la brevedad posible luego de su determinación pero siempre dentro de los cuatro Días Hábiles siguientes y, en el caso de Obligaciones Negociables admitidas para su cotización en la bolsa de valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, no más allá del primer día del respectivo Período de Redeterminación de Intereses. Dicha notificación se hará de acuerdo con las disposiciones de las Obligaciones Negociables relacionadas con las notificaciones a tenedores de Obligaciones Negociables. Véase “*Notificaciones*”. El monto de intereses y la Fecha de Pago de Intereses podrá ser modificada posteriormente (o podrán celebrarse acuerdos alternativos por vía de ajuste) sin notificación en caso de una prórroga o reducción del Período de Redeterminación de Intereses.

La forma en la que se determinará la tasa de interés de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable que no fuera una Obligación Negociable a Tasa LIBOR o una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro estará detallada en el respectivo Suplemento de Precio.

Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR

Las Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR devengarán intereses a las tasas de interés (calculadas con referencia a la LIBOR y el Margen y/o el Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el anverso de la Obligación Negociable a Tasa LIBOR y en el Suplemento de Precio que corresponda.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, la LIBOR respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada por el Agente de Cálculo de acuerdo con las siguientes disposiciones. En la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR correspondiente, la LIBOR se determinará sobre la base de lo siguiente, según lo especificado en el Suplemento de Precio pertinente:

(a) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como página “LIBOR01” o “LIBOR02”, según corresponda, en el *Reuters Monitor Money Rates Service* (u otra página que pueda reemplazar dicha página en ese servicio a los fines de exhibir las tasas interbancarias de Londres ofrecidas por los principales bancos para depósitos en la Moneda Especificada) (“**Página LIBOR de la Pantalla Reuters**”), a las 11.00 horas, hora de Londres de dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR. Si como mínimo dos de dichas tasas ofrecidas aparecieran en la correspondiente Página LIBOR de la Pantalla Reuters, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de dichas tasas ofrecidas, según lo determinado por el Agente de Cálculo. Si aparecieran menos de dos tasas ofrecidas, la LIBOR para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante; o

(b) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como Página “BBAM 1” en el *Bloomberg Service* (u otra página que pueda reemplazar dicha página en ese servicio a los fines de exhibir las tasas interbancarias de Londres ofrecidas por los principales bancos para depósitos en la Moneda Especificada) (cada una, una “**Página Bloomberg**”), a las 11.00 horas, hora de Londres, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR. Si no aparecieran dichas tasas, la LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante;

Si no se especificara una Página LIBOR de la Pantalla Reuters ni una Página Bloomberg en el Suplemento de Precio correspondiente, la LIBOR será determinada como si se hubiera especificado una Página LIBOR de la Pantalla Reuters.

(c) Respecto de una Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR en la que aparezcan menos de dos tasas ofrecidas para el Vencimiento del Índice correspondiente en una Página LIBOR de la Pantalla de Reuters, según se describe en (a) anterior, o en la que no aparezcan tasas en la Página Bloomberg, según el caso y según se describe en (b) anterior, como corresponda, la LIBOR se determinará sobre la base de tasas, a aproximadamente las 11.00 horas, hora de Londres, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR a las que se ofrezcan depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres por cuatro bancos principales en el mercado interbancario de Londres seleccionados por el Banco (y notificado al Agente de Cálculo por escrito) a partir del segundo Día Hábil inmediatamente siguiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR y en un monto de capital equivalente a como mínimo US\$ 1.000.000 (o su equivalente aproximado en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses) que, a criterio del Banco, sea representativa de una operación única en dicho mercado a ese momento (un “**Monto Representativo**”). El Banco solicitará a la oficina principal de Londres de cada uno de dichos bancos una cotización de su tasa (y el Banco deberá notificar al Agente de Cálculo de dicha cotización por escrito). Si se obtuvieran por lo menos dos cotizaciones, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de dichas cotizaciones. Si se obtuvieran menos de dos cotizaciones, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de las tasas cotizadas a las 11.00 horas aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR por tres bancos principales en la Ciudad de Nueva York elegidos por el Agente de Cálculo (luego de su consulta con el Banco) para préstamos en la Moneda Especificada a bancos europeos líderes, que tengan el Vencimiento del Índice especificado comenzando en la Fecha de Redeterminación de Intereses y en un Monto Representativo; teniendo en cuenta, sin embargo que, si cotizaran menos de tres bancos seleccionados por el Banco, según lo mencionado en esta oración, la LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la LIBOR vigente en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR.

Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro

Las Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro devengarán intereses a la tasa de interés (calculadas con referencia a la Tasa del Tesoro y al Margen y/o Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el Suplemento de Precio correspondiente. Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, la “Fecha de Cálculo” respecto de una Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro será el décimo día posterior a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, o si ese día no fuera Día Hábil, el Día Hábil próximo siguiente.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio y en la Obligación Negociable correspondiente, “Tasa del Tesoro” significa, respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses, la tasa para la subasta, en la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente, de obligaciones directas de los Estados Unidos (“**Letras del Tesoro**”) que tengan el Vencimiento del Índice especificado en el Suplemento de Precio correspondiente, según aparezca dicha tasa en la pantalla de (i) *Reuters Monitor Money Rates Service*. (u otro servicio que pueda reemplazarlo) en la página “RTRTSY1” o “RTRTY2”, según corresponda (u otras páginas que puedan reemplazarlas) o, (ii) *Bloomberg Services* (u otro servicio que pueda reemplazarlo) en la página “BTMM” o “PX1”, según corresponda (u otras páginas que puedan reemplazarlas). En el caso de que dicha tasa no apareciera en cualesquiera de dichas páginas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para esa fecha publicada en la Actualización Diaria H.15 bajo el título “Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro – Subasta alta”. En el caso de que estas tasas no aparecieran o no estuvieran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la “Tasa de Inversión” (expresada como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo anunciado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para la subasta realizada en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, actualmente disponible en: www.treasurydirect.gov/RI/OFBills. En el caso de que los resultados de la subasta de Letras del Tesoro que tengan Vencimiento del Índice especificado en el anverso de la Obligación Negociable y en el Suplemento de Precio correspondiente no sean publicados o informados según lo establecido anteriormente para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo o si no se llevara a cabo dicha subasta en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado (expresado como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo publicado en H.15(519), bajo el título “Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)”. En el caso de que estas tasas no aparecieran o no fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado según lo publicado en la Actualización Diaria H.15 u otra fuente electrónica reconocida utilizada a los fines de exhibir dicha tasa, bajo el título “Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)”. En el caso de que estas tasas no aparecieran o no fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y constituirá un rendimiento al vencimiento

(expresada como un rendimiento equivalente al bono sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) de la media aritmética de las tasas de licitación del mercado secundario, a las 15.30 horas aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, cotizadas por tres colocadores líderes de títulos del gobierno de los Estados Unidos elegidos por el Banco (y notificado al Agente de Cálculo por escrito) para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado; teniendo en cuenta que, si los colocadores elegidos, según lo mencionado, por el Banco no cotizaran según lo mencionado en esta oración, la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la Tasa del Tesoro vigente en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro.

Pago de capital e intereses

Introducción

Los intereses (y capital, si hubiera, pagadero en otra oportunidad que no sea al Vencimiento Estipulado o al momento de la caducidad de plazos o rescate) serán pagaderos con fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada una Obligación Negociable al cierre de las operaciones en la Fecha de Registro Regular inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, independientemente de la cancelación de dichas Obligaciones Negociables al momento de su transferencia o canje posterior a dicha Fecha de Registro y antes de dicha Fecha de Pago de Intereses; teniendo en cuenta, sin embargo que, los intereses pagaderos al Vencimiento Estipulado o al momento de la caducidad de plazos o rescate serán pagaderos a la persona a quien se adeude el capital; teniendo en cuenta, asimismo que, si y en la medida en que el Banco no cumpla con el pago de intereses (incluyendo Montos Adicionales) adeudados en dicha Fecha de Pago de Intereses, dichos intereses en mora (incluyendo Montos Adicionales) serán pagados a la persona a cuyo nombre estuvieran registradas dichas Obligaciones Negociables al cierre de una fecha de registro posterior que estableciera el Banco mediante notificación enviada por el Banco o en su nombre a los tenedores de las Obligaciones Negociables como mínimo 15 días antes de dicha fecha de registro posterior, no pudiendo tener lugar dicha fecha de registro menos de 15 días antes de la fecha de pago de esos intereses en mora. Salvo cuando se especificara lo contrario en la Obligación Negociable o el Suplemento de Precio correspondiente, el primer pago de intereses sobre cualquier Obligación Negociable emitida entre una Fecha de Registro Regular y una Fecha de Pago de Intereses será efectuado en la Fecha de Pago de Intereses siguiente a la Fecha de Registro Regular próxima siguiente al titular registrado al cierre de las operaciones de dicha Fecha de Registro Regular próxima siguiente. Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio y en la Obligación Negociable correspondiente, la “Fecha de Registro Regular” respecto de cualquier Obligación Negociable será la fecha que ocurra 15 días calendario previos a cada Fecha de Pago de Intereses, sea o no Día Hábil.

El pago de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre cualquier Obligación Negociable Nominativa o respecto de ella al Vencimiento Estipulado o ante el acaecimiento de un evento de rescate anticipado o aceleración, será efectuado en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada dicha Obligación Negociable al momento de su entrega en la oficina fiduciaria del Fiduciario en Manhattan, Ciudad de Nueva York o en la oficina especificada de cualquier otro Agente de Pago, siempre que la Obligación Negociable Nominativa sea presentada al Agente de Pago puntualmente para que éste realice dichos pagos en tales fondos de acuerdo con sus procedimientos habituales. Los pagos de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre las Obligaciones Negociables Nominativas o respecto de ellas a ser efectuados en otra oportunidad que no sea el Vencimiento Estipulado o al momento del rescate serán efectuados mediante cheque enviado por correo en la fecha de vencimiento de dichos pagos o antes al domicilio de la persona con derecho a ellos según aparezca en el Registro; teniendo en cuenta que (a) el Depositario correspondiente, como tenedor de las Obligaciones Negociables Globales, tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia cablegráfica de fondos de inmediata disponibilidad, (b) un tenedor de US\$ 1.000.000 (o su equivalente aproximado en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses) de capital o valor nominal total de Obligaciones Negociables de la misma clase o serie tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia cablegráfica de fondos de inmediata disponibilidad a una cuenta que mantenga dicho tenedor en un banco ubicado en los Estados Unidos según pueda haber sido designado en la forma apropiada por dicha persona al Fiduciario por escrito a más tardar 15 días antes de la fecha en que dicho pago es debido y (c) en tanto el tenedor de una Obligación Negociable Nominativa emitida y denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses optara por recibir el pago de capital e intereses al Vencimiento Estipulado o ante el acaecimiento de un rescate anticipado en dicha Moneda Especificada, dicho pago, salvo en las circunstancias que se describen en el Suplemento de Precio correspondiente, será efectuado mediante transferencia cablegráfica de fondos de disponibilidad inmediata a una cuenta especificada por escrito como mínimo 15 días antes del Vencimiento Estipulado por el Tenedor al Fiduciario. Salvo cuando se revocara dicha designación, la designación efectuada por dicho tenedor respecto de dichas Obligaciones Negociables continuara vigente respecto de los pagos futuros de dichas Obligaciones Negociables pagaderas a ese tenedor.

Los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija u Obligación Negociable a Tasa Variable en cualquier Fecha de Pago de Intereses incluirán los intereses devengados hasta pero excluyendo dicha Fecha de Pago de Intereses; teniendo en cuenta, sin embargo que, salvo especificación en contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, si las Fechas de Redeterminación de Intereses respecto de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable fueran diarios o semanales, los intereses pagaderos sobre dicha Obligación Negociable en cualquier Fecha de Pago de Intereses, con la excepciones de intereses pagaderos en la fecha en que venza el capital de dicha Obligación Negociable, incluirán intereses devengados hasta pero excluyendo el día siguiente a la Fecha de Registro Regular inmediata anterior.

Respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable, los intereses devengados desde la fecha de emisión o desde la última fecha en la cual se han pagado intereses se calculan multiplicando el capital o valor nominal de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable por un factor de interés devengado. Dicho factor de interés devengado se computa sumando el factor de interés calculado por cada día desde la fecha de emisión o desde la última fecha en la que se hayan pagado intereses hasta pero excluyendo la fecha para la cual se calculan los intereses devengados. Salvo que se especificara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, el factor de interés (expresado como un decimal) para cada día se computa dividiendo la tasa de interés (expresada como un decimal) aplicable a dicha fecha por 360, en el caso de las Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR, o por la cantidad real de días en el año, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, los intereses sobre las Obligaciones Negociables a Tasa Fija serán calculados sobre la base de un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno y, en el caso de un mes incompleto, la cantidad de días transcurridos.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, si cualquier Fecha de Pago de Intereses (que no sea al Vencimiento Estipulado) para cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable resultara un día que no sea Día Hábil en las ubicaciones pertinentes especificadas en el Suplemento de Precio y el lugar de pago, dicha Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil próximo siguiente a dicho Día Hábil (con la excepción de que, en el caso de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, si dicho Día Hábil ocurriera en el mes calendario próximo siguiente, dicha Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil próximo anterior a dicho Día Hábil). Si el Vencimiento Estipulado para cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija u Obligación Negociable a Tasa Variable o la Fecha de Pago de Intereses de cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija tuviera lugar un día que no sea Día Hábil en las ubicaciones pertinentes especificadas en el Suplemento de Precio y el lugar de pago, el pago de capital (y prima, si hubiera) e intereses sobre dicha Obligación Negociable se realizará el Día Hábil próximo siguiente en el lugar de pago con la misma vigencia y efecto como si se realizara en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses sobre dicho pago desde y después de dicha fecha de vencimiento.

Moneda especificada que no sea dólares estadounidenses

Si alguna Obligación Negociable se denominara en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses, se establecerán ciertas disposiciones respecto de ello en el Suplemento de Precio relacionado, que especificarán la moneda o unidad de moneda extranjera en que deberán pagarse el capital o cualquier prima o intereses respecto de dicha Obligación Negociable, junto con otros términos relativos a la denominación que no sea dólares estadounidenses.

Si el Banco ofreciera Obligaciones Negociables Indexadas u Obligaciones Negociables de Doble Moneda, el Suplemento de Precio correspondiente y dichas Obligaciones Negociables Indexadas u Obligaciones Negociables de Doble Moneda establecerán el método y los términos en que se determinarán el monto de capital (pagadero en el Vencimiento Estipulado o antes), intereses y/o cualquier prima, las consecuencias impositivas adicionales para el tenedor de dicha Obligación Negociable, una descripción de ciertos riesgos relacionados con la inversión en dicha Obligación Negociable y otra información relativa a ella.

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses dispondrán que, en el caso de una redenominación oficial de la Moneda Especificada, las obligaciones del Banco respecto de los pagos sobre dichas Obligaciones Negociables, en todos los casos, se considerarán inmediatamente siguientes a dicha redenominación para proveer al pago de ese monto de la Moneda Especificada redenominada que represente el monto de dichas obligaciones inmediatamente antes de dicha redenominación.

Si el capital o cualquier prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos sobre cualquier Obligación Negociable fueran pagaderos en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses y dicha Moneda Especificada no estuviera disponible debido a la imposición de controles cambiarios u otras circunstancias más allá del control del Banco, o dejara de ser utilizada por el gobierno del país que emite dicha moneda o para la liquidación de operaciones por entidades públicas de la comunidad bancaria internacional o dentro de ella, el Banco tendrá derecho, en la medida permitida por la ley argentina, a satisfacer sus obligaciones hacia el tenedor de dichas Obligaciones Negociables efectuando dicho pago en dólares estadounidenses sobre la base de (i) en el caso de pagos de intereses, sobre la base de la cotización compradora del Agente de Cambio (dólar estadounidense vendedor) para dicha Moneda Especificada y, en el caso de pagos de capital, sobre la base de la cotización vendedora del Agente de Cambio (dólar estadounidense comprador) para dicha Moneda Especificada, en cada caso, a las 11.00 hs., hora de la Ciudad de Nueva York, o con anterioridad, del segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago aplicable o la fecha para la que debe determinarse el Equivalente en Dólares, o (ii) si no existieran cotizaciones por cualquier razón, el tipo de cambio determinado por el Agente de Cambio en base a un promedio de cotizaciones otorgadas al Agente de Cambio por bancos comerciales que lleven a cabo operaciones de cambio, o en base a cualquier otro método que el Agente de Cambio pudiera ser instruido por el Banco para calcular el tipo de cambio de mercado el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago aplicable o la fecha para la que deba determinarse el Equivalente en Dólares (la tasa determinada de acuerdo con el punto (i) o (ii) precedentes, el “Tipo de Cambio”) (o si no estuviera disponible en ese momento el Tipo de Cambio, el último Tipo de Cambio disponible con anterioridad). En el caso de que el Tipo de Cambio no estuviera disponible en el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha de pago aplicable, el tipo de cambio al cual el monto debido deberá convertirse a dólares estadounidenses será el tipo de cambio que sea acordado entre el Banco y el Agente de Cambio. Cualquier pago realizado en tales circunstancias que sea realizado en dólares estadounidenses cuando la Moneda Especificada no sea dólares estadounidenses no constituirá un Supuesto de Incumplimiento (según se define a continuación) bajo las Obligaciones Negociables. El agente de cambio (el “**Agente de**

Cambio”) con respecto a Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada distinta a dólares estadounidenses será identificado en el Suplemento de Precio correspondiente, de ser aplicable.

El monto en dólares estadounidenses a ser recibido por el tenedor de una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses que optara por recibir el pago en dólares estadounidenses se basará en el Tipo de Cambio del segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago. Si hubiera Tipos de Cambios el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago de capital o cualquier prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos respecto de cualquier pagaré, dicho pago será efectuado en la Moneda Especificada. Todos los costos del cambio de moneda relacionados con cualquier pago en dólares estadounidenses sobre cualquiera de dichas Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses serán soportados por su tenedor mediante deducciones del pago de dicho cambio de moneda que se efectúa en nombre del tenedor por el Agente de Cambio.

Salvo especificación en contrario incluida en el Suplemento de Precio correspondiente, (i) una Obligación Negociable denominada en Euros podrá presentarse para el pago únicamente un día en que el sistema TARGET 2 esté en operaciones y (ii) si los intereses debieran calcularse para un período inferior a un año, salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, se calcularán sobre la base de la cantidad real de días transcurridos dividido por 365 (o, si cualquiera de los días transcurridos tuviera lugar en un año bisiesto, la suma de (A) la cantidad de esos días que transcurran en un año bisiesto dividido por 366 y (B) la cantidad de esos días que transcurran en el año no bisiesto dividido por 365).

Rescate y compra

Rescate por cuestiones impositivas

Las Obligaciones Negociables de cualquier clase podrán rescatarse a opción del Banco en su totalidad pero no parcialmente, en cualquier momento, enviando una notificación por escrito con una anticipación de entre 30 y 60 días (que será irrevocable) al Fiduciario (de existir este último) y de corresponder, o a los tenedores de tales obligaciones negociables, de ser aplicable, a la CNV, en el monto de capital de ellas (o, en el caso de Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original, a su Monto Nominal Amortizado (según se define más adelante)), junto con intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate (la que, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa Variable, deberá ser una Fecha de Pago de Intereses) si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, en cuanto a que el Banco ha quedado obligado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, cuyo cambio o modificación entrara en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de dicha clase o después de ella y el Banco determinara de buena fe que dicha obligación no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición. A tales efectos el Banco respetará el trato igualitario entre los inversores. Si se especificara en el Suplemento de Precio correspondiente, el Banco deberá enviar al Fiduciario (de existir este último) antes de la distribución de dicha notificación, una opinión de un asesor legal estableciendo que es más probable que improbable que como resultado de dicho cambio o modificación, el Banco quede obligado a pagar Montos Adicionales. Antes de la distribución de cualquier notificación de rescate de conformidad con este párrafo, el Banco entregará al Fiduciario (de existir este último) un certificado (y si se especificara en el Suplemento de Precio correspondiente la mencionada opinión) firmado por un funcionario autorizado en legal forma donde conste que el Banco ha quedado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o modificación, y que dicha obligación no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición. El Fiduciario, estará facultado para aceptar dicho certificado como prueba suficiente del cumplimiento de las condiciones precedentes contenidas en la segunda oración anterior, en cuyo caso esto será concluyente y vinculante para los tenedores.

Rescate a opción del Banco

Si se especificara en el Suplemento de Precio correspondiente, sujeto al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, habiéndose enviado (salvo que se indicara en contrario en el Suplemento de Precio correspondiente) notificación con una anticipación de entre 30 y 60 días a los tenedores de las Obligaciones Negociables de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificación establecidas más adelante (notificación que será irrevocable) y al Fiduciario (de existir este último) y, de corresponder, a la CNV, el Banco puede rescatar la totalidad o únicamente algunas de las Obligaciones Negociables a ese momento en circulación en las fechas (la o las “**Fechas de Rescate Opcional**”) y en los montos (el o los “**Montos de Rescate Opcional**”) especificados o determinados en la forma que se indique en el Suplemento de Precio correspondiente junto con intereses devengados (si hubiera) a la fecha fijada para el rescate (la que, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa Variable, deberá ser una Fecha de Pago de Intereses). En el caso del rescate de únicamente algunas de las Obligaciones Negociables de una Clase, dicho rescate será por un monto de capital que constituirá el “**Monto de Rescate Mínimo**” o un “**Monto de Rescate Superior**”, en cada caso, según lo indicado en el Suplemento de Precio correspondiente. En el caso de un rescate parcial de Obligaciones Negociables Cartulares, dichas Obligaciones Negociables serán seleccionadas *pro rata* por lotes como máximo 60 días antes de la fecha fijada para el rescate y se notificará un listado de las Obligaciones Negociables llamadas a rescate, de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificaciones establecidas más adelante, como mínimo 30 días antes de dicha fecha. En el caso de un rescate parcial de Obligaciones Negociables que estén representadas por una Obligación Negociable Global, las Obligaciones Negociables pertinentes serán seleccionadas de acuerdo con las normas del Depositario o Depositarios

pertinentes, según el caso (con una copia al Fiduciario, de existir el mismo). A tales efectos el Banco respetará el trato igualitario entre los inversores. Si las Obligaciones Negociables fueran admitidas para su cotización en la bolsa de valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF o cotizaran en cualquier otra bolsa de valores y las normas de la bolsa de valores de Luxemburgo o de dicha otra bolsa de valores lo exigiera, según corresponda, una vez por cada año en que tenga lugar un rescate parcial de Obligaciones Negociables, el Banco dispondrá que se publique en un periódico líder de circulación general en Luxemburgo o según lo especificado por dichas otras bolsas de valores, un aviso especificando el monto de capital total de Obligaciones Negociables en circulación y un listado de las Obligaciones Negociables seleccionadas para el rescate pero no entregadas.

Rescate a opción del tenedor

Si lo especificara el Suplemento de Precio pertinente, luego de que el tenedor de cualquier Obligación Negociable enviara al Banco (con una copia al Fiduciario) (salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente) notificación con una anticipación de entre 30 y 60 días, de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificación establecidas más adelante, notificación que será irrevocable, sujeto al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, al momento del vencimiento de dicha notificación, el Banco rescatará dicha Obligación Negociable sujeto y de acuerdo con los términos especificados en el Suplemento de Precio correspondiente en la Fecha de Rescate Opcional y al Monto de Rescate Opcional especificado o determinado en la forma establecida en el Suplemento de Precio pertinente, en su totalidad pero no en partes, junto con intereses devengados (si hubiera) a la fecha fijada para el rescate. A tales efectos el Banco respetará el trato igualitario entre los inversores.

Únicamente el tenedor registral de un Obligación Negociable Global puede ejercer el derecho a su reembolso. Con el objeto de asegurar que dicha entidad puntualmente ejercerá un derecho al reembolso de una Obligación Negociable en particular, los titulares beneficiarios de dichas Obligaciones Negociables deben impartir instrucciones al intermediario u otro participante directo o indirecto a través del cual mantengan una participación en dicha Obligación Negociable para que notifique a al Depositario o Depositarios correspondientes, según el caso, su intención de ejercer un derecho al reembolso. Las distintas empresas tienen plazos diferentes para aceptar instrucciones de sus clientes y, en consecuencia, cada titular beneficiario debería consultar al intermediario u otro participante directo o indirecto a través del cual mantenga una participación en una Obligación Negociable con el objeto de determinar el plazo dentro del cual debe enviarse dicha instrucción con el objeto de notificar puntualmente al Depositario o Depositarios, según el caso.

Rescate de Obligaciones Negociables con descuento de emisión original

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente, en el caso de caducidad de plazos o rescate anterior al vencimiento de una Obligación Negociable con Descuento de Emisión Original, el monto que deba pagarse sobre ella en lugar del monto de capital adeudado al Vencimiento Estipulado será el monto (el “**Monto Nominal Amortizado**”) equivalente a la suma de (i) el precio de emisión (según lo definido en “**Tratamiento Impositivo**”) de dicha Obligación Negociable y (ii) el producto del rendimiento devengado especificado en el Suplemento de Precio pertinente (compuesto anualmente) y el precio de emisión desde (e incluyendo) la fecha de emisión hasta (excluyendo) la Fecha de Rescate Opcional (o, en el caso de un rescate anticipado por cuestiones impositivas, la fecha fijada para el rescate) y calculado de acuerdo con los principios de cálculo del rendimiento de bonos estadounidenses generalmente aceptados, pero en ningún caso el Monto Nominal Amortizado superará el monto de capital de dicha Obligación Negociable adeudado al momento de su Vencimiento Estipulado. A tales efectos el Banco respetará el trato igualitario entre los inversores.

Compra de Obligaciones Negociables

El Banco y sus Subsidiarias en cualquier momento podrán comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio pudiendo revenderlas o disponer de otra forma de ella en cualquier momento; teniendo en cuenta que, en la determinación, en cualquier momento, de si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han emitido o no alguna solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos de cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio, según corresponda, no se contarán y serán consideradas fuera de circulación las Obligaciones Negociables de titularidad del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias.

Cancelación

Las Obligaciones Negociables rescatadas íntegramente por el Banco serán canceladas de inmediato y no podrán ser emitidas nuevamente ni revendidas.

Procedimiento para el pago al momento del rescate

Si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el presente y en el Suplemento de Precio pertinente, las Obligaciones Negociables de una clase a ser rescatadas vencerán y serán exigibles en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y al momento de la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por el Banco en los lugares, en la forma y moneda allí especificada y al precio de rescate allí especificado junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate. Desde la fecha de rescate y a partir de ese momento, si los fondos para el rescate de las Obligaciones Negociables llamadas a rescate hubieran sido puestos a disposición a tal fin en la oficina fiduciaria del Fiduciario (de existir este último), en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses (y en el caso de Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original, dejará de aumentar el Monto Nominal Amortizado pagadero sobre ellas) y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima o intereses por parte del Banco respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier clase serán efectuados sin deducción o retención para o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, asignaciones u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su nombre, por cualquier subdivisión política del país o dentro de ella o cualquier autoridad en ella con facultades para gravar impuestos (los “**Impuestos Argentinos**”), salvo que el Banco esté obligado por ley a deducir o retener dichos Impuestos.

En tal caso, el Banco pagará esos montos adicionales (los “**Montos Adicionales**”) respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que hubieran recibido respecto de dicha Obligación Negociable en ausencia de dicha retención o deducción, con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales:

(1) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicha Obligación Negociable con motivo de tener una conexión actual o anterior con Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicha Obligación Negociable o la ejecución de sus derechos sobre dicha Obligación Negociable o la recepción de ingresos o pagos respecto de ello;

(2) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días siguiente a un requerimiento de cumplimiento por escrito del Banco al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de *deducción* o retención de Impuestos Argentinos;

(3) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(4) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(5) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha de vencimiento del pago o (y) si el Fiduciario, de resultar aplicable, no hubiera recibido el monto íntegro pagadero en dicha fecha de vencimiento o antes, la fecha en que, habiéndose recibido el monto íntegro, el Fiduciario hubiera enviado notificación a tal fin a los tenedores, lo que suceda en última instancia;

(6) toda combinación de los puntos (1) a (5) anteriores;

tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital o cualquier prima o intereses sobre Obligaciones Negociables a cualquier tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable que sea un fiduciario o sociedad colectiva o sociedad de responsabilidad limitada u otra que no sea titular beneficiario exclusivo de dicho pago en tanto las leyes de la Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en el ingreso imponible de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o miembro de dicha sociedad colectiva, sociedad de responsabilidad limitada o titular beneficiario que no hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso, cualquier monto a pagar por las Obligaciones Negociables, por el Banco o en representación del Banco, serán pagaderos sin ninguna deducción o retención impuesta o requerida de conformidad con el acuerdo descrito en el artículo 1471(b) del Código Interno de Ingresos de Estados Unidos de 1986, según

fuera modificado (el “**Código Interno de Ingresos de Estados Unidos**”), o de cualquier otra forma impuesto de conformidad con los artículos 1471 a 1474 del Código de Ingresos de Estados Unidos (o cualquier otra regulación en virtud del mismo o interpretaciones oficiales del mismo) o cualquier otro acuerdo intergubernamental entre los Estados Unidos y otra jurisdicción facilitando su implementación (o cualquier fiscal o legislación regulatoria, normas o prácticas implementando dichos acuerdos intergubernamentales) (cualquier deducción o retención, una “**Retención FATCA**”). Ni el Banco ni ninguna otra persona será requerida a pagar montos adicionales en relación a una Retención FATCA.

Se considerará que todas las referencias en este Prospecto a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses. El Banco proveerá al Fiduciario la documentación razonablemente satisfactoria para el Fiduciario (de existir este último), que acredite el pago de los montos deducidos o retenidos inmediatamente luego del pago por parte del Banco y el Fiduciario pondrá a disposición de los tenedores a requerimiento escrito de éste, copias de dicha documentación.

El Banco pagará inmediatamente a su vencimiento cualquier impuestos de sello, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada Obligación Negociable o cualquier otro documento o instrumento referido en cada Contrato de Fideicomiso, o Suplemento de Precio o dicha Obligación Negociable, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con la exigibilidad de dicha Obligación Negociable después de la ocurrencia o durante la vigencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento, con respecto a las Obligaciones Negociables en incumplimiento.

Ciertas Definiciones

A los fines de los compromisos y los supuestos de incumplimiento:

“**Sociedad Vinculada**” de cualquier Persona especificada, significara cualquier otra Persona que directa o indirectamente controle o esté controlada o bajo el control común con dicha Persona especificada. A los fines de esta definición, el término "control" cuando fuera utilizado respecto de cualquier Persona especificada significa la facultad de dirigir o disponer sobre la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, directa o indirectamente, sea mediante la titularidad de acciones con derechos de voto, por contrato o de otra forma, interpretándose los términos "controlante" y "controlada" en consecuencia.

“**Capital Social**” significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera y todas las acciones, derechos, participaciones, warrants, opciones, derechos u otros equivalentes (cualquiera sea su designación y fueran con o sin derechos de voto) en el capital de una sociedad y cualquiera y todas las participaciones de titularidad equivalentes en una Persona (que no sea una sociedad), en cada caso en circulación actualmente o emitidas en adelante, incluyendo acciones preferidas.

“**Normas del Banco Central**” significan las normas contables del Banco Central.

“**Entidad Pública**” significa cualquier entidad legal pública o repartición pública creada por el gobierno federal, de los estados o local o cualquier otra entidad legal existente en la actualidad o creada posteriormente o, en la actualidad o en adelante de titularidad o controlada, directa o indirectamente por cualquier entidad legal pública o repartición pública, incluyendo cualquier banco central.

“**Obligaciones de Cobertura**” significa respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier acuerdo de pase de tasa de interés, acuerdo de cambio de moneda extranjera, acuerdo de tasa de interés mínima, contrato de opciones o contratos a futuro u otro contrato o acuerdo similar diseñado para proteger a dicha persona contra las variaciones de tasas de interés o tipo de cambio.

“**Endeudamiento**” significa respecto de cualquier Persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha Persona por sumas de dinero obtenidas en préstamo; (b) todas las obligaciones de dicha Persona instrumentadas por bonos, debentures, pagarés o instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier alquiler que deban clasificarse y contabilizarse como obligaciones de leasing de conformidad con las Normas del Banco Central; (d) todas las obligaciones de dicha Persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones conforme a cualquier acuerdo de retención de título (excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados que surgieran en el curso habitual de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similar, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías y otras obligaciones contingentes de dicha Persona respecto de Endeudamiento referido en las cláusulas (a) a (e) anterior y cláusula (h) más adelante; (g) todo Endeudamiento de cualquier otra Persona del tipo referido en las cláusulas (a) a (f) que esté garantizado por cualquier Gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona; y (h) todas las obligaciones vencidas y exigibles conforme a Obligaciones de Cobertura de dicha Persona; teniendo en cuenta, sin embargo que, el término “Endeudamiento” no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias en el curso habitual de los negocios: (1) los depósitos en el Banco o los fondos cobrados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias (excluyendo los fondos obtenidos en préstamo o recaudados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio, emitida, aceptada o endosada por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias, (3) cualquier operación en que el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias actúe solamente en carácter de fiduciario o representante, (4)

cualquier aceptación bancaria, (5) cualquier acuerdo para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos, y (6) cartas de crédito en la medida que sean emitidas por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias.

“**Gravamen**” significa cualquier hipoteca, carga, derecho real de garantía, prenda o embargo similar.

“**Gravamen Permitido**” significa: (a) todo Gravamen existente a la fecha del presente; (b) Gravámenes de locadores, trabajadores, transportistas, depositarios, respecto de los créditos resultantes de la construcción o reparación de inmuebles u otros Gravámenes similares que surjan en el curso habitual de los negocios (excluyendo, a los fines aclaratorios, Gravámenes en relación con cualquier Endeudamiento) que no estén vencidos por un período de superior a 30 días, a los cuales se estén presentando oposiciones de buena fe mediante los procedimientos habituales y que no afecten sustancialmente en forma adversa el uso del bien afectado; (c) cualquier Gravamen sobre cualquier activo que garantice Endeudamiento incurrido o asumido únicamente a los fines de financiar la totalidad o cualquier parte del costo de adquisición de dicho activo, que afecte a dicho activo simultáneamente o dentro de los 90 días posteriores a su adquisición; (d) todo Gravamen que deba constituirse en relación con: (i) líneas especiales de crédito o adelantos otorgados al Banco por o a través de entidades gubernamentales locales o extranjeras (incluyendo, a título enunciativo, el Banco Central, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (“**BICE**”), Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (“**FFR**”), y SEDESA y bancos y entidades de crédito para exportaciones) o de organizaciones crediticias internacionales y multilaterales (incluyendo, a título enunciativo, al Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo y al Banco Interamericano de Desarrollo) directa o indirectamente con el objeto de promover o desarrollar la economía argentina (las “**Líneas Especiales de Crédito**”); o (ii) redescuentos o adelantos otorgados por el Banco Central y otras entidades públicas argentinas (incluyendo a título enunciativo, BICE, FFR, SEDESA y el FLB) en respuesta a circunstancias de iliquidez extrema de corto plazo (los “**Redescuentos**” o “**Adelantos**”), obtenidos de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables del Banco Central o dichas otras normas y regulaciones aplicables que rigen las Líneas Especiales de Crédito o Redescuentos o Adelantos; (e) cualquier Gravamen sobre un bien existente sobre éste al momento de su adquisición y que no se constituyera en relación con dicha adquisición; (f) cualquier Gravamen que garantice una prórroga, renovación o reembolso de endeudamiento garantizado por un Gravamen referido en los puntos (a), (c), (d) o (e) precedentes, siempre que dicho nuevo Gravamen se encuentre limitado al bien que estuviera sujeto al Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso y siempre que el monto de capital del Endeudamiento garantizado por el Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso no se hubiera incrementado; (g) (i) cualquier Gravamen imperfecto o parcial por impuestos, contribuciones o cargas públicas o embargos no vencidos aún (incluyendo sus prórrogas) o (ii) cualquier Embargo en la forma de impuesto u otro Gravamen legal o que surgiera de puro derecho, siempre que dicho Gravamen sea cancelado dentro de un lapso de 30 días luego de la fecha en que se constituyera u originara (salvo que se estuvieran presentado oposiciones de buena fe y se hubieran establecido adecuadas reservas para el mismo, en cuyo caso será cancelado dentro de los 30 días posteriores a la sentencia final); o (h) cualquier otro Gravamen sobre activos del Banco o de cualquiera de sus Subsidiarias siempre que en la fecha de la creación o aceptación de dicho Gravamen, el Endeudamiento que éste garantice, junto con todo otro Endeudamiento del Banco y de sus Subsidiarias Significativas garantizado por cualquier Gravamen conforme a esta cláusula sea por un monto total pendiente no superior al 15% del total de activos consolidados del Banco según lo establecido en sus estados financieros consolidados más recientes.

“**Persona**” significa cualquier persona humana, sociedad (incluyendo un fideicomiso comercial), sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, *joint venture*, asociación, sociedad de capitales conjuntos, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o gobierno o cualquier repartición o subdivisión política correspondiente.

“**Subsidiaria Significativa**” significa, en cualquier momento pertinente, cualquiera de las Subsidiarias del Banco que sea una de sus “Subsidiarias Significativas” dentro del significado de la Norma 1-02 de la Regulación S-X promulgada por la SEC.

“**Subsidiaria**” significa, respecto de cualquier Persona, toda sociedad, asociación u otra entidad comercial en la cual más del 50% de los derechos de voto correspondientes al Capital Social sean a ese momento de titularidad o controlados, directa o indirectamente, por dicha Persona o una o más de las demás Subsidiarias de dicha Persona o una combinación de ello.

Compromisos

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente, en tanto cualquier Obligación Negociable se encuentre en circulación, el Banco cumplirá, y en la medida especificada más adelante, dispondrá que sus Subsidiarias Significativas cumplan con los términos de los siguientes compromisos.

Pago de capital e intereses

El Banco pagará en tiempo y forma el capital, intereses y Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables, cada Contrato de Fideicomiso y Suplemento de Precio, según corresponda.

Mantenimiento de personería jurídica; bienes

El Banco, procurando que sus Subsidiarias Significativas actúen en consecuencia (a) mantendrá vigente su personería jurídica así como todos los registros necesarios a tal fin, (b) realizará todos los actos para mantener todos los derechos, preferencias,

titularidad de sus bienes o franquicias necesarias para la conducción habitual de sus negocios y (c) mantendrá la totalidad de sus Bienes usados o útiles en el desarrollo de sus negocios en buen estado de conservación y mantenimiento; quedando entendido que, este compromiso no exigirá que el Banco mantenga dicho derecho, preferencia, titularidad sobre bienes o franquicias ni mantenga la personería jurídica de cualquier Subsidiaria Significativa, si su Directorio determinara de buena fe que el mantenimiento o preservación de ello ha dejado de ser necesario o aconsejable en la conducción de los negocios del Banco.

Cumplimiento de las leyes

El Banco cumplirá, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias Significativa cumpla, con todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes y resoluciones de cada Entidad Pública con competencia sobre el Banco o sus negocios salvo cuando el incumplimiento de esto no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación financiera del Banco y sus Subsidiarias Significativas tomados en conjunto.

Informes al fiduciario

El Banco entregará al Fiduciario (de existir el mismo):

(1) dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada uno de sus ejercicios económicos (o, si fuera después, la fecha en que se exigiera que el Banco entregue a la CNV y al Banco Central los estados financieros para el ejercicio económico correspondiente), copia de sus balance consolidado auditado al cierre de dicho ejercicio y estados de evolución del patrimonio neto y estados de flujo de efectivo consolidados para dicho ejercicio confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central aplicadas en forma consistente en todos los períodos allí reflejados (salvo que expresamente se indicara lo contrario en ellos) y entregados en inglés y en castellano;

(2) dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres de cada uno de sus ejercicios económicos (o, si fuera después, la fecha en que se exigiera que el Banco entregue a la CNV y al Banco Central los estados financieros para el ejercicio económico correspondiente) copia del balance consolidado no auditado del Banco correspondiente al cierre de cada uno de dichos trimestres y estados de evolución del patrimonio neto y estados de flujo de efectivo consolidados no auditados para dicho trimestre, confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central aplicadas en forma consistente en todos los períodos allí reflejados (salvo que expresamente se indicara lo contrario en ellos) y entregados en inglés y en castellano; y

(3) dentro de los 15 días de presentar lo mismo ante la SEC, una versión en inglés de sus estados financieros anuales, consolidados, auditados confeccionados de conformidad con los PCGA Estadounidenses o NIIF (o, si el Banco no estuviera preparando estados financieros consolidados de acuerdo con los PCGA Estadounidenses o NIIF, una conciliación de los estados financieros con los PCGA Estadounidenses descritos en el apartado (1) que figura arriba) junto con un “análisis de la dirección de los resultados de las operaciones y la situación financiera”, en la forma y contenido a los fines generalmente requeridos a emisores privados extranjeros sujeto a los requisitos de presentación de información del Artículo 13 o 15(d) de la Ley del Mercado de Valores Estadounidense; teniendo en cuenta que, en el supuesto de que no se requiera más que el Banco presente informes a la SEC, no se exigirá que provea una conciliación de sus estados financieros con los PCGA Estadounidenses; con la salvedad de que cualquier documento que se deba proporcionar al Fiduciario (o que de otra manera deba ser puesta a disposición) de conformidad con (1), (2) o (3) anteriormente mencionados que hayan sido presentados ante la SEC y se encuentren públicamente disponibles en el sistema ‘EDGAR’ de dicho organismo regulador, se considerarán proporcionados al Fiduciario (o que de otra manera deba ser puesta a disposición).

Notificación de incumplimiento

El Banco enviará notificación escrita a un funcionario responsable del Fiduciario o a los tenedores, según se determine en el Suplemento de Precio, inmediatamente después de que tome conocimiento de la ocurrencia y continuidad de cualquier Supuesto de Incumplimiento, acompañado por un certificado de funcionarios firmada por el Presidente o el vicepresidente del Banco donde consten los detalles de dicho Supuesto de Incumplimiento y la propuesta del Banco en relación con esto.

Mantenimiento de libros y registros

El Banco mantendrá libros, cuentas y registros de acuerdo con las Normas del Banco Central.

Rango

Salvo que se indicara lo contrario en el Suplemento de Precio pertinente, el Banco asegurará que sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables tendrán como mínimo igual prioridad de pago que todo su endeudamiento existente y futuro, no garantizado y no subordinado (con la excepción de obligaciones con preferencia por ley o de puro derecho).

Otros actos

El Banco empleará sus mejores esfuerzos razonables para realizar cualquier acto, cumplir cualquier condición o llevar a cabo cualquier otra cuestión (incluyendo la obtención de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, licencia u orden necesaria o la realización de cualquier presentación, registro o inscripción) requerida en cualquier momento, que según las leyes y regulaciones aplicables deba ser realizada, cumplida o llevada a cabo con el objeto de (a) posibilitar que el Banco lícitamente celebre, ejerza sus derechos y lleve a cabo y cumpla sus obligaciones de pago conforme a las Obligaciones Negociables, cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio, según el caso, (b) asegurar que esas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, y (c) hacer que las Obligaciones Negociables, cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio sean admisibles como medio de prueba en los tribunales de Argentina.

Obligación de no hacer

Salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, ni el Banco ni ninguna de sus Subsidiarias Significativas constituirá, incurrirá, asumirá ni permitirá la existencia, directa o indirectamente, de ningún Gravamen (tal como se define más abajo), con la excepción de un Gravamen Permitido (tal como se define más abajo), sobre sus activos actuales o futuros para garantizar Endeudamiento salvo que al mismo tiempo o antes de ello, las obligaciones del Banco conforme a las Obligaciones Negociables, cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio, según el caso, estén igual y proporcionalmente garantizadas.

Fusiones por absorción, consolidación, ventas, alquileres

El Banco no se fusionará, consolidará ni integrará con ninguna Persona ni cederá, transferirá ni alquilará la totalidad o sustancialmente todos sus bienes y activos a ninguna Persona, sea en una única transacción o en una serie de transacciones salvo que (a) inmediatamente después de dar efecto a dicha operación no hubiera ocurrido ni se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento, (b) la Persona formada por dicha fusión, consolidación o integración, o la Persona que adquiera por cesión o transferencia o que alquile dichos bienes y activos, que no sea el Banco (la “**Persona Sucesora**”) (i) sea una sociedad constituida y con personería jurídica válida conforme a las leyes de Argentina, los Estados Unidos, cualquier estado de ese país, cualquier otro país que sea un país miembro de la Unión Europea, o cualquier otra subdivisión política de los mismos o cualquier otro país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (y (ii) expresamente asumiera, a través de un suplemento del contrato de fideicomiso, firmado y entregado al Fiduciario, en la forma razonablemente satisfactoria para el Fiduciario, el pago en tiempo y forma del capital e intereses (incluyendo Montos Adicionales, si hubiera, que puedan resultar con motivo de la retención de cualquier autoridad con facultad de recaudar impuestos a la que la Persona Sucesora esté o pueda estar sujeta) sobre todas las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, y las restantes obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, (c) la Persona Sucesora acuerde indemnizar a cada tenedor por una Entidad Pública contra todo impuesto, arancel o carga pública posteriormente impuesta a dicho tenedor por una Entidad Pública únicamente como consecuencia de dicha consolidación, fusión, integración, cesión, transferencia o alquiler respecto del pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (d) la Persona Sucesora (con la excepción del caso de alquileres), si hubiera, reemplazara y sustituyera al Banco con el mismo efecto como si hubiera sido nombrada en el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables como el Banco y (e) el Banco envíe al Fiduciario un certificado de funcionario y opinión de abogado, cada uno estableciendo que las condiciones precedentes a dicha transacción, y de ser aplicable, a la firma del correspondiente Contrato Suplementario de Fideicomiso, han sido cumplidas.

Supuestos de Incumplimiento

Salvo que disponga lo contrario en el Suplemento de Precio, en caso de que hubiera ocurrido y se mantuviera vigente uno o más de los siguientes supuestos (cada uno un “**Supuesto de Incumplimiento**”) respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase:

(i) el Banco no pagara el capital o intereses (o Montos Adicionales, si hubiera) sobre las Obligaciones Negociables de dicha clase en la fecha en que vencieran y fueran pagaderos de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continuara por un período de siete días (en el caso de capital) o catorce días (en el caso de intereses o Montos Adicionales, si hubiera);

(ii) el Banco no cumpliera u observara en legal forma cualquier otro compromiso u obligación aplicable a dicha Clase conforme a cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio y/o dichas Obligaciones Negociables y el incumplimiento subsistiera durante un período de 30 días después de que el Banco hubiera recibido notificación escrita al efecto del Fiduciario o el Banco y el Fiduciario, de corresponder, la hubieran recibido de los tenedores de por lo menos el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de dicha clase;

(iii) el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias no pagara cuando estén pendientes de pago los intereses vencidos o capital de cualquier Endeudamiento del Banco o de las Subsidiarias en un monto de capital total de por lo menos US\$ 50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) y dicho incumplimiento continuara después del período de gracia aplicable, si hubiera; o tuviera lugar cualquier otro supuesto de incumplimiento conforme a cualquier acuerdo o instrumento relativo a dicho Endeudamiento en un monto de capital total de por lo menos US\$ 50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) que resultara en la caducidad de sus plazos.

(iv) se emitieran en contra del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias una o más sentencias u órdenes judiciales definitivas disponiendo el pago de sumas de dinero que superaran el monto de US\$ 50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) en total y no fueran revocadas y, en el caso de cada una de dichas sentencias u órdenes: (a) cualquier acreedor hubiera iniciado un proceso para procurar su exigibilidad y no sea desestimado dentro de los 30 días siguientes a su inicio o (b) transcurriera un período de 60 días siguientes a dicha sentencia durante el cual, esa sentencia u orden no fuera revocada, dispensada o no se hubiera suspendido su ejecución.

(v) (a) un tribunal competente dictara una orden o resolución para (x) hacer lugar a la orden de presentación de un plan regularización y saneamiento del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas en un procedimiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley Argentina N° 24.522 y sus modificatorias (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”) o cualquier otra ley en materia de quiebras, concurso o ley similar aplicable, vigente actualmente o que rija en el futuro, o (y) la designación de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas respecto de todos o sustancialmente todos los bienes del Banco o de cualquier Subsidiaria Significativa y, en cada caso, dicha orden o resolución no fuera suspendida y permaneciera vigente por un período de 60 días consecutivos o (b) el Banco Central (x) iniciara un procedimiento conforme al Artículo 34, 35 o 35(bis) de la Ley de Entidades Financieras exigiendo al Banco o a una Subsidiaria Significativa la presentación de un plan conforme a dicho Artículo u (y) ordenara la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades del Banco o de una Subsidiaria Significativa de conformidad con el Artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central; o

(vi) el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (a) presentara un plan de regularización y saneamiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley de Concursos y Quiebras o cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (b) aceptara la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas para todos o sustancialmente la totalidad de los bienes del Banco o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, o (c) efectuara cualquier cesión en beneficio de los acreedores en general; o

(vii) El Directorio del Banco o los accionistas decidieran o adoptaran una resolución o el Banco Central emitiera una orden, o una entidad pública o tribunal con competencia emitiera una orden o resolución en cuanto a que el Banco sería liquidado o disuelto (con la excepción de los casos de una fusión por absorción, consolidación, unión u otra operación permitida de otro modo de acuerdo con el orden normativo vigente);

(viii) se tornara ilícito para el Banco llevar a cabo o cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago conforme a las Obligaciones Negociables de dicha clase;

(ix) cada Contrato de Fideicomiso por algún motivo dejara de encontrarse en plena vigencia y efecto de acuerdo con sus términos o el Banco negara que tiene alguna otra responsabilidad u obligación en virtud de ellos o respecto de ello; o

(x) se acordara o se declarara una moratoria respecto del Endeudamiento del Banco;

se procederá conforme lo descrito en cada Contrato de Fideicomiso y/o Suplemento de Precio correspondiente. En dicho caso, de ser aplicable, el Fiduciario, ante el requerimiento de los tenedores de como mínimo el 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de dicha Clase, mediante notificación escrita al Banco declarará todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase a ese momento en circulación inmediatamente vencidas y pagaderas; teniendo en cuenta que, en el caso de cualquiera de los Supuestos de Incumplimiento que se describen en los párrafos (v), (vi) y (vii) anterior respecto del Banco, todas las Obligaciones Negociables, sin notificación al Banco ni ningún otro acto del Fiduciario o cualquier tenedor de Obligaciones Negociables, vencerán y serán exigibles de inmediato. En el caso de que haya ocurrido y se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento establecido en la cláusula (iii) anterior respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase, dicho Supuesto de Incumplimiento automáticamente será rescindido y anulado una vez que el supuesto o incumplimiento de pago que desencadenara dicho Supuesto de Incumplimiento conforme a la cláusula (iii) sea remediado o subsanado por el Banco y/o la Subsidiaria pertinente o dispensado por los tenedores del Endeudamiento pertinente. Dicha rescisión y anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni limitará ningún derecho consecuente. Luego de dicha declaración de caducidad de plazos, el capital de las Obligaciones Negociables declarado vencido y los intereses correspondientes y todos los demás montos pagaderos respecto de dichas Obligaciones Negociables vencerán y serán exigibles inmediatamente. En el caso del Supuesto o Supuestos de Incumplimiento que dieran origen a la declaración de caducidad de plazos subsanado después de dicha declaración, esa declaración podrá ser rescindida por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso.

Listado

El Banco solicitará la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en mercados de valores autorizados por la CNV y/o en bolsas o mercados extranjeros todo ello con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales y extranjeras que resultaren de aplicación a tales efectos de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio, incluyendo el BYMA, el MAE o en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

Derechos de registro

Si estuviera especificado en el Suplemento de Precio correspondiente, el Banco podrá firmar un contrato de derechos de registro (un “**Contrato de Derechos de Registro**”) con los colocadores pertinentes respecto de una clase de Obligaciones Negociables. En ese contrato, el Banco acordará, en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, presentar ante la SEC y emplear sus mejores esfuerzos razonables para disponer que se apruebe una solicitud de autorización de oferta relativa a la oferta de canje de las Obligaciones Negociables por una emisión de Obligaciones Negociables registradas ante la SEC con términos idénticos a las Obligaciones Negociables (con la excepción de que las Obligaciones Negociables de canje no estarán sujetas a restricciones a la transferencia en los Estados Unidos o a cualquier aumento en la tasa de interés según se describe más adelante) (las “**Obligaciones Negociables de Canje**”).

Después de que la SEC declare la aprobación de la solicitud de autorización de la oferta de canje, el Banco ofrecerá las Obligaciones Negociables de Canje a cambio de las Obligaciones Negociables. La oferta de canje permanecerá abierta por la cantidad de días especificada en el Suplemento de Precio aplicable después de la fecha en que el Banco brinde notificación de la oferta de canje a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Por cada Obligación Negociable entregada al Banco conforme a la oferta de canje, el tenedor recibirá una Obligación Negociable de Canje por el mismo monto de capital. Se devengarán intereses sobre cada Obligación Negociable de Canje desde la última Fecha de Pago de Intereses en la se hubieran pagado intereses sobre las Obligaciones Negociables o, si no se hubieran pagado intereses, desde la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables.

Si las correspondientes interpretaciones de los funcionarios de la SEC no permitieran que el Banco realice la oferta de canje, éste empleará sus esfuerzos comercialmente razonables para que se apruebe una solicitud anticipada de autorización de oferta en relación con las ventas de las Obligaciones Negociables y para mantener la solicitud anticipada de autorización de oferta vigente hasta cuando todas las Obligaciones Negociables comprendidas en la solicitud anticipada de autorización de oferta hayan sido vendidas. En el caso de dicha solicitud de autorización de oferta, el Banco proveerá a cada tenedor de Obligaciones Negociables copias del Prospecto, notificará a cada tenedor cuando haya sido aprobada la solicitud anticipada de autorización de oferta y llevará a cabo ciertos otros actos que permitan las ventas de las Obligaciones Negociables. Un tenedor de Obligaciones Negociables que las venda conforme a la solicitud anticipada de autorización de oferta en general deberá ser nombrado como tenedor de títulos vendedor en el Prospecto correspondiente y deberá entregar un Prospecto a los compradores, quedará sujeto a algunas de las disposiciones sobre responsabilidad civil de la Ley de Títulos Valores Estadounidense en relación con esas ventas y quedará obligado por las disposiciones del contrato de derechos de registro que sean aplicables a dicho tenedor (incluyendo ciertas obligaciones de indemnización).

Si (i) la solicitud de autorización de oferta de canje no se presentara ante la SEC en la fecha establecida en el Suplemento de Precio pertinente o antes, (ii) no se aprobara la oferta de canje el día establecido en el Suplemento de Precio pertinente o antes, (iii) la oferta de canje no se perfeccionara el día establecido en el Suplemento de Precio pertinente o antes, o (iv) si fuera requerido por el Contrato de Derechos de Registro, no se aprobara una solicitud anticipada de autorización de oferta de las Obligaciones Negociables el día establecido en el Suplemento de Precio pertinente o antes o dejara de tener validez o no pudiera usarse en el plazo allí especificado, entonces al momento de la ocurrencia de cada uno de los supuestos referidos en los puntos (i) a (iv) anterior, la tasa de interés devengada por las Obligaciones Negociables afectadas será aumentada según lo especificado en el Suplemento de Precio correspondiente.

Si el Banco llevara a cabo una oferta de canje, tendrá derecho a cerrar la respectiva oferta de canje en la fecha especificada en el Suplemento de Precio pertinente, siempre que haya aceptado todas las Obligaciones Negociables válidamente entregadas de acuerdo con los términos de la oferta de canje. Las Obligaciones Negociables no presentadas en la oferta de canje continuarán quedando sujetas a los términos y condiciones especificadas en el Suplemento de Precio correspondiente, incluyendo las restricciones a la transferencia.

El presente es un resumen de las disposiciones que puede incluir el Contrato de Derechos de Registro, no se pretende que sea una descripción completa de sus disposiciones y está calificado en su totalidad por referencia a dicho Contrato de Derechos de Registro.

Si las Obligaciones Negociables fueran aceptadas para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo o admitidas para su negociación en el mercado Euro MTF, la oferta de canje pertinente se realizará de acuerdo con sus requisitos. Si fuera requerido, se informará a la Bolsa de Valores de Luxemburgo y se publicará notificación en un diario de mayor circulación en Luxemburgo en el caso de alguna variación en la tasa de interés pagadera sobre las Obligaciones Negociables y se anunciará el inicio de la oferta de canje y sus resultados. En tanto las Obligaciones Negociables coticen en la Bolsa de Valores de Luxemburgo o admitidas para su negociación en el mercado Euro MTF, los documentos preparados para la oferta de canje y los servicios prestados a tal fin estarán disponibles a través de las oficinas del agente de cotización en Luxemburgo.

Asambleas, modificación y dispensa

El Banco y el Fiduciario, sin el voto o consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase, podrán modificar o reformar el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de una Clase con el objeto de:

- agregar a los compromisos del Banco los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;
- otorgar cualquier derecho conferido al Banco;
- garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier Clase de acuerdo con sus requisitos;
- acreditar la sucesión del Banco por otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de los compromisos y obligaciones del Banco en las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier Clase nueva de Obligaciones Negociables con el alcance permitido por el Contrato de Fideicomiso;
- cumplir cualquier requisito de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación del Contrato de Fideicomiso de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial;
- cumplir cualquier requisito de la SEC a fin de que el Contrato de Fideicomiso califique según la Ley de Fideicomisos Estadounidense;
- realizar toda otra modificación, u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto, de los términos y condiciones de dichas obligaciones negociables u otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial.

El Banco y el Fiduciario podrán efectuar modificaciones y reformas del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables de una Clase, así como podrán dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior del Banco, mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables, o mediante consentimiento por escrito, de ser permitido por la normativa aplicable, según lo establecido más adelante. Sin el consentimiento unánime de los tenedores de todas las Obligaciones Negociables de una Clase afectadas en forma adversa (o la mayoría requerida por la ley Argentina vigente en dicho momento), tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrán: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o cuota de intereses sobre dicha Obligación Negociable, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estas Obligaciones Negociables, (iii) reducir la obligación del Banco de pagar Montos Adicionales sobre dicha Obligación Negociable, (iv) acortar el período durante el cual no se permite al Banco rescatar dicha Obligación Negociable o permitir su rescate por el Banco si no le estuviera permitido, (v) cambiar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar las Obligaciones Negociables de dicha Clase, (vi) cambiar la Moneda Especificada en la cual debe pagarse cualquier Obligación Negociable o la prima o intereses sobre dicha Obligación Negociable o los lugares de pago requeridos, (vii) reducir el porcentaje del valor nominal total de Obligaciones Negociables necesario para modificar, reformar o complementar el Contrato de Fideicomiso o dichas Obligaciones Negociables, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos, (viii) reducir el porcentaje de valor nominal total de Obligaciones Negociables en circulación requerido para la adopción de una resolución o el quorum requerido en cualquier asamblea de tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la cual se adopta la resolución, o (ix) modificar las disposiciones del Contrato de Fideicomiso relacionadas con asambleas de tenedores de dichas Obligaciones Negociables, modificaciones o dispensas según lo descrito precedentemente, salvo para aumentar dicho porcentaje o disponer que ciertas disposiciones del Contrato de fideicomiso no pueden ser modificadas o dispensadas sin el consentimiento del tenedor de cada título afectado adversamente por tal acto.

Conforme lo dispuesto por el artículo 354 de la Ley N° 19.550, no se podrán alterar las condiciones fundamentales de la emisión, salvo que hubiere unanimidad.

El Contrato de Fideicomiso contendrá disposiciones relativas a la convocatoria de asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para considerar los temas que afecten sus derechos. Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora del Banco, el Fiduciario o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación de dicha Clase. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas dentro de los 40 días de la fecha en la que el Banco reciba tal solicitud escrita.

Las mencionadas asambleas se podrán celebrar simultáneamente en la Ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de Nueva York mediante medios de telecomunicación que permitan a los participantes escucharse y hablar entre sí, estableciéndose, sin embargo, que solamente podrán contar para la formación de la mayoría los votos emitidos en la Ciudad de Buenos Aires. La convocatoria para una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según se establece bajo el título “Notificaciones” más adelante, entre los 10 y 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará durante cinco días hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en Argentina, y en el Boletín de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (siempre que las Obligaciones Negociables se encuentren listadas en BYMA). Sin embargo, si en la asamblea que no reunió quorum se preveía tratar cuestiones que requieren aprobación unánime de los tenedores, las notificaciones para la sucesiva asamblea no se podrán realizar con menos de ocho días de antelación a la fecha fijada para la mencionada asamblea, con publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, un diario de

amplia circulación en Argentina, y en el Boletín de la BCBA (siempre que las Obligaciones Negociables se encuentren listadas en BYMA). La información mencionada estará disponible en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar).

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más Obligaciones Negociables a la fecha de registro pertinente o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de una o más Obligaciones Negociables.

El quorum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación de una Clase, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda reunión. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quorum, toda resolución para modificar o enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de cualquier disposición de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase (salvo las disposiciones a las que se hace referencia en el cuarto párrafo precedente) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Asimismo, la participación en cualquier asamblea de tenedores estará sujeta al debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos a tales efectos por las Normas de la CNV. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de una Obligación Negociable en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dicha Obligación Negociable. Toda modificación, enmienda o dispensa del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de una Clase será concluyente y vinculante para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase.

El Banco designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en la manera establecida en el Contrato de Fideicomiso. El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada dólar estadounidense del monto de capital de las Obligaciones Negociables en poder de dicho tenedor en el que dichas Obligaciones Negociables estuvieran denominadas. Con independencia de lo expresado precedentemente, en las asambleas de tenedores de más de una Clase de Obligaciones Negociables, un tenedor de una Obligación Negociable que no especifique pagos de intereses regulares, incluyendo, sin limitación, Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original, tendrá derecho a un voto en cualquiera de dichas asambleas por cada dólar estadounidense del valor de rescate de dicha Obligación Negociable calculado a la fecha de dicha asamblea. Para Obligaciones Negociables denominadas en una o más Monedas Especificadas que no sea el dólar estadounidense, el tenedor de una Obligación negociable tendrá un voto en cada asamblea por cada unidad de Monedas Especificadas bajo la que dicha Obligación Negociable sea denominada o, en el caso de notificaciones o consentimientos escritos, en las fechas que el Banco designe a tal efecto.

A los fines de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier Obligación Negociable autenticada y entregada conforme al Contrato de Fideicomiso, a partir de cualquier fecha de determinación, está “en circulación”, excluyendo:

(i) las Obligaciones Negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas por el Fiduciario o entregadas al Fiduciario para su cancelación;

(ii) las Obligaciones Negociables que hubieran sido designadas para su rescate de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado vencidas y pagaderas a su vencimiento o de otro modo y respecto de las cuales se hubiera puesto depositado en el Fiduciario, una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos sobre dichas Obligaciones Negociables; o

(iii) las Obligaciones Negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran autenticado y entregado otras Obligaciones Negociables conforme al Contrato de Fideicomiso;

teniendo en cuenta, sin embargo, que para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación de una Clase se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase a los fines del quorum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o complemento en virtud del Contrato de Fideicomiso, no se computarán y no serán consideradas Obligaciones Negociables en circulación las Obligaciones Negociables de dicha Clase respecto las que un funcionario responsable del Fiduciario haya recibido una notificación por escrito que las mismas se encuentran en poder, directa o indirectamente, del Banco o cualquier Sociedad Vinculada del Banco, incluyendo cualquier Subsidiaria.

Inmediatamente después del otorgamiento por parte del Banco y el Fiduciario de cualquier complemento o modificación del Contrato de Fideicomiso, el Banco cursará notificación al respecto a los tenedores de las Obligaciones Negociables y de ser aplicable a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicho complemento o modificación. Si el Banco no enviara dicha notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de los 15 días posteriores al otorgamiento de dicho complemento o modificación, el Fiduciario notificará a los tenedores a cargo del Banco. La falta de entrega de dicha notificación por parte del Banco o el Fiduciario, o

cualquier defecto que pudiera existir en dicha notificación, no limitarán ni afectarán en forma alguna la validez de dicho complemento o modificación.

En caso de que una Clase de Obligaciones Negociables fuera admitida para su cotización en la bolsa de valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF o si cotizara en cualquier otra bolsa de valores, dichas asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables de la bolsa de valores de Luxemburgo o dicha bolsa de valores, según fuera aplicable.

Ejecución por parte de los tenedores de Obligaciones Negociables

Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, ningún tenedor de una Obligación Negociable de una Clase tendrá derecho alguno en virtud de cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso o de dicha Obligación Negociable, ni podrá valerse de ninguna de dichas disposiciones, para iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme a la ley o según las normas de *equity*, en virtud o en relación con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de dicha Clase, o para designar un síndico o funcionario similar, o para cualquier otro recurso en virtud de dichos documentos, a menos que (i) dicho tenedor hubiera notificado previamente al Fiduciario por escrito el incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables; (ii) los tenedores de no menos del 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase hubieran presentado una solicitud escrita al Fiduciario para que inicie dicha acción, juicio o procedimiento en nombre propio como Fiduciario en virtud del Contrato de Fideicomiso, habiendo ofrecido al Fiduciario la indemnización razonable que éste requiera por los costos, gastos y obligaciones en los que fuera a incurrir en tal sentido; y (iii) el Fiduciario, transcurridos 60 días de la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización, no hubiera iniciado tal acción, juicio o procedimiento y no hubiera recibido ninguna directiva incompatible con tal solicitud escrita de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso por los tenedores de una mayoría del monto de capital total de una Clase de Obligaciones Negociables pendientes de pago.

Con independencia de cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso y de cualquier disposición de cualquier Obligación Negociable, el derecho de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables a percibir el pago del capital y los intereses sobre dicha Obligación Negociable (incluidos Montos Adicionales) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha Obligación Negociable, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual con arreglo al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, para ejecutar cualquiera de dichos pagos en las respectivas fechas de vencimiento, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

El titular beneficiario de Obligaciones Negociables representadas por una Obligación Negociable Global podrá obtener del depositario pertinente, ante su solicitud y sujeto a ciertas limitaciones establecidas en el contrato de fideicomiso, un certificado representativo de su participación en la Obligación Negociable Global respectiva de conformidad con las normas aplicables. Este certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones legales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el pago de los montos vencidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Cancelación

Salvo especificación en contrario incluida en el Suplemento de Precio aplicable con respecto a Obligaciones Negociables a Tasa Fija denominadas en Dólares, el Banco, a su opción, podrá elegir entre (1) cancelar todas sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables (“**Cancelación Total**”), excluyendo ciertas obligaciones, incluidas aquellas respecto de cualquier fideicomiso creado a estos fines y obligaciones referentes a la transferencia y canje de las Obligaciones Negociables, el reemplazo de Obligaciones Negociables total o parcialmente destruidas, extraviadas o robadas, el mantenimiento de oficinas de representación respecto de las Obligaciones Negociables y los derechos, protecciones, inmunidades e indemnidades del Fiduciario o (2) cancelación las obligaciones del Banco conforme a ciertos compromisos incluidos en el Contrato de Fideicomiso, de manera que el incumplimiento de dichas obligaciones no constituya un supuesto de incumplimiento (“**Cancelación Parcial**”). A efectos de ejercer la rescisión total o parcial, el Banco debe irrevocablemente depositar en el Fiduciario una suma de dinero u obligaciones del gobierno de los Estados Unidos, o combinación de ambos, según los montos que sean suficientes para pagar el capital, prima, si hubiera, e intereses (incluidos Montos Adicionales) respecto de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación en el Vencimiento Estipulado de las Obligaciones Negociables, y cumplir ciertas otras condiciones, incluyendo, entre otras, la entrega al Fiduciario de una opinión de un asesor legal estadounidense (y si se especificara en el Suplemento de Precio correspondiente, en Argentina) reconocido a nivel nacional con experiencia en asuntos fiscales a efectos de que el depósito y rescisión vinculada no fueran a ocasionar que los dueños beneficiarios de las Obligaciones Negociables reconozcan ingresos, ganancias o pérdidas conforme a las leyes en materia impositiva de las jurisdicciones aplicables, así como otras cuestiones pertinentes.

Si el Banco optara por la cancelación total o cancelación parcial con respecto a las Obligaciones Negociables de una Clase, el Banco debe elegir esta opción respecto de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase.

Reintegro de fondos; prescripción

Los fondos depositados o pagados al Fiduciario o a cualquier Agente de Pago para el pago del capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluyendo Montos Adicionales) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados dos años después de la fecha en que el capital o intereses u otro monto se hubieran

tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, serán reintegrados al Banco por el Fiduciario o dicho Agente de Pago, y el tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente al Banco para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar, a partir de lo cual se extinguirá toda responsabilidad del Fiduciario o de cualquier Agente de Pago en relación con dichas sumas de dinero.

Todos los reclamos contra el Banco por el pago de capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluyendo Montos Adicionales) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses (i) de la fecha en que dicho pago se venció por primera vez, o (ii) si el Fiduciario no hubiera recibido el monto completo en o con anterioridad a la fecha de vencimiento, de la fecha en la que habiéndose recibido el monto completo según lo expresado, el Fiduciario hubiera enviado notificación al respecto a los tenedores de las Obligaciones Negociables, la que fuera posterior.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán válidamente efectuadas (i) (a) en el caso de tenedores de Obligaciones Negociables Cartulares cuando sean enviadas a dichos tenedores por correo de primera clase (o, en el caso de tenedores conjuntos, cuando sean enviadas al primero que figure en el Registro) a sus respectivas direcciones según figuran en el Registro, y se considerarán válidamente entregadas el cuarto Día Hábil posterior a la fecha de envío por correo, y en el caso de notificaciones cursadas a tenedores de Obligaciones Negociables domiciliados en Argentina, al momento de su recepción, (b) en el caso de tenedores de Obligaciones Negociables Globales, cuando sean enviadas a DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según corresponda, o sus nominados o depositarios (o cualquier sucesor) para comunicación por parte de dichos agentes de liquidación a sus participantes de conformidad con los procedimientos estándar; (ii) mientras dichas Obligaciones Negociables listen en BYMA y en el MAE, cuando se publiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Boletín de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV), MAE, en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar, y en un diario de amplia circulación en la Argentina, y (iii) mientras dichas Obligaciones Negociables sean admitidas para su cotización en la bolsa de valores de Luxemburgo o admitidas para su negociación en el mercado Euro MTF, cuando se publiquen en la página web de la bolsa de valores de Luxemburgo, www.bourse.lu o un diario principal de circulación general en Luxemburgo (o si se cursara de otra forma prevista por las normas de la bolsa de valores de Luxemburgo). Se prevé que las notificaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se publicarán en *La Nación* o *El Cronista Comercial*. Toda notificación se considerará efectuada en la fecha de su publicación o, de haberse publicado más de una vez o en diferentes fechas, en la última fecha en que se requiera y se lleve a cabo la publicación.

Asimismo, el Banco deberá efectuar toda otra publicación de notificaciones periódicamente requerida por las leyes argentinas aplicables. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de las notificaciones realizadas respecto de otras Obligaciones Negociables.

Indemnización relativa a la moneda de sentencia

En caso de que la sentencia o fallo dictado por cualquier tribunal determinara el pago de un monto con respecto a cualquier Obligación Negociable o el Contrato de Fideicomiso, de ser aplicable, en una moneda (la "**Moneda de Sentencia**") distinta de la moneda (la "**Moneda de Denominación**") en que están denominadas dichas Obligaciones Negociables o de la moneda en la que debe efectuarse el pago, el Banco indemnizará al Fiduciario y al tenedor correspondiente por cualquier diferencia resultante o emergente de cualquier variación en el tipo de cambio vigente entre la fecha en la que teóricamente debería convertirse el monto en la moneda de denominación a la moneda de sentencia a los fines de cumplir con lo dispuesto por dicha sentencia o fallo y la fecha efectiva de pago de dicho monto. Esta indemnización constituirá una obligación separada e independiente de las otras obligaciones contenidas en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, otorgará el derecho a iniciar acción legal separada e independiente, se aplicará independientemente de cualquier indulgencia concedida oportunamente y continuará en plena vigencia y validez independientemente de cualquier sentencia u orden por una suma o sumas liquidadas en relación con montos adeudados con respecto a la Obligación Negociable correspondiente conforme a dicha sentencia u orden.

Ley Aplicable, sentencias, competencia, traslado de notificaciones, renuncia de inmunidades

Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán y deberán ser interpretadas de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, teniendo en cuenta, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por parte del Banco, las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como "Obligaciones Negociables" conforme a la ley argentina, y todas las cuestiones relacionadas con las asambleas de tenedores, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, juntamente con la Ley General de Sociedades N° 19.550, con sus modificaciones, y otras leyes y normas argentinas aplicables.

La *Judiciary Law* del Estado de Nueva York establece que la sentencia o fallo de una acción fundada en una obligación denominada en una moneda distinta del dólar estadounidense será emitida en la moneda extranjera de la obligación subyacente y convertida a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente en la fecha en que se dicte la sentencia o fallo.

El Banco se someterá irrevocablemente a la competencia no exclusiva de cualquier tribunal de estado o federal con asiento en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos los juzgados de primera instancia en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA según las disposiciones de la Ley de Mercados de Capitales, y cualquier tribunal competente en el lugar en que tiene constituido su domicilio social a efectos de cualquier acción o procedimiento que surja o se relacione con cada Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables. El Banco renunciará irrevocablemente, con el máximo alcance permitido por la ley, a interponer cualquier excepción con respecto a la determinación del fuero en que tramite cualquiera de tales acciones o procedimientos iniciados en tal tribunal, y a oponer como defensa la inconveniencia de fuero para tramitar tal procedimiento o acción. El Banco ha acordado asimismo que la sentencia final que dicte dicho tribunal en relación con dicha acción o procedimiento será definitiva y vinculante para el Banco y podrá ser ejecutada en cualquier tribunal a cuya jurisdicción esté sujeto el Banco mediante acción legal posterior a la sentencia; teniendo en cuenta, sin embargo, que el traslado de notificaciones al Banco se realizará en la forma especificada en el párrafo siguiente o conforme a cualquier otro procedimiento permitido por ley.

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables estén en circulación, el Banco mantendrá en todo momento un agente autorizado en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, a quien podrá darse traslado de las notificaciones en relación con cualquier acción o procedimiento legal que surja o se relacione con las Obligaciones Negociables o cada Contrato de Fideicomiso. El traslado de notificaciones a dicho agente y el aviso escrito de dicho diligenciamiento enviado por correo o entregado a la parte demandada en tal acción o proceso, con el alcance de ley permitido, se considerará notificación válida a todo efecto en cualquier acción o procedimiento legal, El Banco designará a CT Corporation System, 111 Eight Avenue, New York, New York 10011 u otros agentes de notificaciones del Banco en cualquier procedimiento entablado en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York.

Fiduciario

De acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie, se podrá designar un fiduciario, trustee o figura similar que represente los intereses colectivos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie, y que tendrá aquellos derechos y obligaciones que surjan del contrato de fideicomiso o “*indenture*” respectivo.

Agentes de Pago; Agentes de Transferencia; Agentes de Registro

La Emisora podrá designar uno o más agentes de registro, transferencia y/o de pago de las Obligaciones Negociables de acuerdo con lo que indique el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie respectiva.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Banco, junto con los colocadores que designe con respecto a una clase y/o serie en particular de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Precio, podrán periódicamente ofrecer Obligaciones Negociables en el marco de este Programa, en canje de dinero en efectivo o entrega de otros títulos valores, a colocadores o por su intermedio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las mismas, tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV). Uno o varios colocadores podrán comprar Obligaciones Negociables en calidad de comitente del Banco periódicamente para su reventa a inversores y otros compradores a un precio de oferta fijo o, si así se especificara en el Suplemento de Precio aplicable, a precios diferentes en relación con precios de mercado prevalecientes al momento de la venta según determine cualquier colocador. Si el Banco y un colocador así lo acordaran, el colocador también podrá emplear esfuerzos razonables en su representación para solicitar la presentación de ofertas de compra o manifestaciones de interés de las Obligaciones Negociables. Las comisiones con respecto a las Obligaciones Negociables que sean vendidas a través de un colocador como agente del Banco serán convenidas entre el Banco y dicho colocador en el momento de la venta. El Banco se reserva además el derecho de vender Obligaciones Negociables directamente en representación del Banco, en cuyo caso no se pagarán comisiones respecto de dicha venta.

Un colocador podrá vender las Obligaciones Negociables que adquirió del Banco como comitente a ciertos otros colocadores, con un descuento equivalente a todo o parte del descuento recibido en relación con dicha compra. El colocador, y, a su vez, dichos otros colocadores podrán conceder, un descuento a ciertos colocadores adicionales. Luego de la oferta inicial de Obligaciones Negociables, el precio de oferta (en el caso de Obligaciones Negociables que serán nuevamente vendidas a un precio de oferta fijo), el descuento y la reasignación podrán modificarse.

Estados Unidos

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, y no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos, o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de éstas (según se define en la Regulación S), salvo en ciertas operaciones exentas de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, o que no se encuentran sujetas a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

El Banco ha sido informado por cada uno de los colocadores que cualquier oferta o venta de Obligaciones Negociables por dicho colocador (a) si dichas Obligaciones Negociables fueran a ser ofrecidas en los Estados Unidos o a personas estadounidenses, se realizará exclusivamente a entidades que según razonable entender de dicho colocador sean compradores institucionales calificados en base a la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, y (b) si dichas Obligaciones Negociables fueran a ser ofrecidas fuera de los Estados Unidos, se realizará solamente a ciertas personas en operaciones offshore en base a la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y de conformidad con la ley aplicable. Toda oferta o venta de Obligaciones Negociables en base a la Norma 144A será realizada por colocadores que actúan en nombre propio o de terceros que estén registrados como tales en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Con respecto a las Obligaciones Negociables ofrecidas a personas no estadounidenses en operaciones offshore en base a la Regulación S, cada colocador ha ratificado y acordado que, salvo según lo permitido por el convenio del programa, no ofrecerá, venderá o entregará Obligaciones Negociables (ya sea como comitente o mandatario) (i) como parte de su distribución en cualquier momento ni (ii) de otra forma, hasta transcurridos 40 días de completarse la distribución (según certifique el colocador pertinente al fiduciario) de la serie identificable de la que dichas Obligaciones Negociables sean parte, dentro de los Estados Unidos, o a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de dichas personas estadounidenses.

Asimismo, hasta el vencimiento del período de 40 días antes descripto, una oferta o venta de Obligaciones Negociables dentro de los Estados Unidos efectuada por un colocador que no participe en la oferta, podría violar los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Los términos utilizados en los cuatro párrafos anteriores tienen el significado que se les otorga en la Regulación S y la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

República Argentina

A fin de emitir y ofrecer cualquier clase y/o serie de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa, el Banco debe presentar ante la CNV un Suplemento de Precio que contenga los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables pertinentes (que de ningún modo podrán contradecir los términos y condiciones del Programa, y sólo podrán ser ampliados en los respectivos Suplementos de Precios en beneficio de los inversores), incluida la actualización de la información contable y financiera de cada ejercicio y trimestre económico (si el Banco hubiera aprobado estados financieros para dicho ejercicio o trimestre económico) y toda otra información referente a hechos o acontecimientos sustanciales posteriores.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser ofrecidas directamente al público en Argentina por el Banco o a través de personas humanas o jurídicas autorizadas conforme a las leyes y reglamentaciones argentinas a ofrecer o vender las Obligaciones

Negociables directamente al público en Argentina. Toda oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina se realizará de conformidad con las Normas de la CNV.

Restricciones sobre ventas

Disposiciones generales

Salvo respecto del listado de las Obligaciones Negociables en el mercado de valores pertinente (si fuera el caso), ni el Banco ni ningún Colocador han realizado ni realizarán ninguna acción en ningún país o jurisdicción fuera de Argentina, la cual permitiría una oferta pública de Obligaciones Negociables, o la posesión o distribución de cualquier documento de la oferta relacionado con ellas, cuando se requiera una acción a tal efecto. Cada Colocador ha convenido que cumplirá todas las leyes aplicables vigentes en cualquier jurisdicción en la cual compre, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o tenga o distribuya este Prospecto, y que obtendrá cualquier consentimiento, aprobación o permiso que requiera para la compra, oferta o venta de Obligaciones Negociables en virtud de las leyes y reglamentaciones vigentes en cualquier jurisdicción a la cual se encuentre sujeto o en la cual efectúe las mencionadas compras, ofertas o ventas, y ni el Banco ni ningún otro Colocador tendrán responsabilidad por ello. El Banco y cada uno de los Colocadores requieren que toda persona que reciba este Prospecto o cualquier Suplemento de Precio dé cumplimiento a todas las leyes y reglamentaciones aplicables de cada país o jurisdicción en la cual o desde la cual compre, ofrezca, venda o entregue Obligaciones Negociables o tenga en su poder o distribuya dichos documentos de la oferta, en todos los casos a su propio cargo.

Las restricciones sobre ventas podrán ser complementadas o modificadas con el acuerdo del Banco y el o los Colocadores pertinentes. Cualquier suplemento o modificación se indicará en el Suplemento de Precio pertinente (en el caso de un suplemento o modificación de un documento pertinente sólo para una serie en particular de Obligaciones Negociables) o (en cualquier otro caso) en un suplemento de este Prospecto.

SUSCRIPCION Y VENTA

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de la colocación de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por el Banco en el marco del Programa. En los Suplementos de Precio correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de la colocación de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán, en beneficio de los inversores, estos términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión.

El Banco podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí mismo, o través de uno o más agentes colocadores, En el caso en que el Banco decida designar un colocador respecto de una clase y/o serie de Obligaciones Negociables emitida en el marco del Programa, el Banco celebrará conjuntamente con el colocador, un convenio de colocación.

República Argentina

La creación del Programa y la oferta pública han sido autorizadas por la CNV mediante la Resolución N° 18.247 de fecha 6 de octubre de 2016 de la CNV; estipulándose, sin embargo, que cualquier actualización o modificación de la información incluida en el Prospecto, debe ser aprobada antes de que pueda efectuarse cualquier oferta adicional de Obligaciones Negociables utilizando ese Prospecto actualizado o modificado.

Colocación

El Banco podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí, o a través de uno o más agentes colocadores que designe oportunamente en el Suplemento de Precio aplicable. La colocación podrá realizarse en forma continua, a través de colocaciones sindicadas o a cualquier otra persona o institución.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa serán colocadas utilizando procedimientos de colocación, incluyendo la formación de libro (*book building*) o la subasta pública, según se determine en el Suplemento de Precio respectivo y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las mismas, tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV).

Cada colocador designado bajo cualquier emisión a ser realizada bajo el Programa deberá convenir que las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas (i) al público en la República Argentina por el Banco o a través de personas humanas o jurídicas autorizadas en virtud de las leyes y reglamentaciones de la República Argentina para ofrecer o vender Obligaciones Negociables al público en forma directa y (ii) si se ofrecieran en el exterior, a través de personas humanas o jurídicas autorizadas en virtud de las leyes y reglamentaciones de las jurisdicciones en las cuales se realice dicha colocación, de acuerdo a lo que establezca el Suplemento de Precio correspondiente.

Esfuerzos de Colocación

Respecto de la colocación en la Argentina, cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán ofrecidos y colocados por los Colocadores que designen oportunamente en el Suplemento de Precio aplicable a inversores en la República Argentina y/o en el exterior, mediante la distribución del Prospecto y/o del Suplemento de Precio respectivo a potenciales inversores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV. En el Suplemento de Precio aplicable se incluirá la mención del sistema de colocación a utilizar.

La Emisora podrá distribuir prospectos preliminares en forma previa al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 8° y concordantes de la Sección II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV.

Durante el período de difusión, que podrá ser de al menos tres días hábiles (exceptuando el caso que la Emisora revista, a criterio de la CNV, el carácter de emisor frecuente según la Resolución General 662/2016 de la CNV, en cuyo caso el período de difusión podrá reducirse a un día hábil), los inversores serán invitados a suscribir las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en medios de difusión pública y/o a través de invitaciones cursadas telefónicamente y/o por correo y/o correo electrónico, u otros procedimientos similares de acuerdo a lo que se establezca en cada Suplemento de Precio. Los Colocadores distribuirán a los potenciales inversores, personalmente y/o por correo, copias del presente Prospecto y del Suplemento de Precio respectivo. Sin perjuicio de ello, los inversores interesados en obtener una copia del presente Prospecto y/o del Suplemento de Precio correspondiente a cada emisión podrán retirarlas en las oficinas de la Emisora y/o de los Colocadores, en el domicilio y horario que se establezca en el Suplemento de Precio respectivo.

De estar interesados, los inversores podrán presentar sus órdenes o manifestaciones de interés según se determine en cada Suplemento de Precio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° y concordantes de la Sección I, Capítulo IV, Título VI

de las Normas de la CNV tal como fueran modificadas y complementadas, incluyendo, sin limitación, la Resolución General 662/2016 de la CNV. En el Suplemento de Precio aplicable se incluirá la mención del sistema de colocación a utilizar.

Asimismo, los Colocadores podrán realizar presentaciones (*road shows*) acerca de los términos y condiciones de la Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitirán bajo el Programa, y podrán recibir de dichos inversores órdenes de compra para la adquisición de las Obligaciones Negociables durante el período de subasta o licitación pública que se establezca en cada Suplemento de Precio.

Direccionamiento de las ofertas

La oferta de las Obligaciones Negociables correspondientes a una Clase y/o Serie en particular podrá estar dirigida a un determinado grupo de inversores, reservándose la Emisora el derecho de no aceptar las órdenes de compra de inversores que no cumplan con los criterios que definan el perfil de inversor al que esté dirigida la oferta que defina la Emisora en un Suplemento de Precio en particular.

En este sentido, la Emisora podrá dirigir la oferta de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables bajo el Programa a inversores institucionales, incluyendo a entidades financieras, compañías de seguros, fondos comunes de inversión, otros fondos de inversión, gobiernos nacionales o provinciales, bancos centrales, organismos internacionales o multilaterales, como así también a otras personas jurídicas o humanas que sean titulares de activos que totalicen un monto mínimo determinado a definir bajo el Suplemento de Precio respectivo.

La Emisora tendrá amplias facultades para definir el perfil del inversor a los que dirigirá una o más Clases y/o Series bajo el Programa, siempre dentro del marco de lo previsto por el Artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales.

Adjudicación

El proceso y las pautas para la adjudicación de las Obligaciones Negociables serán los establecidos en el Suplemento de Precio respectivo, utilizando el mecanismo de colocación que se determine, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, garantizándose la igualdad de trato entre los inversores.

Los Títulos podrán adjudicarse a la par, sobre la par, o bajo la par, al porcentaje de su valor nominal que determine libremente la Emisora y, en el caso que así la Emisora lo determine, conjuntamente con uno o más Colocadores; o de cualquier otra forma legal que determine el Suplemento de Precio de la Clase y/o Serie de que se trate (el “**Precio de Suscripción**”). Una vez determinado el Precio de Suscripción, la Emisora lo informará por 1 (un) Día Hábil a través de la publicación del aviso de resultados en el diario de la entidad autorizada en la que listen las Obligaciones Negociables y en la Página Web de la CNV (www.cnv.gob.ar) de acuerdo con las Normas de la CNV.

Las órdenes o manifestaciones de interés contendrán una serie de requisitos formales que le aseguren a la Emisora y, en su caso, a los Colocadores, el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Colocadores podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas realizadas por los Oferentes que presenten Órdenes o manifestaciones de interés, respetándose la igualdad de trato igualitario entre los inversores elegibles. Asimismo, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores para el cumplimiento de las normas legales penales sobre prevención del lavado de dinero y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF y de las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores podrán rechazar las órdenes o manifestaciones de interés de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Agentes Colocadores, dará derecho a los Agentes Colocadores a dejar sin efecto la manifestación de interés u orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

Disposiciones Generales

Es posible que los compradores de las Obligaciones Negociables estén obligados a pagar, además del precio de compra, impuestos de sellos y otros cargos de conformidad con las leyes y prácticas del país donde se realice la compra.

CALIFICACIONES DE RIESGO

El Banco ha optado por no calificar el Programa. Las calificaciones podrán ser solicitadas al momento de la emisión de cada Clase y/o Serie, según se determine en el Suplemento de Precio aplicable.

Los dictámenes de las calificadoras de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Descripción del capital social

El capital social actual del Banco, es de Ps.669.663.021 representado por 11.235.670 Acciones Clase A y 658.427.351 Acciones Clase B, todas las cuales se encuentran emitidas. Conforme a sus estatutos, el Banco puede emitir diferentes Clases de acciones ordinarias con derecho de uno o cinco votos por acción. Sin embargo, mientras se mantengan en el régimen de oferta pública no puede emitir acciones adicionales de ninguna Clase que pudieran dar al tenedor de las mismas más de un voto por acción. Las Acciones Clase B del Banco se encuentran listadas en BYMA desde 1994, en NYSE desde marzo de 2006 y han sido autorizadas a negociarse en el MAE desde octubre de 2015. Los Tenedores de Acciones Clase A pueden convertir sus acciones en acciones Clase B sobre una base de uno por uno.

Forma y Transferencia

El capital social actual del Banco está representado por acciones escriturales. Los accionistas deben mantener sus tenencias en el Banco a través de asientos contables realizados directamente por la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) en el registro de accionistas del Banco llevado por la CVSA o a través de asientos contables en cuentas de corredores bursátiles, bancos u otras entidades autorizadas por la CNV para operar en la CVSA y que son denominados depositantes de CVSA. La CVSA tiene a su cargo el mantenimiento de un registro de accionistas en representación del Banco basándose en información recibida de (i) los accionistas que optan por mantener sus acciones directamente a través de dicho registro y (ii) los depositantes en la CVSA, y de conformidad con la ley argentina, sólo los accionistas listados en dicho registro, ya sea, de manera directa o de manera indirecta a través de los depositantes de CVSA, serán reconocidos como accionistas. Las acciones de los depositantes de CVSA tienen los mismos derechos que las acciones de los accionistas que mantienen sus acciones directamente a través del registro.

Acta constitutiva y estatuto

El Banco es una entidad financiera constituida debidamente el 21 de noviembre de 1966 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, y registrada el 8 de marzo de 1967 ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en el Libro N° 2 de Estatutos, N° 1154, Volumen N° 75. Luego, el Banco cambio su domicilio legal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue registrado con la IGJ el 8 de octubre de 1996 bajo el número 9777 del libro 119, Volumen “A” de *Sociedades Anónimas*.

Disposiciones Estatutarias Respecto de los Directores

Los estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal, (b) a falta de quorum independiente, votar compensaciones para ellos o para cualquier miembro del órgano de dirección, y (c) tomar préstamos. Los estatutos del Banco tampoco obligan a los directores a retirarse al cumplir una determinada edad ni obliga a que tengan una determinada cantidad de acciones para poder ser directores.

Objeto Social

Los estatutos del Banco establecen que el Banco tiene por objeto, realizar, dentro o fuera del país, cualquier operación bancaria prevista y autorizada por la Ley de Entidades Financieras y demás leyes, reglamentos y normas que regulen la actividad bancaria en el lugar de actuación, dentro de los lineamientos y previa autorización, en los casos que corresponda, del Banco Central. A su vez, el Banco tiene capacidad de actuar bajo cualquier categoría de “agente” aplicable en los términos de la Ley de Mercados de Capitales y su reglamentación para realizar todas las operaciones contempladas en las disposiciones legales que regulan la actividad, dentro de los lineamientos y previa autorización de la CNV. Para cumplir los expresados fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos y operaciones relacionadas con los mismos. Adicionalmente, el Banco tiene capacidad de tomar participaciones en otras entidades financieras y/o sociedades del país o del extranjero, con autorización del Banco Central, y cumpliendo las normas de ese organismo, en su caso.

En cuanto a las diferentes categorías de agentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales, vigente desde el 28 de enero de 2013, y por las Normas de la CNV, el Banco, y varias de sus subsidiarias se encuentran registradas en la CNV en una o más de las siguientes categorías: agente de negociación, agente de liquidación y compensación (ALyC), agente de administración de productos de inversión colectiva de fondos comunes de inversión (AC PIC FCI), agente de colocación y distribución de fondos comunes de inversión (ACYD FCI), agente fiduciario financiero (FF) y agente fiduciario no financiero (FNOF), como fueran aplicables.

Derecho de Voto

En virtud de lo establecido por los estatutos del Banco, cada Acción Clase A otorga al tenedor de la misma cinco votos en cualquier asamblea de accionistas, y cada Acción Clase B otorga al tenedor de la misma un voto en cualquier asamblea de accionistas. Sin embargo, de acuerdo a la Ley General de Sociedades, las acciones otorgan a sus tenedores sólo un voto por acción

para votar la aprobación de determinadas decisiones importantes como ser: disolución anticipada del Banco, fusión por absorción cuando no fuera el Banco la entidad sobreviviente, escisión, reducción de capital y rescate de acciones, transformación de un tipo de entidad a otro, limitación de los derechos de suscripción preferente de los accionistas, transferencia del domicilio del Banco fuera de la Argentina, cambios fundamentales en el objeto social establecido en los estatutos del Banco, en cuyos casos las Acciones Clase A únicamente otorgarán a los tenedores de las mismas un voto por acción; y cada Acción Clase B otorga al tenedor de la misma un voto por acción. Además, conforme a la legislación argentina, mientras el Banco continúe siendo una sociedad que hace oferta pública de sus acciones no puede emitir nuevas acciones de capital de ninguna Clase, que otorguen a su tenedor más de un voto por acción.

Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad se limita al valor de sus participaciones en la misma. Sin embargo, en virtud de la Ley General de Sociedades, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente fuera declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos de una sociedad (o regulaciones, si hubiere) pueden ser considerados, conjunta y mancomunadamente, responsables por daños y perjuicios ocasionados a dicha sociedad, otros accionistas o terceros, como consecuencia de dicha resolución. Véase *“Factores de Riesgo – Los accionistas del Banco pueden estar sujetos a responsabilidad por ciertos votos correspondientes a sus títulos”*.

Derechos vinculados a las acciones

Los accionistas no podrán reclamar el pago de dividendos una vez que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que el dividendo relevante se haya puesto a disposición de dichos accionistas. Véase *“Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Limitaciones del Banco Central y limitaciones contractuales al pago de dividendos”*

Cambios en el capital

Los estatutos del Banco no fijan condiciones más estrictas que las condiciones impuestas por la Ley General de Sociedades para los cambios en el capital.

Otros derechos de los accionistas

Además de los derechos previamente mencionados, los accionistas de las empresas argentinas pueden ejercer los siguientes derechos adicionales que no podrán ser objeto de ningún tipo de limitación o suspensión debido a que protegen a los accionistas minoritarios en dicha capacidad: (i) el derecho a participar en las utilidades de la empresa; (ii) el derecho a ser informados y recibir información de la empresa a través de los síndicos o la comisión fiscalizadora, incluido el derecho a solicitar información o informes (accionistas que representen al menos el 2% del capital social de la empresa tienen derecho a solicitar al síndico o a los miembros de la comisión fiscalizadora información relacionada con sus funciones y ciertas investigaciones); (iii) el derecho a solicitar una asamblea general de accionistas (accionistas que representen al menos el 5% del capital social de la empresa podrán solicitar la convocatoria a la asamblea general de accionistas); (iv) el derecho a rechazar la actuación de los miembros del Directorio (la responsabilidad de los directores y gerentes de la empresa se extinguirá si su rendimiento es aprobado posteriormente por los accionistas en una asamblea general de accionistas, o cuando éstos renuncien a su cargo, siempre que dicha responsabilidad no se incurra como consecuencia de una violación a las leyes aplicables o los estatutos de la empresa y si no media oposición de al menos 5% del capital social) y (v) el derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones resultantes de dichas asambleas generales de accionistas que violen la ley o las regulaciones de la empresa y el derecho a solicitar una intervención judicial o administrativa cuando el administrador o administradores de la empresa ejecuten actos u omitan actos cuya omisión coloque a la empresa en grave peligro.

Además, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, la CNV tiene derecho a (i) designar veedores con facultad de veto de las resoluciones adoptadas por los órganos de administración de la entidad y (ii) separar a los órganos de administración de la entidad por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hasta que, de acuerdo a la CNV, los intereses de los accionistas minoritarios y/o tenedores de valores se encuentren afectados.

Adquisición de acciones propias

De acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, una sociedad anónima podrá adquirir las acciones que hubiera emitido, en tanto estén admitidas a la oferta pública y listadas por parte de un mercado, bajo las condiciones detalladas a continuación y aquellas que determine la CNV. Son condiciones necesarias para toda adquisición de sus acciones por la sociedad emisora las siguientes: a) que las acciones a adquirirse se hallen totalmente integradas; b) que medie resolución fundada del directorio con informe del comité de auditoría y de la comisión fiscalizadora; c) que la adquisición se efectúe con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres o facultativas; d) que el total de las acciones que adquiera la sociedad, incluidas las que hubiera adquirido con anterioridad y permanecieran en su poder, en ningún caso excedan del límite del diez por ciento (10%) del capital social o del límite porcentual menor que determine la CNV. Las acciones adquiridas por la sociedad en exceso de tales límites deberán ser enajenadas en el término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la adquisición que hubiere dado origen al exceso. Las acciones adquiridas en virtud de lo dispuesto deberán ser enajenadas por la sociedad dentro del plazo máximo de tres (3) años a contar de su adquisición o canceladas. Al tiempo de enajenarlas la sociedad deberá realizar una oferta preferente de las

acciones a los accionistas. No será obligatoria esa oferta en ciertas circunstancias de cumplir un programa o plan de compensación a favor de personal dependiente de la sociedad o las acciones se distribuyan entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias o respecto de la venta de una cantidad de acciones que dentro de cualquier período de doce (12) meses no supere el uno por ciento (1%) del capital accionario de la sociedad, siempre que en tales casos se cuente con la previa aprobación de la asamblea de accionistas.

Disposiciones Anti-Cambio de Control

Los estatutos del Banco no prevén ninguna disposición que (i) obligue al Banco a divulgar información con respecto a sus accionistas; y (ii) tenga el efecto de retrasar, aplazar o impedir un cambio de control, el último de los cuales puede ocurrir sólo ante el evento de una fusión, adquisición u oferta pública de adquisición.

Rescate y otras disposiciones

Las acciones del Banco están sujetas a rescate en relación con una reducción en el capital social dispuesta por el voto de una mayoría de los accionistas en una asamblea extraordinaria de accionistas. Todas las acciones rescatadas de ese modo deben ser canceladas por el Banco.

Derecho de Receso

Las acciones del Banco se encuentran sujetas al derecho de receso en caso de reducción del capital por voto de los accionistas mayoritarios en asambleas extraordinarias. Cualquier acción rescatada debe ser cancelada por el Banco. Toda vez que los accionistas del Banco aprueben una escisión o una fusión en la que el Banco no sea la sociedad sobreviviente, el cambio de la personería jurídica del Banco, un cambio fundamental en su objeto social, un cambio en su domicilio que implique trasladarlo fuera de la Argentina, el retiro voluntario de la oferta pública o del listado en bolsa, la continuación del Banco en el caso de un retiro obligatorio o cancelación de la autorización de oferta pública, o una capitalización total o parcial después de una reducción obligatoria del capital social del Banco o liquidación, cualquier accionista que hubiera votado contra la aprobación de dicha resolución o no haya asistido a la Asamblea en la cual dicha resolución haya sido aprobada puede retirarse y recibir el valor en libros de sus acciones, determinado en base al último balance general del Banco preparado, o que debería haber sido preparado de acuerdo con las leyes y reglamentaciones argentinas, siempre que dicho accionista ejerza su derecho de receso dentro de un período determinado. Los derechos de receso deben ser ejercidos dentro de los cinco días posteriores al aplazamiento de la asamblea en que dicha resolución fuera adoptada, en el caso de que el accionista disidente hubiera votado en contra de dicha resolución, o dentro de los 15 días posteriores a dicho aplazamiento si el accionista disidente no hubiera asistido a dicha reunión y pudiera probar que era accionista a la fecha de dicha reunión. En el caso de una fusión o escisión, los derechos de receso del accionista no pueden ser ejercidos si las acciones a recibir como consecuencia de dicha operación estuvieran autorizadas para la oferta pública o su listado admitida en una bolsa de valores. El derecho de receso del accionista se extingue si la resolución que diera origen a dicho derecho fuera revocada en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 75 días posteriores a la fecha de la asamblea en la que se aprobó la resolución.

El pago de los derechos de receso debe efectuarse dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas en la que se adoptara la resolución, excepto cuando la resolución fuera para retirar de listado la acción del Banco o para continuar después de un retiro de listado obligatorio, en cuyo caso el período de pago se reduce a 60 días desde la fecha de la resolución.

Derechos de suscripción preferente y de acrecer

En el caso de un aumento de capital social, el tenedor de acciones ordinarias existentes de una determinada clase tiene un derecho a la suscripción preferente de una cantidad de acciones de dicha clase que sea suficiente para mantener la proporción existente de su tenencia de acciones de la misma clase.

Además, los accionistas tienen derecho a suscribir sobre una base proporcional las acciones no suscriptas que permanezcan al término de una oferta de derechos de suscripción preferente, lo que se conoce como derechos de acrecer.

Las acciones no suscriptas por los accionistas en virtud del ejercicio de sus derechos preferentes o de acrecer, pueden ser ofrecidas a terceros.

Derechos de liquidación

En el caso de su disolución o liquidación, el Banco deberá comunicarlo al Banco Central, y sus activos deberán destinarse al cumplimiento de las obligaciones pendientes y los distribuirá proporcionalmente primero entre los tenedores de acciones preferidas según sus términos, en su caso. Si quedara algún superávit, será distribuido proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias.

Asambleas ordinarias y extraordinarias

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. El Banco está obligado a convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses desde el cierre de cada ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los dos primeros apartados del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades, como ser la aprobación de los estados financieros, la asignación del ingreso neto por dicho ejercicio económico, aprobación de los informes del Directorio y comisión fiscalizadora y elección y remuneración de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora. Adicionalmente, de conformidad con la Ley de Mercados de Capitales, en una asamblea ordinaria los accionistas deben considerar: (i) la disposición o gravamen de todo o parte sustancial de sus activos cuando ello no se realice en el curso ordinario de sus negocios, (ii) la celebración de contratos de administración o gerenciamiento y (iii) la aprobación de cualquier otro pacto por el cual los bienes o servicios que reciba el Banco sean remunerados total o parcialmente con un porcentaje de los ingresos, resultados o ganancias del Banco, si el monto resultante es sustancial habida cuenta del giro de los negocios y del patrimonio social. De conformidad con la Ley General de Sociedades, otras cuestiones que pueden ser consideradas en una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier momento incluyen la responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora, aumentos de capital y la emisión de determinadas Obligaciones Negociables. Asimismo, la Ley General de Sociedades establece que las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier momento para considerar asuntos que se encuentran fuera de la autoridad de la asamblea ordinaria, que incluyen la modificación de los estatutos, emisión de debentures, disolución anticipada, fusión por absorción, escisión, reducción del capital y rescate de acciones, transformación de un tipo de entidad en otra y limitación de los derechos de suscripción preferente de los accionistas.

Notificaciones de las asambleas

Las notificaciones de las asambleas de accionistas se rigen por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y, en el caso de compañías admitidas a la oferta pública, por la Ley de Mercados de Capitales y las disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo II y concordantes de las Normas de la CNV. La Ley de Mercados de Capitales estipula que la notificación de las asambleas de accionistas debe ser publicada durante cinco días en el Boletín Oficial de la Argentina, en un diario argentino de amplia circulación, en las publicaciones de las bolsas de valores y mercados de títulos en la Argentina donde se negocian las acciones, y en la Página Web de la CNV (www.cnv.gob.ar), no menos de veinte (20) ni más de cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en la que se celebrará la asamblea. Dicha notificación debe incluir información respecto del tipo de asamblea a realizar, la fecha, lugar y hora de la asamblea y la orden del día. Si en la asamblea no se reuniera el quorum necesario, la Ley General de Sociedades establece que la notificación de una asamblea en segunda convocatoria que se celebrará dentro de los treinta (30) días de la fecha de convocatoria de la primera asamblea, se publicará durante tres días, por lo menos ocho días antes de la fecha de la segunda asamblea. Las notificaciones de las asambleas de accionistas antes señaladas podrán ser efectuadas simultáneamente para la asamblea en segunda convocatoria a celebrarse el mismo día que la asamblea que se acaba de convocar, únicamente en el caso de las asambleas ordinarias. Las asambleas de accionistas se considerarán válidamente celebradas sin notificación previa si todas las acciones en circulación del capital del Banco se encuentran presentes y las resoluciones son aprobadas por el voto unánime de dichas acciones.

Quorum y condiciones de votación

La Ley General de Sociedades estipula que el quorum en las asambleas ordinarias de accionistas en primera convocatoria estará constituido por una mayoría de las acciones con derecho de voto y las medidas deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida. Si no hubiera quorum presente en la primera convocatoria, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria donde la medida podrá ser aprobada por los tenedores de una mayoría absoluta de las acciones presentes, sin considerar la cantidad de dichas acciones. El quorum para una asamblea extraordinaria de accionistas en primera convocatoria estará constituido por el 60% de las acciones con derecho de voto, y si dicho quorum no estuviera presente, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria, cuyo quorum estará constituido por el 30% de las acciones con derecho de voto.

Las medidas tratadas en una asamblea extraordinaria de accionistas pueden ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida, con excepción de: (i) la transferencia del domicilio del Banco fuera de la Argentina, (ii) un cambio fundamental en el objeto social establecido en los estatutos del Banco, (iii) la disolución anticipada del Banco, (iv) el rescate total o parcial de acciones, (v) la fusión o escisión del Banco, si éste no fuera la entidad resultante o, (vi) la transformación de la situación jurídica del Banco, requiriéndose en estos casos tanto en primera como en segunda convocatoria, la aprobación de una mayoría de las acciones con derecho de voto (para estos propósitos, las acciones preferidas sin derecho de voto tendrán derecho de voto), sin aplicarse el voto plural.

La Ley General de Sociedades reserva el derecho al voto acumulativo para designar hasta un tercio de los directores y un tercio de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para llenar vacantes en el directorio y dicha comisión, respectivamente, compitiendo con candidatos votados por medio del sistema plural. El voto acumulativo es un sistema designado a proteger los intereses de las minorías, dando la posibilidad, pero no asegurando, que los intereses minoritarios puedan designar algunos de sus candidatos. Cada accionista que vote acumulativamente debe tener una cantidad de votos igual al resultado de multiplicar sus votos por la cantidad de vacantes. Por otro lado, accionistas que voten de manera ordinaria y aquellos que voten de manera acumulativa competirán por la designación de un tercio de las vacantes. Cuanto mayor sea la cantidad de vacantes, mayor será la posibilidad de los grupos minoritarios o de los accionistas de ganar posición en el directorio o la Comisión Fiscalizadora.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora toda vez que lo exija la ley o cuando se considere necesario. Del mismo modo, el Directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora deberán convocar a asambleas de accionistas ante el requerimiento de accionistas que representen en total no menos del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco en circulación. Si el Directorio o la comisión fiscalizadora no convocara una asamblea después de dicho requerimiento, la CNV o un tribunal podrán ordenarla. A los efectos de asistir a una asamblea, el accionista deberá depositar en el Banco un certificado de acciones escriturales registrado a su nombre y emitido por la CVSA como mínimo tres días antes de la fecha de convocatoria de la asamblea. Si el accionista tuviera de ese modo derecho a asistir a la asamblea, podrá hacerse representar mediante poder. No puede concederse poder al Directorio del Banco, a los miembros de la comisión fiscalizadora, funcionarios o empleados.

Elección de directores

Los accionistas presentes reunidos en asamblea ordinaria anual pueden determinar el número de miembros que compondrán el Directorio, entre un mínimo de tres y un máximo de trece miembros. Cualquier director designado de tal manera durará en sus funciones tres ejercicios. Si los accionistas eligen nueve o más directores, cada director será reelegido de modo escalonado, pero siempre deberán nonovarse al menos tres directores.

La asamblea anual de accionistas puede designar un número igual o menor de directores suplentes, a cumplir con el mandato el mismo tiempo que el director titular, y cubrir la vacante del directorio por cualquier motivo. Luego, debe determinarse el orden de sustitución. Los directores suplentes deben permanecer en el cargo hasta que el director titular al que reemplaza reasuma sus funciones, y en caso de que dicha ausencia sea permanente, hasta la próxima asamblea ordinaria donde se designen directores. Tanto los directores titulares como los suplentes pueden ser reelectos indefinidamente.

Otras disposiciones

El Estatuto del Banco no contiene disposición alguna (i) en razón de la cual esté obligado a revelar información sobre la propiedad de sus acciones, y (ii) que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición, reestructuración societaria u oferta pública de adquisición.

Contratos Importantes

El Banco no tiene, a la fecha, contratos significativos ajenos a los que celebran en el curso ordinario de los negocios que debieran ser informados en el presente Prospecto.

Controles de cambio

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria en Argentina y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a establecer un sistema para determinar el tipo de cambio entre el peso y las monedas extranjeras y dictar normas y regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto 260/2002, el Poder Ejecutivo Nacional estableció (i) un mercado único y libre de cambios (el "MULC"), a través del cual deben realizarse todas las operaciones de cambio en moneda extranjera, y (ii) que las operaciones de cambio en moneda extranjera deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado entre partes contratantes y cumplir con los requisitos y regulaciones que establezca el BCRA (la cual, en sus aspectos principales, se detalla más abajo).

El 9 de junio de 2005, a través del Decreto 616/2005, el Poder Ejecutivo Nacional estableció que (i) los ingresos y egresos de divisas al MULC y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deben ser objeto de registro ante el BCRA, (ii) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior, de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos a préstamos para comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados de valores autorizados, deben pactarse y cancelarse de conformidad con el plazo mínimo de permanencia (tal como dicho término es definido más adelante), cualquiera sea su forma de cancelación; y (iii) debe constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado en moneda extranjera, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación (el "Depósito").

Con fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas redujo a cero (0) el porcentaje del Depósito. Asimismo, mediante Resolución N° E 1/17, con fecha 4 de enero de 2017, el Ministerio de Hacienda redujo de 120 a 0 el plazo mínimo de permanencia en el país de fondos para pactar y/o cancelar endeudamiento con el exterior. Adicionalmente, el Banco Central receptó este criterio a través del dictado de la Comunicación "A" 6150, con fecha 13 de enero de 2017.

El 8 de agosto de 2016 el Banco Central modificó estructuralmente las normas cambiarias vigentes, instaurando un nuevo régimen cambiario mediante la Comunicación "A" 6037 que flexibiliza significativamente el acceso al MULC.

El 19 de mayo de 2017, el BCRA dispuso a través de la Comunicación “A” 6244, un reordenamiento integral de las normas cambiarias que regulariza y elimina toda restricción para el acceso al MULC tanto para transferencias desde y hacia el exterior en cualquier moneda y reemplaza el marco normativo relativo a la posición general de cambios y las provisiones del Decreto N° 616/05, mientras que las normas que regulan los regímenes informativos se mantuvieron. Dicha norma entró en vigencia el 1 de julio de 2017.

Además, la Comunicación “A” 6244 (modificada por la Comunicación “A” 6312 y la Comunicación “A” 6363), estableció:

1. El principio de mercado libre de cambio: tanto los residentes argentinos como los no residentes pueden acceder libremente al MULC.
2. La obligación de llevar a cabo cualquier operación cambiaria a través de una entidad autorizada.
3. La eliminación de las restricciones relativas a los horarios para operar en el MULC.
4. La obligación de los residentes argentinos de transferir a Argentina y vender en el MULC los fondos provenientes de sus exportaciones de bienes tenía que cumplirse dentro del plazo aplicable.
5. Se mantiene la obligación de los residentes argentinos de cumplir con el “Relevamiento de emisiones de títulos y de otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero” (Comunicación “A” 3602 y sus disposiciones complementarias) y el relevamiento de inversiones directas (Comunicación “A” 4237 y sus disposiciones complementarias), aún si no hubiera habido ingreso de fondos al MULC ni ningún acceso futuro a éste por las operaciones a ser declaradas.

El 1 de noviembre de 2017 el Presidente Macri dictó el Decreto N° 893/17 que derogó parcialmente los Decretos N° 2.581/64, N° 1.555/86 y N° 1.638/01, eliminando así la obligación de los residentes argentinos de transferir a Argentina y luego vender en el Mercado Cambiario los fondos provenientes de sus exportaciones de bienes dentro del plazo aplicable. Posteriormente y de conformidad con el Decreto N° 893/17, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6363 fechada 10 de noviembre de 2017 eliminando así la totalidad de las disposiciones relacionadas con la transferencia y venta de fondos provenientes de exportaciones de bienes en el Mercado Cambiario aplicables a residentes argentinos.

Además, el 28 de diciembre de 2017, en virtud de las Comunicaciones “A” 6401 y “A” 6410, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos por las Comunicaciones “A” 3602 y “A” 4237 con un nuevo régimen unificado para la información al 31 de diciembre de 2017. El régimen de información unificado incluye una declaración anual, cuya presentación será obligatoria para toda persona cuyo flujo total de fondos o saldo de activos y pasivos ascienda a US\$1 millón o más durante el año calendario anterior. Quienes están sujetos a la mencionada obligación de información deberá declarar los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras y terrenos.

Mediante el Decreto N° 27/20178 con fecha 11 de enero de 2018, con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema, favorecer la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos operadores al mercado de cambios y reducir los costos que genera el sistema, se estableció el mercado libre de cambios (“MELI”), reemplazando la figura del MULC. A través del MELI se cursarán las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el BCRA para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

En virtud de la comunicación “A” 6443 del BCRA, la cual entró en vigencia el 1 de marzo de 2018, las empresas de cualquier sector que operen de manera habitual en el MELI podrán funcionar como agencia de cambios con el único requisito de inscribirse en forma electrónica en el “Registro de operadores de cambio”.

Prevención de Lavado de dinero

El concepto de “lavado de dinero” se usa generalmente para denotar transacciones que tienen la intención de introducir fondos provenientes del delito en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Argentino aprobó la Ley N° 25.246 (modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 (conjuntamente, la “**Ley de Prevención de Lavado de Dinero**”), que establece un régimen penal administrativo, y reemplazó diversos artículos del código penal argentino

La Ley de Prevención de Lavado de Dinero tipifica al lavado de activos, estableciendo que se comete un delito cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un acto ilícito, con la consecuencia posible de que, el origen de los bienes originarios o los subrogantes, adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de Ps.300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Asimismo, el delito de lavado de activos es tipificado como un delito contra el orden económico y financiero, independientemente del concepto legal de encubrimiento, que es considerado como un delito contra la administración pública. En consecuencia, el lavado de activos es un crimen que puede ser procesado independiente de si el lavador participó del delito precedente que originó los fondos que estuvieren siendo lavados.

En cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la GAFI en materia de prevención de lavado de activos, con fecha 1 de junio de 2011 el Congreso Argentino aprobó la Ley N° 26.683. Bajo dicha ley, el lavado de activos es un delito *per se*, y el llamado “autolavado”, es también penalizado. Adicionalmente, bajo dicha norma se extendieron las obligaciones de reporte a ciertos miembros del sector privado que no eran previamente alcanzados por dicha obligación

Asimismo, mediante la Ley de Prevención de Lavado de Dinero se creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas de la Nación, a quien se le encargó el análisis, tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir (a) el delito de lavado de activos preferentemente proveniente de la comisión de: (i) delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N° 23.737); (ii) delitos de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes (Ley N° 22.415); (iii) delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal; (iv) delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales; (v) delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174 inciso 5° del Código Penal); (vi) delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; (vii) delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal; (viii) delitos de financiación del terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal); (ix) extorsión (artículo 168 del Código Penal); (x) delitos tributarios, relativos a los recursos de la seguridad social y fiscales, previstos en la ley 24.769; y (xi) trata de Personas y (b) el delito de financiación del terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal)

La Ley de Prevención de Lavado de Dinero, en línea con la práctica aceptada internacionalmente, no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos del Gobierno Argentino sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información, tales como (a) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto (la política “*conozca a su cliente*”), (b) reportar a la UIF cualquier operación sospechosa (tal como dicho término es explicado más abajo), así como cualquier operación sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada, y (c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Dinero.

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con todas las reglamentaciones aplicables en materia de lavado de activos dispuestas por el Banco Central, la UIF y, de corresponder, la CNV. En este sentido, de acuerdo con la Resolución N° 229/2014 de la UIF, tanto el Banco Central como la CNV son considerados “Órganos de Contralor Específicos” que en tal carácter deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos por parte de las partes legalmente obligadas a informar sujetas a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades, y de ser necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas.

La Resolución 121/2011 de la UIF (abrogada por la Resolución 30-E/2017) según fuera modificada, entre otras, por la Resolución N° 196/2015 (la “**Resolución 121**”) era aplicable, entre otras, a entidades financieras sujetas a la Ley de Entidades Financieras. A su vez, la Resolución N° 229/2011 de la UIF, según fuera modificada o complementada por las Resoluciones N° 52/2012 y 140/2012 (la “**Resolución 229**”) era de aplicación a agentes y sociedades de bolsa, administradoras de fondos comunes de inversión, agentes del mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto. La Resolución 121 y la Resolución 229 regulaban, entre otras cuestiones, la obligación de reunir documentación de clientes y las condiciones, obligaciones y restricciones para el cumplimiento de la obligación de informar respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Con fecha 5 de marzo de 2018, la Resolución 21/2018 de la UIF (“**Resolución 21**”) modificó sustancialmente el ámbito de aplicación subjetivo de las normas anteriormente reseñadas, entre otras modificaciones.

La norma incorpora las nuevas categorías de agentes en el ámbito del Mercado de Capitales y los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión, como también los fideicomisos financieros con oferta pública, sus fiduciarios, fiduciantes y las personas físicas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con estos, son también abarcados por la norma, derogando la Resolución 229 y parcialmente la Res N° 140/2012 de la UIF sólo sobre tales sujetos, continuando vigentes las disposiciones de la misma para los restantes fideicomisos.

Así, la Resolución 121 incluye los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo y de cumplimiento mínimo que los Sujetos Obligados del sector de mercado de capitales deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

La norma cambia el enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos, a fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados. Por tanto, los Sujetos Obligados deberán identificar y evaluar sus riesgos y en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos, a fin de prevenir de manera más eficaz el LA/FT. Así, se habilita a los mismos a implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de Debida Diligencia.

El Banco Central y la CNV también debe cumplir con las reglamentaciones de lavado de dinero estipuladas por la UIF, inclusive el reporte de operaciones sospechosas o inusuales. En particular, el Banco Central debe cumplir con la Resolución 12/2011 de la UIF, complementada por, entre otras, las Resoluciones N° 1/2012 y N° 92/2012 que, entre otras cuestiones, determinan la obligación del Banco Central de evaluar los controles de prevención de lavado de activos implementados por las entidades financieras argentinas (con la limitación de acceso a los reportes y registros de las operaciones sospechosas, que son, según lo explicado anteriormente, confidenciales y se encuentran sujetos únicamente a la supervisión de la UIF) y enumeran los ejemplos de circunstancias que debería considerarse específicamente con el objeto de determinar si una operación en particular puede ser considerada inusual y eventualmente calificada como sospechosa. Las operaciones mencionadas deben ser especialmente examinadas por el Banco Central e incluyen, entre otras,: toda operación que involucren la participación de entidades financieras; operaciones frecuentes que involucren títulos valores (especialmente las compras y ventas simultáneas de la misma cantidad de títulos); los aportes de capital a entidades financieras que hayan sido integrados en efectivo o por medios distintos a las transferencias bancarias; aportes de capital efectuados por sociedades constituidas o con domicilio en jurisdicciones que impidan conocer las filiaciones de sus accionistas, miembros del directorio o comisión fiscalizadora; los depósitos o extracciones por montos importantes no usuales de dinero en efectivo efectuados por personas humanas o jurídicas, siendo su operatoria normal la utilización de cheques u otros instrumentos financieros o que su actividad declarada no justifique las transacciones por el tipo y volumen del negocio; los depósitos de dinero en efectivo, efectuados por clientes mediante sucesivas operaciones por montos no significativos, pero donde el conjunto de tales depósitos es relevante; numerosas cuentas por parte de un mismo cliente, cuyo importe total de depósitos ingresados asciende a una importante suma y no se condice con la actividad declarada; cuenta con firma autorizada de varias personas entre las cuales no parece existir ninguna relación (ya sean lazos familiares o comerciales), debiéndose prestar especial atención cuando ellas tengan fijado domicilio en paraísos fiscales y declaren operatoria *offshore*; y clientes que cancelan inesperadamente préstamos; depósitos o retiros de efectivo frecuentes, por sumas relevantes, sin una justificación comercial.

Las regulaciones del Banco Central requieren que los bancos argentinos tomen ciertas precauciones mínimas para prevenir el lavado de activos. En este sentido, el Banco Central recomienda a las entidades financieras constitución de un comité de control y prevención de lavado de dinero para colaborar en el cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos. A su vez, como fuera mencionado, cada institución financiera debe designar un miembro del directorio como la persona responsable de la prevención de lavado de dinero, a cargo de canalizar cualquier información que el Banco Central requiera, tanto de iniciativa propia o de solicitud de cualquier autoridad competente, como también de reportar cualquier transacción sospechosa a la UIF. Además, las directrices emitidas por el Banco Central para detectar transacciones de lavado de dinero inusual, sospechoso o de financiamiento de terrorismo, requieren de reportar transacciones sospechosas, en base a los recursos de la entidad sujeto a la obligación de reportar y al tipo de análisis realizado. En particular deben considerarse, entre otras, las siguientes circunstancias: a) los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen los clientes que no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos; b) los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las operaciones que realicen los clientes (c) cuando los clientes se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos por las entidades o bien cuando se detecte que la información suministrada por los mismos se encuentre alterada; (d) cuando el cliente no da cumplimiento a la presente resolución u otras normas de aplicación en la materia; (e) cuando el cliente exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones incompatible con el perfil económico del mismo; (f) cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones identificados como no cooperativos en el Decreto N 598/2013, inciso 2(b), (g) Cuando existiera el mismo domicilio en cabeza de distintas personas jurídicas o cuando las mismas personas humanas revistieren el carácter de autorizadas y/o apoderadas en diferentes personas de existencia ideal, y no existiere razón económica o legal para ello, teniendo especial consideración cuando alguna de las compañías u organizaciones están incluidas en el listado del Decreto N° 589/2013, inciso 2(b) y su principal actividad involucra transacciones “*offshore*”; (h) cuando transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, hagan presumir que se trata de una operación fraccionada a los efectos de evitar la aplicación de los procedimientos de detección y/o reporte de las operaciones; (i) ganancias o pérdidas continuas en operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes; o (j) cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones, respecto de los cuales el sujeto obligado no cuente con una explicación.

Asimismo, de acuerdo con la Comunicación “A” 5738 (según fuera modificada y complementada, incluyendo sin limitación, por la Comunicación “A” 6060) del Banco Central, las entidades financieras del país deben cumplir con cierta política adicional basada en el principio de “conozca a su cliente”. En este sentido, conforme a dicha Comunicación, bajo ninguna circunstancia pueden iniciarse nuevas relaciones comerciales si no se han cumplido las pautas legales de “conozca a su cliente” y los estándares legales de gestión del riesgo. Además, cuando se trate de clientes existentes, respecto de los cuales no se pudiera dar cumplimiento a la identificación y conocimiento conforme a la normativa vigente se deberá efectuar un análisis con un enfoque basado en riesgo, en orden a evaluar la continuidad o no de la relación con el cliente. Los criterios y procedimientos a aplicar en ese proceso deberán ser descriptos por las entidades financieras en sus manuales internos de gestión de riesgos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Cuando corresponda dar inicio a la discontinuidad operativa se

deberán observar los procedimientos y plazos previstos por las disposiciones del Banco Central que resulten específicas del los productos que el cliente hubiese tenido contratados. También conforme a esta Comunicación, las entidades financieras deberán conservar, por el término de 10 años, e incluir en sus manuales de prevención las constancias escritas del procedimiento aplicado de discontinuidad operativa del cliente de acuerdo con la política adicional implementada anteriormente mencionada de “conozca a su cliente”.

Por otra parte, la CNV debe cumplir con la Resolución UIF 22/2011 y la Resolución 21, tales como fueran modificadas y complementadas, entre otras, por las Resoluciones UIF 1/2012 y 92/2012, que establecen la obligación de la CNV de evaluar los controles de prevención de lavado de dinero implementados por las entidades sujeto a su control (con la limitación de acceso a los reportes y registros de las operaciones sospechosas, que son, según lo explicado anteriormente, confidenciales y se encuentran sujetos únicamente a la supervisión de la UIF), y también detalla ciertas ejemplos de circunstancias que deben ser particularmente consideradas a los efectos de establecer si una determinada operación puede ser considerada inusual y eventualmente calificada como sospechosa.

Las Normas de la CNV (modificadas en septiembre de 2013) incluyen un capítulo especial respecto de “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo” y dejan constancia de que las personas allí establecidas (incluyendo, en otros, Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación (que sean operadores de bolsa), y los Agentes de Distribución y Colocación) deben ser consideradas legalmente obligadas a informar, conforme a la Ley de Prevención del Lavado de Activos y por lo tanto deben cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes en relación con la materia, incluso las resoluciones emitidas por la UIF, decretos reglamentarios referidos a las resoluciones promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en relación con la lucha contra el terrorismo y las resoluciones (y sus anexos) emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo, las Normas de la CNV imponen ciertas restricciones en relación con los acuerdos de pago (limitando, entre otras cuestiones, el monto en efectivo que las entidades allí establecidas podrían recibir o pagar por día y por cliente, a Ps.1.000) e imponen ciertas obligaciones de información.

Además, las Normas de la CNV establecen que las entidades mencionadas anteriormente únicamente llevarán a cabo las operaciones contempladas según el régimen de oferta pública cuando dichas operaciones sean llevadas a cabo u ordenadas por personas constituidas, domiciliadas o residentes en países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal incluidos en el listado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 589/2013, artículo 2(b). Cuando dichas personas no se encuentren incluidas en dicho listado y en sus jurisdicciones de constitución califiquen como intermediarios registrados de una entidad bajo el control y supervisión de un organismo que desarrolla funciones similares a las de la CNV, solo se les permitirá llevar a cabo operaciones si presentaran prueba indicando que la comisión de valores pertinente de su jurisdicción ha firmado un memorándum de entendimiento para la cooperación e intercambio de información con la CNV.

Mediante el Decreto N° 360/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del GAFI las cuales serán llevadas a cabo a través de un Coordinador Nacional designado al efecto; y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Por otra parte, en el marco del "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior" establecido en la Ley 27.260, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los sujetos obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos. Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, deberán reportarlas en un apartado denominado "ROS SF", en referencia al Reporte de Operación Sospechosa a darse en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal. Dicho reporte deberá ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se considera que la operación tiene carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultan necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución N° 4/2017 (la “Resolución 4/2017”), mediante la cual se establece que los sujetos obligados comprendidos en lo incisos 1, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (los “Sujetos Obligados de la 4/2017”), podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión (las “Cuentas”). La debida diligencia especial no eximirá a los Sujetos Obligados de la 4/2017 de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo.

Asimismo, la Resolución 4/2017 regula las medidas de debida diligencia entre los sujetos obligados financieros. Así, establece que en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación (los “ALyC”), la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando hayan realizado la debida diligencia sobre el ALyC, siendo el ALyC quien será el responsable por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución 4/2017 establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de su relación con su cliente (el ALyC) con un enfoque basado en el riesgo.

Por medio de la Resolución 30/2017 (la “Resolución 30”), la UIF dictó una reglamentación del deber de informar para las entidades financieras y cambiarias. La Resolución 30 entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2017, salvo para ciertas disposiciones, para las cuales se contempla una puesta en vigencia ulterior, que según los casos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017, 31 de marzo de 2018 y 30 de junio de 2018. En la medida de la entrada en vigencia de la Resolución 30, quedará derogada la Resolución 121/2011 que regía con anterioridad (ver el régimen establecido por esta última en el Prospecto, en el lugar indicado precedentemente).

La Resolución 30 dispone que las entidades financieras (tales como la Entidad), deben tomar ciertas medidas, a partir de un Enfoque Basado en Riesgo, orientadas a identificar y evaluar sus riesgos en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -para clientes, países o áreas geográficas, productos y servicios, operaciones o canales de envío- incluyendo, sin limitación, las siguientes:

- (a) implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;
- (b) establecer políticas, procedimientos y controles aprobados por su órgano de administración o máxima autoridad, que les permitan identificar, evaluar, mitigar y monitorear sus Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. A tales fines las entidades financieras deberán determinar, para cada una de sus líneas de negocio, el perfil de riesgo de la entidad, el nivel de exposición inherente y evaluar la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos identificados en relación, como mínimo, a sus clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas;
- (c) elaborar un manual de procedimientos;
- (d) designar un oficial de cumplimiento, que será responsable de velar por la implementación y observancia de los procedimientos y obligaciones establecidos en virtud de la Resolución 30;
- (e) constituir un Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cuya finalidad deberá ser brindar apoyo al oficial de cumplimiento en la adopción y cumplimiento de políticas y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;
- (f) prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI);
- (g) desarrollar un plan de capacitación anual de sus directores y empleados, poniendo particular énfasis en el Enfoque Basado en Riesgo;
- (h) contar con políticas y procedimientos que le permitan adquirir conocimiento suficiente, oportuno y actualizado de todos los clientes, verificar la información presentada por los mismos y realizar un adecuado monitoreo de sus operaciones. Dichas técnicas de identificación deberán ser ejecutadas al inicio de las relaciones comerciales, y deberán ser objeto de aplicación periódica, con la finalidad de mantener actualizados los datos, registros y/o copias de la base de clientes de la entidad. La ausencia o imposibilidad de identificación en los términos de la Resolución 30 deberá entenderse como impedimento para el inicio de las relaciones comerciales y, de existir éstas, para continuarlas, y asimismo analizar si en base a las políticas de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la entidad, deben ser objeto de reporte de operaciones sospechosas.

Los procedimientos de Debida Diligencia, orientados al conocimiento de los clientes, se aplicarán de acuerdo a las calificaciones de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, determinadas en base al modelo de riesgo implementado por la Entidad, para lo cual se considerarán los criterios de riesgo relacionados al riesgo del cliente, tales como, entre otros, el tipo de cliente (persona humana o jurídica), actividad económica, origen de los fondos, volumen transaccional real y/o estimado de operaciones, nacionalidad y residencia. Dicha calificación debe realizarse en el momento de la aceptación de nuevos Clientes y mantenerse actualizada durante toda la relación con los mismos.

- (i) aplicar y determinar el alcance y la intensidad de los procedimientos de Debida Diligencia de manera escalonada, de acuerdo, como mínimo, a los niveles de Riesgo Alto, Medio y Bajo del cliente. Dicho procedimiento implicará: (a) para los casos de Riesgo Medio, la obtención, además de la información mínima para la identificación de sus clientes, del debido respaldo documental en relación a (i) la actividad económica del cliente, y (ii) el origen de los ingresos, fondos y/o patrimonio del cliente, pudiendo asimismo solicitar otros datos que a juicio de la entidad permitan identificar y conocer adecuadamente a sus clientes, a fin de entender y gestionar adecuadamente el riesgo del tipo de clientes de acuerdo con los Sistemas de Gestión de

Riesgo de la entidad; (b) la aplicación de medidas de Debida Diligencia Reforzada para los casos de Riesgo Alto, los cuales deberán obtener, además de la información mínima para la identificación de sus clientes, la siguiente documentación: (i) copias de facturas, títulos u constancias que acrediten fehacientemente el domicilio; (ii) copias de los documentos que acrediten el origen de los fondos, patrimonio e ingresos y rentas percibidos; (iii) copia del órgano decisorio designando autoridades; (iv) copias de otros documentos que permitan conocer y gestionar adecuadamente el riesgo de este tipo de clientes; (v) corroborar posibles antecedentes relacionados a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sanciones aplicadas por la UIF, el órgano de control o el Poder Judicial; y (vi) todo otro documento que la entidad entienda corresponder; y (c) la aplicación de medidas de Debida Diligencia Simplificada para aquellos clientes calificados en el nivel de Riesgo Bajo, que contemplarán, al menos, los requisitos mínimos fijados en la Resolución 30 para la identificación de clientes personas humanas y para clientes personas jurídicas;

(j) confeccionar un Perfil Transaccional prospectivo (ex ante), sin perjuicio de las calibraciones y ajustes posteriores, en base a la información y documentación solicitada, de acuerdo con las operaciones efectivamente realizadas. Dicho perfil estará basado en el entendimiento del propósito y la naturaleza esperada de la relación comercial, la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera que hubiera proporcionado el cliente o que hubiera podido obtener la propia entidad, conforme los procesos de Debida Diligencia que corresponda aplicar en cada caso.

(k) realizar un monitoreo transaccional, estableciendo para ello reglas de control de operaciones y alertas automatizadas, a fin de monitorear apropiadamente y en forma oportuna la ejecución de operaciones y su adecuación al Perfil Transaccional de sus clientes y su nivel de riesgo asociado. A tales fines se considerarán operaciones pasibles de análisis todas aquellas operaciones inusuales.

(l) al operar con cuentas de otros Sujetos Obligados, deberán desplegar políticas y procedimientos de Debida Diligencia razonables con un Enfoque Basado en Riesgos y deberán solicitarle constancia de inscripción ante la UIF. En el caso de ausencia de colaboración o reticencia injustificada deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas de conocimiento del cliente con la obligación de realizar un análisis especial de la cuenta y, en su caso y si así lo confirma el análisis, emitir un reporte de operación sospechosa.

(m) establecer un seguimiento reforzado sobre los depósitos que se realicen en efectivo. En tal sentido, en aquellos depósitos por importes iguales o superiores a la suma de Ps.200.000 o su equivalente en otras monedas, la entidad financiera deberá identificar a la persona que efectúe la operación, requiriéndole información y dejando constancia de ello, si es realizada por sí o por cuenta de un tercero, en cuyo caso, se procederá a recabar el nombre completo y/o denominación social de este último, y el número de documento o clave de identificación fiscal.

(n) llevar a cabo, durante el transcurso de la relación contractual o comercial, entre otras, las siguientes acciones:

(i) verificar el adecuado cumplimiento de la Resolución UIF 29/2013 y modificatorias, en particular, políticas y procedimientos para el contraste de listas anti-terroristas y contra la proliferación de armas de destrucción masiva con los candidatos a cliente, ordenantes y beneficiarios de transferencias internacionales, clientes y propietarios/beneficiarios.

(ii) verificar si los clientes reúnen la condición de Personas Expuestas Políticamente y cumplir con las normas de la UIF al respecto;

(iii) llevar un registro interno de operaciones objeto de análisis, en el cual constarán, al menos, los siguientes datos: (a) identificación de la transacción, (b) fecha, hora y procedencia de la alerta u otro sistema de identificación de la transacción, (c) analista responsable de su resolución, (d) medidas llevadas a cabo para la resolución de la alerta, (e) decisión final motivada, incluyendo validación del supervisor o instancia superior, fecha y hora de la decisión final. Asimismo, se deberán custodiar los legajos documentales íntegros de soporte de tales registros.

En caso de detectarse operaciones inusuales se deberá profundizar el análisis de las mismas con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la/s inusualidad/es, dejando constancia por escrito de las conclusiones obtenidas y de la documentación respaldatoria verificada;

(iv) formular los reportes sistemáticos fijados por la normativa dictada por la UIF;

(v) mantener y actualizar el legajo de cada cliente; y

(o) reportar a la UIF las operaciones inusuales que consideren sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo, valorando especialmente las circunstancias listadas en la Resolución 30. El reporte debe ser fundado y contener una descripción de las razones por las cuales se considera que la operación presenta tal carácter;

(p) conservar por un plazo de diez años: (i) los documentos acreditativos de las operaciones realizadas por sus clientes, contados desde la fecha de la operación; (ii) la documentación de los clientes y propietarios/beneficiarios, recabada a través de los procesos Debida Diligencia, contados desde la fecha de desvinculación del cliente; (iii) los documentos obtenidos

para la realización de análisis, y toda otra documentación obtenida y/o generada en la aplicación de las medidas de Debida Diligencia.

Programa “Anti-lavado de Dinero y Prevención de Financiamiento del Terrorismo” del Banco

Uno de los riesgos operacionales más significativos que se monitorea es el correspondiente a las actividades de “Anti-Lavado de Dinero y prevención de financiamiento del terrorismo”. Se cuenta con un programa que tiene por objeto salvaguardar al Banco frente a cualquier involucramiento o participación no intencional en actividades criminales o ilícitas, o de financiamiento del terrorismo, y para reafirmar la política de cooperar plenamente con la aplicación estricta de la ley y la cooperación con las autoridades y organismos reguladores.

Con el objetivo de asegurar que el sistema financiero no es utilizado como canal de fondos provenientes de actividades criminales, los empleados deberán determinar la verdadera identidad de todos los clientes y beneficiarios finales de los productos y servicios contratados.

El término terrorismo se define como cualquier acto violento premeditado y políticamente motivado, perpetrado en contra de objetivos no combatientes por parte de agentes clandestinos o grupos antinacionales, que por lo general tiene por objeto influir en uno o más sectores.

Mientras que llamamos lavado de dinero al blanqueo de capitales generados por actividades criminales, el financiamiento del terrorismo se refiere al fondeo de una actividad criminal, ya sea a través de dinero obtenido ilícitamente como lícitamente.

Roles y responsabilidades del programa

El término “Programa de Anti-Lavado de Dinero” se refiere a los procedimientos y políticas adoptados por el Banco para cumplir con las normas de Anti-Lavado de Dinero y prevención de financiamiento del terrorismo.

Todos los empleados tienen roles y responsabilidades en la implementación del Programa de Anti-Lavado de Dinero. Estos roles y responsabilidades varían dependiendo de la línea de negocios o área de negocios del empleado.

Elementos del programa del Anti-Lavado de Dinero

El Banco adopta procedimientos específicos de las áreas operativas y comerciales en base a normas concretas aplicables a las actividades propias de la unidad comercial que corresponda.

A continuación se hace especial mención a los componentes más importantes del Programa Anti-Lavado de Dinero del Banco:

1. Prevención: el Banco realiza diferentes tareas con el objetivo de mitigar el riesgo de lavado de dinero:

- Generación de políticas y procedimientos.
- Identificación fehaciente de clientes y conocimiento acabado de sus actividades (proceso de “Conozca Su Cliente”).
- Análisis del riesgo específico en el proceso de aprobación de productos/procesos.
- Entrenamiento y comunicación continua a fin de actualizar a todo el personal pertinente.
- Existencia de un Funcionario responsable y de un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

2. Monitoreo: el Banco realiza el monitoreo de la actividad de los clientes, por medio de la determinación de parámetros / alertas y poder identificar así las propuestas de casos que deben ser reportados a las autoridades apropiadas.

3. Relación con organismos regulatorios o la industria: el Banco mantiene relación con el BCRA / UIF / CNV realizando todas las acciones necesarias a fin de recopilar y mantener una identificación adecuada de los clientes y registros de las transacciones, de acuerdo con los requisitos regulatorios. Asimismo, se brinda respuesta a los requerimientos de información de los mencionados organismos.

4. Auditorías y Revisiones: se efectuará la revisión periódica de este programa por medio de su propio programa de evaluación (*assurance*) y diferentes tipos de auditorías (internas, externas, de antes de contralor) a fin de identificar oportunidades de mejora.

5. Entrenamiento y Comunicación: todo el personal del Banco (incluido el personal ejecutivo) que tenga relación con clientes o sus transacciones, debe recibir entrenamiento en materia de anti-lavado de dinero. Esta capacitación tiene carácter institucional y obligatorio.

6. Conozca a su Cliente (KYC): al igual que los esfuerzos para prevenir el lavado de dinero, la prevención del financiamiento del terrorismo comienza con un adecuado proceso de “Conozca a su Cliente”.

El conocimiento de la clientela permite a las instituciones financieras determinar si ciertos clientes están incluidos en las listas de terroristas emitidas por gobiernos y organismos reguladores. Este proceso también permite establecer si se está frente a clientes de alto riesgo (Ej. Personas Políticamente Expuestas) a fin de llevar adelante un proceso de Debida Diligencia Mejorada. (EDD).

El Banco no entablará relación alguna con personas (físicas o jurídicas) que no pueden demostrar su verdadera identidad.

7. Reconocimiento y reporte de actividades inusuales o sospechosas: cuando los empleados perciban indicativos que los hagan presuponer que los fondos de los clientes provienen de actividades criminales, se deberán reportar las mismas al Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para la evaluación de las mismas en función de los procedimientos establecidos.

Para un análisis extensivo del régimen de prevención de lavado de activos vigente a la fecha de este Prospecto, los inversores deberán consultar con su asesor legal y leer el Título XIII, Libro 2, del Código Penal de la Nación y las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central en su totalidad. A tales efectos, las partes interesadas pueden visitar los sitios de internet del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Finanzas Públicas, www.economia.gob.ar, de la UIF, <https://www.argentina.gob.ar/uif>, de la CNV, www.cnv.gob.ar o del Banco Central, www.bcra.gov.ar. La información contenida en estos sitios web no forma parte del presente Prospecto.

Ley de Responsabilidad Penal Empresaria

La Ley 27.401 (“Ley de Responsabilidad Empresaria”) establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración pública y el comercio transnacional que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudiera resultar beneficiada, cuando la comisión del delito fuere consecuencia de un control o supervisión inefectivo por parte de dicha persona jurídica.

En el marco de dicha normativa, el Directorio ha establecido una Política Anticorrupción cuyo objetivo es fijar estándares éticos y de cumplimiento, con relación a prácticas que puedan asociarse a la corrupción de funcionarios, conforme los alcances de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y las leyes internacionales aplicables. El Directorio establece como definición, la prohibición expresa de este tipo de prácticas y establece el mismo criterio para manifestaciones similares que tengan como contraparte a un sujeto del sector privado.

A su vez ha implementado un código de conducta para empleados, contratistas, proveedores y gestores con las prohibiciones, restricciones y condicionamientos que se imponen a éstos en el marco de un Programa de Integridad aprobado por el Banco. El mismo ha sido tratado en el seno del Comité de Nombramientos y Gobierno Societario y ha designado al Gerente de Recursos Humanos como Ernesto Medina como Responsable Anticorrupción, y a la Gerencia de Cumplimiento, como responsable de la Implementación del Programa de Monitoreo.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas emergentes de la tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables y no implica una descripción amplia de los aspectos impositivos de las Obligaciones Negociables. Si bien el siguiente resumen se considera una interpretación correcta de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha del presente Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no se producirán cambios en dichas leyes. Resaltamos que el día 29 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial la Ley N°27.430 (la “Reforma Tributaria”), la que introdujo significativas modificaciones a la legislación impositiva hasta entonces vigente en Argentina. En este sentido, al día de la fecha no resulta posible determinar cómo las recientes modificaciones serán reguladas y aplicadas por las autoridades fiscales de Argentina. Se espera que dicha reglamentación sea publicada durante 2018. Este análisis no considera las consecuencias impositivas aplicables a los compradores de Obligaciones Negociables en determinadas jurisdicciones que pueden ser relevantes para tales compradores. Los posibles compradores deberían consultar a sus asesores impositivos respecto de las consecuencias impositivas específicas derivadas de la adquisición, tenencia y enajenación de las Obligaciones Negociables.

Impuesto a las ganancias

La ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) derogo el punto 4 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables e incorporó el Capítulo II a la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Para los ejercicios fiscales o años fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, inclusive, los intereses de obligaciones negociables y los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables obtenidos por personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina se encuentran gravados por el Impuesto a las Ganancias. En ese sentido, las ganancias obtenidas en concepto de intereses o rendimientos y/o las ganancias de capital por la venta de Obligaciones Negociables realizadas por esos sujetos quedan alcanzadas a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

Para la determinación de la ganancia bruta en el caso de obligaciones negociables cuyas ganancias por enajenación hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Reforma Impositiva, el costo a computar es el último precio de adquisición o el último valor de cotización de los valores al 31 de diciembre de 2017, el que fuera mayor.

La Reforma Tributaria establece normas específicas para la imputación de la ganancia proveniente de valores que devenguen intereses y rendimientos. Asimismo, la Reforma establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Entidades Argentinas

En lo que refiere a los intereses y ganancias de capital que obtengan los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, las sociedades anónimas –incluidas las sociedades anónimas unipersonales–, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la ley 27.349, constituidas en el país; las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en el país las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N°22.016, las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación - excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea Beneficiario del Exterior, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares del comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias, y demás sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (“**Entidades Argentinas**”). tenedoras de Obligaciones Negociables, dichos intereses y/o resultados por compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables también estarán alcanzados por el Impuesto a las Ganancias.

La Reforma Impositiva introdujo una reducción de la alícuota corporativa aplicable a las Entidades Argentinas (i.e., alícuota del 30% para ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y del 25% para ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2020) y se prevé una retención adicional al momento en que dichas sociedades distribuyan dividendos o utilidades.

Beneficiarios del Exterior

La Reforma Impositiva establece que tanto los intereses de obligaciones negociables como las ganancias de capital obtenidas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables que obtienen los beneficiarios del exterior (los sujetos comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que refiere a personas físicas, sucesiones indivisas o personas ideales residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina) (“Beneficiarios del Exterior”) se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias en la medida que se trate de obligaciones negociables a que se refiere el artículo 36 de la Ley 23.576, y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (ver definición infra en “*Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación*”). En relación a esta exención, se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 20 inciso w) de la Ley de Impuesto a las Ganancias de conformidad con la Ley 26.831.

La exención mencionada aplicará en la medida que las Obligaciones Negociables se emitan de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, y cumplan los requisitos del Artículo 36 de dicha ley, teniendo en cuenta las normas de la CNV (como se definen a continuación).

De conformidad con el Artículo 36, los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las “**Condiciones del Artículo 36**”):

(a) las Obligaciones Negociables deben colocarse por medio de una oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento de la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General No. 622/2013, con sus modificaciones, y todas las normas de la CNV que resulten aplicables (las “**Normas de la CNV**”).

(b) los fondos obtenidos de la emisión de dichas Obligaciones Negociables, conforme a resoluciones societarias que autorizan la oferta, deben ser aplicados a (i) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (ii) capital de trabajo a ser utilizado en Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, sea a su vencimiento original o antes de dicho vencimiento, o (iv) aportes de capital a sociedades controladas o vinculadas, a condición de que dichas sociedades utilicen el producido de dichos aportes para los fines especificados en los apartados (i), (ii) o (iii) anteriores, o (v) cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras, podrá destinar dichos fondos al otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán darle el destino a que se refieren los puntos (i) (ii) (iii) y (iv) conforme las reglamentaciones que a ese efecto dicte el Banco Central; y

(c) la emisora debe presentar pruebas a la CNV, en el tiempo y forma prescriptos por las normas, de que los fondos obtenidos de la emisión han sido utilizados para los fines descriptos en el apartado (b).

El Banco debe asumir el compromiso de que cada Clase de Obligaciones Negociables se utilizará en cumplimiento de las Condiciones del Artículo 36, y será colocada mediante oferta pública según se define en las Normas de la CNV. A tal efecto, después de la emisión de una Clase de Obligaciones Negociables, el Banco debe presentar ante la CNV los documentos requeridos por las Normas de la CNV. En oportunidad de la aprobación de dicha presentación por la CNV, las Obligaciones Negociables reunirán los requisitos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Sin embargo, de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, si posteriormente se descubre que la emisora ha violado las Condiciones del Artículo 36 o no ha cumplido con ellas, la responsabilidad del pago de los impuestos de los cuales hubieran estado exentos los tenedores de las Obligaciones Negociables recaerá en la emisora. En consecuencia, las exenciones especificadas beneficiarán a los tenedores de las Obligaciones Negociables independientemente de cualquier violación o incumplimiento posterior de la emisora; en tal sentido, la emisora deberá tributar en concepto de Impuesto a las Ganancias la tasa máxima establecida (actualmente es del 35%) con carácter de pago único y definitivo, y los tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán derecho a percibir el monto total adeudado como si no se hubiera requerido ninguna retención. Véase asimismo “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales*”.

En consecuencia, los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables a Entidades Argentinas están sujetos al impuesto a las ganancias en Argentina a una alícuota del 35%.

Cuando los tenedores de las Obligaciones Negociables sean beneficiarios del exterior, no regirá lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que subordina la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

En caso de Beneficiarios del Exterior, que residan o los fondos invertidos provengan de países no cooperantes, la alícuota aplicable es del 35% sobre el 90% de dicho resultado, las disposiciones contenidas en el artículo 93 inciso h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias .

En los supuestos en que el sujeto adquirente no sea residente en el país y corresponda la alícuota, el impuesto deberá ser ingresado por el beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país o por aquellos otros que determine la reglamentación de la AFIP

Impuesto sobre los bienes personales

Las personas humanas domiciliadas en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina deben declarar todos los bienes de su titularidad (incluyendo los títulos, tales como las Obligaciones Negociables), que posean al 31 de diciembre de cada año, a fin de determinar su responsabilidad fiscal correspondiente al Impuesto sobre los Bienes Personales (el “IBP”). Las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el exterior sólo tributan el IBP por los bienes de su titularidad situados en la Argentina.

El IBP correspondiente a las personas humanas domiciliadas en el país y a las sucesiones indivisas allí radicadas recae sobre el excedente del valor de los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuando se supere los siguientes montos: (i) Ps. 800.000 para el período fiscal 2016; (ii) Ps. 950.000 para el período fiscal 2017; (iii) Ps. 1.050.000 para el período fiscal 2018 y siguientes.

El gravamen a ingresar por aquellos contribuyentes surgirá de la aplicación de la alícuota que corresponda sobre el monto que exceda los mínimos no imponibles, la escala de alícuotas es la siguiente: (a) 0,75% para el período fiscal 2016; (b) 0,50% para el período fiscal 2017; (c) 0,25% para el período fiscal 2018 y siguientes.

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables (o los costos de adquisición más intereses devengados en el caso de Obligaciones Negociables sin oferta pública) al 31 de diciembre de cada año calendario.

En cuanto a las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del: (i) 0,75% para el año 2016; (ii) 0,50% para el año 2017; y del (iii) 0,25% a partir del año 2018 y siguientes. Las personas o sucesiones indivisas domiciliadas en el exterior no están sujetas al tributo si el IBP es igual o inferior a Ps. 255,75.

Si bien ciertos bienes de propiedad de personas humanas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina, respecto de los cuales no exista un sujeto en Argentina que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito (el “Obligado Sustituto”) estarían técnicamente sujetos al IBP de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 127/96, dicho régimen no resulta de aplicación para las Obligaciones Negociables previstas en la Ley 23.576 y no se ha establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto en relación con tales títulos.

En algunos casos, respecto de ciertos bienes cuya titularidad directa corresponda a determinadas sociedades, empresas u otras entidades domiciliadas o, en su caso, radicadas en el exterior (específicamente, sociedades off-shore que no sean compañías de seguros, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea), la ley presume sin admitir prueba en contrario, que los mismos pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso, radicadas en el país. En consecuencia, esos bienes estarán alcanzados por el IBP a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino, como Obligado Sustituto, autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago.

Esta presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de retiro y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto No. 812/1996, del 24 de julio de 1996, dispone que la presunción legal analizada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que puedan negociarse en las bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución N° 2.151/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IBP.

Adicionalmente, la Ley 27.260 (Ley de Sinceramiento Fiscal) establece en su artículo 63 que los contribuyentes que hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, y que cumplan con los requisitos del artículo 66 (en general, no poseer deudas con AFIP y no haber adherido al régimen de exteriorización voluntario ni al de regularización de obligaciones tributarias establecidos en la Ley 27.260) gozarán de la exención del IBP por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018 inclusive.

Impuesto al valor agregado

En tanto se cumplan las Condiciones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, las operaciones financieras y operaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, pago de capital y/o intereses o rescate de las Obligaciones Negociables y sus garantías estarán exentas de cualquier impuesto al valor agregado en Argentina.

De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, la transferencia de los títulos no estaría gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta (el “**IGMP**”) grava la titularidad de ciertos activos cuyo valor supere Ps.200.000 al momento del cierre de ejercicio. Las sociedades anónimas constituidas en Argentina, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en Argentina, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en Argentina pertenecientes a personas allí domiciliadas, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (excepto los fideicomisos financieros), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el Artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en Argentina pertenecientes a sujetos del exterior son sujetos pasivos del IGMP.

Los sujetos pasivos del IGMP se hallan sujetos al impuesto a una alícuota del 1%, aplicable sobre el valor total de activos, incluidas las Obligaciones Negociables, que superen un monto total de Ps. 200.000 al momento del cierre del ejercicio. En el caso de entidades financieras argentinas, de las compañías de seguros sometidas al Control de Superintendencia de Seguros de la Nación y de las sociedades de leasing, cuyo objeto principal sea la dación de bienes en leasing de acuerdo con la Ley 25.248 y como actividad secundaria realicen exclusivamente actividades financieras, la base imponible se calculará sobre el 20% del valor de los bienes, cuyo valor supere en conjunto la suma de Ps. 200.000.

Cuando existan activos gravados en el exterior, la suma de Ps. 200.000 se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado del exterior respecto del activo gravado total.

La base imponible será el valor de mercado a la fecha de cierre del ejercicio, si las Obligaciones Negociables cotizan en una bolsa de valores. En caso que las Obligaciones Negociables no coticen en bolsa, el calor imponible debe ser calculado según el costo de adquisición, incrementado, de corresponder, con los intereses y diferencias de cambio que se hubieran devengado a la fecha de cierre del ejercicio.

Este impuesto sólo será pagadero si el impuesto a las ganancias determinado para cualquier ejercicio económico no es igual ni excede el monto adeudado en virtud del IGMP. En dicho caso, se pagará solamente la diferencia entre el IGMP determinado para dicho ejercicio económico y el impuesto a las ganancias determinado para el mismo ejercicio económico. Todo IGMP que se pague se aplicará como un crédito contra el impuesto a las ganancias que deba pagarse en los diez ejercicios económicos inmediatamente posteriores.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 27.260, el IGMP se deroga para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios

La Ley N° 25.413 (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001) con su modificatoria establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos en cuentas corrientes mantenidas en entidades financieras de la Argentina y sobre otras operaciones que se utilizan en reemplazo del uso de cuentas corrientes bancarias.

La alícuota general es del 0,6% por cada débito y crédito (a pesar de que, en ciertos casos, puede regir una alícuota mayor del 1,2% y una menor del 0,075%).

Según el Decreto N° 534/2004 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de mayo de 2004), el 34% del impuesto pagado sobre los créditos gravados con la alícuota del 0,6% y el 17% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas con la alícuota del 1,2% podrá computarse como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o del IGMP o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Este crédito como pago a cuenta será imputado, indistintamente, contra el impuesto a las ganancias y/o el IGMP o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas registradas como tales de acuerdo a lo dispuesto en la legislación argentina, el porcentaje de pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias puede ser mayor, según sea el caso. El monto excedente no podrá ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, solamente podrá ser transferido, para su agotamiento, a otros períodos económicos de los citados impuestos.

Existen exenciones en este impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas. Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones

financieras en el país. Asimismo, el artículo 7 del Decreto N° 380/2001, y sus modificatorias, establece un tratamiento especial en este tributo para entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526. No existen exenciones que prevean la no aplicación de este impuesto sobre los pagos de intereses y sobre los resultados de las ventas de Obligaciones Negociables.

La ley 27.432 (promulgada y publicada en el B.O el día 29 de diciembre de 2017), acordó la prórroga de este impuesto hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la ley 25.413 y sus modificaciones que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Impuesto sobre los ingresos brutos

Los inversores que realicen actividades en forma habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad y a título oneroso, en cualquier jurisdicción argentina en la que perciban ingresos de los intereses derivados de la tenencia de Obligaciones Negociables, o de su venta o transmisión, podrían estar sujetos al pago del impuesto sobre los ingresos brutos según las alícuotas establecidas por las leyes específicas de cada provincia argentina y/o en la Ciudad de Buenos Aires, a menos que resulte aplicable una exención. Ciertas jurisdicciones eximen los intereses, actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia sobre las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables mientras le sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias (e.g., Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos considerando las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en cada caso en particular.

Conforme las previsiones del Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de la mayoría de las Provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- aprobado por el Congreso Nacional el 21 de Diciembre de 2017 – (“Consenso Fiscal” y/o “Consenso”), las jurisdicciones locales asumieron diversos compromisos en relación a ciertos impuestos que se encuentran bajo su órbita. A la fecha de este Prospecto, los Poderes Legislativos de la mayoría de las distintas jurisdicciones han aprobado leyes de adhesión al Consenso, y se encuentran considerando proyectos para modificar las leyes necesarias para cumplirlo. El Consenso producirá efectos sólo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

En lo que refiere al impacto del Consenso en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer exenciones y aplicar alícuotas máximas para ciertas actividades y períodos.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Existe un sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado SIRCREB que posibilita el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean depositados en cuentas abiertas en las entidades financieras cualquiera sea su especie y/o naturaleza. Cada provincia establece sus propios regímenes de pagos a cuenta, con lo cual el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas de percepción dependen de cada uno de los fiscos, en general, se encuentra entre 0,01% y 5%; aquella varía con relación a determinados grupos o categorías de contribuyentes, tales como la categoría de riesgo que hubiera sido asignada y el grado de cumplimiento formal y material de los deberes fiscales.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

En relación a estos regímenes, al suscribir el Consenso Fiscal las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Impuesto de sellos

El Impuesto de Sellos grava la instrumentación de actos de carácter oneroso formalizados en las provincias argentinas o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los contratos instrumentados en una de dichas jurisdicciones o en el exterior, pero que produzcan efectos en otra jurisdicción argentina.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

De acuerdo con el Consenso Fiscal, la mayoría de las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer una alícuota máxima de Impuesto a los Sellos del 0,75% a partir del 1° de enero de 2019, 0,5% a partir del 2° de enero de 2020, 0,25% a partir del 1° de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1° de enero de 2022.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se recomienda analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Otros impuestos

A nivel provincial, la provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “**ITGB**”) con vigencia a partir del 1 de enero del 2010. La Ley N° 14.044 fue modificada por la Ley N° 14.200 (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires el 24 de diciembre del 2010), por la Ley N° 14.808 (publicada en el Boletín Oficial de provincia de Buenos Aires el 22 de enero del 2016) y reglamentada por la Resolución 91/2010 de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires el 7 de febrero del 2011). Las características básicas del ITGB son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.
- Están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sea igual o inferior a Ps. 269.000, monto que se elevará a Ps. 1.120.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.
- En cuanto a las alícuotas, desde enero de 2011 se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 8,7840% según el

grado de parentesco y la base imponible involucrada.

La transmisión gratuita de obligaciones negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sean superiores a Ps. 269.000 o Ps. 1.120.000- cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.

En la Provincia de Entre Ríos, el ITGB fue derogado mediante la Ley provincial 10.553 publicada en el Boletín Oficial el 03.01.2018.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Tasa de justicia

En caso de que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal establecida en el Artículo 18.2 de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias, los ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación se considerarán como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- Se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 35% sobre el emisor calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- También se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre el emisor calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

Aunque el significado del concepto “ingresos provenientes” no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación.
- (ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

No obstante esta presunción, la norma legal prevé que la AFIP podrá considerar como justificados aquellos ingresos de fondos respecto de los cuales se pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por un tercero en dichas jurisdicciones, o que los fondos provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Conforme el artículo 82 de la ley 27.430 de Reforma Impositiva, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos segundo y tercero agregados a continuación del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Por su parte, el artículo 15.2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (i.e. artículo sin número a continuación del artículo sin número agregado a continuación del artículo 15) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, ese artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de esa ley (15%).

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

CUESTIONES LEGALES

Las cuestiones que se rigen por el derecho argentino serán determinadas por Bruchou, Fernández Madero & Lombardi, asesores legales del Banco en Argentina y/o por otro asesor legal que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable como asesor legal en Argentina de los colocadores.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

El presente Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Sarmiento 447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1041AAI), Argentina, en la página web institucional del Banco Macro (www.macro.com.ar) (la “Página Web del Banco”), en la Página Web de la CNV bajo la sección “*Información Financiera*” y en los sitios web de los mercados donde puedan listar las obligaciones negociables, incluyendo, sin limitación, BYMA (<http://www.byma.sba.com.ar>), el MAE (<http://www.mae.com.ar/>) y el Euro MTF (www.bourse.lu) y/o cualquier otro mercado que se especifique en el correspondiente Suplemento de Precio.

Los estados financieros correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 se encuentran en la Página Web del Banco, en la Página Web de la CNV en la autopista de información financiera bajo ID N° 4-557308-D, ID N° 4-457359-D e ID 4-367651-D, respectivamente, y a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Sarmiento 447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1041AAI), Argentina.

BANCO MACRO S.A.

Sarmiento 447

(C1041AAI)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

AUDITORES

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.

Miembro de Ernst & Young Global

25 de mayo 487

(C1002ABI)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi Abogados

Ing, Enrique Butty 275

(C1001AFA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina